

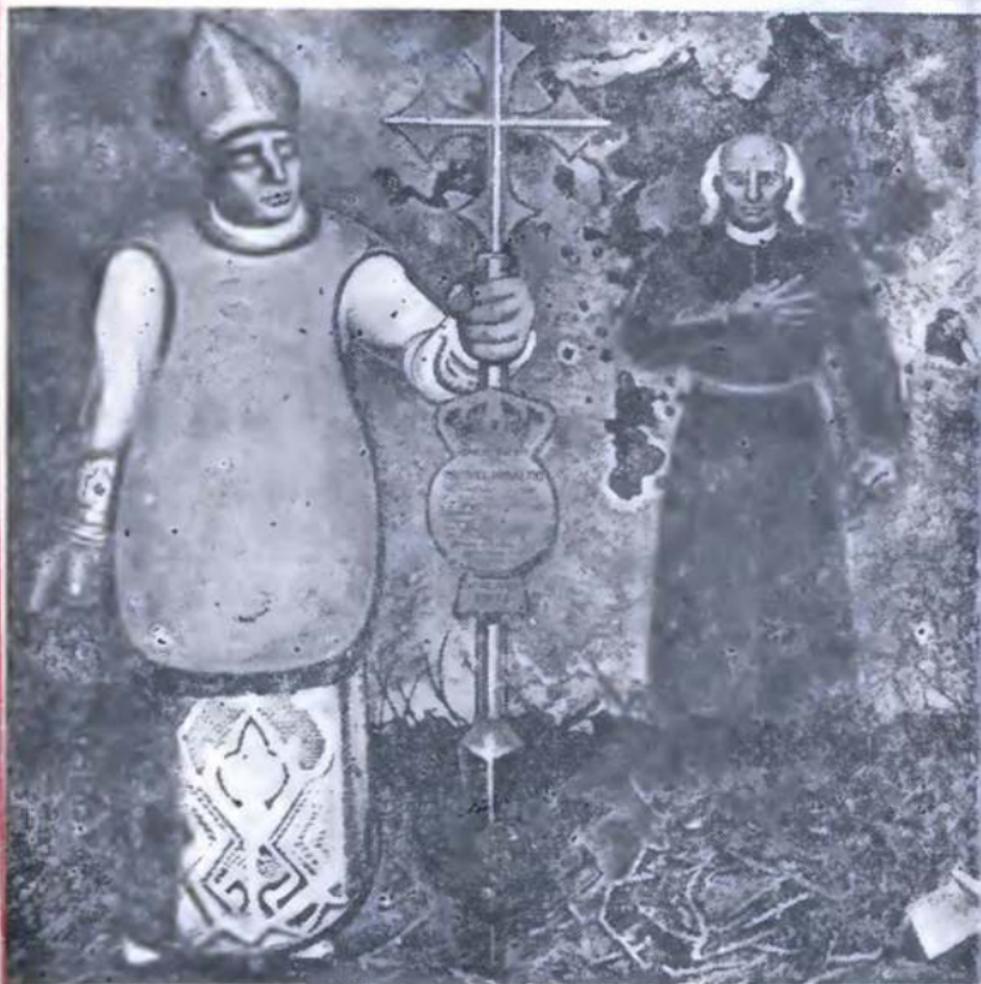


LA SANTA INQUISICION

LOS PROCESOS DEL PADRE HIDALGO,
ALLENDE Y OTROS CAUDILLOS INSURGENTES
FRISIONEROS EN ACATITA DE BAJAN



DEBE DECIR: ALDAMA Y OTROS...



“EL INDULTO EXCMO. VIRREY, ES PARA LOS CRIMINALES, NO PARA LOS DEFENSORES DE LA PATRIA, Y MENOS PARA LOS QUE SON SUPERIORES EN FUERZA... TODA LA NACION ESTA EN FERMENTO: ESTOS MOVIMIENTOS HAN DESPERTADO A LOS QUE YACIAN EN LETARGO... LA CONMOCION GENERAL, Y NO TARDARA MEXICO EN DESENGAÑARSE.—HIDALGO.

LA SANTA INQUISICION EN LOS
ALBORES DE LA INDEPENDENCIA
DOCUMENTOS

LOS PROCESOS MILITAR E INQUISITORIAL DEL PADRE HIDALGO

Y DE OTROS CAUDILLOS
INSURGENTES

INTRODUCCION Y SUPLEMENTOS DE
LUIS GONZALEZ OBREGON



Ediciones Fuente Cultural
APARTADO 8913. MEXICO. D. F.

PRIMERA EDICIÓN
TOMADA EN PARTE DEL ORIGINAL
Y CORREJADO EL TEXTO CON EL DE LA:
"COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA"
DE HERNÁNDEZ Y DÁVALOS.—MÉXICO, 1887



TIRADA DE 500 EJEMS.
EN PAPEL CHAMPIÓN 100
EN PAPEL KUCHÓN 350
FUERA DE COMERCIO
EN PAPEL MONO'S EXTRA 50



COLEC. DANIEL

Ediciones Fuente Cultural

APARTADO 8913

MEXICO, D.F.

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

Librería Navarro

SEMIMARIO 12

ABDO. 2012

MEXICO, D.F.



DEL EDITOR

IGESIMO QUINTO ANIVERSARIO —1926-1951— *cumplió desde su fundación* LIBRERIA NAVARRO, y el VIGESIMO su sello EDICIONES FUENTE CULTURAL. Esta obra forma parte de la Biblioteca de Historia de México, que publicamos con tal motivo.



Para honrar la memoria de Hidalgo, el Padre de la Patria, con motivo del Segundo Centenario de su natalicio, 1753-1953; ha sido nuestro empeño, el no publicar una obra de apología, y tampoco de crítica aguda y recargada erudición. Como editores y como mexicanos, ya no creemos en las brillantes apologías, ni en las rebuscadas y eufóricas interpretaciones.

Para despertar la admiración y la devoción cívica hacia hombres preclaros como el Padre de la Patria y demás caudillos insurgentes, que como él sacrificaron generosamente su vida, combatiendo denodadamente por la libertad de la nacionalidad y del pueblo mexicano; ha de bastar el presentarlos, tal como son; mejor dicho, como lo fueron; hombres con todas las virtudes, egoísmos y complejos propios del medio social y de la cultura de su época.

Está probado, que las grandes personalidades de la Historia; los grandes héroes, los hombres guías que en cierto período del devenir histórico juegan un papel preponderante; el rasgo esencial que en última instancia les caracteriza y les destaca del común de sus contemporáneos; no es tan sólo su cultura y su generosidad; sino también el alto grado de comprensión hacia los problemas sociales de su época; así como su decisión, su tenacidad, y su espíritu de sacrificio para llegar hasta el fin; es decir: hasta conquistar para su pueblo los más grandes atributos de la dignidad humana.

S*I HEMOS CALIFICADO de negativas las apologías almidaradas y superficiales; es, porque tras ellas, con intención o no, se encubre cómoda y solapadamente, hasta desvirtuarlo; el profundo sentido humano y reivindicador, así como los altos merecimientos de Hidalgo como gran caudillo, y los de toda la Revolución de Independencia. La manida tesis del humilde Cura del Pueblecito de Dolores; tan sólo sirve para desvirtuar la verdad; silenciando los más importantes méritos, por los que es digno de devota y cívica admiración. He aquí algunos de ellos:*

Hidalgo, como lo acreditan los certificados de sus estudios y el fiel testimonio de sus contemporáneos, era una de las personalidades más cultas de su tiempo. Como catedrático y como Rector del Colegio de San Nicolás.

demostró brillantemente y puso a prueba su carácter de reformador.

Su espíritu analítico y crítico, rechazaba los sofismas y los actos de burdo fanatismo; su método y conclusiones filosóficas tienen un franco sentido crítico y positivista; que le originaron el ser denunciado y encausado en varias ocasiones por el Santo Tribunal de la Inquisición, desde el año de 1801, y su designación a Curatos poco destacados.

Su alto don de sociabilidad y de dinamismo: se comprueban en su popularidad y en las magníficas relaciones con personas y familias de criollos destacados, y con grupos de personas de modesta posición; pero más aun, con núcleos y comunidades de campesinos y de familias indígenas, entre quienes gustaba convivir.

Finalmente: objetivó su espíritu de reformador, y su dinamismo social; en los serios intentos que inició para industrializar la alfarería, los plantíos de viñedos y otras promociones mas que llevó a cabo.

Conviene hacer notar la madurez de su decisión, al igual que su sensatez y serenidad; al declarar con la mayor franqueza, que consideraba insatisfactorios los preparativos que para la rebelión había, en los momentos en que lo invitara Allende, por primera vez, para que participara en su movimiento.

Prueba su carácter de hombre guía, en los momentos decisivos, en los que suele reinar la confusión: en ellos, Hidalgo, se manifiesta sin titubeos, como lo que era; un gran caudillo, para una gran causa; recuérdese la memorable noche del 15 de Septiembre de 1810, al lanzar su grito de combate y de liberación: NO NOS QUEDA MAS SALIDA. QUE LA DE IR A MATAR (O AGARRAR) GACHUPINES.

Fiel intérprete del sentir de su pueblo, lo aprovecha para su causa, lanzando el grito simbólico "Viva México", "Viva la Virgen de Guadalupe".

Cono estratega político: para atraerse a la causa de la revolución, a la masa decisiva de los criollos; lanzó su

grito o divisa: Viva México. Muera el mal Gobierno, Viva Fernando VII.

Como revolucionario, tiene una consistencia admirable; misma que se manifestó en el amplio concepto que tenía de la "violencia necesaria".

Su espíritu positivista, y su conocimiento de la historia, se hace patente; cuando, con un amplio sentido de la realidad y del necesario sacrificio, dice a sus compañeros: "debemos tomar las decisiones justas y afrontar los peligros con la mayor valentía; ya que siendo la causa por la que luchamos, tan grande e importante; que casi nunca sus iniciadores pueden verles el fin".

Hidalgo dió muestras siempre, en las condiciones más apremiantes; de una gran lucidez política, y de una gran presencia de ánimo. En lo personal y como soldado, era altamente disciplinado y valiente; de ello dió pruebas en mil ocasiones. Sin que precise, nos gusta hacer esta transcripción del historiador Agustín Rivera.

"SEPTIEMBRE 28, en las primeras horas de la mañana. De Burras, remitió Hidalgo al Intendente Riaño. una comunicación por escrito en que le decía: que como Capitán General y Protector de la Nación, nombrado por cincuenta mil hombres, tenía el plan de "proclamar LA INDEPENDENCIA DE LA NACION" y le intimaba la rendición de la plaza. Riaño contestó a Hidalgo por escrito, negándose a entregar la plaza".

"SEPTIEMBRE 28, en lo restante del día. Ataque y toma de Granaditas (Habiendo Pipila quemado la puerta del zaguán) dirigidos por Hidalgo, MONTADO A CABALLO FRENTE AL CASTILLO".

Esto niega la leyenda falaz del viejecito Cura de Dolores. Todo lo contrario; vigoroso, impulsado por su convicción de revolucionario, demuestra que el Padre Hidalgo nunca fué, hasta su muerte, una mera figura decorativa o simbólica; por el contrario; actuó siempre con la mayor

dignidad, militancia y responsabilidad; como corresponde a los grandes caudillos conductores de pueblos en sus luchas decisivas de liberación.

Es evidente que Hidalgo fué la levadura, es decir, que las decisiones clave que lanzó e hizo aprobar; le dieron a la rebelión, desde el primer momento, la consistencia acerada que le permitió arrostrar hasta el final, hasta la consumación de la Independencia, los mayores sacrificios.

* * *

ESTÁ PROBADO que no basta que una causa sea noble. sea justa, y que las condiciones de maduración sean propicias; sin que sea cosa de mística; sí precisa que sus iniciadores sepan exponerla, planearla, presentarla y proyectarla al pueblo con toda claridad, con su sentido humano y realista; para que pueda ser entendida y abrazada profundamente; con fe, y alcanzar la necesaria popularidad. Esto fué lo que logró Hidalgo desde el primer momento, esto fué lo que reconoció ampliamente y con terror; el gobierno virreinal y los sectores sociales opuestos a la Revolución y a la Independencia.

Los sacrificios, el apoyo de la INMENSA INDIADA, como le llama Alamán; fué la tónica de la Revolución de Independencia. Tres siglos de yugo Colonial, tres siglos de explotación y de tributos, tres siglos de odiosos privilegios, tres siglos sin libertad serán barridos por la fuerza incontenible de las legiones de aborígenes, que ya en tres siglos les habían sido aplastadas, con crueldad feroz, más de cien rebeliones.

Mas ahora, este levantamiento impetuoso fué despertado y organizado, en parte, por la noble figura del Padre Hidalgo. Y él lo sabía, como lo sabía el gobierno virreinal y el alto Clero; todos sabían ya, que era una lucha decisiva y cruenta, una lucha prolongada y a muerte: hasta conquistar la libertad de la nacionalidad y del pueblo mexicano.

Y es aquí cuando aparece; ya no el humilde y oscuro cura del pueblecito de Dolores; sino el réprobo, el hereje. Pero la verdad era otra; era que ya no se planteaba tan sólo el cambio de personas, sino la abolición de la esclavitud, la abolición de los privilegios, la abolición de castas y de los odiosos tributos; era ya el derrumbamiento de todo el sistema de producción, de explotación, de apropiación, y de la destrucción de todo el Gobierno Colonial.

No era ya un simple cambio de gentes: era todo el proceso de la Revolución de Independencia, con algunas marcadas características de la temida lucha de clases. No era ya la simple sustitución de funcionarios, tan anhelada por los criollos ricos; lo que estaba en marcha ya, era el crisol reivindicador de los derechos del pueblo, de la indiada, siempre amnegada y combatiente.

Por otra parte, Hidalgo sabía, al igual que los demás caudillos, que la abolición del régimen colonial, y la reivindicación e Independencia de la nacionalidad, no podía plantearse y menos alcanzarse; si no era provocando el derrumbamiento por la violencia de todo el odioso sistema de explotación y de privilegios. Sabía esto, y más; que sólo lo lograría si contaba con la entusiasta y decisiva participación de la gran población de aborígenes; la más explotada, la más amante de su libertad y de su nacionalidad; y por tanto: los únicos revolucionarios consecuentes; es decir, sin titubeos y sin claudicaciones; eso representaban las grandes masas de aborígenes, y además, una gran consistencia por sus reservas inagotables de energía, hasta el triunfo final.

LO ANTERIOR FUÉ lo que buscó y logró ampliamente conseguir el Padre Hidalgo; él lo sabía y en eso confiaba; esto era, a su vez, el terror del regimen colonial y de su más efectivo aliado y sostén, el alto clero; y toda esa masa amorfa de terratenientes, de rentistas parásitos, y de altos funcionarios criollos; conservadores y timoratos, apodinos;

cobardes, que existen en toda burocracia podrida; que ocifera lacayunamente, y que, cuando periódicamente fosiliza representa en sí misma, y en todas las épocas, de hoy inclusive, no sólo el sórdido instrumento y sostén de los regímenes llenos de corrupción y de caciques. Uno que muchos de ellos, a su vez, por sus privilegios lo honran; debido a las arbitrariedades e insolencias que se les permite; en reconocimiento a su efectiva colaboración y alta complicidad, para espolear y burlar al pueblo.

Estos eran algunos de los factores que había de vencer la Revolución de Independencia, y de este tipo: podrida, ignorante y servil; era la alta burocracia del gobierno civil, y del eclesiástico de la Colonia; pero particularmente en el período de la época de la Revolución de Independencia: su bajo nivel moral y cultural, les hacía proceder con un fanatismo ciego y estúpido; las más bajas pasiones revelaban sus actos y procedimientos: la venganza y la crueldad, era su único móvil.

Fué esta burocracia, incluidas las altas dignidades eclesiásticas; la que repasando toda la gama de las indignidades, se cebaron en denigrar, injuriar, bafar y escarnecer hasta la tortura, a hombres de tan superior cultura como la de Hidalgo, y de los altos sentimientos humanos. como los de nuestro gran Morelos.

Ambos, aunque creyentes, no eran fanáticos; y es por esto, que su alta condición humana los hacía amar la libertad; tanto, que los había impulsado a acaudillar al pueblo para la lucha por la conquista de su Independencia; por el único medio conocido: la de defenderse; rechazando con la fuerza, la violencia de la fuerza de la represión.

Tal fué el crimen de Hidalgo, y el de nuestro gran Morelos. Para combatirlos; la alta burocracia y dignidades del clero, conforme a su indigna función de instrumento ciego del poder Colonial, y en defensa de los cuantiosos intereses materiales que poseía; se impuso la tarea

de calumniar hasta la tortura, y de insultar soezmente a pueblo mexicano, en su lucha por su libertad e independencia.

* * *

COMO MORELOS EN SU PROCESO; *antes el padre Hidalgo, sin teatralidad o afectación, pero si con una actitud levantada y digna, se declaró culpable: de haber creído de seguir creyendo, que la independencia de México es justa y benéfica a su pueblo.*

Pero la Inquisición no podía olvidar lo que de ella había dicho Hidalgo en su manifiesto de Valladolid; en él, decía: "Fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellos saben que no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer... ellos no son católicos sino por política, su Dios es el dinero y la conminación sólo tiene por objeto la opresión".

Eso decía el Padre Hidalgo en su manifiesto, respecto a la Inquisición y al alto clero; respecto al poder civil y en general de los peninsulares, decía: "Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo sus pies. Rompamos, americanos, estos lazos de ignominia, con que nos han tenido ligados por tanto tiempo".

En el Juicio, ante los inquisidores; nuestro gran Morelos declaró con honestidad y con verdad, que: "Presume Sea —el motivo de su prisión—, el de haber comandado armas en la insurrección, comisionado por el rebelde Hidalgo, levantando al pueblo en todo el Sur y tierra caliente".

"Declaró también: Que en noviembre de 1800 (10) halló —en la casa del Comandante de Teipan, N. Fuentes—, un paquete de edictos impresos del Tribunal de la Inquisición en que se acusaba al Cura Hidalgo de varias proposiciones, y que los incluyeron ENTRE LOS DEMAS PA

"...LES INÚTILES PARA CARTUCHOS" (*) *Que Igual cosa zo en Oaxaca.*

Esto le valió a nuestro gran Morelos, además de la spa, hasta sangrarle las manos —misma que llevó a cabo Vestido de Pontifical, el Ilustrísimo (Obispo), Señor onde de Antequera"—, el de ser declarado digno émulo el hereje y ya decapitado Hidalgo.

* * *

EL PADRE HIDALGO *en desgracia, como prisionero; pe a todo el fino y completo sistema de tortura. física moral a que fué sometido, se mantuvo con dignidad du ante todo el proceso, mejor dicho; los dos largos y gotadores procesos; que son los que aquí publicamos: l militar y el inquisitorial. Tan sólo en los últimos días, uando su fuerza física estaba agotada, y su resistencia moral había decaído; tan sólo entonces, y con su carác er de creyente, de religioso consciente; sin dejar de afir mar sus convicciones de carácter social; de reformador de caudillo principal de una gran causa, la causa de la libertad humana y de la libertad nacional, reafirmando todos estos conceptos; asumió toda la responsabilidad; lamentando, eso sí, los excesos inútiles que pudieran haber se evitado.*

La anterior salvedad, tan humana y tan cristiana, pue de interpretarse como eso; como el arrepentimiento de un buen creyente; que quiere, según el rito, la costumbre y la tradición de los creyentes, aun de hoy; "limpiar su conciencia" de toda clase de pecados, declarando todo; lo que puede serlo, y aun aquellas acciones que no lo son; como no pueden serlo; para toda creencia humana y progresista, las luchas por la libertad; contra la esclavi tud, contra la explotación y los odiosos tributos y privi legios de castas y de clases.

* Véase, Proceso a Morelos en Historia de la Inquisición en México. 1521-1821.—J. Toribio Medina.—México, 1952.—Edic. NAVARRO.

* * *

RECONOCEMOS, QUE NOS HEMOS extendido más de lo proyectado, que era tan sólo para explicar, como editores el móvil, la razón y la justificación para la publicación de esta obra, con los procesos a los Jefes prisioneros y la traicionera acción de Acatita de Baján; procesos que nos enseñan lo que aquí asentamos; y cuyo interés está no en hacer una apología, ni una obra erudita de interpretación; sino la fuente misma de la verdad histórica, hasta donde es posible.

Cabe recordar y tener presente, para valorar con justeza la documentación de esta obra, dos hechos: Que esta documentación tiene un valor oficial, y que el método para la investigación, fué el más eficaz de los conocidos en su tiempo; ya que la Inquisición fué, y sigue siéndolo sinónimo de crueldad y de pesquisación profunda; no tan sólo para el hecho ya realizado; sino también en la investigación y en el móvil de lo no realizado. Por eso, esta es una radiografía social, sacada por la violencia hasta la tortura física y moral.

Damos fin a nuestras palabras, no sin antes dejar asentado, lo que es verdad; según se desprenda del texto de esta obra:

Que los Caudillos y Jefes de la Revolución de Independencia, con el pueblo todo, anhelaban profundamente la libertad de la nacionalidad, y de la Patria Mexicana aun a costa de su vida. Que todos conspiraron para subvertir el orden social establecido.

Que todos tenían la certeza y la convicción, de que ninguno de los objetivos por conquistar lo lograrían: y no era reclamándolo por la fuerza, único medio de rechazar la violencia con que iban a ser tratados.

Que el pueblo, la inmensa indiada campesina; siguió siendo la más desposeída y la más explotada en todas las épocas y en todo orden social, hasta hoy imperante en nuestro país; no obstante ser la masa decisiva, y la más esforzada defensora de la Patria y de la Nacionalidad.

Que no hay virtudes cívicas, ni ninguno de los más altos valores humanos, culturales, técnicos o científicos, que no tengan o puedan desarrollarse en ellos; en los núcleos de aborígenes a quién México como Patria y como comunidad humana, debe las más grandes de las conquistas adquiridas hasta hoy.

Que evidentemente Hidalgo, el Padre Hidalgo, el gran caudillo de la indiada a quién encabezó, dándole objetivos grandiosos y ejemplo de sacrificio; ese gran reformador, esa gran personalidad, una de las más cultas y más prestigiosas de su época; por sus ideas filosóficas. Por su espíritu de reformador y de revolucionario; fué un liberal de profundas convicciones, que en buen romance y actualizando pudiéramos decir, de hueso colorado; es decir, un rojillazo, como gustan llamar los reaccionarios conservadores de hoy, amenazantemente, a nosotros, los liberales progresistas en nuestros días.

Que Hidalgo, el Padre Hidalgo, el Padre de la Patria que decretó la histórica abolición de la esclavitud humana, y los odiosos tributos a los encomenderos, al clero y al gobierno Colonial. Que conspiró, tomó e hizo uso de las armas; que armó y acaudilló sabía y valerosamente al pueblo, a la inmensa indiada; hasta el sacrificio. Que este gran combatiente, pertenece al México revolucionario; del que es ejemplo, y guía, y que sólo por él puede ser amado, con devoción cívica y profunda fe en el porvenir de la Patria.

Que Hidalgo no salió, ni le pertenece al Clero, ni a las clases conservadoras de ayer, ni a las de hoy. Que Hidalgo pertenece al pueblo combativo, con el que convivió, a quién interpretó en sus sentimientos más nobles, y al que amó profundamente.

Que Hidalgo es un héroe nacional, un héroe de la Patria Mexicana, a quién el pueblo ama profundamente; en forma especial, por pertenecerle. Que lo ama tanto como al gran Morelos, el de la espada vengadora, o el rayo del Sur. Como al gran Indio Juárez; como a Zapata

el indomable. Porque todos ellos, tras sangrientas luchas y vicisitudes, le acaudillaron para conquistar la libertad tan anhelada; al igual que la integridad, y efectiva soberanía nacional, seriamente amenazada hoy, por intromisiones y sujeciones denigrantes.

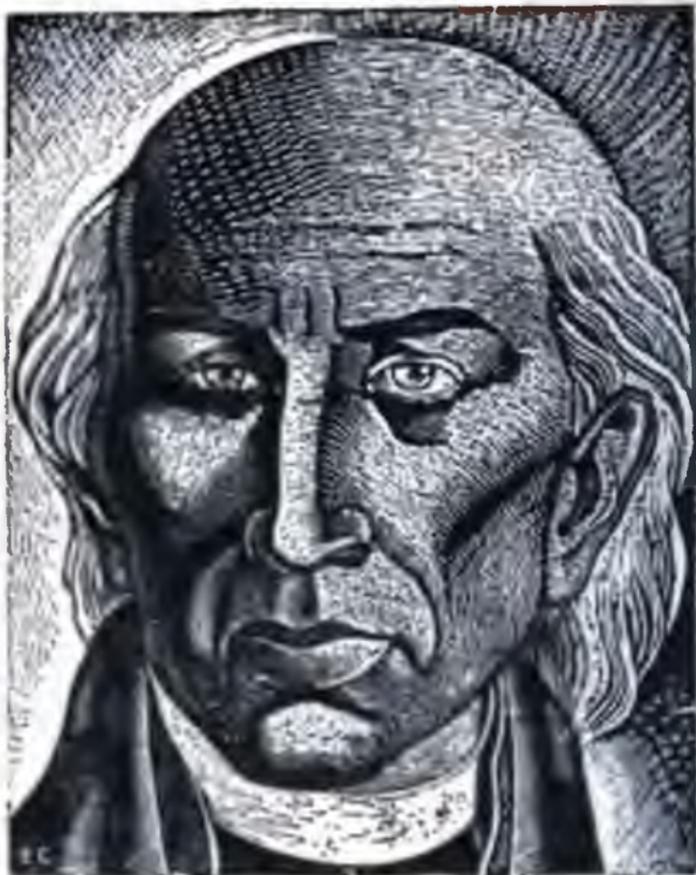
POR ÚLTIMO, es verdad también; que exceptuando a liberal Padre Rivera; hasta hoy sólo ha habido ignorancia, incomprensión, fantasía y silencio interesado. Que la personalidad del Padre Hidalgo en casi todas sus facetas; sigue esperando el ser tratada con la altura que se merecen los grandes revolucionarios; los grandes reformadores sociales; los grandes humanistas, los grandes caudillos y libertadores de pueblos. Ojalá que nuestros afanes para publicar esta obra, sirvan para acelerar el cumplimiento de esta deuda Nacional.



“HIDALGO A PESAR DE SUS DEFECTOS, ES UNA FIGURA NUESTRA QUE NO DEBEMOS ENTREGAR A LAS CHUSMAS LIBERALES Y REVOLUCIONARIAS”.—MARIANO CUEVAS. S. J.—PARA UN HIDALGO SOFISTICADO, ESTA EXPRESION ES TIPICA DEL CLERO Y DE LAS CLASES CONSERVADORAS, DE AYER Y DE HOY.—NOTA DEL EDITOR NAVARRO.



EL PADRE HIDALGO, NUESTRO GRAN MORELOS
Y OTROS CAPITANES INSURGENTES DE LA GUERRA
DE INDEPENDENCIA



PADRE HIDALGO

CERTIFICACION

JOSE YGNACIO ROCHA, ESCRIBANO DE CÁMARA,
CERTIFICO:

Que en virtud del presedente Sup.or Oficio del Sor. General de Campo, Don Felix Calleja, dispuso el Sor. Don Fernando Perez Marañon, Yntendente Corregidor y Comandante de Armas de esta Provincia, que las quatro Cabezas que en el se expresan, se pusiesen en la Alhondiga principal de esta Ciudad, á (sic) lo que asi se verificó en los quatro ángulos de ella, en competente elevacion, colocadas dentro de unas Jaulillas de fierro, pendientes estas de varillas de lo mismo, al buelo, poniendo baxo de cada una el apellido que le corresponde, y á un costado de dicha Al(h)ondiga, como parage mas transitable y visible del Público, y en regular altura. con Letras grandes y al oleo, se puso la Ynscripcion siguiente:

INSCRIPCION

LAS CABEZAS

DE MIGUEL HIDALGO, YGNACIO ALLENDE, JUAN ALDAMA
Y MARIANO XIMENEZ

YNSIGNES FACINEROSOS, Y PRIMEROS CAUDILLOS
DE LA YNSURRECCION

QUE ROBARON LOS BIENES DEL CULTO DE DIOS
Y EL REAL ERARIO

SAQUEARON Y ARRUINARON LAS CASAS Y HACIENDAS
DERRAMARON CON LA MAYOR ATROCIDAD
LA INOCENTE SANGRE.

DE SACERDOTES FIELES, Y MAGISTRADOS JUSTOS
DE SUS CONCIUDADANOS, AMIGOS, Y PARIENTES
ARROJARON POR LAS CALLES Y LOS CAMPOS

DESNUDOS, INSEPULTOS, Y PARA PASTO DE LAS FIERAS
LOS VENERABLES CADÁVERES

DE AQUELLAS VÍCTIMAS DE SU FUROR
AHUYENTARON Á LOS PRELADOS DE SUS YGLESIAS
REBELARON CONTRA LAS LEGÍTIMAS POTESTADES
DIVINA Y HUMANA

PARA SUSTITUIR LA IMPIEDAD, DESOLACION, Y ANARQUÍA
AQUI CLAVADAS.

POR MANDADO DEL SEÑOR GENERAL
DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY
YLUSTRE VENCEDOR

DE ACULCO, GUANAXUATO Y CALDERÓN
Y RESTAURADOR DE LA AMERICA

SERAN EL TESTIMONIO DE LA JUSTICIA
Y EL ESCARMIENTO

DE LOS IMPIOS, TRAIADORES, REBELDES, LADRONES Y ACESINOS

Y para que conste, de orden verbal de su Sria. siento
la presente en Guanaxuato á dos días del mes de Julio del
año de mil ochocientos doce, siendo testigos Don José Maria
Guarez (sic), Don José Manuel Lopez y Don José Maria Ju-
rado, de esta vecindad.

JOSE IGNACIO ROCHA



ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

IV. BANDO DEL SR. HIDALGO DECLARANDO LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, ABOLICION DE LOS TRIBUTOS Y OTRAS PROVIDENCIAS

D. Miguel Hidalgo y Costilla Generalisimo de América &c



DESDE el feliz momento en que la valerosa nacion americana tomó las armas para sacudir e pesado yugo, que por espacio de cerca de tre siglos la tenia oprimida, uno de sus principale objetos fue extinguir tantas gabelas con que n podia adelantar su fortuna; mas como en la críticas circunstancias del dia no se pueden dictar las providencias adecuadas á aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende po ahora á poner el remedio en lo mas urgente para las declaraciones

ABOLICION DE LA ESCLAVITUD Y DE LOS TRIBUTOS

"1º QUE TODOS LOS DUEÑOS DE ESCLAVOS DEBERAN DARLES LIBERTAD DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, SO PENA DE MUERTE, LA QUE SE LES APLICARA POR TRASGRESION DE ESTE ARTICULO.

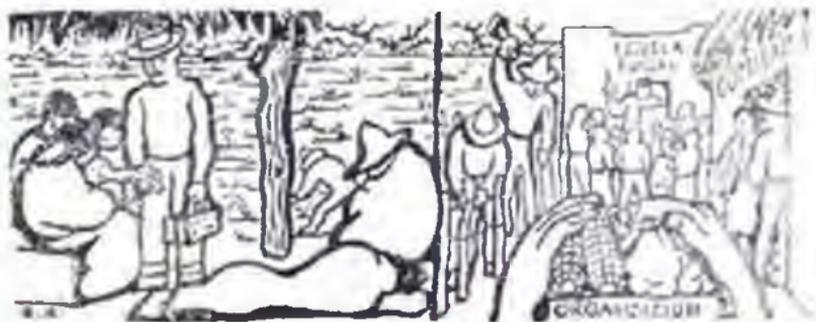
"2º QUE CESE PARA LO SUCESIVO LA CONTRIBUCION DE TRIBUTOS, RESPECTO DE LAS CASTAS QUE LO PAGABAN, Y TODA EXACCION QUE A LOS INDIOS SE LES EXIJA.

"3º QUE EN TODOS LOS NEGOCIOS JUDICIALES, DOCUMENTOS, ESCRITOS Y ACTUACIONES, SE HAGA USO DEL PAPEL COMUN, QUEDANDO ABOLIDO EL DEL SELLADO.

"Que todo aquel que tenga instruccion en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla sin mas pension que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone.

"Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, y demas ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el competente número de ejemplares á los tribunales, jueces y demas personas á quienes corresponda su inteligencia y observancia.

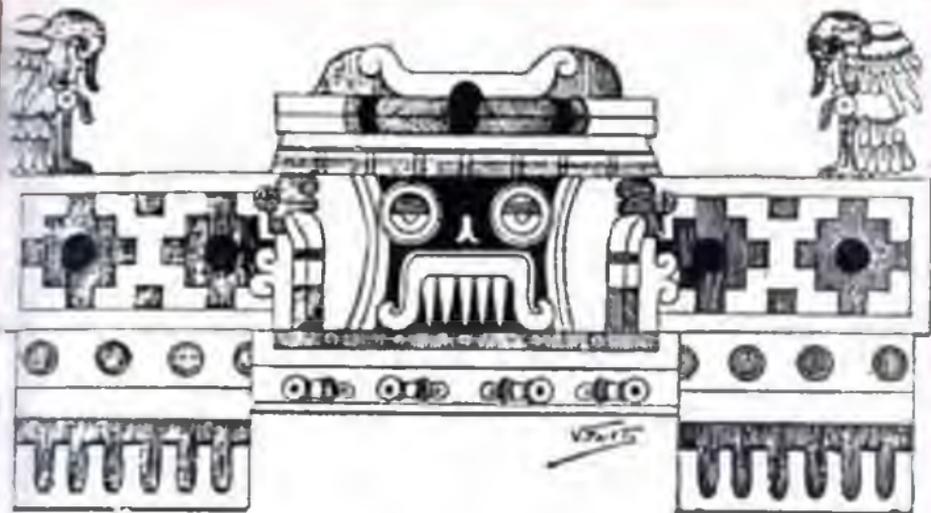
"Dado en la ciudad de Guadalajara, á 6 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla*, Generalísimo de América.—Por mandato de S. A.—*Lic. Ignacio Rayon*, secretario".





© 1913. Pintado de Juan Torres.

El Gran Caudillo Agrarista Emiliano Zapata, un siglo después, al igual que el Padre Hidalgo y nuestro Gran Morelos; levanta a la indiada mexicana a luchar, con las armas en la mano; para destruir los privilegios, el caciquismo, —los influyen tazos monopolistas de hoy— los tributos y demás formas feudales; hasta conquistar la posición en propiedad: de la tierra y sus productos, y el disfrute del crédito, de los implementos de labranza, de la técnica mecánica y el riego controlado. Estas aspiraciones y necesidades insatisfechas aún; fueron el programa de la Revolución de Independencia, de la Guerra de Reforma, de la Revolución Mexicana, Agraria y anti Imperialista de 1913, y son aún; después de 40 años: con la defensa de nuestra amenazada soberanía, la máxima reivindicación para nuestro pueblo hambriento, descalzo, semi-desnudo, insatisfecho y defraudado en gran parte.—E. NAVARRO.



LA FAMILIA DE HIDALGO

L ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, patria de tantos varones distinguidos, se enorgullece de haber sido cuna de D^a Ana María Gallaga, quien nació en *Jururemba*, perteneciente al Distrito de Puruándiro, el año de 1731 según consta en la siguiente partida de bautismo, que copiamos a continuación, por ser un documento curioso y muy poco conocido, pues hasta hace poco tiempo fué publicado en un periódico.¹

Dice así:

“El Licdo. Dn. José Anastacio de Samano, Abogdo. de la Rl. Audia. de la Corte de México, y Cura Propio por S. M. de este Pueblo de Vaniqueo,² y su partido. Certi-

¹ “Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo”, correspondiente al día 16 de septiembre de 1886. Año II, número 103.

² El pueblo de Vaniqueo pertenece al Distrito de Puruándiro.

fico. en quanto por derecho. puedo. y devo: que entre los Libros Parrochiales. de este Curato. en que se sientan las Partidas de Bautismos de sus feligreses. así Españoles. como Mulatos. y demás Castas. se halla vno forrado en pergamino. que comenzó. el año de mil setecientos. y dies. y seis. en el qual afoxs. 57 vta. se encuentra la Partida del Tenor sigute.

“Al margen.—Madre del pretendte.—En el año de el Señor de mil setecientos. y treinta. y vn años. en onze dias del mes de Marzo en la Parrochial de Sta. Maria Vaniqueo. yo el Br. Dn. Juan Manuel de Miér Cura Interino de dho. Partido. bautizé solemnemente. exorsicé. puse Oleo. y Chrisma a una infanta. ala qual puse por nombre Anna Maria. hija legitima de Juan Gallaga y de Doña Joachina de Villaseñor. ambos Españoles del puesto de Jururemba. de esta Jurisdiccion. I fueron padrinos Dn. Juan Antonio Gil de Hoyos. y Da. Josepha Gil de Hoyos. aquienes amonesté lo dispuesto por el Sto. Concilio. I para que conste lo firmé. Br. Miér y ael margen—Anna Maria. española”.

Concuerda esta partida. con su Original. aque me remito. la que vá. fiel. bien. y legalmente sacada. corregida. y concertada. de dho. Libro. siendo testigos al verla Sacar corregir. y concertar. Antonio Manuel Sanguino. y José Antonio Mendoza. presentes. y vecinos de este dho. Pueblo donde la firmé. á catorce dias del mes de Junio de mil setecientos. ochenta. y ocho años.—*Licdo. Joseph Anastacio de Samano.*—(Rubricado.)”



Consta por una información levantada en Pénjamo,* que D^a Ana María Gallaga descendía de personas nobles. y se hallaba emparentada con familias de las más distinguidas de Michoacán.

Siendo aún muy niña. tuvo la desgracia de perder a sus padres. y entonces la huérfana fué recogida por sus abuelos. D. Juan de Villaseñor y D^a Elena Cortés Enríquez de Silva.

* Información Rezivida apedimento de Dn. Cristoval Hidaigo y Costilla Administrador de las Haziendas de Corralexo en este partido. (Pemxamo año de 1770). Este documento está tomado del "Expediente formado por el Br. Dn. Manuel Hidaigo y Gallaga para ser admitido Alumno del Real Colegio de Abogados de México y Guadalajara", Manuscrito que compró el ilustrado y entendido Dr. Nicolás León. para el Museo Michoacano. y publicado en parte por el mismo señor en el número 103. Año II de la "Gaceta Oficial del Gobierno de Michoacán de Ocampo". Septiembre 16 de 1886.

quienes la estimaron mucho, según asegura un testigo presencial del trato que le dieron.

Algún tiempo después, por motivos que no hemos podido averiguar, tal vez la muerte de sus abuelos, la joven fué recogida por un tío suyo llamado D. Antonio Gallaga, quien vivía en el rancho de San Vicente, perteneciente a la hacienda de Corralejo, Estado de Guanajuato, con su esposa y los hijas casaderas.

Administraba la hacienda de Corralejo a mediados del siglo pasado, D. Cristóbal Hidalgo y Costilla, que había venido de México, el cual, deseando contraer matrimonio, y sabiendo que D. Antonio Gallaga, tenía dos hijas, fué un día a visitarlo al rancho de San Vicente.

A la hora de comer se sentaron a la mesa D. Antonio Gallaga, su esposa y sus dos hijas, las cuales se hallaban muy compuestas, tanto en el peinado como en el vestido, pues deseaban cautivar el corazón de Don Cristóbal.

Pero un incidente vino a echar por tierra los deseos de aquellas hermosas jóvenes, y fué el que vamos a referir.

Servía la mesa, con el cabello suelto y vestida con su túnico de zagalejo, una "virgen esbelta, de color rosado, fisonomía simpática, regulares facciones, frente despejada, y de una índole tan bella y suave como el clima de su tierra".⁴

D. Cristóbal, que había estado admirándola detenidamente, quedó prendado de la joven, que no era otra sino la sobrina de D. Antonio, la huérfana recogida, D^a Ana María Gallaga.

"Poco rato después de la comida, dice el escritor a quien hemos seguido en esta parte, D. Cristóbal trató de retirarse para Corralejo, comenzando por despedirse de cada una de las personas de la familia Gallaga en particular. A cierta distancia del grupo de familia, humilde, medrosa y compungida, estaba Ana María, atándose la grande cabellera, y mirando de soslayo a D. Cristóbal... El instinto del amor habíale revelado su futuro enlace, y no podía ver al huésped de Corralejo sin suspirar y sin estremecerse... Muchacha tierna y sencilla, no podía explicarse de manera alguna aquel repentino trastorno de su sensibilidad, pues amaba por primera vez y su corazón tenía el vigor de la pubertad... D. Cristóbal anduvo hacia Ana hasta acercársele, y estrechándole la mano

⁴ "Copia del Expediente, relativo al lugar del nacimiento del ilustre Hidalgo".—Año de 1868.—México, imprenta del Gobierno, en Palacio. Pág. 24.

en ceremonia de despedida, le dejó en ella una onza de oro; ¡terrible suceso para un corazón ya conmovido!"

Cuando se fué D. Cristóbal, Ana María, con un candor verdaderamente infantil, dijo a su tía y a sus primas:

—El señor que me dió la mano al despedirse, me dejó esta medalla sin ojo.

Cuentan que entonces la tía le respondió con "maliciosa sonrisa", y las celosas primas, añadiremos nosotros, con no muy buena gana:

—Guárdala y espera las resultas.

Y en verdad que no se hicieron esperar éstas, pues pronto vino la carta de pedimento, y poco tiempo después se celebraban las bodas entre D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y D^a Ana María Gallaga.

"Amores rústicos y sencillos fueron estos! exclama un escritor. Amores afortunados que no conocieron ni la angustia de la incertidumbre, ni la tristeza moral del desdén, ni el furor rabioso de los celos. El corazón de un hombre y el corazón de una mujer se unieron así por misterioso impulso sin excitar tempestades sociales, ni encontrar aquel abismo con que el acaso suele separar para siempre a los corazones que se aman".

Estos sucesos, que tienen todo el encanto de un idilio, deben haberse verificado por los años de 1751 a 1752, pues el día 8 de mayo de 1753, fruto de aquel matrimonio, nació su primer hijo, el inmortal caudillo, D. Miguel Hidalgo y Costilla.

El resto de la vida de D^a Ana María Gallaga se ha escapado a nuestras investigaciones, y sólo hemos podido averiguar que debe haber muerto antes de 1770, pues en este año con seguridad ya no existía.

* * *

D. Cristóbal Hidalgo y Costilla, natural del pueblo de San Pedro Tejupilco, jurisdicción del Real y Minas de Temascaltepec, en la entonces Intendencia de México, tuvo de D^a Ana María Gallaga otros tres hijos que fueron D. José Joaquín, D. Manuel Mariano, y D. José María, nacidos en fincas de labor pertenecientes al pueblo de San Francisco de Pénjamo.

D. Miguel, como es muy sabido, nació en el rancho de San Vicente, al Sur de la Hacienda de Corralejo, ubicada en Pénjamo, entre la margen oriental del Río Turbio y la

cienda de Cuitzeo de los Naranjos, en cuya capilla, fué bautizado * —a los ocho días de nacido— el 16 de mayo de 1753, por el cura D. Bernardo de Alcocer, siendo sus padrinos D. Francisco y D^a María Cisneros.

D. Miguel fué el hijo primogénito de D. Cristóbal y de Ana, y no el *hijo segundo* como dicen Alamán y los biógrafos que han repetido sus noticias.⁵

D. Cristóbal Hidalgo y Costilla se propuso que sus hijos estudiaran alguna de las carreras que entonces, como ahora, eran respetables y considerados a los que no teniendo riquezas, buscaban un porvenir en el estudio.

D. Miguel y D. Joaquín fueron enviados por su padre al famoso Colegio de San Nicolás de Valladolid, hoy Morelia, para cursar las cátedras necesarias a la carrera eclesiástica, pues ambos adoptaron esta profesión.

Hechos los estudios en dicho Colegio, vinieron sucesivamente en mayo de 1770 y en mayo de 1773, a la capital de Nueva España, con el objeto de graduarse de bachilleres en Artes y Teología, y estos grados los recibieron en la Real y Pontificia Universidad de México, según consta por los documentos que copiamos a continuación.

“D. Miguel, Gregorio, Antonio, Hidalgo, Costilla, Gaxaga, probados sus cursos recibió el Grado de Br. en Artes, por examen, aprobacion y suficiencia, para qualquier facultad de mano del Dor. y Mro. que este firma en treinta de Marzo de mil setecientos, y setenta años, = argulleron los Doctores R. P. Mrô. Fr. Joseph Domingo de Soria, Dn. Joseph Giral y Dn. Francisco Rangel, de que doi feé. = es natl. de Penxamo: presto. feé de Bapmo. de legmo. y espt = Dor. y Mrô. Mendez. = Ante mí: Joseph de Imas Esques Srio. (Lib. de Bachilleres en Artes de 1759 hasta 1776. fol. 139 vuelta.)”

En el mismo *Libro* que perteneció a la Universidad y que actualmente se halla en la Biblioteca Nacional de México, consta en el fol. 140 que D. José Joaquín recibió el grado de Bachiller en Artes, el 31 de marzo de 1770, y que él y su hermano D. Miguel hicieron el curso en Valladolid bajo la dirección de su maestro D. José Joaquín Menéndez Valdés.

* Recientemente se ha descubierto la fe de bautismo, con la que se comprueba que fué en Pénjamo.—Edit. NAVARRO.

⁵ Véase en la *Copia del expediente relativo al lugar del nacimiento del Sr. Hidalgo* las declaraciones de varios testigos.

En el *Lib. de los Grados de Bachilleres en facultad Mayor de 1770 a 1810*, libro que se conserva también en la Biblioteca Nacional, fol. 18. se lee:

“El Br. D. Miguel, Gregorio, Hidalgo, Costilla, Gallaga. = recibió el grado de Br. en Theología en veinte y quatro de Maio, de mil. setecientos, y setenta, y tres = de mano del Dr. que se firma: probó sus cursos. y las diez Lecciones de media hora con puntos, y con termino de veinte, y quatro; tuvo su actillo, en que le arguieron los Bres. Dn. Juan de Dios Miranda, Dn. Josef Francisco Esquivel Vargas, y Dn. Josef Antonio Lema, de qe. doy fee. —es nat. de Penjamo. = Dr. y Mro. Cancio. = Ante mí. = José de Imas Esques. =Serio.”⁶

En el mismo día obtuvo el propio grado su hermano D. José Joaquín.

Deben haber lucido ambos en su *actillo*, porque en otros celebrados el día siguiente aparecen como réplicas, honor que se les dispensó sin duda por su aprovechamiento demostrado en el examen de la víspera.

Los hermanos Hidalgo volvieron en seguida a Valladolid. Consta que D. Miguel se distinguió mucho en sus estudios y que dió con lustre las cátedras de latinidad, de filosofía y de prima de teología en el Colegio de San Nicolás, de donde fué también tesorero y rector.

Como una prueba de lo que decimos, vamos a insertar una carta que en su elogio escribió el célebre D. José Pérez Calama, con motivo de haber obtenido D. Miguel el premio ofrecido por aquel al que presentase las dos mejores disertaciones, latina y castellana, sobre el verdadero método de estudiar teología.

La carta dice así:

“Mi querido y estimado Sor. Dn. Miguel Hidalgo.

“Aunque circunvalado de Negocios, hé hurtado a estos licitamante un poco de tiempo, para leer las Dissertaciones Latina, y Castellana, que Vmd. ha trabajado sobre el verdadero Método de estudiar la Theología. Ambas Piezas convencen, que Vmd. es un Joven en quien el Ingenio y el Trabajo forman honrosa competencia. Desde aora llamaré á Vmd. siempre *Orniqa trabajadora* de Minerva; sin omitir el otro Epíteto de *Aveja industriosa*, que sabe chupar, y sacar de las Flores la más delicada Miel. Con el mayor juvilo de mi cora-

⁶. Este documento rectifica las fechas generales que relativamente a este asunto consigna Alamán en su *Historia*.

con preveo. que llegará á ser Vmd. Luz puesta en Candelero, y Ciudad colocada sobre un Monte. Veo, que es Vmd. un Joven, que cual Gigante sobrepuja a muchos Ancianos, que se llaman Doctores, y Grandes Theologos; pero que en realidad son unos meros Ergotistas, cuyos Discursos ó Nociones son telas de Araña. á como dixo el verdadero theologo Melchor Cano, son cañas deviles, con que los muchachos ornaban sus juguetes.

“Desearia, que en la Dissertacion Castellana no huviera Vmd. puesto en Idioma Latino el Hermoso Pasage del Sabio Person: porque como es tan oportuno, y convincente, concluiria mucho ponerlo de modo, que todos lo entiendan. Ya verá Vmd. palpado, que no todos los que se llaman theologos, aunque traigan Anillo, penetran y calan el Latin. Lo que se explica en Lengua extraña, siempre se entiende menos, que lo que se dice en Lengua nativa.

“El Joven que estudia theologia. como Vmd. denota haver estudiado, y expone en su Dissertacion, desde luego podrá decir: *Super senes intellexi*; porque esta preferencia está concedida al que escudriña y maneja la Sagrada Escritura y Stos. P.P.

“Si Vmd. anela (como supongo) dar el ultimo complemento á sus sólidas ideas, le aconsejo, y aún le ruego encarecidamente, que desde luego emprenda el estudio, y lectura de las Instituciones Catholicas de Francisco Amado Pouget. Su Autor las escribió en Francés y en Latin; y ahora, segun nos dicen las Gazetas, se han traducido con brillantez á nuestro idioma, y se proponen á todos los Profesores de theologia, como regla de Pauta.

“El tiempo se me estrecha mucho; y assi paso yá á demostrar á Vmd. que *mi fé no es Griega, sino Romana*; quiero decir: que en cumplir mis promesas soi Castellano rancio, y macizo. Por esto acompaño á esta mi amorosa Carta las doce Medallas de Plata, que qual aliciente honroso, ofreci por las insinuadas dos Disertaciones, que merecieran el primer lugar. Confio en que las de los compañeros de Vmd. podrán competirle; pero Vmd. siempre les ha llevado la primacia en el tiempo, y aquí viene la Regla, ó Axioma: *Qui prior est tempore, potior est jure*. Si las que me presentaren los Compañeros, fuesen igualmente dignas de elogio: *Non est abbreviata Manus Domini*. No faltarán todavia otras Medallas, para insinuarles mi complacencia, y júbilo. El pobre Bolsillo, ó por mejor decir, segun el Lenguaje preceptivo de los Sagrados Canones, el Bolsillo de los Pobres, Que Dios

há depositado en el arcediano, tiene sus ensanches, quando se trata de premiar de algun modo á Jovenes Literatos.

“A imitacion de las Ormigas, que son muy estrñidas de vientre, y cintura, estoi mui dispuesto á restringir todo gasto y aun á comer poco. siempre que esto pueda conducir, á que Vmd. y otros Jovenes Ingeniosos sean theologos consumados sin olin alguno de la thelogia espinosa, y enmarañada, que con los más solidos fundamentos impugna Vmd. á quien desee toda felicidad.

“Valladolid de Michoacan, y Octubre 8 de 1784.

P. D. Entre los Libros Sagrados pido, y encargo á Vmd. mucho, que lea, y estudie de continuo los quatro Evangelios: pues el Dor. Maximo Sn. Geronimo (cuya Voz es una misma con la de nro. mui Vene., é Illmo. Pastor su Hijo Primogenito) dice así: *Evangelia sunt Breviarium, vel Compendium TOTIUS THEOLOGIAE.*

“B. S. M. de Vmd. su Apasso. y Segó. servidor.—*Joseph Perez Calama*”.⁷

En 1785 tocó á D. Miguel Hidalgo presidir dos actos notables, según refiere la GACETA DE MÉXICO de 9 de agosto del citado año.

“El dia 15 del pasado Julio, dice, el Colegio Real y Primitivo de San Nicolás Obispo de esta Ciudad (Valladolid obsequió á su Illmô. y Rmo. Prelado Mro. Don Fray Antonio de San Miguel con dos Actos mayores, que por la estrechez del tiempo y ocupaciones crecidas de esta Mitra sustentaron en el mismo día el Br. Don Felipe Antonio Texed: defendiendo en la mañana los cinco tomos de las Preelecciones del P. Serry con todos los puntos de Cronología, Historia y Crítica que aun por incidencia toca el Autor, haciendo igualmente que no hay antilogia alguna en toda su Doctrina; y el Br. Don Juan Antonio de Salvador, defendiendo en la tarde quatro volúmenes íntegros de la Historia Eclesiástica del P. Graveson, ambos Alumnos actuales de dicho Colegio. Fue su Presidente el Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, Colegial Real de oposición y Catedrático de Prima de Sagrada Teología del mismo”.

⁷ Debemos advertir, en abono de los conocimientos ortográficos del Sr. Pérez Calama, que la carta anterior no es escrita de su puño, pues la letra de su firma es enteramente distinta, de la del documento que hemos copiado.

(Notas de La Gaceta Queretana, donde se publicó por primera vez este documento.)

Después de haber desempeñado los cargos dichos en el obituario de San Nicolás en Valladolid, D. Miguel fué curado sucesivamente en los pueblos de Colima⁸ y San Felipe, y de la Congregación de los Dolores a la muerte de su hermano José Joaquín.

Respecto a D. José Joaquín vamos a insertar los documentos relativos a sus grados de Licenciado y de Doctor que recibió en la Universidad de México:

Comenzaremos por el acto de repetición que dice así:

“El Br. Dn. José Joachin Hidalgo Costilla, y Gallaga, presbytero del Obispado de Valladolid, tuvo su acto de Re-petición para su grado de Licenciado en Sagrada Teologia el 27 de Abril de 1783 del Psalmo de David 147. Vers. último *Non fecit taliter omni nationi*. Arguyeron Dor. y Licdo. Juan Maria Velazquez, Bres. Dn. José Ignacio Iturribarria Galardi: y Dn. José Maria Fagoaga.—Presidió el acto el Sor. Decano Dor. Dn. Antonio Manuel Folgar”.

A continuación tuvo su *Noche Triste*, en la Sala de Capellanes de la Catedral de México como estaba establecido, y después se graduó de Licenciado según reza este otro documento:

“El Br. Dn. José Joachin Hidalgo Costilla, Gallaga, Clérigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Valladolid, recibió el grado de Licenciado en Sagrada Theologia de mano del Sor. Cancelario Dor. y Mro Dn. Cayetano Antonio de Torres en 15 de Mayo de 1783. = Tuvo sus actillos en los dias 2, 5, 6 y 7 de Mayo de 783: los presidió el Dor. y Licdo. Dn. Juan Maria Velazquez Delgado: arguieron en los quatro dias Bres. Dn. José Ignacio Iturribarria Galardi, y Dn. Manuel Hidalgo Costilla; en tres Dn. José Maria Fagoaga, y en uno Dn. Juan Ignacio Gorordogoicoa. = Sus *Quodlivetos* en 8 de Mayo de 783, los presidió el Dor. Dn. Juan José Michelena, arguieron Bres. Dn. Manuel Mariano Hidalgo Costilla, y Dn. José Maria Fagoaga. = Leyó la noche de su examen la hora de la Dist. 22. De Origine illius peccati. Lib. 2. para la segda. moral hasta probar la conclusion de la Dist. 7. *Tria proponuntur quaerenda etc.*, del lib. 4. = arguyeron los Dres. Dn. Miguel Villavencio. Dn. Thomas Garcia Arrieta: Dn. Juan José Michelena, y Dn. Manuel Avila Mutio. = asistieron 41. salió aprobado uno dempto suffragio⁹ =

⁸. Desde 10 de marzo hasta 26 de noviembre de 1792 desempeñó el curato de Colima.

⁹ Es decir, que de los doctores que asistieron, cuarenta lo aprobaron y uno no.

Presidió el acto el Sor. Decano Dor. Dn. Antonio Manuel Folgar Amonarriz, Canónigo de la Insigne, y Real Colegiata de Nra. Sra. de Guadalupe".

Por último, el grado de Doctor lo recibió en la fecha que consta en el documento que sigue:

"El Licdo. Dn. José Joachin Hidalgo Costilla, Gallagor Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Valladolid recibió el grado de Doctor en Sagrada Theologia de mandado del Sor. Cancelario Dor. y Mro. Dn. Cayetano Antonio de Torres en 22 de Junio de 1783: tuvo su cuestión Doctoral, e que le arguyeron el Sor. Rector Dor. Dn. Juan José Juangorenena Miguelena (a quien respondió) Dor. Dn. José Manuel Lopez, y Br. Dn. Manuel Mariano Hidalgo Costilla. = Presidió el acto el Sor. Decano Dor. Dn. Antonio Manuel Folgar Amonarriz".¹⁰

D. José Joaquín desempeñó el curato de Dolores desde el año de 1794 hasta el de 1803, en que pasó a hacerse cargo de él D. Miguel Hidalgo y Costilla, quien había sido anterior cura de San Felipe desde el 23 de enero de 1793 hasta el 14 de enero de 1800. De este año hasta el 3 de octubre de 1803 en que recibió el Curato de Dolores, D. Miguel hizo varios viajes y estuvo entre otros puntos en Tajimaroa y Valladolid.¹¹

Relativamente a los otros dos hermanos de Hidalgo, quedan muy pocas noticias. De D. José María sólo sabemos que recibió el grado de Bachiller en Artes el 18 de Abril de 1780 y que administraba la hacienda de Corralejo en 1811. De D. Manuel Mariano, consta que fué graduado Bachiller en Artes el 23 de abril de 1779 y en Teología el 13 de abril de 1782. D. Manuel Mariano se recibió de Abogado el 6 de diciembre de 1788. En 25 de enero se casó en México con D^a María Gertrudis Armendáriz.¹² En 1805 tuvo un hijo que fué bautizado por D. Miguel Hidalgo y Costilla, qui

¹⁰ Debo a la bondad característica de mi excelente amigo el Sr. D. José María de Agreda y Sánchez, el haber podido registrar los libros del archivo de la ex-Universidad, que se encuentran como ya dije en la Biblioteca Nacional, y de los cuales dos libros he copiado las noticias y documentos relativos a los estudios de los hermanos Hidalgo.

Apuntes Históricos de la Ciudad de Dolores Hidalgo, y D. Pedro González. Este autor asegura que D. Miguel permitió el curato de San Felipe por el de Dolores, de acuerdo con su hermano D. Joaquín.

¹² Me comunicó esta noticia mi respetable amigo D. Vice de P. Andrade, Canónigo de la Insigne Colegiata de Guadalupe quien además de franquearme su riquísima biblioteca para estudiar, me ha obsequiado preciosos libros.

ebe haber venido en ese año a México, con sólo este objeto, vitado por su hermano. He aquí la partida correspondiente, se consta en el *Lib. número 115 de bautismos del Sagrario de México*, foja 128 frente:

Al margen: *Agustin María Hidalgo y Costilla*.—“En einta de Octubre del año del Señor, de mil ochocientos nco, con licencia del Señor D. Pedro de Fonte, Provisor y ura de esta Santa Iglesia. Yo el Br. D. Miguel Hidalgo Costilla, Cura de la Congregación de los Dolores del Obisado de Mechoacan, bautice á un infante que nació el día oce del presente: púsele por nombre Agustín María, hijo gítimo de legítimo matrimonio del Lic. D. Manuel Hidalgo Costilla, natural de Pénjamo, y de D^a María Gertrudis Armendáriz, natural de Silao: nieto por línea paterna de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de D^a Ana María Gallaga; por materna de Don Pedro Armendáriz y Doña María Euseia García Díez; fué su padrino Don Juan Maria Wenceslao e la Barquera, á nombre de don Joaquín Azpilcueta, adverdo de su obligacion.—*Pedro de Fonte*.—Una rubrica”.¹³

El Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, fué abogado de obres del Santo Oficio, se hallaba en Angangueo en 1807, y egún se dice murió loco después del año de 1810.

D. Cristóbal Hidalgo y Costilla fué casado varias ves, según dice D. Lucas Alamán. De los matrimonios posiores al de D^a Ana María Gallaga, tuvo muchos hijos, de donde proceden los descendientes que hay con diversos pellidos”.¹⁴

De los hermanos paternos de D. Miguel Hidalgo y Costilla, sólo queda noticia de D^a Francisca y D^a Vicenta, que ivían con él en Dolores desde antes de 1810, y de D. Mariano, que no se debe confundir con el *Lic. D. Manuel Mariano*, del cual ya hemos hecho referencia. El primero de estos los, tomó parte en la revolución con el cargo de Tesorero del jército de los insurgentes, fué hecho prisionero en las Norias le Baján y fusilado ne Chihuahua el 6 de junio de 1811, en ompañía de otros partidarios de la Independencia.

No hemos podido comprobar el grado de parentesco que aya tenido D. Miguel con el P. D. Ignacio Hidalgo, aunque o falta quien diga que éste fué sobrino de aquél.¹⁵ Lo cierto

¹³ Esta copia me la facilitó D. Jacobo María Sánchez de a Barquera, amigo mío muy querido.

¹⁴ *Historia de México*, tomo I.

¹⁵ *Almanaque Descriptivo de la Ciudad de Durango*, para el año de 1885, pág. 67.

es que el P. D. Ignacio Hidalgo cayó también prisionero en las Norias de Baján, y que en unión de varios sacerdotes y frailes, se le fusiló secretamente en la hacienda de San Juan de Dios, cerca de Durango, el 17 de julio de 1812. ¹⁶

* * *

Empeño grande hemos tenido al reunir las anteriores noticias que, aunque trucas, demuestran que la familia del PADRE DE LA PATRIA fué distinguida por sus antecedentes e ilustración.

No ostentarían los miembros de ella viejos blasones; pero en cambio contaban entre sus deudos hombres laboriosos, mujeres virtuosas, sacerdotes ejemplares y abogados inteligentes, y lo que es aún más caro para nosotros, partidarios y mártires de la Independencia.

Los enemigos de Hidalgo en 1810 lo presentaron como un monstruo de iniquidades. No le concedieron más que el saber; pero le negaron toda clase de moralidad. Las consejas más absurdas, los insultos más soeces, las calumnias más infames, informan los escritos de aquella época, en los que se pretendió combatir con armas innobles la atrevida empresa que acometió Hidalgo de emancipar a un pueblo.

Los venales escritores del gobierno de la Colonia; los presuntos sabios de aquellos tiempos, inflados de ignorancia y fatuidad; los individuos del alto clero, tan orgulloso como fanáticos, y los ridículos y malévolos inquisidores, en impresos, en libros, en sermones y en edictos, expresaron tanto odio cuanto despecho sentían, ó aparentaban sentir contra el humilde Cura de la Congregación de los Dolores que en un instante de sublime arrojo desafió las iras todas de las potestades civiles y eclesiásticas de la Nueva España.

Sobre tantas miserias y pasiones, cada día se levanta más grandiosa la simpática y venerable personalidad de nuestro Libertador. A medida que transcurre el tiempo nuevos datos y documentos vienen demostrando que todos aquellos insultos y calumnias lanzadas contra Hidalgo, fueron fruto del servilismo y de las pasiones.

Los pocos pero elocuentes documentos que arriba insertamos, lo comprueban. Hidalgo estudio en el más antiguo; en uno de los más ilustres colegios de la Nueva España, el de San Nicolás de Valladolid, hoy Morelia. Recibió su

¹⁶ Bustamante, Cuadro Histórico, tomo I, pág. 278. El autor del documento núm. 11, insertó en la pág. 775. de México a Través de los Siglos, tomo III, dice que fué fusilado en 1811.

grados en la famosa Universidad de México. Mereció ser profesor, tesorero y rector de aquel Colegio. Obtuvo premios y arrancó calurosos elogios de uno de los sabios de aquel tiempo, como lo fué el P. Pérez Calama. ¹⁷

Luego Hidalgo no fué un hombre vulgar, un sacerdote de *misa y olla*, como muchos de los que entonces infestaban los curatos. Los hermanos de Hidalgo fueron también ilustrados. Hubo entre ellos abogados, sacerdotes y doctores.

Hidalgo fué además un sabio. No sólo se distinguió por su aplicación, sino por su inteligencia. Rector del Colegio de San Nicolás, reformó el plan de estudios, abolió los textos añejos de filosofía, los insufribles ergotistas. Sus ideas avanzadas le hicieron sospechoso ante la Inquisición, porque él pedía el libre examen de las Sagradas Escrituras y negaba las consejas que circuían con una aureola de santidad a *monjas ilusas*, extenuadas por el ayuno o la flagelación. Alarmó a la Inquisición de México porque era partidario de la República y de la *libertad francesa*.

Léanse con atención las causas que le formaron el Santo Oficio y las autoridades civiles, y se verá que sus mismos enemigos le reconocían méritos superiores. En la primera se menciona a un empleado del Santo Tribunal, que llamó a Hidalgo "doctísimo y de gran extensión" y en la segunda se le hace cargo de que siendo "hombre de luces", no hubiera comprendido ciertos errores. Se le acusaba también de leer obras prohibidas.

Hidalgo fué, pues, un sabio. Antes de coronarse con los lauros inmortales del Héroe y del Mártir, como Párroco de su pueblo estudia de continuo, predica a sus feligreses, les enseña oficios, planta vides, cultiva moreras, establece fábricas de seda y escoletas de música: en una palabra, su curato fué una *Francia chiquita*, como lo designaban los que le temían.

Soñó tal vez en constituir una *República pequeña*, diremos nosotros, en la que sin duda quiso formar ciudadanos honrados, trabajadores e industriosos. que hicieran independiente y feliz a la tierra que los vió nacer. *

LUIS GONZALEZ OBREGON

¹⁷ El autógrafo original de las disertaciones, latina y castellana, escritas por Hidalgo, se conserva en el Colegio de San Nicolás de Morelia, y las publicó la "Gaceta Oficial de Michoacán".

* Publicado como capítulo XLIX de "México Viejo".



LA TRACION DE ACATITA DE BAJAN ★

I. RELACION DE LO OCURRIDO EN LA APREHENSION
DEL SR. HIDALGO Y DEMAS JEFES INDEPENDIENTES

*Relacion de los acontecimientos que tubieron lugar al veri-
ficarse la aprehension del Sr. Hidalgo.*

MARZO 8 DE 1811



L SUBDIACONO Zambrano manda de Béjar á los capitanes José Muñoz y Luis Galán, á ponerse de acuerdo con el teniente coronel Ignacio Elizondo, que venia con los insurgentes para la sorpresa de los generales, dándole despachos y comunicaciones para el teniente general Jimenez, por si los aprehendiesen en el camino.

* Esta Introducción la forman tres documentos de Relaciones e Informaciones sobre el desarrollo de los sucesos ocurrido en Acatita de Baján, mismos que aparecen registrados con los números 215 a 217 del tomo I de Documentos, de Hernández y Dávalos. El Bando sobre la Abolición de la Esclavitud con el número 152. Editor Navarro.

MARZO 17

El teniente coronel Elizondo, unido en Monclova con el teniente comandante J. de Rábago; administrador de tabacos Tomás Flores; su hijo Vicente; capitán Macario Borrego, teniente Rafael del Valle, alférez Matías Jimenez, sargento Ventura Ramos, Faustino Castellanos y otros de los vecinos principales, promueven un gallo (festejo popular) en que embriagan al mariscal Pedro Aranda, que dormido aprehenden en la cama de Ignacio Castro, apoderándose de la fuerza, que era de 150 hombres y 9 cañones. Los mas de estos hechos fueron promovidos por el subdiácono J. Manuel Zambrano: cojen tambien al franciscano Cárlos Meriza¹.

MARZO 19

Elizondo y sus compañeros se reúnen en el curato de Monclova con el cura Galindo para acordar la prisión de Hidalgo, generales y ejército; los Flores querían dirigirlo todo; pero al fin convienen en que el teniente coronel Elizondo, con Valle, Uranga y 200 hombres, fuesen al paraje de Bajan y pusiesen el campamento al pié de la cuesta para no ser descubiertos, de acuerdo con los Flores. Elizondo manda al intérprete Pablo Delgado con cuatro indios á reconocer el campo insurgente; regresa llevando dos caballos y un zarape del campo de los insurgentes, y dicen: "*estar el campo tendido desde la Joya hasta la punta del Espinazo*". Cuando se acuerda ir amarrando, el capitán de la nación mescalera dijo: "que no era bueno amarrar, sino mejor matar y despues contar, porque la gente es mucha y ellos eran pocos y se entretenian en amarrar".

MARZO 20

Pedro Bernal, soldado de Monclova, lleva una carta de Uranga al capitán general Jimenez, avisándole estarlo esperando en Bajan como le habia prevenido desde Anado. Al amanecer entrega Bernal á Elizondo la carta de Uranga. Este la manda con él mismo á Jimenez, quien *pregunta por Elizondo y Bernal dice no conocerlo: pregunta por Aranda; le dijo que en la mañana salia á encontrarlos, que las calles estaban compuestas y con arcos desde el Puertecito hasta la puerta de la iglesia.*

Jimenez preguntó: ¿cómo estamos de agua?—Bernal contestó: señor. hay poca y V. S. trae mucha gente; fuera bueno

que los coches y gentes principales se fuesen delante para que tomaran la primera agua, cosa que cuando fueran llegando los demas atajos y avios, ya S. E. y los señores han pasado y descansado, y así podrá haber agua para todos los caballos, porque si van todos de golpe no dan agua en todo el dia, y se muere mucha caballada, porque está delgada y todavia está V. E. lejos.

Jimenez contestó: pues bien, así lo haré; me parece muy bien lo que vd. dice. Entonces Bernal se fué adelantando para avisar á Elizondo la llegada de todos, para que se previniesen. Acordado el amarrar, se nombraron amarradores. guardia para los reos, para los coches y prisioneros que se llevarian á las casas de las Norias de Bajan (14 leguas de Béjar) y para las mugeres, encargando al padre Borrego de amarrar á los religiosos, despojándolos de sus armas.

Arreglado todo se avistó el primer coche al salir el sol, que es asegurado, y en que venia el carmelita Fray Pedro Bustamante, un muchacho de doce años, el teniente Joaquin Rodriguez, alférez Fernando Rodriguez, de Rio Grande, y un soldado. Al padre se mandó con el padre Borrego, y los oficiales ofrecen tomar parte con Elizondo para ayudarlo en su empresa, la que se admite por decir conocer á todos. En seguida se ha aprehendido, despues de una pequeña resistencia, á Flores, á un teniente Gonzalez, del Saltillo, con otros 60. A Gonzalez lo matan, y haciendo á un lado el cadáver, se tomó el segundo coche con dos clérigos, una muger y 14 hombres de escolta, los que son mandados á las casas por el teniente Elizondo con 4 hombres para que los separaran.

El tercer coche solo conducia mugeres. El cuarto clérigos y frailes. El quinto al tesorero Mariano Hidalgo y Costilla, hermano del cura, y mugeres con escolta de pelados, á todos los que se amarran. En el sexto el generalísimo Ignacio Allende y una muger. Rodriguez avisa á Elizondo ser estos los generales; cercan el coche, y D. Tomás Flores les intimó rendicion á nombre del rey, á lo que Allende dijo: "eso no primero morir; yo no me rindo"; y tirá desde el coche un balazo que á nadie dió.

Elizondo mandó hacer fuego y entre los tiros murió el hijo de Allende, y Arias, herido en un cuadril que con una escopeta salió del coche apuntando á Flores. Jimenez reclamó á este el recibimiento que le hacian, tratando de convencerlos á su causa, diciéndoles que su casa era de todos, pues todos eran americanos, siguiendo en su razonamiento, hasta que

lores lo hizo amarrar y meter al coche con los demas y conducirlos á Béjar.

En el sétimo coche venia un carmelita, un clérigo, el aron de Bastrops, Sebastian Rodriguez y otro. Llegan otros inco coches, á todos los que aseguran como los anteriores.

En el décimotercio avisó Rodriguez venia el cura Hidalgo; pero este venia montado en un caballo prieto, con un padre á su lado y 40 hombres de las colonias del Nuevo-Santander. Elizondo lo dejó pasar, y unido con los Flores, lo cercaron é intimaron rendicion á nombre del rey. Hidalgo quiso sacar una pistola, lo que le impidió Vicente Flores, agarrándole la mano y diciéndole estaba perdido, pues todos los que lo cercaban le harian fuego.

Queda custodiado por los Flores, Manuel Flores, Nepomuceno del Rábago con otros diez á doce hombres, y Elizondo salió á encontrar otro coche en que iban Lanzagorta, Santa Maria y otros que amarran desde luego. Eran tantos los pelotones que se apresaban, que ya no daban abasto los cuatro amarradores, á los que D. Antonio Rivas agrega otros cuatro; de suerte que á las cinco de la tarde se habian acabado 300 lazos y cuantos mas cabestros de los soldados se habian encontrado; teniendo amarrados mas de 600, de los que hicieron marchar adelante 400, para que les diesen agua y fuesen conducidos á Coahuila.

Elizondo manda avisar á Flores haber quitado unos cañones, pero que Griego estaba apurado porque los artilleros no se querian rendir é iban á hacer fuego. Flores mandó amarrar á todos sin excepcion, y dijo á Rivas: *"cuidado Rivas; ea, muchachos, prevengan belduques y lanzas, y luego que oigan tiros de cañon, comienzan á echar cabezas abajo y que lo mismo haga Elizondo en Bajan. Hidalgo dijo á D. Tomás que aquellos no tenían ya culpa, y mas estando presos; á lo que repuso Flores: que supuesto que queria guerra, él seria el primero en morir.*

El cura Hidalgo mandó entonces á un tal Solís y al Güerito, capitan de artilleria, para hacer que se rindiesen sin oposicion. Entretanto Elizondo habia quitado 29 cañones, matando 3 artilleros. A las diez de la noche llegó de Coahuila el gobernador Manuel Salcedo con otros oficiales; despues el capitan retirado Pedro Nolasco Carrasco; mandado por el teniente coronel Simon de Herrera.

El resumen de esta jornada es 40 muertos, 893 prisioneros, 500,000 pesos en plata acuñada, otro tanto en plata pasta, 18 tercios de balas, 22 cajones de pólvora, 5 carros de municiones, 2 guiones, una bandera con la cruz de Borgoña, y prisioneros notables, Francisco Bernardino, conde de San Pedro y San Pablo de Michoacan, Fray Ignacio Jimenez carmelita, Fray Gregorio de la Concepcion, mercenario, y Fray Pedro Bustamante: clérigos, teniente general, Mariano Balleza; J. M. Salcido, Francisco Olmedo, Nicolás Nava, Antonio Ruiz, Antonio Belen, é Ignacio Hidalgo. Intendente de ejército Manuel Ignacio Solís; coroneles, Luis Malo, Manuel Chico, Carlos Cepeda, Luis Lara, Francisco Mascareñas; teniente coronel Vicente Saldierna; Mariano Olivares, Jacobo Amado.

Mayores de plaza, Antonio Alvarez Vega, Vicente Acosta, José María Segura, Pedro Leon; capitán, Ignacio Chavez. Jacinto Noreña: tenientes, José de los Angeles, José Antonio Narvaez, Carlos Martínez; licenciado J. M. Letona; José Miguel Arroyo, J. M. Echaiz, Valentin Hernandez, Antonio Nieva, Gerónimo Balleza, Joaquin Jimenez, Teodoro Chowell, Francisco Pastor, José María Canal, Vicente Frías, Carlos Taboada, Juan Echaiz, Mariano Hidalgo, Sebastian Conejo, Manuel María Lanzagorta. Arias murió de la herida que recibió.

Generalísimo Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende capitán general; Mariano Jimenez, teniente general, licenciado Ignacio Aldama; mariscales, Nicolás Zapata, Pedro Aranda, Francisco Lanzagorta, Manuel Santa María, Ignacio Camargo, Mariano Alvarado: brigadieres, Juan Bautista Carrasco, Juan Ignacio Ramos, Onofre Carbajal: coroneles, Agustin Marroquin, Luis Mireles, José Santos Villa: director de ingenieros, Vicente Valencia. Licenciado Ramon Garcés, licenciado Manuel Garcés, licenciado J. M. Chico. Los realistas no tienen pérdida ninguna. Todos son llevados á Béjar.

II. DIVERSOS DOCUMENTOS SOBRE LA PRISION DE LOS JEFES INDEPENDIENTES, EL 21 DE MARZO DE 1811

ILLMO. SR. D. PRIMO FELICIANO MARIN.—Monclova Marzo 25 de 1811.—Mi mas venerado amo y señor: Estoy deseoso de poder noticiar á V. S. I. la gloriosa reconquista de estas provincias, lo que no podia verificar por no saber de su paradero; y ahora lo hago con el portador, por haberme prometido él llevar esta hasta donde se halle.

Desde la llegada á esta de los señores gobernadores y demas oficiales prisioneros de Béjar, empezó D. Ignacio Elizondo á juntar tropas y amigos, con mucho silencio, que e ayudasen para sacudir tan pesado yugo como nos habian puesto los ejércitos americanos, lo que verificó auxiliado de los soldados de estos presidios que estaban en esta capital y vecinos de ella, teniendo ya prontos los auxilios de las demas tropas que estaban de guarnicion en los otros, al capitán Menchaca con 300 indios lipanes y al capitán Colorado con 300 soldados acuartelados, á quienes lo avisó mi padrino Elizondo al ponerse en camino, y darle el auxilio necesario con la mayor brevedad; y en este intermedio levantó la voz el padre Zambrano con el vecindario y tropas de Béjar, haciendo prisioneros al Lic. Aldama y padre Salazar, y á los que habian apresado á los gobernadores, cuyo hecho acabó de animar á la gente, y el dia 17 de este, que era para cuando habia mi padrino dispuesto su asalto, llegó á esta á la oracion de la noche y se estuvo oculto hasta las once de la misma noche, que con cosa de doscientos hombres se hizo dueño de la artillería, que eran nueve cañones, amarró al mariscal D. Pedro Aranda y demas oficiales y soldados, que por todos serian 150, poco mas ó ménos. incluso el capellan, que lo era el padre Medina, que estaba de cura en Santillana cuando la visita: todo esto se hizo en cosa de tres horas, y sin haber habido ni un tiro ni un golpe.

Tambien estaban las cosas en buena disposicion, por venir ya en camino la mayor parte del ejército que estaba en el Saltillo, por lo que inmediatamente se cercó el camino con tropa para que no les fuera el aviso, lo que se consiguió, y así como venian inocentes se les puso un lazo, de aquel lado del pueblo de Béjar, que dista de esta cosa de 14 leguas, que con 270 hombres y 30 individuos se agarró todo el ejército, sin mas que un herido en los nuestros, y en los suyos cosa de 40 muertos y entre ellos el hijo de Allende, por haberle disparado su padre á mi padrino tres pelotazos desde el coche; todo el ejército se componía de cosa de 500, los mas, pelados y otros pocos que venian de tropas que se dieron luego á estas armas, pero los prisioneros son los 1,500, de los cuales son como 60 de plana mayor, y de los cabezas el cura Hidalgo, que hacia cosa de quince dias que habia renunciado el cargo de generalísimo en Allende.

Allende, Jimenez, Abasolo, Zapata, Lanzagorta, Santa María el que era gobernador de Monterrey que andaba de cuartelmaestre, y otra punta de mariscales, brigadieres, co-

roneles, y demas, y seis clérigos y tres frailes, que son un carmelita, un mercenario y un franciscano, y tambien trece coches y una volante.

Solo Iriarte se fué, pero lo van siguiendo y no se escapará, pues en Parras está un tal Melgares, de Vizcaya, que para esta ya le habrá dado al Saltillo con 59 hombres, y si no de aquí se le vá á dar para sacar el Sr. Cordero, y tambien se les quitaron 24 cañones y setecientas y tantas barras de plata y mucho dinero en plata y oro, que segun razon será cosa de dos millones por todo ó algo mas, segun su cuenta de ellos, y esta feliz batalla fué el dia 21 del que rige.

El Sr. Calleja, se dice, está de este lado de San Luis, y que sus avanzadas llegan á Matehuala.

El dia de ayer llegó á esta la noticia de que de Monterrey para esta venia un trozo del ejército, y este traia el dinero de V. S. I.; pero el capitan Bustamante que venia para esta, lo supo y les dió en Boca de Leones, y les quitó todo el dinero, y les hizo prisioneros doscientos y tantos y ya los trae á esta; pero aun no llega.

Es cuanto puedo por ahora decir, pues si fuera á poner todo lo que hay, no hubiera papel: yo, si tengo razon de que V. S. I. se aproxima, pasará á contarle por menor todo y entretanto dispense V. S. I. la mala letra, y mande á este su humilde criado que S. M. B.—*Benigno Vela*.

P. D. El dia de hoy se ha dado á reconocer por gobernador interinario D. Simon de Herrera, y así es regular que se tome alguna providencia sobre estos señores, pues ya parece que se les vá probando intriga con los angloamericano y Napoleon, pues hasta los uniformes son franceses.

El dador pidió otras cartas á otros señores para acreditar estas con los otros señores que están en Altamira pero creo que han desconfiado por las circunstancias de dia, pero yo tan solo por ver si se consigue dar este aviso. Lo hago á riesgo y riesgo, en virtud de ser conocido el portado y haberme asegurado el no entregarme, y le di para el camino.—*Vale*.

EXMO. SR.—Ahora que son las cinco y media de la tarde recibo del teniente coronel D. José Manuel de Ochoa comandante de la division de Provincias Internas, en la frontera de Coahuila, el oficio siguiente:

Las interesantes y plausibles noticias que en oficios 2 del corriente, dirigidos de la villa de Monclova y firmado por los señores gobernadores D. Simon de Herrera y D.

Manuel Salcedo, con los demas vocales de que se compone junta de seguridad de dicha villa, contienen las que copio.

Es muy conveniente me facilite vd. 500 hombres para conducir las presas de 204 insurgentes que aprisionó el capitán Bustamante con los caudales del señor obispo y algunas bestias, y que con seguridad se conduzcan tambien los generales prisioneros Hidalgo, Allende, Abasolo, Aldama, Tapata, Jimenez, Lanzagorta, Portugal, Aranda, &c., &c, que se han aprisionado en Acatita del Bajan con todos los tajos en que conducían el oro, reales y plata, y muchos prisioneros que se les han hecho con toda su artillería, y son mas de doscientos hombres de coroneles abajo, á mas de los que tomó el capitán Bustamante.

En tal concepto he facilitado los 500 hombres de auxilio que se me piden, al cargo del teniente D. Facundo Melgares, y con el resto de mi ejército emprendo mi marcha hoy para la hacienda de Pastos, con direccion á la reconquista del Saltillo; lo que participo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de la Noria con direccion al Saltillo, 28 de Marzo de 1811.—Sr. comandante general del ejército.—*José Manuel de Ochoa*.—Sr. Brigadier D. Félix María Calleja.

Y en el momento despacho dos extraordinarios á esta capital, el uno por la Huasteca y el otro por Querétaro, para que se imponga V. E. de tan plausible noticia.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Luis Potosí, Abril 5 de 1811.—Exmo. Sr.—*Félix Calleja*.—Exmo. Sr. virey D. Francisco Javier Venégas.

SEÑOR COMANDANTE GENERAL.—Con fecha de 21 del corriente di parte á V. S. del glorioso ataque que con la mayor bizarría y denuedo dieron las tropas y vecinos de esta provincia sobre el ejército de los insurgentes; y como ofrecí á V. S. detallarlo luego que me hallase con noticias suficientes para ello, lo verifico ahora, aunque no con la exactitud que quisiera, por serme todo tiempo corto para atender al cúmulo de graves ocurrencias, que las mas demandan mi propia personalidad.

El 19 del corriente en la tarde salió de esta villa el capitán retirado D. Ignacio Elizondo, á la cabeza de trescientos cuarenta y dos soldados veteranos, milicianos y vecinos, llevando de su segundo al teniente D. Rafael del Valle, y de subalternos al alférez D. José María Uranga, teniente D. Antonio Griego, al de la misma clase D. José

María Gonzalez, á los alféreces D. Nicolás Elizondo, I José María Jimenez y D. Diego Montemayor, y por gefe de los paisanos á D. Tomás Flores, administrador de rentas unidas de esta provincia y al justicia de San Buenaventura D. Antonio Rivas; y disponiendo la formacion de estas tropas en el mejor orden que se pudo, marchó el referido comandante con ellas hasta avanzarse un poco mas al del puesto de Baján, en donde á las doce del dia siguiendo acamparon, con seguras noticias de que al subsecuente dia habia llegar á aquel puesto el enemigo, por no haber otro aguijón. bajo cuyo conocimiento se preparó para recibirle la mañana del 21, valiéndose del ardid de esperarlo con apariencia de un recibimiento obsequioso para conducirlo á esta capital, cuyo aviso anticipadamente se habia dado al general Jimenez.

Con tal disposicion y la de formar en batalla la mayor parte de la tropa, dejó el comandante á su retaguardia un piquete de cincuenta hombres, y puso á la vanguardia otros de indios en el número de treinta y nueve, compuestos de comanches, mescaleros y de los de la mision de Pellote bien advertidos del modo en que debian operar.

A las nueve de la mañana se dió vista á la vanguardia enemiga, que se componia de un fraile mercenario, un teniente y cuatro soldados de las tropas de esta provincia, que habian emigrado al ejército insurgente, y saludándose mutuamente sin recelar cosa alguna, siguieron la marcha hasta donde se hallaba la retaguardia; y estando en ella se le intimó su rendicion, la que obedecieron sin réplica: seguían á estos un piquete como de sesenta hombres, con quienes se practicó la misma operacion, desarmándolos y amarrándolos sin pérdida de momento: tras de estos rodaba un coche con unas mugeres, escoltado por doce ó catorce hombres, quienes haciendo armas para ofender á nuestra tropa correspondió esta desbaratándolos enteramente, con muerte de tres y prision de los restantes.

En este orden fueron estrando hasta catorce coches con los generales, frailes y clérigos que constan de la relacion número 1. y al llegar el en que venian Allende, que titula generalísimo, Jimenez capitán general, Arias y el hijo de Allende, tenientes generales, se les intimó que se rindiesen, y no obedeciendo Allende, sino ántes tratándolos como traidores, hizo fuego con una pistola á Elizondo, quien huyendo el cuerpo y quedando sin lesion, mandó correspondiese su tropa, de cuyas descargas resultó muerto el hijo de Allende, y herido de toda gravedad Arias, lo que observac

or Jimenez se arrojó del coche, dándose por preso, y suicando parase el fuego, en cuya virtud se amarró á este á los demas, y fueron remitidos á la retaguardia.

Cerraba la de ellos el cura Hidalgo, que con la escolta veinte hombres, mandados por un asesino nombrado Maquín, marchaba con las armas presentadas, á quienes ego que llegaron al punto donde estaba el comandante Elizondo, se les intimó que se rindiesen, y lo verificaron sin asistencia: reunidos en un punto toda la gavilla de los persos insurgentes de que queda hecha referencia, y quedando parte de la tropa en su custodia, avanzó Elizondo con ciento cincuenta hombres á encontrarse con la artillería que traian en buen orden colocada á retaguardia y guarnecida con cosa de quinientos hombres.

A un cuarto de hora de marcha dió con ella, y diciéndole al que la comandaba que se rindiese, la contestacion fué repararse para aplicar las mechas á los tres cañones que formaban la vanguardia, lo que observado por Elizondo y algunos indios que le acompañaban, se arrojaron precipitadamente sobre los artilleros, dando muerte Elizondo á uno de ellos, y los indios á los otros con las lanzas; intimidados obremanera los restantes, se pusieron en fuga unos y pasaron á nuestro campo otros, contándose entre ellos muchos soldados veteranos, milicianos y paisanos que se habian trasladado á los insurgentes en el campo de Aguanueva.

En tal situacion dió orden Elizondo de perseguir á los prófugos, valiendo esta diligencia para hacerse de los mas, apoderarse de la artillería á que se contrae el documento número 2, recogiénose los pertrechos que refiere el número 3, dos guiones y una bandera con la cruz de Borgoña, y de consiguiente los atajos de plata acuñada que conducian en medio de los coches y desordenada columna que á pié y á caballo marchaban, cuya suma asciende á mas de quinientos mil pesos, segun parece, por no haberse podido reconocer su totalidad.

El número de prisioneros llega á 893, comprendidos entre estos muchos que se intitulan coroneles, mayores, &c., todos de la peor especie de hombres que ha pisado este suelo americano; y el de los generales, gefes, frailes y clérigos se refiere en la relacion número 4.

Tengo dicho á V. S. que á la partida llevada por el comandante Elizondo la reforcé con otras dos al cargo del capitán retirado D. Pedro Nolasco Carrasco y teniente coronel D. Manuel Salcedo, quienes aunque no llegaron á las

horas de la accion, fueron de suma utilidad para custodiar en aquella noche los reos, avanzar partidas de precaución poner guardias de seguridad, recoger caballada y hombres dispersos, acreditando en todas estas operaciones el expresado teniente coronel D. Manuel Salcedo el talento militar que posee, la actividad, celo y patriotismo que le es característico.

En mi concepto, es tan brillante la accion de Elizondo y sus subalternos, que para su recomendacion no necesito otra cosa que detallarla: en ella se encuentra valor extraordinario, suma intrepidez, acendrado patriotismo y un arrojo tan inimitable, que ha valido nada ménos que quitar de la patria los monstruos sanguinarios que abortó para su destrucción.

Este servicio tan extraordinario me impone la mas estrecha obligacion de recomendar á V. S. el mérito de todos los oficiales, tropa y honrados vecinos que concurrieron a la accion, tan entusiasmados y dispuestos á batirse, que trabaja para contenerlos, y considerando que todos deben ser premiados, la bondad de V. S. lo verificará con los grados y honores que tenga á bien, particularmente con los que refiere la adjunta minuta número 5,¹ que fueron quienes pusieron en la mejor disposicion á las tropas y pueblos para que sacudiesen el tirano é insurgente yugo que los oprimia, con detrimento del dominio y soberanía que por mas de trescientos años tiene el legítimo y digno sucesor del trono de España, nuestro suspirado rey el Sr. D. Fernando VII.

El número de insurgentes muertos se ignora hasta ahora, porque habiendo huido por las serranías y malezas inmediatas al campo de la accion, fueron muertos á manos de los indios, y no se ha podido dar con los cadáveres; pero no bajan de treinta á cuarenta los que perecieron: despues de la noticia que tuve de lo gravemente herido que queda el cabecilla Arias, me han dado parte de que ha terminado la carrera de su vida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Monclova, 28 de Marzo de 1811.—*Herrera*.—Sr. comandante general, brigadier D. Nemesio Salcedo.—Es copia.—*Bernardo Villam*

¹ No se ha recibido esta minuta.



III. NOTICIA DE LOS PRISIONEROS HECHOS EL 21 DE MARZO DE 1811 EN CUATIC DE BAJAN

Relacion de los individuos aprehendidos en la derrota que padecieron los insurgentes en el parage llamado de Bajan, el dia 21 de Marzo de 1811, por las tropas del rey de la provincia de Coahuila.

RELIGIOSOS

Fr. Bernardo Conde, franciscano; Fr. Gregorio de la Concepcion, carmelita; Fr. Pedro Bustamante, mercedario.

CLERIGOS

D. Miguel Hidalgo, ex-generalísimo; D. Mariano Balleza, teniente general; D. Francisco Olmedo, D. Nicolas Nava, D. José María Salcido, D. Antonio Ruiz, D. Antonio Belan, D. Ignacio Hidalgo.

SECULARES

D. Ignacio José Allende, generalísimo. (Debia ser I Maria); D. Mariano Jimenez, capitán general; D. Juan d Aldama, teniente general; D. Manuel Santa-María, mariscal; D. Mariano Abasolo, mariscal; D. Ignacio Camargo mariscal; D. Nicolas Zapata, mariscal; D. Francisco Lanzagorta, mariscal; D. Vicente Valencia, director de ingenieros; D. Manuel Ignacio Solís, intendente de ejército, co 22 de servicio; D. Onofre Portugal, brigadier, D. Juan Bautista Carrasco id.; D. Juan Ignacio Ramon id.; D. Jos Santos Villa, coronel; D. Manuel Chico, coronel retirado D. Pedro Leon, mayor de plaza; D. Vicente Saldierna, teniente, coronel retirado; D. José Miguel Arroyo, D. Antonio Alvarez Vega, sargento mayor retirado; D. Vicente Acosta, sargento mayor; D. Mariano Olivares, teniente coronel; D. José María Echais, D. Carlos Zepeda, coronel; I José de los Angeles, teniente; D. Mariano Hidalgo, D. Valentín Fernandez, alférez; D. Ignacio Chavez, capitán honorario; D. José Antonio Narvaez, alférez; Lic. D. Ramo Garcés, Lic. Manuel Garcés, D. Antonio Nieva, D. Gerónimo Balleza, D. Joaquin Jimenez, D. Teodoro Chabell, I Francisco Pastor, D. José María Canal, D. Vicente Fria D. Pedro Taboada, D. Juan Echais, D. Sebastian Conejo, I Manuel María Lanzagorta, Lic. Don José María Chico D. Luis Mereles, Lic. D. José María Letona, D. Jacobo Amado, teniente coronel; D. Luis Malo, coronel; D. José María Segura, sargento mayor; D. Francisco Mascareña coronel; D. Luis Lara, teniente coronel.

Monclova 28 de Marzo de 1811.—Herrera.—Es copia —Bernardo Villamil.

* * *

Razon de la artillería tomada á los insurgentes por las tropas del rey de la provincia de Coahuila, en la derrota que padecieron el 21 de Marzo de 1811.

24 cañones de á 4, 6 y 8, montados; 3 idem pedrer desmontados.

Monclova, 28 de Marzo de 1811.—Es copia. San Luis Potosí, Abril 11 de 1811.—Bernardo Villamil.

* * *

Razon de las municiones y pertrechos de guerra que se tomaron á los insurgentes por las tropas del rey de la provincia de Coahuila, en el paraje de Bajan, el 21 de Marzo de 1811.

18 tercios de balas, 70 cartuchos para cañon, 22 cajones de pólvora, 5 carros, de los cuales están 2 forrados en hoja de lata en que venían las municiones.

Monclova, 28 de Marzo de 1811.—Es copia. San Luis Potosí, Abril 11 de 1811.—*Bernardo Villamil.*

* * *

Noticia de los individuos aprehendidos en Acatita de Bajan, en la provincia de Coahuila, que condujo á Chihuahua el teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de la provincia de Tejas.

RELIGIOSOS

Fr. Carlos Medina, franciscano de la provincia de San Luis Potosí; Fr. Bernardo Conde, de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacan; Fr. Gregorio de la Concepcion, carmelita, Fr. Pedro Bustamante, mercedario.

CLERIGOS

D. Miguel Hidalgo, ex-generalísimo; D. Mariano Balleza, teniente general retirado; D. Francisco Olmedo, D. Nicolas Nava, D. Antonio Ruiz, D. Antonio Belan, D. Ignacio Hidalgo.

SECULARES

D. Ignacio José Allende, generalísimo; D. Mariano Jimenez, capitán general; D. Juan Aldama, teniente general; D. Pedro Aranda, mariscal, D. Manuel Santa-María, mariscal; D. Francisco Lanzagorta, mariscal, D. Vicente Valencia, director de ingenieros; D. Onofre Portugal, brigadier; D. Juan Bautista Carrasco, brigadier; D. José Santos Villa, coronel, D. Pedro Leon, mayor de plaza; D. Ignacio Camargo, mariscal; D. Mariano Hidalgo, D. Agustin Marroquin, D. Mariano Abasolo, mariscal; D. Luis Mereles, coronel.

Monclova, 28 de Marzo de 1811.—*Herrera.*—Es copia.—*Bernardo Villamil.*

Todos los eclesiásticos fueron conducidos á Durango desde Parras, á excepcion del cura Hidalgo que continuó á Chihuahua. El padre Medina fué aprehendido en Monclova con el gobernador D. Pedro Aranda.



PROCESO O CAUSA MILITAR

1* BANDO PUBLICADO EN CHIHUAHUA POR D. NEMESIO SALCEDO, EN ONCE ARTICULOS, AL LLEGAR LOS PRISIONEROS DE ACATIC DE BAJAN



ESTIMONIO.—Ayuntamiento de Chihuahua del bando publicado en Chihuahua, á 21 de Abril de 1811, al aproximarse á ella, en calidad de prisioneros los primeros heroes de la Independencia de México.—*Juan Armandaris*, secretario.

Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Reales Exercitos, Gobernador y Comandante General, en Gefe de las Provincias Internas del Reyno de Nueva España, Inspector de sus Tropas regladas y de Milicias, Superintendente general, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo del

* El número en arábigo corresponde al registro dado como aparece en la obra: "Coleccion de Documentos para la Historia de la Independencia", por Hernández y Dávalos, México. 1866.

Tabaco, Juez conservador de este, y Subdelegado general de Correos etcetera.

A todos los vecinos estantes y havitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad y condición que sean, hago saber: de un momento á otro vais á ver, en medio de vosotros, como reo, al mismo que acaso temisteis como Tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrosando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vinculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin, y confundiendo, todo el orden social, todo lo divino y humano.

El Dios de los Exercitos que há querido castigar la America septentrional, sirviendose del Cura Hidalgo como de un azote mas terrible que todas las plagas que afligieron al Egipto; miró con ojos de predilección á las Provincias internas, no solo preservandolas de tantos males, sino distinguiendolas con la gloria de haber encadenado á este monstruo, á todo su Exercito, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazadas de la mas espantosa desolacion: fuerza es reconocer aquí el dedo de Dios.

A una extratagema la mas bien convinada; pero cuya execucion hubiera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: a un puñado de hombres de nuestras Provincias, Soldados, Paysanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una época memorable y exemplar, en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del altar y del Trono. Y á la verdad ¿quien sino sus crímenes guiaba al perfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quien le cerró todos los conductos, para que ni aun llegase á sospechar un secreto que tantos savian? Así fué que el malvado se adelanta con siega confianza acia nuestro exercito que mira como amigo, llega y en lugar de los obsequios y honores con que desde lexos se saboreaba yá, en su engreído corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima baxar del trono de su sobervia á sufrir el peso de las cadenas, y la lobreguez de los calabozos.

Ahora pues, habitantes de Chihuahua. á vuestro honor importa no manchar esta gloria, ni mostraros ingratos á los

favores del Cielo con una conducta irregular: acrediten vuestras obras, vuestras palabras, y hasta vuestros modales, que no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto, y verdaderos vasallos de Fernando Setimo, haciendo callar la arbitrariedad y las pasiones, cuando vá á pronunciar su fallo la Justicia. Siempre ós hé hallado dociles y obedientes; pero en esta grande coyuntura, espero de vosotros, nuevos testimonios, del espíritu de orden y moderacion que deben animaros; y solo por que me toca prevenir cualquier exceso. y cuanto puede causarlo, ordeno y mando lo siguiente.

Primero.—Se permite á todos los vecinos, que, en el dia que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó el campo, en el concepto de que no abusarán de un permiso que se dirige á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo.—Se prohíbe formar pelotones; sino que deberán colocarse en una, dos ó tres filas, á ambos lados de la carrera, que hade estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á este orden, será arrestado y castigado.

Tercero.—Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor, ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto.—Nadie será osado á levantar el grito para improperar á los reos; ni menos dar muestra de una imprudente compacion.

Quinto.—Ninguno de cualquier estado, ó condicion que sea, concurrirá á dicho acto, con ningun genero de armas, á excepcion de la tropa, de todos los que gozan caracter público, ó se hallaren ocupados en algun servicio del Rey.

Sexto.—Mientras no se diere destino á los expresados reos, no se consentirán pelotones de gentes en las calles, particularmente, en las cercanias del lugar en donde se custodiaren, ni que se detengan en ellas los artesanos, operarios, ó gente ociosa, pues todos deberán recojerse á sus casas ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Setimo.—Todos los que armaren alborotos, ruidos ó pleytos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo.—Todo delito de robo, muerte ó escandalo, durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificado para su castigo.

Nueve.—El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y se auxi-

liarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

Diez.—Ninguna persona podrá admitir forazteros en su casa, sin que haya primero presentadose al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exijiran comprobantes de los motivos de su venida, advirtiendoles el tiempo que pueden permanecer; y fenecido, deberán volverse á presentar antes de retirarse.

Once.—La formal desobediencia ó resistencia, á los encargados de esta policía, calificará las intenciones de los contrabentores, entendiendose que su desobediencia y resistencia, se dirigen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo tambien á lo prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, pasandose un exemplar al Ayuntamiento de esta Villa, á fin de que, como especial encargo de la execucion de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente y sin contravencion alguna.

Dado en Chihuahua á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—*Nemesio Salcedo.*—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoría.—*José María Ponze de León.*—Una rúbrica.

Concuerta fielmente con su original, que bajo el numero un mil setenta y cinco, se encuentra en el legajo veintisiete del antiguo archivo de Cabildo; de donde se sacó por disposicion del Ciudadano Jefe Político José Merino, en virtud de pedimento verbal del Ciudadano Licenciado Francisco N. Ramos; y vá corregido en estas tres fojas del sello quinto; habiendo concurrido al acto del cotejo, los Ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Soliz. Secretaria del Ayuntamiento de Chihuahua, Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—*Juan Armendariz*, Secretario.—Testigo, *Valente Nájera.*—Testigo, *Guadalupe Ponce.*—Testigo, *Buenaventura Soliz.*





2. DECLARACION DEL PADRE HIDALGO ANTE SUS JUECES

EN OCIENTA Y NUEVE FOJAS. CUADERNO NUM. 13

PARA adelantar todo lo posible y segun lo excijen las circunstancias la formacion de las breves sumarias que corresponden contra los reos cabezas de la insurreccion que ecisten presos en esta Villa, he determinado comisionar á V. á fin de que practique las diligencias y declaraciones respectivas al Cura Hidalgo y los nombrados generales Allende, Jimenez y Aldama, en cuya consecuencia autorizo á V. para el efecto y tambien para el nombramiento de Escribano en dichas actuaciones, sirviendo á V. de gobierno que para lo que pueda convenir, le acompaño á V. bajo la adjunta carpeta las constancias que relativas algunos de los mismos existen en esta superioridad.

Dios guarde á V. muchos años. Chihuahua 6 de Mayo 1811.—*Nemecio Salcedo*.—Señor Don Angel Avella. Chihuahua 7 de Mayo de 1811.

* * *

Por recibida y aceptada la comisión que se me confiere por el Señor Comandante General de estas provincias interinas Don Nemecio Salcedo en virtud del oficio de S. S. que antecede, en cuya consecuencia y para la práctica de las situaciones, que en él se previene, nombré por escribano de llas á Francisco Salcido Soldado de la 3^a Compañía volante. Quien teniendo presente y aceptando el cargo, recibí juramento en forma que hizo á Dios y al Rey guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare, y para la debida constancia lo firmó conmigo en el mismo dia, mes y año, de que yó el presente escribano doy fé.—*Angel Avella*.—Por mí y ante mí. —*Francisco Salcido*

* * *

Inmediatamente en dicho dia, mes y año, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, en prosecucion de las diligencias de que está encargado por el Señor Comandante general, se trasladó al Hospital de esta Villa, en donde se hallaban presos los reos Don Miguel Hidalgo y consortes y constituidos en la prision del expresado Don Miguel Hidalgo, teniéndolo á su presencia le recibió juramento que hizo *pacto pectore corone*, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y apellido, edad, Religion, Estado, empleo, calidad y besindad. Dixo: «llamarse Don Miguel Hidalgo y Costilla: Estado Presbítero Cura Párroco de los Dolores pueblo del Obispado de Valladolid: Español y su besindad la de su Curato y responde.

«1^o PREGUNTADO.—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprendido, en donde, y que otros sugetos fueron aprendidos con él: sus nombres y carácter entre los Insurgentes; y cual es su paradero actual particularmente de los llamadas Don Ignacio Allende, Don José Mariano Jimenez y Don Juan Aldama.

Dixo: «que aunque no se le ha dicho la causa de su prision supone sea por haber tratado de poner en Independencia este Reino, que fué aprendido por un Don N. Flores y un cuerpo de tropa que tenia á su disposicion en el puerto de Baján en la provincia de Coahuila, cuyo cuerpo de tropa seria como de doscientos hombres, Don Ignacio Allende

nombrado Generalísimo: Don José Mariano Jimenez Capitán General—Don Juan de Aldama Teniente General—Don Mariano Abasolo Mariscal de Campo—Don Francisco Lanzagorta Mariscal de Campo—Don Manuel Santa María Gobernador de Monterey que era, y ahora Mariscal—Don N. Carrasco no se acuerda si Brigadier ó Mariscal—Don José Santos Villa coronel que fué de la insurreccion de un Regimiento, y dejó de serlo por haberse acabado el Regimiento.—Don Mariano Hidalgo Tesorero General del Ejército.—Don Pedro Aranda Mariscal.—Don N. Leon nó sabe su graduacion.—Don N. Valencia que se agregó al Ejército en Zacatecas ignorando con que graduacion; como otros varios sugetos y todo su ejército, á excepcion los que puedan haberse huido fueron aprendidos con el que declara, y los nombrados conducidos á esta Villa desde la de Monclova en union del mismo, quien actual ignora su paradero:

Que el que declara ha tenido en la Insurreccion el carácter de Capitán General que se le confirió en Selalla por el ejército que lo seguía, desde el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros; el cual conservó hasta Acámbaro que se le confirió por la oficialidad de dicho ejército el de Generalísimo y todo el mando Político supremo, uno y otro con el tratamiento de Excelencia el cual se le combirtió despues en el de Alteza que unos se la daban simple, y otros con el aditamento de Serenísima, pues asi este tratamiento como el de Excelencia, se lo dieron arbitrariamente y sin orden ni acuerdo formal precedente, que con este carácter siguió hasta que perdida la acción del Puente de Calderón en Guadalajara, y retirándose sobre Zacatecas fué alcanzado en la Hacienda del Pavellón que está entre dicha Ciudad y la Villa de Aguas Calientes por Don Ignacio Allende nombrado Capitán General desde que el que declara fué investido con el título de Generalísimo en Acámbaro, y en dicha Hacienda fué amenazado por el mismo Allende y algunos otros de su faccion, entre ellos el nombrado Teniente General Arias, Casas, Arroyo, únicos de quienes hace especial memoria, de que se le quitaría la vida si no renunciaba el mando en Allende lo que hubo de hacer y lo hizo verbalmente y sin ninguna otra formalidad, desde cuya fecha siguió incorporado al ejército sin ningun carácter, intervencion y manejo, observado siempre por la faccion contraria, y aun ha llegado á entender que se tenia dada orden de que se le matase si se separaba del ejército lo mismo que contra Abasolo y el nombrado General Iriarte y responde.

2º PREGUNTADO: adonde y con que objeto el mismo que declara y el ejército que dice marchaban por aquel rumbo le Baján y de Monclova.

DIJO: que el que declara marchaba con el ejército en los términos que deja espresados y mas bien como prisionero que por propia voluntad y así ignora positivamente el objeto de esta marcha, aunque presume que llevarian el dé hacerse le armas en los Estados Unidos; pero mas el particular de Allende y Jimenez de alzarse con los caudales que llevaban y dejar frustrados á los que los seguían, pues desde Zacatecas advirtió en Allende que procuraba deshacerse de la gente antes que de engrosarla, y se lo advirtió mucho mejor luego que se juntó con Jimenez en el Saltillo teniendo en prueba de esta presuncion que el que declara les dijo allí, que la gente se iba desertando, y los dos le contestaron que no le hacia; y responde.

3º PREGUNTADO.—Que por lo que tiene declarado se viene en conocimiento de que sabe y tiene noticia de la llamada insurreccion que á mediados del mes de Setiembre próximo pasado se subsitó en el pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreinato de nueva España, diga quien ó quienes fueron los primeros y principales motores de élla, con quienes ó con que medios contaron antes y despues de promovida, así de dentro como de fuera del Reino; quienes los ha fomentado, con dinero, consejos, arvitrios, esperanzas, ó de cualquiera otra manera: las conexiones y relaciones por escrito, de palabra ó por interpuestas personas que hallan tenido con tales sugetos de dentro y fuera del Reino, y en donde paran las constancias que acreditan todo lo referido.

DIJO: Que en efecto sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiera, y que la espresada insurreccion tubo principio en el espresado pueblo el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado como á las cinco de la mañana, que los principales motores de ella fueron el que declara y Don Ignacio Allende en el modo y forma que ba á espresar:

QUE ES CIERTO que el declarante había tenido con anticipación varias conbersaciones con Don Ignacio Allende á serca de la Independencia, sin otro objeto por su parte, que el de puro discurso, pues sin embargo de que estaba persuadido de que la independencia sería útil al reino, nunca penzó entrar en proyecto alguno á diferencia de Don Ignacio Allende que siempre estaba propuesto hacerlo, y el declarante tampoco lo disuadia, pues lo mas que llegó á decirle en alguna ocasión fué que los autores de semejantes

empresas nó gozaban el fruto de ellas: que así se fué pasando el tiempo hasta principios del mes de Setiembre, referido que Allende hizo un biaje á la Ciudad de Querétaro desde donde embió á llamar al declarante que pasase allá por medio de una carta en que le decia que importaba mucho, y con estrechos encargos al mensajero de que le instase al efecto.

QUE HABIENDO accedido á sus instancias y estando en Querétaro le presentó Allende dos ó tres sugetos de poco carácter, y que el declarante no conoce y solo sabe que uno se llamaba Don Epigmenio, los cuales se prestaban á sus ideas y decian tener á su devocion mas de doscientos de la pleve; visto lo cual le pareció al declarante que aquello no tenia forma y se lo hizo presente á Allende retirándose á su curato, aunque Allende le significó que también por las haciendas de campo de aquellas inmediaciones contaba con más gente: Que Allende se quedó allí, y á poco tiempo volvió á escribir al declarante, que efectivamente aquello no valia nada, á lo que le contestó que no contase con él para cosa alguna:

QUE SEGUIDAMENTE Allende se volvió á San Miguel é Grande y á escribir al declarante que ya las cosas habian variado, y que se le havia presentado mucha gente así en Querétaro como en las haciendas despues de la última que le habia escrito: con lo cual yá se redujo el declarante á entrar por el partido de la insurreccion, y en consecuencia empezó á dar algunos pasos hacia la ejecucion, mandando hacer como unas veinticinco lanzas que se fabricaron en el mismo pueblo de Dolores y hacienda de Santa Bárbara perteneciente á los Gutierrez que eran sabedores de lo que se trataba, encargando á estos que hiciesen gente citándolos para el dia que lo llamase, tratando con el tambor mayor del Batallon de Guajuato llamado Garrido, el cual quedó en hablar á la tropa y no sabe lo que practicó en razon del caso:

QUE EN ESTO como tres ó cuatro dias antes del diez seis, tubo el declarante noticias aunque vagas de que Allende estaba delatado por lo que lo llamó á Dolores para beer lo que el resolvia, pero nada resolvieron en la noche del catorce que llegó á su casa, ni en todo el dia quince, que se mantubo allí; hasta que á las dos de la mañana del diez seis, vino Don Juan Aldama diciéndole, que en Querétaro habian aprendido á sus confidentes, en cuya vista en el mismo acto acordaron los tres dár el grito, llamando para el declarante como á diez de sus dependientes, dando soltura á los presos que habia en la cárcel, obligando al carcelero

una pistola á franquear las puertas de élla, y entonces previno á unos y otros que le habian de alludar á aprend- á los Europeos, lo que se verificó á las cinco de la ma- na del mismo dia, sin otra novedad que las de unos cinta- os que se le dieron á Don José Antonio Larrincia (*Sic*) que se iba hullendo: Que puestos en la cárcel los Euro- s, cerradas las tiendas de unos, dejadas otras á cargo de cajeros criollos ó de sus familias y biniéndose á su par- o los Indios y rancheros que por ser domingo habian oclu- lo á misa, trataron de encaminarse á San Miguel el Gran- en persecucion de su proyecto.

QUE COMO el declarante solo trató con Allende este ne- io en lo términos que deja expresados, y la prision de confidentes de Queretaro lo precipitó, no tubo dentro ni ra del Reino, conexiones ni relaciones algunas por escrito de palabra ni por interpuestas personas antes ni despues la insurreccion, ni sabe que antes ni despues las haya te- o Allende, y los demas que subsesivamente se fueron agre- ndo en calidad de principales cabos de dicha insurreccion, sabe otra cosa que lo que resulta de lo que lleva declarado esta su posicion respecto de sí y de Allende, y responde.

En este estado y por ser yá las dos de la tarde, el Señor z comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta laracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la l leída que le fué al declarante Dixo: ser la misma que ra hecha y su contenido la verdad, á cargo del juramento e lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó con ho Señor comisionado, y conmigo el presente escribano que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mí. *Francisco Salcido.*

EN LA TARDE del mismo dia el Juez comisionado conti- ando la declaracion que quedó pendiente y teniendo pre- te al declarante bajo el juramento yá presentado lo verifi- v en tal virtud.

4' PREGUNTADO—¿Cómo fué un sugeto de las luces y nocimientos que se le conceden generalmente y que se ostraba indiferente y sin empeño por la Independencia, se cidió á este partido por la carta última que dice haberle rrito Allende indicándole en términos generales que las sas habian variado mucho, sin detenerse en examinarlas t saber los sugetos, relaciones, conexiones, y medios con que s podia contar y llevar adelante la empreza y como despues t principiada no habia de haber procurado por sí y por sus

agentes los arbitrios de sostenerla por medio de ganar sgetos y de facilitarse tales relaciones y conexiones.

DIJO: que antes de dar el grito, no pasó mas de lo que tiene declarado y que su inclinacion á la Independencia fué lo que le obligó á decidirse con tanta ligereza ó llámese frenesi: Que la precipitacion del suceso de Querétaro nó les dio lugar á tomar las medidas que pudieran combenir á su intento, y que despues yá nó las consideraran necesarias mediando la facilidad con que los pueblos lo seguian, y así no tuvieron mas que embiar comisionados para todas partes, los cuales buscaban prosélitos á millares por donde quiera que iban y respondieron.

5. PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia que tal motor de motores de élla han tomado por pretesto á sus intentos traban de entregar al reino los Europeos á una potencia extranjera, y sí para seducir á los incautos y plebe ignorantes les han dado á saco sus bienes en parte y parte reservándolos para si mismos ó para otros fines, diga para que fines y donde vió ó vieron las constancias de aquel supuesto trato ó entrega.

DIJO: Que no se acuerda haberlo tomado por pretesto aunque sí haberlo oido decir y que lo dejó correr porque no dejaba de contribuir al logro de ellos; pero que no ha visto constancia auténtica de semejante trato: que es cierto que la plebe se le dieron á saco muchos bienes de Europeos: otra parte se reserbava para mantener las tropas, y respondieron.

6. PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia como parece por lo que lleva declarado que él mismo ó los mismos motores de fin de llevar adelante la insurreccion han levantado ejército ha atacado ó hecho frente con ellos á los del rey: ha acuñado moneda: fabricado cañones: armas y municiones: nombrado Generales, oficiales y toda clase de empleados militares: apoderándose de los cuadales del Rey, de los de las Iglesias de los de los Europeos y tambien de los de los criollos, porque no abrazaban su partido; yá porque nó les hacian caso: depuesto, perseguido y muerto las autoridades establecidas y legítimas: substituido otras á su albedrio: despedido y quitado empleos en todos ramos, despachado por todas partes emisarios á seducir los pueblos, y otros á solicitar auxilios de potencia ó potencias extranjeras, diga cuanto sabe y tenga entendido en orden á lo que se le pregunta.

DIJO: Que el declarante los ha levantado: atacado y hecho frente con ellos á los del Rey: que ha fabricado mu-

en Zacatecas, y se debía haber practicado en Guanajuato e hubiese concluido el ingenio proyectado: que tambien icó cañones, armas y municiones, y lo mismo nombró erales y otros oficiales, cuya prerogativa no era exclusiva declarante, pues tambien el Capitan General y los demas erales que se hallaban distantes del cœntro del Gobierno l cuerpo de la oficialidad, hacian y promovian lo que se les ojabá: que tambien han tomado de las cajas reales los dales que se hallaron, y varias cantidades de las Iglesias edrales de Valladolid y Guadalajara y los de los Europeos no tiene declarado, y de los criollos se tomaban caballos: os que les hacian al caso con calidad de reintegro: han de- sto las autoridades establecidas, si eran Europeos ó crio- que no seguian su partido: que han perseguido á muchos ellos, y muerto solo cuenta al Intendente de Guanajuato Antonio Reaño.

QUE POR LA MISMA regla han dado y quitado empleos de as clases: que en cuanto á emisarios yá tiene declarado en la icion cuarta: y en cuanto á los embiados á potencias ex- geras el que declara en union de Allende despacharon á Don N. Letona natural de Guatemala, á los Estados Uni- á solicitar su alianza y armas con poderes amplios y ex- sos de ofreserles el libre comercio, y no tiene presente que a cosa se les ofrecía, lo cual pasó por el mes de Diciembre ximo pasado, é ignora si este encargado llegó á su des- o, aunque ha oido decir que fué muerto en el camino: que bien ha oido decir á Allende despues, que el por si solo ia despachado al Licenciado Don Ignacio Aldama con al objeto sin contar con el que declara, y es cuanto puede ir sobre los particulares de que es interrogado, y responde.

7^o PREGUNTADO.—Si supo ó tubo noticia de un edicto Santo Tribunal de la fe, emplazando al declarante á com- ecer en el termino de treinta dias como cabeza de la es- sada insurreccion y responder á los cargos de heregia le resultaban por cauza pendiente en dicho Tribunal, omulgándole y á todos sus secuases en caso de no com- ecer, y si tambien supo ó tubo noticia de las excomunio- que contra él mismo y sus partidarios fulminaron los lados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez obedecer tan respetables preceptos, los ha despreciado, y ho que los insurgentes los despreciasen por cuantos me- s estuvieron en sus manos, y particularmente imprimien- y publicando escritos en la Ciudad de Guadalajara.

DIJO: que sí supo de tal edicto por una carta que des Querétaro, escribieron á un soldado del ejercito en que se ferian los artículos de que se le acusaba, pero no ha leído el edicto, ni trató de hacerlo mediante que no pensaba cometer temeroso de ser castigado, no por los delitos de herejía de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, á sí como tambien para sostener con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y sí en la ejecución ha faltado en algo al decoro y respeto debido al Santo Tribunal, todo fué efecto de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo cual le ha causado entonces y despues, no pocas angustias, en lo intimo de su corazon, y de que se haya arrepentido vivamente como lo declara aquí en obsequio de la Verdad y de la Religion Santa que profeza: que de las excomunicaciones de los preladados, solo tubo noticia de la de su Diosano en el camino de Guanajuato á Valladolid, la que no detuvo por el mismo empeño en que yá se hallava, y cuando llegó á dicha Ciudad yá el cabildo habia levantado la excomunicacion, ignorando el motivo de este alzamiento aunque siempre consideró sería con el prudente de evitar mayores males espirituales, y responde.

8ª PREGUNTADO.—Si supo y tubo noticia y la tuvo de sus compañeros de los indultos publicados por el Excmo. Señor Virrey de este Reino, y particularmente el publicado en principios de Enero próximo pasado á favor de toda la familia de insurgentes que depusiesen las armas y se retirasen pacíficamente á sus casas, quedando el que declara y el nombrado Don Ignacio Allende á disposicion del Gobierno Nacional, y sí en vez de acojerse á él, no solo no lo ha hecho sino que lo ha ocultado á sus secuaces, y dado al Excmo. Señor Virey una contestacion conforme en todo á los principios adoptados por su partido.

DIJO: Que por lo que á él toca, no tubo mas noticia que del último á que se refiere la pregunta, y esto por la casualidad de haber ido el que declara á la casa del llamado General Jimenez en ocasion que este estaba tratando con Allende sobre el mismo indulto, el cual habia dirigido á Allende el comisionado Blancas, quien lo habia recibido en direccion del Señor Rebollo de Querétaro, para que lo comunicase al que declara, y á Allende con cuyo motivo se manifestó este y acordaron no acojerse á él por la restriccion con que venia respecto de ellos, y este habia sido el motivo porque Allende no lo hizo saber á su ejercito sin comunicarlo alguna del declarante, porque yá no tenia autoridad ni

cter: que el que declara ha puesto un borrador para la constacion que devía darse al Exmo. Señor Virey, el cual ó pareció bien á Allende, ó habria formado otro, pues sabe que efectivamente contestó á su Excelencia, no sabe si por sí solo, ó en union de Jiménez y otros, pues al fin el que declaró no se le pidió su firma para ninguno, y responde.

9^o PREGUNTADO.—Si por ventura el borrador de que habla es el que se le manifiesta y se registra á fojas 1^o del libraderno á que se refiere el oficio de comision del Señor Comandante General que obra por cabeza de estas actuaciones, y en caso de ser el mismo que lo señale con su media firma al margen para la debida constancia.

Dijo: Que el borrador que se le manifiesta es el mismo que dictó para la expresada contestacion, y lo señaló como se dice para la debida constancia, y responde.

10^o PREGUNTADO.—Si el mismo que declara ha escrito ó se han escrito de su orden, aprobacion ó consentimiento, publicado ó circulado proclamas impresas ó manuscritas, ú otros papeles sediciosos, y particularmente una proclama manuscrita á fojas 2, y otra impresa á fojas 22 del referido libraderno, y el periódico titulado Despertador Americano, que se publicaba en Guadalajara; ó quien ó quienes fueron los autores de tales escritos incendiarios, sinó lo fué el declarante, y que señale las que se le manifiestan si las reconociese por suyas ó escritas de su orden como el papel de la posicion antecedente.

Dijo: Que sabe se han escrito, publicado y circulado muchos papeles de la clase que inquiere la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los exhibian, de los cuales ha visto algunos, entre ellos uno que puede ser del Padre Saabedra, dominico del convento de Zatecas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Americano debe gobernarse por el Americano, así como el Alemán por Alemán & y de su orden la impreza que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la debida constancia: que tambien se publicaba de su orden en Guadalajara por el Doctor Maldonado el Despertador: y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor Juez Comisionado Don Angel Avella mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la cual leída que

le fué al declarante, dijo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad socargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los documentos que se citan, con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

EN LA MAÑANA de este dia ocho el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante, bajo el juramento que lla ha expresado la verificó y en tal virtud.

11ª PREGUNTADO.—Si el mismo, antes ó durante la insurreccion ha predicado en los Pulpitos ó ejercitado el confesonario abusando de la Santidad de ambos Ministerios para adelantar y mantener su partido por la seduccion de la conciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los malos sacerdotes que se declararon á su favor y lo ha tolerado y finalmente si el mismo ha aconsejado, inducido y violentado ó pretendido violentar á los buenos, á que así lo practica ó impedidoles predicar cualesquiera otras funciones de su Ministerio contra el partido de la insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontecido, en Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas y otros pueblos, y cuanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiera.

DIJO: Que por sí, ni ántes, ni en el curso de la insurreccion ha predicado ni ejercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace tiempo de la insurreccion, ni para bien, ni para mal há ejercitado ni el uno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el sacrificio de la Misa por considerarse inabil para el ejercicio de toda funcion Eclesiastica y en el modo que ha podido procurado respetar los sentimientos religiosos que abrigan su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero sí que han predicado algunos como el Dr. Maldonado en Guadalajara y el Religioso Fr. Gregorio Conde, en Guanajuato, que les ha tolerado desentendiéndose de éllo por su propia conveniencia y consecuencia del empeño en que estaba notido; que tambien poco ha aconsejado, inducido, á los buenos ni á los malos á predicar ni en confesar con abuso su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso reprendido al Padre Corona en Guadalajara y ha llegado á arrestarle porque predicó contra la insurreccion, y porque repicó cuando la toma de San Blás; no habiendo tomado providencia rigorosa contra dicho Padre, sin embargo de

tercaciones que sostubo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en el interior; de suerte que el declarante nunca exigió de los predicadores autos positivos á favor de la insurreccion, y se contentava con que no predicasen contra élla, y nada ha existido de los Eclesiasticos.

CON RESPECTO al confesonario: que en Zacatecas pidió el Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensaba en dirigirse á las Provincias internas del Oriente, pues creía conveniente llevar en el ejercito un religioso de dicho convento, aunque no fuese sino como de prespectiva, para aparentar con aquellos pueblos, una tasita aprobacion de su partido, y habiéndose negado el expresado Reverendo Padre Guardian con recado que le embió con el Padre Esclera del mismo Convento, nó trató de hacerle violencia, y únicamente le hizo contestar por el Padre mensajero que seria su negativa, y que debia saber que en su mano estaba llevar uno ó mas Padres los que quiciese, y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano; y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la hacienda del Pabellon no tenía autoridad ni mando alguno, todavia no se había hecho público su despojo, y solo andaba en murmujo entre las gentes, todavia la faccion contraria, lo hacia parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la ocasion, y por eso fué que indicando el declarante por propio interés á Allende, lo conveniente que les seria llevar un Padre Guadalupano, aquel le dijo ó mas bien le mandó que se lo pidiese al Reverendo Padre Guardian que es cuanto puede decir: y responde.

12. PREGUNTADO.—¿Cómo Generalísimo nombrado y General en todos los ramos como tiene declarado, que armas ó estandos ha señalado á las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado los que tenían los Regimientos que se hicieron á su partido; si en efecto ha asignado á unos ó á otros por armas, la imagen de nuestra Señora de Guadalupe y á Fernando Séptimo y á que fines se ha propuesto en hacerlo así; si fué por seducir mejor á los pueblos, especialmente á los Indios por el conocimiento que tenían de su devocion á esta Santa Imágen, y de estar hasta entonces imbuidos en los principios de una justa adhecion á su legítimo soberano.

Dijo: Que realmente no hubo órden ninguna asignando armas algunas, que no hubo más que habiendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á

San Miguel el Grande, al pasar por Atotonilco, tomó una imagen de Guadalupe en un lienzo que puso en manos de uno, para que la llevase delante de la gente que le acompañaba, y de hay vino que los Regimientos pasados, y los que se fueron después formando tumultuariamente, igualmente que los pelotones de la plebe que se le reunió fueron tomando la misma imagen de Guadalupe por armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Séptimo, y algunos también la Aguila de México; pero hasta estos últimos tiempos ha notado que se hacía ménos uso de la imagen de Fernando Séptimo que á los principios, particularmente en la gente que mandaba el llamado general Iriarte, cuyo motivo ignora, pues ni él, ni Allende, dieron orden alguna sobre este punto, ni tampoco realmente se pudo hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacia era arbitrar y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la imagen de Guadalupe, la aprovechó por parecerle apropiado para atraerse á las gentes; pero debe también advertirse de la expresada imagen de Guadalupe que al principio traían en los sombreros al fin eran pocos los que la usaban sin saber decir cual fué la causa, y responde.

13. PREGUNTADO.—Si no conoce que fué hacer un acto sacrilego en tomar la Santísima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su Santo nombre el atentado que lo dirigia y llevaba á San Miguel el Grande para poner en insurrección aquella Villa: aprender por lo pronto á los Europeos de ella, y finalmente los robos, muertes y escandalos que necesariamente devían seguirse de su empresa.

Dijo: Que por entonces no previó el abuso que podía hacerse y se hizo después del santo nombre de la Virgen porque ocupada su fantasía de los arbitrios y medios que tomaría para sorprender á San Miguel el Grande, no quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras: por eso adoptó aquel medio, y responde.

14. PREGUNTADO.—Si no obstante lo que tiene declarado en su tercera posición, si el mismo ó Allende ó alguno de sus confidentes fué sugerido directa ó indirectamente por Bonaparte ó alguno de sus emisarios para promover la insurrección pues á más de ser esta la opinión común, el empeño de dicho Bonaparte y anunciarse en sus gasetas del día de Setiembre próximo pasado una revolución muy próxima en la Americana, sobre principios idénticos á los que de dicho el declarante y consortes publicaron á la sazón en

pueblos de Dolores, San Miguel el Grande y demás, hase nuv probable el comun sentir; diga si ha conocido y tratado al General Francés Dalbimár, que combersaciones ha tenido con él á su tránsito por Dolores y si sabe ó sospecha que yaya sucedido á alguno y cuanto sepa en razon de la pregunta.

DIJO: Que de sí mismo sabe y asegura que no ha sido sugerido por Bonaparte ni emisario suyo, sin que haya en el caso mas que lo que tiene declarado en la citada posicion; que habló al general Francés Daibimár al pasar por Dolores desde el anochecer hasta como hora y media en union de otros varios vecinos criollos y Europeos, vecinos honrados del pueblo, en cuyo tiempo se habló del Emperador Bonaparte, del General Moreau y noticias generales de esta clase con que el declarante se despidió, y no volvió á berlo mas ni tener noticia de su paradero: que tampoco sabe que Allende yaya sido sugerido ni otro alguno por Dalbimár ó emisarios cualesquiera de Bonaparte, bajo cuyo supuesto ignora el fundamento de las Gasetas Francesas para el anuncio referido, aunque confiesa que esta dá bastante provabilidad al comun sertir, á no ser que hubiese algunos otros confabulados con Bonaparte y sus emisarios y es cuanto tiene que decir acerca de la pregunta, y responde.

15. PREGUNTADO.—Si es cierto como ha sido voz comun que la insurreccion verificada el dia diez y seis de Setiembre estaba resuelta para el veintinueve, dia de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante levaba el objeto de dar sierto aire de prodigio á dicha insurreccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre: el del Santo del día y él del lugar de su plantificasion: á la manera que se valió de la imágen de la vírgen santísima de Guadalupe para atraerse á los pueblos.

DIJO: Que no es cierto que se hayan tenido semejantes consideraciones con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que sí se trató de que se verificase el dia veintiseis en la Ciudad de Queretaro y en San Migiuel el Grande; pero habiendo parecido corto el tiempo para prevenirse de algunas armas, se difirió para el dia dos de Octubre, lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro, como tiene declarado en la posicion tercera, y responde.

16. PREGUNTADO.—Si sabe y tiene noticia de los asesinatos, que son notorios en Guanajuato, Guadalajara, Valla-

dolid. Charcas, Real de Catorce, Mateguala y otros pueblos cometidos en las personas de muchos Europeos y criollos sin forma alguna de proceso, ni aun concederles el último consuelo de confesarse; si el mismo ó sus secuaces de órden suya verbal ó por escrito ó con su consentimiento y con licencia los han ó se han ejecutado, y quien ó quienes fueron los ejecutores de estos horrorosos crímenes.

DIJO: Que sabe y tiene noticia de los referidos asesinatos; que no ha tenido parte en los de Guanajuato, porque al tiempo de la reconquista de esta Ciudad por el Señor Calleja, se hallaba el declarante en Guadalajara: pero que se la tubo en los de Valladolid que fueron ejecutados de su orden, y serian como sesenta los que perecieron: que por la misma razon la tubo en los de Guadalajara, que ascenderian como á trescientos cincuenta, entre ellos un lego Carmelita y un Dieguino, si mal no se acuerda que no sabe si era lego ó sacerdote, y que no tubo parte en los que se ejecutaron después, ni de órden de quien se ejecutaron, aunque supone ne habrá sido de la de Allende como quien tenía yá todo el mando: que es cierto que á ninguno de los que se mataron de su órden se les formó proceso, ni había sobre por que formarsele, bien conocía que estaban inocentes, pero si se les dió confesores, cuyos nombres ignora, y sabían los que asistian á estas ejecuciones, las cuales se ejecutaban en el campo á horas deshusadas y lugares solitarios, para poner á la vista de los pueblos un espectáculo tan horroroso y capaz de conmoberlos, pues unicamente deseaban estas cenas los Indios y la ínfima canalla.

QUE EN VALLADOLID conducía las víctimas al lugar de suplicio, un Manuel Muñiz natural de Tacambaro con grado de Capitán y los ejecutores Indios: que él mismo graduado yá de Coronel, condujo porcion de los de Guadalajara como tambien un Várgas Coronel natural de Cotija otro un Cafija Capitan de Penjamo ó de San Francisco Agmacutiro y los últimos Agustín Marroquin, Capitan y Coronel Alatorre de hacia Aguascalientes y de estos tambien fueron ejecutores los Indios de las inmediaciones de la misma Ciudad: que los asesinatos de Guanajuato tiene entendido fueron dispuestos y ejecutados por aquella plebe y que á mas de la razon que deja indicada para creer que Allende mandó los de Matehuala y demás, en haber oido que un tál Lova que le servía los condujo al suplicio, ó le mató por su mano, aunque ignora lo cierto de estos extremos y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleba prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*





DECLARACION DEL PADRE HIDALGO ANTE SUS JUECES

(CONTINUA)



EN LA TARDE DEL MISMO DIA OCHO el Señor Juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento y prestado lo verificó y en tal virtud.

17. PREGUNTADO.—¿Que motivo tubo para un proceder tan inumano con unos hombres que confies inocentes y á quienes había despojado de su libertad y de sus bienes, arrancandolos del seno de sus familias y reduciendolos á un estado de no poderle ser dañosos? Dixo: Que no tuvo mas motivo que el de una condesendencia criminal con los deseos del ejercito compuesto de los Indios y de la canalla como tiene dicho en la pregunta antecedente, y respond

18. PREGUNTADO.—¿Como pues este ejercito compuesto de Indios y de canalla gente que no guarda consideracion en los de mayor esfera cuando se reconoce superior, se contentaba con que tales asesinatos se ejecutasen á horas deshuidas, y parages solitarios contra lo que se ha visto siempre por esperiencia en todos los desordenes públicos, que es implacerse no solo en ver, sino en ejercitar por sus propias manos semejantes atrocidades.

DIJO: Que reconoce bien el fundamento de la replica, pero que realmente la cosa pasó como lleva declarado, y responde.

19. PREGUNTADO.—Si además de haberlos asesinado en forma dicha, ha publicado y consentido publicar contra los, ó contra todos los que les prestase todo genero de favor, aliuda ó auxilio, aunque fuese nacido de sola compasion, bandos inhumanos y opuestos á toda ley divina y humana, y reconosca si es autor del que se le manifiesta y se alla á continuacion de una proclama que tiene declarado en suya, v empieza á fojas 19 vuelta del cuaderno citado en las preguntas anteriores?

DIJO: Que ningún bando de la naturaleza que se le pregunta, ha publicado ni consentido publicar y niega ser el que se le manifiesta, no sabe de quienes ni hasta ahora que se le manifiesta lo habia visto, y responde.

20. PREGUNTADO.—¿Si entre los asesinatos había algunos indultados una ó mas veces por el mismo ó por sus subalternos y por qué no há respetado y hecho respetar estos indultos, ó tales indultos fueron un refinamiento de la mas licua política?

DIJO: Que algunos había indultados ó por mejor decir que lo habian sido, y se les habían recogido los indultos sobre denuncias al pareser fundadas de abuso, aunque nunca se hizo proceso en razon de ellos, y como quiera que el que declara no trata de justificarse en razon de esto, pues ya tiene confesado que procedió criminalmente en la muerte que se les dió; por lo demas en los indultos que concedió el declarante, no ha llevado ningun fin torcido de política. y responde.

21. PREGUNTADO.—¿Con qué derecho se creyó él mismo sus secuases para la usurpacion de los bienes de los Europeos asesinados y nó asesinados, reduciendo á la miseria á sus mugeres, hijos y dependientes naturales del país, viniendo á resultar el principal daño y perjuicio inmediato contra los mismos criollos, y porque él mismo y sus secuases si

pensaban obrar en consecuencia, no se despojaron también de los bienes. que muchos de ellos deben haber heredado de sus padres y antepasados, no adquirirlos seguramente con derecho?

DIJO: Que bien conoce que tal usurpacion era no solo injusta, sino perjudicial y contraria inmediatamente á los intereses de los mismos criollos; pero la necesidad que tenía de ello para su empresa, y la de interesar en élla á la plebe no les permitía escrupulizar sobre los medios de llevar adelante: y tambien reconoce la inconsecuencia de su obra pero no es lo mismo cortar de lo ageno que de lo propio, por eso no hubo ninguno de los comprendidos en la insurreccion que pensase en hacer el sacrificio de lo que muchos han heredado, y responde.

22. PREGUNTADO.—¿Qué há hecho el mismo, ó han hecho sus secuaces de tantos caudales así metálicos como en efectos y todas clases, tanto del rey como de los particulares y lo que tomaron de las Iglesias, y si además de los que se les aprendieron en Baján sabe si han quedado otros en el interior del Reino, escondidos ó depositados en poder de confidentes, en donde y en poder de quienes?

DIJO: Que aunque es cierto que la masa de la insurreccion se ha apoderado y *dilapidado* muchos caudales de todas clases, no es grande la cantidad que ha entrado en el fondo de élla, pues por lo que toca al declarante, apenas habrá entrado en su poder un Millón, del que se quedaron cerca trescientos mil pesos en Aculco; doscientos mil que entró á Allende en Zacatecas y los demas lo gastó con las tropas pues no siempre hubo gran número de gente á quien pagar ya por las dispersiones que han sufrido, ya porque cuando pudieron hacer pié en algun punto, se despachaba toda la gente de sus inmediaciones á sus casas hasta que urgía llevarlos, ya porque muchas veces les pagaban en efectos y por esto bastó para las pagas el corto resto que quedaba de una espresada cantidad, ignorando lo que habrán cogido y gastado los cabezas que se hallaban distantes mandando cuerpos de esta gente. porque al declarante nunca se le daba cuenta á consecuencia del desorden que reinaba en todo: que tan poco sabe si algunos individuos habrán dejado cantidades escondidas ó depositadas, pues es natural que si en efecto dejaron tendrán buen cuidado no revelarlo á nadie, y responde.

23. PREGUNTADO.—Si entre los caudales que ha tomado de las Iglesias había alajas y vasos sagrados de éllas. Dijo

Que ninguna alaja y vaso sagrado de las Iglesias ha tomado él mismo, ni sabe que lo haya tomado alguno de los cabezas de la insurreccion, y responde.

24. PREGUNTADO.—Con que derecho y con que autoridad se tomaba el que declara los caudales de las Iglesias y en que términos lo hacía, así en cuanto á el modo de tomarlos, como el de satisfacerlos.

DIJO: Que no se consideraba con mas derecho ni autoridad que el mismo con que tomaban los demas de los particulares y es el que tiene declarado á la pregunta veintiuna, y que en cuanto al modo nó se hacía mas que pasar á los cabildos un oficio y, no se acuerda si en Valladolid fué recado verbal para que manifestasen los caudales, que tenían, y que de los bienes de la Nacion se le satisfarían; y así se tomaron sin mas formalidad, de la Iglesia de Valladolid una cantidad que no se acuerda, pero la tendrá presente Don Juan Aldama que fué el comisionado; y de la de Guadalajara como cincuenta y seis mil pesos de que fué comisionado un Abendaño de Sonora que fué nombrado Oidor de aquella audiencia por el que declara: y del juzgado de testamentos se tomaron tambien por el mismo estilo como setenta mil pesos, y responde.

25. PREGUNTADO.—Si creía de buena fe, que estas dudas y otras que seria necesario contraer podrían satisfacerse jamás, cuando no podia dejar de conocer que el reino iba á quedar desolado aun cuando diera el caso de realizarse su empresa en todas sus partes. DIJO: Que entonces lo creía de buena fe, aunque nunca se detuvo á calcular el estado de vigor y fuerza en que quedaría el reino en ningun caso, bien que siempre lo hubieran tomado por las razones que tiene indicadas en otras preguntas, y responde.

26. PREGUNTADO.—¿Como es creible á pesar de lo que tiene declarado de la ligereza y aun frenesí con que se entregó al partido de la insurreccion por las simples sujestiones de Allende, que no haya procurado indagar y saber de este, los apoyos que contaba para el logro de una empresa, en México Guadalajara y otros pueblos principales del reino, ni que el mismo Allende le haya manifestado sus relaciones y confiancias aunque no fuese sino para moverle viendolo remizo, y aunque positivamente se le había negado de resultas del poco concepto que le habían meresido los confidentes de Queretaro.

DIJO: que no hay mas que lo que tiene dicho en la posición tercera y cuarta, fué una ligereza inconceivable y un

frenesí; pues aunque alguna vez y mucho antes de tomar tal resolución, le habló Allende de que el Marquez de Rayas y un Faguaga pensaban en cierto modo análogo al suyo. nunca le manifestó carta ni constancia alguna, ni el declarante lo creyó, porque del Marquez de Rayas tenía el declarante datos contrarios, mediante lo que le había oído al Padre Arismendi de la órden de San Diego á serca de su modo de pensar, y al Faguaga no lo conoce y solo sabe que hay muchos de esta familia, y responde.

27. PREGUNTADO.—¿Que pues entró en el partido de la insurreccion sin consierto de plan alguno, qual fué al menos el que adoptó para organizarla luego que se vió al frente de élla y poner en órden todas las relaciones y ramos civiles militares y políticos de justicia de que se compone todo Gobierno ordenado. DIJO: Que no adoptó plan ninguno de organizacion en todo ni en parte, ni se hizo otra cosa mas que segun se iba estendiendo la insurreccion, dejarlos como estaban, mudando solamente los empleados, y lo que el desorden traía consigo, ni tampoco tubo pensado el que se adoptaría concluida que fuese, y responde.

28. PREGUNTADO.—¿Y como se figuraba concluiría felizmente la insurreccion y se conciliarían los intereses, tan diferentes y encontrados de las diversas clases que componen la masa de la poblacion de este Reino. y mayormente habiendo hecho entrever á los Indios varios papeles que han circulado que ellos son los únicos dueños legítimos de él: y se pensaba fomentar ó continuar la misma insurreccion hasta que una sola clase quedára preponderante por la sofocacion ó aniquilamiento de las demas; diga si cree de buena fe que la insurreccion podía tener un ecsito favorable al bien de Reino sin ninguna suposicion. DIJO: Que como entró en la insurreccion tan impremeditadamente y despues las circunstancias en que se alló, no le han dejado tiempo de pensar en planes, ninguno ha llegado á formar para el caso de verla concluida, y bien conoce que formarlo y plantificarlo, ofresería muchas y gravísimas dificultades, y responde.

29. PREGUNTADO.—Si es cierto que en todos los pueblos en donde ha entrado él mismo y los demás Gefes de la insurreccion, han dado en libertad á todos los reos que habian en las Carceles sentenciados y por sentenciar, sin exepcion de los que lo eran de los mas atroces delitos, y si es cierto por qué han tenido esta conducta con unos hombres que deben considerarse como enemigos de la sociedad, y sinó contento con esto, han dado grados militares á algunos entre los cua

es se encuentra el nombrado Agustín Marroquin, Capitán quien el declarante comisionó según su declaración para conducir á la muerte muchos de los asesinados en Guadalajara. Dijo: Ser cierto lo que inquiere la pregunta, y que esto se hizo por atraer la pleve, y confiesa lo mal que se hacía en esto; á que obligaban las circunstancias como tiene declarado respecto de otras acciones indisculpables, y responde.

En este estado y por ser muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaración, para continuarla el día de mañana la cual leída que se fué al declarante. Dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva presado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe. —*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—ante mí.—Francisco Salido.*

EN LA MAÑANA DE ESTE DIA 'NUEVE, el Señor Juez comisionado continuando la declaración que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que ya há prestado lo verificó y en tal virtud.

30. PREGUNTADO.—Que fundamentos tubo y han tenido los partidarios, de la insurrección para calificar al Gobierno Español de Tiránico y despótico, que ha tenido esclavisada la América por trescientos años, y á los Españoles Europeos, de tiranos despotas, usureros ambisiosos, enemigos de la felicidad de la América, impios, traidores, libertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la religion, del rey y de la Patria: que han calificado á los Americanos de indignos de toda distincion y honor: que tenian vendido el reino, á una nacion extranjera: tan pronto á los Franceses: tan pronto á los Ingleses: ya sospechosos de que podían venderlo; como tambien para publicar que constaba que la nacion (hablando de la América) iba aperecer inremediamente, y los Americanos á ser viles esclavos de sus mortales enemigos, sin espresar cuales, perdiendo para siempre su Religion, su libertad, sus costumbres y cuanto tiene mas sagrado y precioso; y que sí a sí no les constase, nunca hubieran desembainado su espada contra los Europeos, según consta de la proclama del declarante que tiene reconocida ser suya, de las de sus generales y de cuantos papeles anónimos han circulado los insurgentes por el Reino, esforzándose á inspirar un odio encarnizado contra todos los Europeos y contra el Gobierno Español.

DIJO: Que aunque se reconoce acreedor á la pena que merezcan los dicitos espresados en la pregunta por haber sido el motor de la insurreccion, no se considera obligado á justificarse de los que ha producido el mismo; y que cuanto á estos, como son los que se encuentran en la proclama citada y en el despertador Americano escrito de su orden, confiesa haber llevado el objeto de inspirar el odio contra el Gobierno, no porque tuviese para ella un racional fundamento, sino porque le era necesario para sostener la empresa; que se había dedicado con ligereza á la verdad; pero nada sin inclinacion, nacida de persuadirse que la Independencia sería ventajosa al Reino, y corroborada con ver este indefenso y espuesto á caer en poder de una potencia extranjera, especialmente de los Franceses á cauza de una espresion que había leído en una Gaseta de México, en que se decía que América debía seguir la suerte de la España, y esta es toda la constancia que en su citada proclama dice tener de que América iba á perecer inremediamente con lo demás que sigue en la pregunta y responde.

31. PREGUNTADO.—Diga el número y fecha de dicha Gaseta de México, y espresese el sentido claro y terminante en que estaba consevida la espresion que cita, pues en ninguna parte del Reino se sabe que se haya hecho notable hasta que el declarante reveló este secreto en el Pueblo de Dolores y San Miguel el Grande, y en cualquiera caso que responsabilidad cabía á los Europeos esparsidos y aislados en diferentes puntos del Reino, por una espresion en que no habían tenido parte, ni á caso la habrían visto, ó entendido en otro muy diferente sentido.

DIJO: Que no se acuerda el número y fecha de ella, pero que es posterior á la entrada de los Franceses á España; que el declarante ha dado aquella espresion, el sentido que tiene espresado, es decir que haciéndose dueño Benaparte de la España; que la América debía tambien seguir la misma suerte; y no sabe que sentidos le habrán dado otros, y que en nada considera responsables en dicha espresion á los Europeos, pues tiene confesado fué injusto cuanto se hizo contra ellos y la causa de haberlo hecho, y responde.

32. PREGUNTADO.—Quien hizo al declarante Juez competente de la defensa del Reino, y mucho menos de las ventajas de su Independencia, para arrojarse con tanta ligereza como tiene confesado á una empresa cuyos trámites; exitosas consecuencias le era imposible preveer y dominar, y que de luego tenía que empesar simentándose sobre la injusticia

e imputar al Gobierno y á los Europeos las mas negras camnias, y de causar daños incalculables, destruyendo los esortes más vigorosos del reino, y cometiendo infinitos esindalos y atrocidades constantes de su misma declaracion.

DIJO: Que el derecho que tiene todo Ciudadano cuando reé la Patria en riesgo de perderse, y responde.

33. PREGUNTADO.—Porqué há creído este riesgo con na creencia tal cual ninguno otro la creía á la sazón, y porqué no hizo presente al Gobierno su queja ó creencia para ue pusiese los medios de evitarlo, que era lo único á que le lababa derecho su creencia, fuera de que hasta ahora no ha presentado datos suficientes para infundirle semejante creencia.

DIJO: Que creyó el riesgo como tiene dicho, y que no dió parte al Gobierno porque creyó que no le haría caso, pues seialo indefenso del Reino y no lo ponía en estado de deenderlo, y responde.

34. PREGUNTADO.—Porqué de creencia en creencia creó que el Gobierno no le haría caso, pues es bien comun en os hombres, no haser alto sobre las cosas que tienen á la vista hasta que se les advierte lo conveniente, de cuyo numero podia ser la que se trata, y sobre todo porqué no dió este paso prudente que era su deber y de poco costo; así como se arrojó á la empreza por el derecho y obligacion en que está todo Ciudadano cuando vé la patria en riesgo de perderse como sienta en su respuesta á la pregunta, treinta tres.

DIJO: Que no tiene más respuesta que dar, que la dada, v responde.

35. PREGUNTADO.—Como funda su creencia sobre un supuesto notoriamente falso, pues ni el reino estaba tan indefenso como supone, pues no le ha faltado fuerza para destruir al que declara y á todo su partido, sin embargo de haberse hecho tan numeroso por el cebo de la rapiña, y menos le hubiera faltado para destruir cualquiera imbacion extranjera que por necesidad respectivamente debía ser de poca consideracion si toda esta fuerza civilmente dividida hubiese obrado en justa y legítima union, ni tampoco se tenía en olvido la mayor defensa en el reino, pues parecía y cabalmente desde entonces ó ántes del acto de la Independencia. se estaba tratando en la Capital de México de fundir y se estaban fundiendo cañones y fuciles, y llamados á llá todos los Artifices y oficiales capases de trabajar en dichos ingenios, y todo para dicho efecto como el declarante debía haberlo visto en la Gaseta de México y hasta se había abierto una sus-

crision general para colectar fondos con este destino como era público y notorio.

DIJO: Que siempre le parecía poca la fuerza que había en el reino y que debía aumentarse, y que aunque se empesó en México á trabajar en hacer armas se habia suspendido poco antes de la insurreccion, y responde.

36. PREGUNTADO.—Porque daba tanto valor á su parecer para regular su conducta política, posponiendo los de todos los demas y el del mismo Gobierno, y los conocimientos con que debía suponer el declarante dicho Gobierno el aumento y baja de la fuerza militar y de las armas, necesarias á la defenza del reino, lo cual hace manifiesto que realmente el declarante, tenia empeño decidido en llevar adelante el sistema de la Independencia y fuese como fuese.

DIJO.—Que esta es una flaqueza por donde pecan comunmente los hombres, y esta es en realidad la que lo condujo al empeño de la Independencia intentada por la insurreccion, y responde.

37. PREGUNTADO.—Diga para evacuar completamente pregunta treinta y dos, quien le hizo Juez competente de la conveniencia de la Independencia del reino y lo demas que sigue hasta su conclusion.

DIJO: Que él mismo se ha erijido Juez de esta conveniencia sin contrabalanziar la teoría con los obstáculos que las pasiones y la diferencia de intereses que siempre se encuentran en la ejecucion de tales empresas no podían falta á la suya, y en esto tambien reconoce su imprudencia, pues así fué que á los primeros pasos se vió precisado á los excesos que indica la misma pregunta, y responde.

38. PREGUNTADO.—¿Como concilia su resolucion decidida á la Independencia con la ostentacion que se hacia de nombre del Señor Don Fernando Septimo al mismo tiempo que se destruía su real patrimonio y se perseguía á un gran número de sus vasallos, sin otro delito que el de ser Europeos ó era esta contestacion una superchería para alucinar á la plebe y empeñarla á seguir su partido, haciendola criminal como instrumento de aquellos delitos? DIJO: Que el ánimo del declarante siempre fué el de poner el reino á disposicion del Sr. Don Fernando Septimo siempre que saliese de su cautiverio, y los excesos que indica la pregunta, no estaba en la intencion del declarante, y responde.

39. PREGUNTADO.—¿Que garantías podría dar el declarante á esta restitution, cuando está visto por su confesion que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa, en nin

un género de justicia ni equidad? DIJO. Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. PREGUNTADO.—¿Que seguridad tenía el declarante le esta restitucion cuando está visto por su confesion que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa con ningun género de justicia ni equidad? DIJO: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. PREGUNTADO.—Que seguridad tenía el declarante de que su proyectada Independencia no acabaría lo mismo que había empesado, esto es por una absoluta anarquía ó por un igual despotismo, pues yá tiene declarado que cualquiera plan que se formase, su plantificasion, ofresería muchas y gravisimas dificultades. DIJO: Que ninguna tenía, y que ahora ha palpado por la esperiència que seguramente hubiera terminado en estas dos cosas y por lo mismo quisiera que á todos los Americanos se les hiciera saber esta su declaracion, que es conforme á todo lo que siente en su corazón, y a lo mucho que desea la felicidad verdadera de sus paisanos, y responde.

El primer número 40, hasta donde dice, y responde, no vale por estar duplicado dicho número.

41. PREGUNTADO.—Segun lo que lleva declarado fué grande imprudencia y temeridad esperar ningun bien para la felicidad del reino, de esta Independencia buscada por medio de la insurreccion, y lo único prudente, asertado y equitativo, hubiera sido esperarlo de las cortes Generales y extraordinarias de la Monarquía, para las cuales estaban nombrados Diputados de ciencia y providad por todas las provincias, sin otro objeto que el de ilustrar aquel augusto congreso, sobre los arbitrios de dar al reino las mejoras posibles. Dijo: Que es muy sierto, y que solo por una especie de seguridad pudo el declarante pensar de otro modo, y responde.

42. PREGUNTADO.—Confesada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en cuanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la insurreccion, diga como justifica y concilia con la doctrina del Evangelio y con su estado la insurreccion misma, apellidar Independencia y romper la unidad política de la Monarquía, alsarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la insurreccion gobernaban y gobiernan pasificamente los pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los revoltosos, levantar ejércitos; declarar guerra; solicitar alianzas extranjerias; abrogarse el derecho de vida y muerte; atentar contra las propiedades; dar y quitar empleos; atropellar to-

das las prerogativas y regalías de la soberanía y sobre todo causar la ruina del comercio, Minería, Artes y Agricultura los escandalos de hacer enmudesar los legitimos pastores para que no predicasen la santa doctrina, permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo hecho: poner las manos en los caudales de las Iglesias y fondos piadosos, aullentar á los Prelados, desacreditarlos en la opinion de sus cecuales, igualmente que al Santo Tribunal de la fé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin, por otros tantos caminos la puerta á la irreligion, al estrago de las costumbres y á la exaltacion de las pasiones.

DIJO: Que nada de lo que contiene la pregunta, se puede conciliar con la doctrina del Evangelio y con su estado y que reconoce y confiesa de buena fé, que su empresa fue tan injusta como impolítica y que élla ha acarreado males incalculables á la Religion, á las costumbres y al Estado en general, y muy particularmente a esta América, tales que el Gobierno mas savio y vigilante, no podrá repararlo en muchos años; y así mismo se conoce responsable á todo estos males como voluntarios, en sí ó en su cauza, todo lo cual es muy sensible á su corazon, y así desea llegue á noticia de su Illmo. Prelado, á quien por tantos títulos está obligado y de cuyas luces siente no haber sabido aprovecharse y muy rendidamente le pide perdón de los sustos é inconvenciones que S. S. I. ha tenido que sufrir por su cauza; igualmente lo pide al Santo Tribunal de la fé de no haber obedecido y de las espresiones irrespetuosas con que se ha atrevido á impugnar su edicto.

ASI MISMO lo pide al Excmo. Señor Virey de estos reinos y demas autoridades constituidas, por su inoediencia y á los pueblos por el mal ejemplo que les ha dado; en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insureccion que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna y para que este ruego llegue á noticia y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de estas provincias Don Nemesio Salcedo, se lo haga saber del modo que tenga por mas conveniente, y responde.

43. PREGUNTADO.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del juramento que tiene hecho cuanto se le pida y convenga saber al Gobierno para las futuras seguridad y tranquilidad de los pueblos y que no se le reiteren los males pasados. **DIJO:** Que por ahora no se acuerda de ninguna cosa importante al Gobierno pero promete manifestar cualquiera que se le ocurra y responde.

En este estado, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, teniendo por bastante por ahora la declaracion que antecede, mandó serrarla sin perjuicio de continuarla si fue necesario, y habiéndosele leído al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, á cargo del instrumento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*— *Miguel Hidalgo.*— Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.

Al Licenciado Don Rafael Bracho.—Asesoria.—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Puede VS. pasar la declaracion que antecede al Juez Ecco. para que, ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, sí en haserlo así no pulsare impedimento ó se ratifique ante él en élla el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga VS. lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 8 de 1811.— *Bracho.*

Chihuahua, 10 de Junio de 1811. Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho, y respecto á que el Illmo. Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agregara copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de quella Santa Iglesia, ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinacion de los asuntos respectivos á la jurisdiccion Eclesiastica por lo tocante á los reos de la insurreccion, pasese original el proceso.—*Salcedo.*





ACUERDOS Y DOCUMENTOS

3. OFICIO DEL OBISPO DE DURANGO AL COMANDANTE SALCEDO, PARTICIPANDOLE EL NOMBRAMIENTO DEL DR. VALENTIN PARA JUEZ DE ESTA CAUSA. *

PARA aquietar la delicada, compasiva y cristiana conciencia de V. E. y la mía con consideración á que y no tengo mas noticia de los atentados del Presbítero Don Miguel Hidalgo, que los que corren en el público teniendo como tengo la mayor satisfacción del Doctor Don Francisco Fernandez Valentin Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia por su virtud, literatura prudencia y demás buenas circunstancias, y como quiera, que hace entender en la causa que se le está formando á dicho Eclesiástico, y que por lo mismo tendrá una instrucción completa, y sabrá con certeza hasta que punto habrán llegado sus iniquidades:

* El texto del proceso —declaraciones y documentos probatorios de fundamental importancia— aparece siempre en tipo de 10 pts. Los Documentos suplementarios se reproducen en tipo de 8 pts.—N. del Edit. NAVARRO.

on ésta misma fecha le he escrito, autorizándole en debida forma con todas mis facultades, para que proceda en materia de tanta gravedad con el tino que le es propio hasta degradándolo si necesario fuere, y asegurándole que desde ahora, me conformo con su dictámen, y me parece que podrá V.S. si louviere á bien hacer lo mismo, y que es cuanto puede decir á V.S. en contestacion de su oficio de siete del que rige. Dios guarde á V.S. muchos años, Durango, Mayo 14 de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

Es copia.—Chihuahua 10 de Junio de 1811.—Salcedo.

4. EL DR. VALENTIN DA POR BIEN RECIBIDAS LAS DECLARACIONES DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua 14 de Junio de 1811.

En virtud de las facultades que me concede mi Prelado, el Illmo. Señor Obispo de Durango Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior oficio de 14 de Mayo próximo pasado, por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presente el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo, doy por bien recibida ante Don Angel de Avella, la declaracion de Don Miguel Hidalgo

Costilla, Cura del pueblo de Dolores en la Diócesis de Michoacan. Gefe principal de la insurreccion suscitada en el referido pueblo á diez y seis de Setiembre del año próximo pasado. Y por lo que aun toca, vuelva el proceso al auditor encargado licenciado Don Rafael Bracho, á fin de que consulte la práctica e diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallase ser mas conveniente á derecho y bien general del Estado, atendidas todas las delicadas circunstancias que le deben tener presentes en negocio de tanta entidad.—Fernandez Valentín.

5. OFICIO DEL COMANDANTE, REMITIENDO VARIOS DOCUMENTOS PARA QUE SE ACUMULEN A LA CAUSA (SON LOS SIGUIENTES, MARCADOS DEL 6 AL 13)

El Señor Gobernador Intendente de Sonora, acaba de dirigirme entre otros papeles que se recogieron á los insurgentes prendidos en aquella provincia cinco cartas con indice del Cura Don Miguel Hidalgo, las cuales acompaño para que las pregue U á los comprobantes de la causa que se haya en su poder.

Dios guarde á U muchos años. Chihuahua. 17 de Junio de 1811.—Nemesio Salcedo.—Señor Don Rafael Bracho.

6. INDICE DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS DE LA VILLA DEL FUERTE EL 20 DE MAYO DE 1811

Indice de cinco cartas, que se acompañan del Cura Don Miguel Hidalgo, dirigidas á Don José Maria Gonzalez de Hermo-

Número 1. Una carta del Ex-cura Don Miguel Hidalgo su fecha en Guadalajara 30 de Diciembre de 1810 al supuesto coronel Hermosillo, acompañándole el título de tal, y además el de Teniente coronel.

2. Otra carta del mismo Hidalgo al citado Hermosillo, fecha en Guadalajara en 3 de Enero de 1811, en que le manda asegurar á todos los Europeos y dar muerte en parajes cultos, á los que de estos le parezcan inquietos, perturbadores ó seductores.

3. Otra carta del mismo Hidalgo, al mismo Hermosillo, su fecha en Guadalajara, á 5 de Enero de 1811, en que le aprueba sus disposiciones y le remite títulos á favor de varios sugetos.

4. Otra carta del mismo Hidalgo al espresado Hermosillo su fecha en Guadalajara á 10 de Enero de 1811, en que le en carga varios puntos útiles á su sistema.

5. Otra carta del mismo Hidalgo al espresado Hermosillo en que aprueba sus operaciones y la de haberle remitido catorce marcos de oro como primicias de su buen celo.

Cuartel General del ejercito de Sonora. Villa del fuerte Mayo 20 de 1811.—Es copia.—Una Rúbrica.

Número 1º Por la que con fecha 24 del presente, he recibido de U. quedo impuesto en la Victoria que alcanzare en las prudentes precauciones de los gefes y buena disposicion de la tropa á la que procurara U. mantener en subordinacion, y que no esté jamás osiosa, deteniéndose solo en los lugares, aquello muy preciso para su organizacion y establecimiento de nuestro sistema bajo los conocimientos que tenga, y le han ministrado los impresos remitidos que se acompañan en el presente.

Lo interesante es el que sigan U. y López con la armia que entiendo se manejan, procurando abansar cuanto sea posible á la toma de Cosalá, en donde se me ha informado hay gruesas cantidades de reales y mucha plata en parte útil y muy necesaria para la mantencion de nuestras tropas cresidos gastos del ejercito.—Nada me dice U. de los caudales, en efectos, reales y alajas que haya confiscado, lo que es necesario economisar, llevando una exacta cuenta de entradas y salidas para mi gobierno, y calificasion de la integridad y de los intereses de mis comisionados.

Estoy en la inteligencia que U. obra con toda eficacia sin mas estímulos que los de un verdadero Patriota, por siendo regular el compensár los servicios hechos á la Nacion, he querido condecorarlo con el grado de Coronel, el título le acompaño en premio de la victoria alcanzada y prometo el de Brigadier por la toma de Cosalá y presa de caudales existentes en aquel lugar.—Espero continúen V

sin dar motivos á que circulen las quejas que continuamente se me están dando de los comisionados, y que procurarán guardar el mejor orden en todos sus procedimientos.

Dios guarde á U. muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Diciembre 30 de 1810.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

8. EL SR. HIDALGO A HERMOSILLO; ENTERADO DE LA TOMA DEL ROSARIO, Y LE DA VARIAS ÓRDENES

Número 2. Quedo impuesto por el de U de 28 del pasado en la toma de ese real del Rosario, lo que se ha abansado de Masatán y San Sebastian, cuyos puntos segun me expresa le facilitan gente para los facciosos de Cosalá, y espero de su valor, actividad y patriotismo que correrá la misma feliz suerte que los otros puntos.

U. procure realizar cuanto le sea posible los bienes de los Europeos para cuyo saqueo ha comisionado á los sujetos que me espresa, y con esto socorra las urgencias de su tropa, dando á mi nombre las debidas gracias á los sujetos que lo han patrocinado, cuyo mérito tendré presente para su compensacion, esperando de su favor el que continúen coadyundole con sus arbitrios interin se realiza y cubren de esto sus adeudos.

Deponga U. todo cuidado á cerca de los indultos y libertad de Europeos, recogiendo U. todos los que alla por esa parte para quedar seguro, y al que fuere inquieto, perturbador y seductor, ó se conosca otras disposiciones, los sepultará en el olvido dándoles muerte con las precauciones necesarias en partes ocultas y solitarias para que nadie lo entienda.

Apruebo á U todas las determinaciones que ha tomado en cuanto á las expediciones en que está entendiendo, no dejando de ejecutar cuanto sea conveniente; así mismo apruebo los nombramientos que ha hecho en los sujetos que nomina, cuya confirmacion se dará.

Dios guarde á U. muchos años, Cuartel General. Guadalajara Enero 3 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Don José María Gonzalez Hermosillo.

9. EL SR. HIDALGO A HERMOSILLO: LE REMITE VARIOS TITULOS

Número 3. Impuesto de los de VS. de 29 y 30, le apruebo todas sus operaciones y espero de su eficacia continúe

en ellas con el patriotismo y amor que hasta la presente, y conecion de la empresa hasta Cosalá y todo Sonora.

Remito los títulos que VS. han prometido á los sujetos que nomina, á quienes como á los demás que protejen nuestra accion, les dá VS. las mas rendidas gracias á mí nombre, espresándoles que tendré presente sus méritos y entusiasmo para su compensación.

Acompaño á VS. otros impresos todos silencios (*sic*) á los anteriores, para que haga el mismo uso que con aquellos, haber si de este modo se consigue el que no haya guerra, conoscan la justa causa que se defiende, y se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos.

Ultimamente VS. practique cuanto sea conveniente a Gobierno de la Nacion, para acabar de concluir nuestra gloriosa obra.

Dios guarde á VS. muchos años.—Cuartel General, Guadajajara Enero 5 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel D. José María Gonzalez Hermosillo.

10. EL SR. HIDALGO A HERMOSILLO: LE RECOMIENDA EL MAYOR ORDEN, Y LE DA INSTRUCCIONES SOBRE EL CORREO

Número 4. En vista del detalle que VS. me hace de su operaciones por carta cuatro del presente, estoy persuadido del buen orden con que procede en su conquista, esto, y la suma conducta de la tropa, en los pueblos de su tránsito, unidos á los papeles que se le han remitido, y remiten en el presente, se facilitarán los más rápidos progresos, y establecer el concepto que necesitamos, para desbanecer el inicuo con que nuestros contrarios nos han injustamente desacreditado.

Pienzo que con moderacion, buen trato y desinterés se hace US aún de la gente mas bárbara de esos países para lo que la necesite y pueda ser útil en las presentes circunstancias. La presentacion de los pueblos que refiere, el concepto de estos, y el confirmarlo, por lo que ven é instrulle los impresos, es lo mas interesante para que sin necesidad de armas se aposecione de Durango y su distrito, en cuyo campo procure US manejarse con la mayor política, y avisandon oportunamente aguardar mis órdenes para el público establecimiento.

El correo será conveniente establecerlo, siempre que correspondencia de particulares ascienda á una cantidad

sufraque sus gastos, por que de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantienen en el ejercito.

Lo que vuelvo á encargar á VS. es el que lleve una formal cuenta y justificada en la parte que pueda de entradas y salidas, de lo que se embarga en sus especies, y del consumo y gasto en las tropas &^t porque la omision de una circunstancia tan indispensable, nos ha ocasionado muchas incomodidades y prepara grabosas é interminables contestiones en lo subsesivo

Dios guarde á VS. muchos años.—Cuartel General de Guadalajara. Enero 10 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

11. EL SR. HIDALGO A HERMOSILLO: LE ACUSA RECIBO DE CATORCE MARCOS DE ORO

Número 5.—Con el pié en el estribo para atacar el ejército de Calleja, que se halla en Tepatitlán, solo há lugar para decirle á VS. que quedo bien satisfecho de todas sus operaciones, aprobándolas como corresponde: que he hecibido los catorce marcos de oro que como primicia de su buen celo me acompaña: que realice á la mayor brevedad cuanto pueda para el socorro de las tropas que se necesitan: que esforce VS. como aguardo su celo á posesionarse cuanto antes de Cosalá, y que de todas sus insidencias, me dé oportunamente aviso en derecho á mi general ejercito, desde donde mas pormenores contestaré lo que falte á su oficio de nueve de este.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Enero 14 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Don José María Gonzalez Hermosillo.

12. NOMBRAMIENTO DE TENIENTE CORONEL A HERMOSILLO

Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalícimo de las armas Americanas &^t

Por cuanto ha manifestado su amor, fidelidad, patriotismo y buena disposicion así al servicio de la Nacion, la persona de D. José María Gonzalez de Hermosillo he benido en nombrarlo por Teniente Coronel de mi ejercito, y mando á este, y demás le guarden y hagan guardar los fueros, privilegios y esepciones que le corresponden, para lo cual le doy el presente, que le sirva de título en forma, interin se le

libra la oportuna patente, en mi cuartel general de América en Guadalajara, á Diciembre 13 de 1810.—*Miguel Hidalgo*, Generalísimo de América.—*Licenciado Ignacio Rayon*, Secretario.

Queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General, á fojas siete vuelta.—Rúbrica.

13. NOMBRAMIENTO DE CORONEL A HERMOSILLO

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de la América &

Por cuanto en Don José Hermosillo, concurren las circunstancias de Patriotismo, pericia militar, honradez y calidades necesarias para el caso, he tenido á bien nombrarlo como le nombro por Coronel; y mando á todo mi ejercito de América, sus Gefes, Gobernadores, Intendentes de provincia, justicias de los lugares y demás á quienes toque su cumplimiento, le estimen, reconozcan, guarden y hagan guardar cuantos fueros, mercedes, privilegios y exepciones le son concedidas á los militares de esta clase, dándole los servicios ó auxilios necesarios al servicio de la Nacion que les importen, tomando razon de este nombramiento en la Secretaría de Guerra y Tesorería del ejercito para el abono de sus sueldos.

Dado en este Cuartel General de Guadalajara á 29 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo*.—Por indisposicion del Ministro Nacional.—*José Francisco Cortez*, Oficial mayor de Secretaria de Guerra.

Título de Coronel á favor de Don José María Hermosillo, de que queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General de Guerra á fojas once.—Rúbrica.

(Remítanse estos documentos)





CONTINUA LA CAUSA DEL PADRE DE LA PATRIA



SEÑOR Comandante General.—Agregadas como están, á la causa del Cura Hidalgo algunas de las cartas últimamente remitidas de Sonora que VS. se sirvió acompañarme con oficio de 17 del corriente, es conveniente que las reconozca y diga: si tal firma con que estan

subscritas es suya, y lo que en ellas se contiene puesto por él ó de su orden, y por tanto puede VS. mandar que se practique este reconocimiento y que se le hagan los cargos que por dichas cartas le resultan, ó proveer lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho y para la diligencia, y consulta, comisionó á Don Angel Avella, que dará aviso al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo*.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Hágase saber por mí el presente escribano al Señor Don Francisco Fernandez Valentin el proveído de su Señoría que antecede para su devido conocimiento y fines á que se dirige, su merced el Señor comisionado así lo mandó y firmó por ante mí el escribano de que doy fé.—*Avella*.—Ante mí.—*Salcedo*.

INMEDIATAMENTE yó el presente escribano en cumplimiento de lo proveído por el Señor comisionado Don Angel Avella me constituí en la casa morada del Señor Don Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Durango, y habiéndole hecho presente el anterior decreto y demás á que se refiere, dicho Señor respondió quedar enterado y proveyó que se conforma con que el Señor comisionado Don Angel Avella practique por sí la diligencia de que está encargado, consiguiente con lo que al dicho del Señor que responde tiene espresado en decreto de 14 de Junio actual y obra en esta cauza, lo que para la debida constancia pongo por diligencia que dichos Señores firmaron conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella*.—*Fernandez Valentin*.—Ante mí.—*Francisco Salcedo*.

INMEDIATAMENTE en la tarde del mismo día, mes y año el Señor comisionado Don Angel Avella con el objeto de practicar la diligencia mandada por decreto de este día de Señor comandante general se traslada al Hospital militar de esta Villa y piesa de la prision en que se haya el rec Don Miguel Hidalgo, á quien su merced teniendo presente recibió juramento el que hizo inverbo, sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo el cual prometió decir verdad, en lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendo sobre si reconoce ser suyo el contenido y la firma con que están subscritas las cinco cartas que suenan dirigidas á Don José María Gonzalez Hermosillo, y los dos títulos uno de manuscrito de Teniente Coronel y otro impreso de Coronel, librados ambos á favor de mismo Hermosillo cuyos documentos se hayar agregados á la declaración que tiene hecha por ante dicho Señor Juez, comisionado y de mí el presente escribano. los

que se le manifiestan para su reconocimiento y que reconocidos ser suyos los señalará con su media firma para la debida constancia.

DIJO: Que vistos y reconocidos cuidadosamente los documentos que se le manifiestan, reconoce ser suyos y su firma, la misma que siempre ha tenido de uso y costumbre, y para su constancia y á mayor abundamiento lo señala al márgen, con su media firma, y responde.

45. PREGUNTADO.—Quien es el López de quien hace memoria en la carta señalada con el número uno, que acompañaba á Don José María Hermosillo. DIJO: Que no sabe quien es, pues cuando el declarante fué á Guadalajara, ya había salido de allí este, y el Hermosillo con comision de Don Miguel Gómez Portugal, para estender la insurreccion por la parte del Rosario, y responde.

46. PREGUNTADO.—Que impresos son los que en la misma carta dice remitirle á Hermosillo como conducentes á los fines de su empresa. DIJO: Que no tiene presente los papeles, pero que supone que seria la proclama que tiene reconocida por suya, en su declaracion anterior y el Despertador Americano, y responde.

47. PREGUNTADO.—Quien fué el sujeto que le informó de los muchos reales y plata que en la misma carta dice había en Cosalá. DIJO: Que el mismo Gomez Portugal, ya referido, fué el que le informó de éste, cuyo Portugal no sabe donde existe, desde la pérdida de la Batalla del puente de Calderón, y responde.

48. PREGUNTADO.—Quienes fueron los comisionados por Hermosillo en el Rosario, para el saqueo de los bienes de los Europeos, y á quienes les manda las gracias en su nombre, como espresa en la carta número dos, de las reconocidas por el que declara. DIJO: Que no se acuerda quienes fuesen tales comisionados, ni aun tiene presente si Hermosillo se los especificaba, y responde.

49. PREGUNTADO.—Que Europeos sabe, hayan sido muertos por Hermosillo, y demás agentes de la expedicion, hacia la parte del Rosario á consecuencia de la advertencia que se hace de que no tenga cuidado á serca de los indultos y libertad de los Europeos, sino que á los inquietos, perturbadores, seductores ó en quienes conozca otras disposiciones, los sepulte en el olvido, dándoles muerte en partes ocultas y solitarias, sin que nadie entienda segun consta de su citada carta número dos. DIJO: Que no sabe si Hermosillo ó

algun otro de aquellos agentes ha cometido alguna muerte en la espresada forma, pues no llegó el caso de tener constatacion á dicha carta, y responde.

50. PREGUNTADO.—Quienes son los sujetos para quienes embía títulos á Hermosillo, con encargo de que á su nombre les dé las gracias, y que tendrá presentes sus méritos y entusiasmo para compensarlos segun todo consta de su carta número tres. DIJO: Que no tiene presente qué sujetos eran aquellos, y mucho menos por cuanto todos le eran anteriormente desconocidos, y siendo tantos los títulos que cada día se despachaban para todas partes, y responde.

51. PREGUNTADO.—Que impresos son, los que con la citada carta acompaña á Hermosillo, segun en ella se refiere, para persuadir á los abitantes de aquella parte del Rosario, se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos, como aparece en la misma carta número tres. DIJO: Que no tiene presente que papeles serian, aunque presume fuesen duplicados de los mismos remitidos antes, de que deja hecha mencion á la pregunta primera de esta declaracion. ó algún número nuevo del periódico y titulado despertador Americano, y responde.

52. PREGUNTADO.—Que pueblos de aquella parte del Rosario, eran los que se habian presentado á Hermosillo como adheridos al partido de la insurreccion segun expresa en la carta número cuatro, de las reconocidas. DIJO: Que no se acuerda de los nombres de tales pueblos, como estraños y desconocidos anteriormente por el declarante lo que con las muchas atenciones que le cercaban hacia imposible el tenerlos en la memoria, y responde.

53. PREGUNTADO.—Si además de los papeles remitidos á Hermosillo, y de otras prevenciones que hace en la citada carta número cuatro, contaba el declarante y el mismo Hermosillo con algunos otros medios para hacerse dueño de la Ciudad de Durango á que aspiraban como aparece por la referida carta. DIJO: Que el declarante no contaba con ningun otro medio que el general de ir seduciendo los pueblos, y no sabe si Hermosillo contaria con alguno más, aunque cree que en tal caso se lo habia comisionado, y responde.

54. PREGUNTADO.—Como ha negado tan tenazmente los cargos que se le han hecho á las preguntas 17 y 18 de su anterior declaracion, sobre los asesinatos cometidos en Guadaluajara, sosteniendo no haber tenido en ellos, mas parte que una criminal condescendencia á los deseos y solicitudes de la canalla de su llamado ejercito, cuando ahora se vé con toda

idencia, que devieron ser mandados por el que declara libre y espontaneamente en el mismo modo y forma que preene á Hermosillo, lo haga con los Europeos inquietos, perturbadores y seductores, ó en quienes conozca otras disposiciones, sepultándolos en el olvido y dándoles muerte en artes ocultas y solitarias, para que nadie lo entienda, como está espreso en su citada carta número dos. DIJO: Que sin embargo del nuevo cargo que se le hace sobre el particular, los que tiene dichos á las preguntas 17 y 18, es lo mismo que pasó en Guadalajara, en que no se tenia consideracion á la inocencia absoluta, ó respectiva de los que eran sacrificados, no al antojo y capricho de la canalla, al contrario de lo que el declarante previene á Hermosillo, limitado á los inquietos perturbadores ó en quienes se conociese otras disposiciones contrarias á su partido, y de ninguna manera á los demás; de suerte que aunque fuese el mismo, el modo de quitarles la vida, no lo era el fundamento distinguiéndose entre culpados y no culpados por respeto al partido de la insurreccion, y responde.

55. PREGUNTADO.—Que servicios ha hecho á la insurreccion para haberle expedido el declarante títulos de Teniente Coronel y Coronel al nominado Hermosillo y cual es su paradero actual. DIJO: Que hizo varios servicios á la insurreccion, como haber tomado al Rosario y á otros pueblos por aquel rumbo, aunque no tenia presente el pormenor de dichos pueblos ni demás servicios que pueda haber hecho; que ignora su actual paradero por no haber tenido mas noticias de él, despues que el declarante salió de Guadalajara en consecuencia de la derrota del puente de Calderón, y responde.

56. Y habiéndole hecho otras preguntas tocante al caso. DIJO: Que nada tiene que añadir ni quitar á lo que lleva declarado, que leido que le fué, dijo ser el mismo, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 27 de Junio de 1811.—Ebacuada la ampliacion por el superior decreto de S. S. de este dia, á la declaracion anterior de Don Miguel Hidalgo: devuélvase este expediente al Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo, para los fines que estime convenientes. El Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y fir-

mó conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 28 de Junio de 1811.—Vuelva al Licenciado Don Rafael Bracho para los efectos prevenidos por orden de siete del corriente.—*Salcedo.*

SEÑOR COMANDANTE GENERAL.—Con el mas lisongero semblante se presentan las pasiones, alagan al que acomete, figurándole un bien real en las operaciones que aconsejan, y presentando por apoyo firme cualesquiera futil apariencia que hace decidir al apasionado y abrasar cuanto le ocurre, para saciar y alcanzar el objeto de su pasión.

El cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre á quien generalmente se conceden algunos conocimientos ministra la mejor prueba de esta verdad. Por una espresion que á la pregunta treinta, dice vió en una gasetta ó mas bien por la inclinacion que confiesa tenia á la Independencia, y á separar estos dominios de su por tantos títulos legitimo Monarca, hubo de abrigar en su corazon, deseos inmediatos á tan pérfido desigño, y persuadido por su propio consejo de que sería útil; llegó á determinar ponerlo en ejecucion de acuerdo con Don Ignacio Allende, con quien había tenido varias conversaciones dirigidas al mismo fin.

Al primer paso que fué á Queretaro le llamó Allende, se arrepintió y desistió de su empresa, significándole así á su compañero; pero como su inclinacion no se desapoderase de él, sino en cuanto tocaba la dificultad de realizarla, y los ningunos medios para conseguirlo, yá que se le aseguró se contaba con algunos segun Allende le escribió, sin detenerse en examinarlo, dispuso fabricar algunas lanzas, y notisioso de que aquel estaba descubierto al Gobierno, le llamó á Dolores, para tratar lo que por tal ocurrencia sería conveniente á sus intentos, y yá que en la noche del quince de Setiembre del año pasado, se aseguraron de la verdad de la declaracion que voces bagas habia llegado á oídos de Hidalgo, habiendo sabido la prision de sus complises en Queretaro; de que les avisó otro de ellos Don Juan Aldama, resolvieron entre los tres descubrir su perfidia, y dieron principio á su obra de iniquidad, reuniendo los que pudieron en aquellas pocas horas, y comenzando á aprender á los Europeos, segun el plan que adoptaron en los pocos momentos que duró el acuerdo presedió á esta resolucion.

No hubo en Dolores quien resistiera semejante é injusto proceder, en la mitad de la mañana de dicho infausto dia diez

seis, quedaron en libertad los presos, forsandó con el amparo de una pistola manejada por Hidalgo, al Alcaide que los custodiaba, y asegurando los Europeos y al sub-delegado, dirijieron á la villa de San Miguel el Grande en donde ejecutaron lo mismo que en Dolores, llevando yá entonces consigo una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que trajeron en Atotonilco, imbocándola Patrona de sus armas y profanando su santo nombre, para alucinar á los pueblos, colocándola en sus banderas y por distintivo en el sombrero de los que se adherían á su partido con el nombre de soldados.

En los primeros asaltos de estos y otros menores vecindarios, estaba confundido el mando entre Allende é Hidalgo.

Aquel fué el primer movedor de la revolucion, mas por que se desidió su mentida oficialidad, nombrándolo en la junta de Selalla Capitán General, en cuya clase andubo hasta que se celebró la de Acambaro, en la que lo aclamaron Generalísimo, llegando por fin en Guadalajara á titularse Alcaide Serenícima, hasta que en la Hacienda, del Pabellón, encontró en su lugar Allende; habiendo despojado de todo mando á Hidalgo, quien así caminaba cuando fué aprehendido en las montañas de Baján.

No es necesario encargarme de todo lo que este hombre sanguinario, cruel hizo, y fué causa de que se hiciera mientras fungía los espresados títulos.

Los papeles públicos han pintado su conducta observada antes, y en la insurreccion. El respetable Tribunal de la Inquisicion lo emplazó por delitos de fe: su inmediato Prelado lo excomulgó; pero él arrostró con todo, tubo el arrojo de desafiar el edicto de la Santa Inquisicion y no se dirigía bajo otros principios que los que apollaban su empresa, sosteniéndola á todo trance, y no perdonando medio por inicuo y vil que pareciese, siempre que pudiese contribuir á élla.

Y como ni él ni sus compañeros contaban al alzar la bandera con caudales algunos, no tenían armas, ni modo de sostener la gente que se les reunía, de aquí es que al primer momento aprobaron el robo y saqueo de los caudales de los Europeos, y ellos mismos dieron el ejemplo, tomándose los de las cajas reales, los de las Iglesias y los de cualquiera que los tenían.

Así arruinaron los pueblos que imbadieron trocando las alegrías con que vivían, en el luto y amargura que ha sido necesario consiguiente de los destrosos que experimentaron en las haciendas y vidas de sus havitantes, quedando espuestos

á la hambre y á la dificultad de saciarla por la imposibilidad de restituir á su antiguo estado las artes y trabajos que le proporcionaba su comoda subsistencia. Esas poblaciones que tubieron la desgracia de sufrir el llugo de Hidalgo, la multitud de gentes que le creyó sus engaños, y se declaró por éson los mas intachables testigos de sus delitos.

Ellos darán el mas auténtico testimonio de los saqueos cometidos; de las prisiones de tantos inocentes; de la libertad de los facinerosos detenidos en las Cárceles y distinguidos despues con grados militares como Marroquin.

Ellos publican que los derechos de la soberania se ultrajaron, que Hidalgo se los arrogó, dando grados militares y tratamientos, deponiendo á las legítimas autoridades que gobernaban; habilitando á un tal Pascasio Letona con poderes para tratar alianzas con potencias extrangeras; disponiendo de los fondos fiscales en cuantas partes entraron, acuñando moneda, fundiendo armas, presentando Batallas como en las Cruces, Aculco y puente de Calderón, publicando consintieron publicar proclamas, y todo género de papeles incendiarios, sediciosos y llenos de las mas negras imposturas, é injuriosos dicterios como los que se imprimieron en Guadalajara, á donde Hidalgo soltó los diques á su crueldad que empesó á descubrir en Valladolid, despues de la derrota que padeció en Aculco; aquí fué donde por su mandado sufrieron la muerte hasta sesenta personas que él confiesa; mas en Guadalajara la voz públca asegura, que pasaron de seiscientos, aunque Hidalgo á poco mas ó menos dice: que serían trescientos cincuenta y tantos.

¿Pero como se practicaban semejantes ejecuciones? ¡Aunque se estremese la humanidad, el espíritu mas empedernido se conmueve, y llena de espanto hasta quiere dudar que pudiese existir uno que á sangre fría mandase á la muerte tantos centenares de hombres sin aparentarles causa, sin atribuir los delitos y á caso, á caso sin darles el consuelo de un confesor, pues así lo practicaba Hidalgo, hacia conducirlos por parajes ocultos, y que allí fuesen degollados, previniendo á sus subalternos guardar en este mismo metodo, segun la carta que tiene reconocida, que puso á Hermosillo.

La muda sencilla relacion antecedente, comprende los principales crímenes cometidos por Hidalgo, en los que se confesó por el mismo confesados; y estando con esto y con el testimonio de los pueblos y papeles públicos comprobado el cuerpo del delito, basta ocurrir para la averiguacion del delincuente á su misma confesion, y la de todos los reos juzgados

esta Villa que reconocieron á donde los que tal levantamiento como este fuesen son traidores, y deben morir por éлло, y perder todo cuanto huvieren.

Todos estos apuntados derechos que se ajustan terminantemente á Hidalgo, los de los homicidios de robos con fuerza armada en caudales de particulares y en los de real hacienda é iglesias claman por la condigna pena del malhechor del mandante y primer cauza de que se hayan cometido ¿y cual será capaz de callar los gritos lastimosos de un reino ofendido, en tanto número de execrables delitos? ¿la vindicta publica quedará satisfecha con la simple muerte de un monstruoso reo? Me parece no seria bastante con destrozar su cuerpo á la cola de cuatro brutos, sacarle el corazón por las espaldas, ó aplicarle otro exquicito cruel género de muerte de los conocidos; aunque desusados por defecto de criminalidad de tan grande tamaño.

Y en efecto si dictáminase en alguno de los lugares que se han adherido á el sistema de este rebelde, consultaría á VS una de semejantes penas que escarmentará, aterrorizará é hiciera contener en sus deberes á los que abriguen tales ideas, pero hablo en la leal Chihuahua, cuyos honrados habitantes, no necesitan de patéticos espectáculos, para contener y cumplir bien sus obligaciones. como hasta aquí, allegándose á esto la falta absoluta de Ministros ejecutores para las apuntadas penas.

Hasta aquí he copiado lo que escribí en la cauza de Allende, en lo que esta igualado en la de Hidalgo; mas en esta se encuentra la agravantísima circunstancia de los homicidios que mandó hacer, homicidios seguros ejecutados en personas indefensas, inocentes y conducidas á la muerte por los Ministros indignos, poseidos de tan negra inhumanidad como la de su mandante, alevosos como él, que parece quería sofocar, los remordimientos de su propia conciencia, cargando delitos sobre delitos, sin pararse en la atrocidad de éellos ni en su asombroso número y diversos géneros, de que es difícil hallar otro ejemplar.

Este es el Prébitero Cura Hidalgo, que abusando de la santidad de su estado, se sirvió de él, para atraerse á su partido los pueblos; que los que sedujo é hizo levantar contra su legítimo gobierno; quien los quiso sugetar á su dominacion; que durante élla, no respetó vidas, ni haciendas ni le detuvo ninguna consideracion. Este es primera cabecilla de la revelion que ha perdido á la América, sedicioso, tumultuario, conspirador contra el Reyno, traidor y mandante de

cuatrocientos onse homicidios tiranamente alevosos, cuya pena, espresa la ley 10 tit. 23 lib. 8 de la Recopilacion de Castilla cuando dice: "todo hombre que matare á otro á traccion ó aleve, arástrenlo por élllo, y enforquenlo y todo lo de el traidor ayalo el Rey".

A presencia de estas terminantes resoluciones, que abrasan á todo miembro del Estado, que se dirigen á cortar el que es pernicioso; á mantener la paz en los pueblos; á remover de élllos, los perturbadores de su quietud, y mandan esterminar á los que cometen semejantes delitos, y teniendo presente los bandos publicados en esta materia, y alguna orden del Exmo. Señor Virey, que mande castigar con el último suplicio á los insurgentes de la clase y estado de Hidalgo, soy de sentir: que puede VS. declarar que el recitado Hidalgo, es reo de alta traicion, mandante de alevosos homicidios: que debe morir por ello; confiscarsele sus bienes conforme á las resoluciones espresadas; y que sus proclamas y papeles seductivos, deben ser dados al fuego público é ignominiosamente.

En cuanto al género de muerte, á que se la haya de destinar, encuentro y estoy combencido de que la mas afrentosa que pudiera escojitarse; aun no satisfaria competentemente la venganza pública que él es delincuente atrosícimo que asombran sus enormes maldades; y que es difícil que nazca monstruo igual á él; que es indigno de toda consideracion por su personal individuo: pero es Ministro del Altísimo, marcado con el indeleble caracter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por nuestra fortuna hemos nacido; y que la lenidad ineparable de todo cristiano, ha resultado siempre en nuestras leyes, y en nuestros soberanos, reverenciando á la Iglesia y á sus Sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces.

Por tanto, si estas consideraciones tuvieren lugar, en la cristiana de VS. yá que nó puede darse garrote *por falta de intrumentos y berdugos* (1) que lo hagan, podrá mandar si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la misma pricion en que está, ó en otro semejante lugar á propósito, y que despues se manifieste al publico, para satisfaccion de los escándalos que ha recibido por su causa.

He concluido mi dictámen: y si el decreto de VS. fuere de conformidad todos los efectos de esta sentencia se han de retrotraer, y en su ejecucion ha de preceder la actual degradacion y libre entrega del reo; debida hacer por el Juez

(1) Subrayó Navarro.

Eclesiastico, y podrá VS. pasar la causa al comisionado de S. S. I. el obispo de Durango, para que haga lo que toca y aquello á que sus facultades alcansen.

Esto, (y que se tengan presentes los sujetos que se nombran en esta cauza, y en todas las demas de este género, para hacer de tales citas, el uso conveniente) es lo que me parece deberse proveer; mas desde luego sujeto mi juicio que está espuesto á error por la insuficiencia de mis conocimientos á otro mas acertado, y VS. sobre todo determinará lo que estime ser mejor.

Chihuahua, Julio 3 de 1811.—BRACHO.

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.—Dirijo á U. las sumarias, formadas de los reos principales cabezas de la insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez, Don Mariano Abasolo y con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo, y teniendo presente así las sejas, como las diversas providencias y determinaciones que se han dictado, particularmente para este caso, me consulte U. la pena que deban sufrir para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del Rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han bulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la ruina y desbastacion del reino.

Como es de toda urgencia é importancia que la aplicacion de las penas correspondientes no sufran nuevas demoras por diferentes consideraciones del mayor peso y gravedad, advierto á U. debe preferir el despacho de las enunciadas causas á toda otra atencion de su destino.

La fecha ya está al principio de ésta, que correspondia antes del dictamen del Asesor.—Señor Licenciado Don Rafael Bracho.

14. EL OBISPO DE DURANGO COMISIONA AL DR. VALENTIN PARA JUEZ DE ESTA CAUSA

Como quiera que yo no tengo mas noticia de los atentados del Cura Hidalgo, que los que corren en lo público, U. que ha de entender en su cauza, sabrá con certeza y de raiz, hasta que punto han llegado sus iniquidades; y teniendo como tengo, la mayor satisfaccion de su conocida literatura y demas bellas circunstancias que adornan á su persona, me conformo desde ahora con su dictámen.

En este concepto, para aquietar la delicada y cristiana conciencia del Señor Comandante General; á quien debemos todos los Eclesiasticos vivir reconocidos: por este autorizo á U.

en debida forma, para cuanto se le ofrezca en la causa del espresado cura Hidalgo hasta llegar en caso urgente y necesario á degradarlo, deviendo, en virtud de que lo confiero cuantas facultades tengo, en este particular. y en cualesquiera otro de su naturaleza, contra cualquiera Eclesiastico, proceder con la prudencia, madurez y tino que lo caracterizan.

Dios guarde á U. muchos años. Durango, Mayo 14 de 1811. Francisco obispo de Durango.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

14 BIS. SALCEDO PASA LA CAUSA AL DOCTOR VALENTIN

Chihuahua, Julio 4 de 1811. Pase como espone el Asesor al Señor Don Francisco Fernandez Valentin, sin perjuicio de las regalías que goce S. M. en los puntos que él espresa, para que con urgencia de ser la degradacion de derecho Eclesiastico: de recidir en las circunstancias de insurreccion las facultades pontificias en el Illmo. Señor obispo de Durango: De poder practicar S. S. lina. en virtud de ellas, lo que solamente como Diosesano no podria: segun la real orden del supremo consejo de Regencia de que se acompaña copia: de haber hecho uso de las referidas facultades el mismo Señor Illmo. para evitar en la irregularidad ex-defectu lenitates por la comision que le concedió para la direccion, orden y buen expediente de las causas criminales de los cabezas de insurreccion, segun demuestra la copia de su comision, y de que la precision del celoso Illmo. Prelado, puede haberle comunicado aun otras facultades análogas á la urgencia de la degradacion que no se le pidieron entonces, por esta superioridad, haga lo que juzgue oportuno.—Salcedo.

15. ORDEN DE LA REGENCIA CONCEDIENDO ALGUNAS FACULTADES A LOS OBISPOS

Por el Exmo. Señor Don Nicolás Maria de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al consejo en dos de este mes, una real orden, que con fecha 30 de Abril último le habia dirigido el Exmo. Señor Don Eusebio de Bardaji y Azara, Secretario interino de Estado y del Despacho, cuyo tenor es el siguiente:

“La total incomunicacion y la falta de correspondencia con la Santa sede, produce y ocasiona, graves males espirituales con los fieles que necesitan acudir á su Santidad por las dispensas, breves y demas que ocurren. Como esta interrupcion de comunicaciones sigue y hay toda la apariencia, de que el enemigo comun, del orden y de la tranquilidad, no modere las providencias que tiene tomadas, para que la Iglesia de España, se comuniquen con el Gefe vicible de la Iglesia, y por consiguiente se aumenten necesariamente los perjuicios que se han empezado á experimentar; el Rey nuestro Señor Don Fernando septimo y en su nombre el consejo de Regencia, se ha visto en la indispensable necesidad, de fijar su consideración sobre este punto, y ocupacion de él tomando el parecer de varios obis-

pos, Prelados Diocesanos, Cabildos y de las universidades de Valencia, Granada y Sevilla, habiendo oído el parecer del Supremo consejo de Castilla; y después de tratar este punto con aquella madurez que exige la gravedad del asunto, y es propia de su notoria y constante religiosidad, pesadas con la mayor escrupulosidad las razones de tantos hombres Doctos, y en vista del dictamen unánime de ellos, conformándose con él, ha benido en resolver; que los ordinarios Diosesanos de España é Indias, cada uno en su respectivo Distrito, ejerza (en este caso extraordinario, y mientras dure la falta de comunicación con la silla Apostólica y sin perjuicio de ella) las facultades que le están declaradas, dispensando en los impedimentos de Matrimonio, y en los demás casos que ocurran, de la manera que les dicte su acreditada prudencia, ilustración y celo por el bien de las almas y felicidad de la Iglesia.

Lo que participo á V. E. de orden de su magestad para su inteligencia, y á fin de que espida las necesarias á su cumplimiento; en el supuesto de que en esta misma fecha y de igual real orden lo comunico también al nuncio de su santidad en estos reinos para su noticia y gobierno, y para que no se use de otras facultades, que las comprendidas en su nombramiento.

Publicada esta real orden en el consejo, ha acordado su cumplimiento y que se comunique.

Cadiz 12 de Mayo de 1810.—Es copia.—Francisco Velasco.

16. OFICIO AL OBISPO DE DURANGO, SUPPLICAN DOLE
PREVENGA AL DR. VALENTIN ADMITA
EL NOMBRAMIENTO DE VOCAL

Reservado.—Para la determinación de las causas que breve y sumariamente deben construirse á los reos cabezas de la insurrección aprehendidos en el distrito de este mando; intento formar una junta de tres abogados, y no habiendo aquí los necesarios, ni tampoco á mucha distancia, pienso sea uno el Señor Canonigo Doctoral de esa Santa Iglesia Don Francisco Fernandez Valentin, siempre que V. S. I. como se lo suplico, tenga á bien prevenirselo, mediante su resistencia, y facilitar a este gobierno un auxilio tan importante y necesario, en virtud de las facultades Pontificias que S. M. tiene declarando, residen en los Illmos. Señores obispos por las circunstancias presentes; y no dudando que V. S. I. diferencie a esta solicitud, espero que por la urgencia en que me allo, se sirva comunicarme su resolución.

Chihuahua, Abril 5 de 1811.—Illmo. Señor Don Francisco Gabriel de Olivares.

17. EL OBISPO DE DURANGO OFRECE CONTESTAR
OPORTUNAMENTE EL ANTERIOR

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha 5 del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilite al Doctor Don Francisco

Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia, para que pueda servir el cargo de vocal de la junta de aquellos, que VS. ha dispuesto formar en esos, para juzgar y sentenciar á los reos cabeza de insurreccion aprendidos en el Distrito de su mando; resolveré con toda la brevedad que me permita, una materia tan grave y delicada como extraordinaria, y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 16, de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Gobernador y Comandante Militar de las Provincias internas de NE.

18. OFICIO DEL OBISPO DE DURANGO AL COMANDANTE DE PROVINCIAS INTERNAS

Con esta fecha paso al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia la orden siguiente.

El Señor Comandante General de estas Provincias en la formacion de ciertas causas de insurreccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sustentacion que se ha propuesto, y me pide habilite á U. para el objeto. Persuadido de que el bien público de la Religion, Rey y Patria lo escije así, no puedo dejar de condesender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades tanto comunes, como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos; por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su instruccion, bases y consejos á la direccion, orden y buen expediente de las causas pendientes en ese Superior Gobierno contra los reos cabeza de insurreccion aprendidos en la Provincia de Coahuila, y trasladados á esa Villa; y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que ofreci en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 30 de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.





CONTINUA LA CAUSA DEL PADRE DE LA PATRIA

Chihuahua, Julio 4 de 1811



TENIENDO presente que el Auditor encargado al parrafo décimo, del dictámen que entendió en esta causa para fundar la averiguación del reo, contenido en élla, se vale de todas las declaraciones de todos los delinquentes de insurrección juzgados en esta Villa; y no habiendo constancia ninguna en autos de las apuntadas declaraciones, por lo que a mí toca: mando que el presente comisionado á quien autorizo en debida forma, ponga en ellos testimonio fehaciente de tres de las citadas declaraciones en la parte que comprueban la identidad de personas del Cura Hidalgo; y amas de eso en las que declaren ser autor de la sublevación y de los homicidios alevosos cometidos en Valladolid y Guadalajara: á fin de que tenga

mayor instrucción la causa y se supla la justificación de notoriedad que también se echa de menos en el expediente.—*Fernández Valentin.—Angel Avella.*

Chihuahua 5 de Julio de 1811.

En obvio de las perniciosas demoras que cualesquier discusión ó competencia subsitaria, y sin perjuicio de este Tribunal el Señor comisionado Don Angel Avella y todos los que cooperan en el despacho de este expediente, procuren con la mayor brevedad su conclusión que tiene supuesta la Nación y en deseos á la justicia, uniéndose á esta causa todos los oficios, bandos, ordenes y demas instrumentos que han servido de fundamento para el método y disposiciones tomadas en los presentes autos contra los reos de insurrección.—*Salcedo.*

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

El presente escribano actuario. Certifique á continuación lo que consta de las declaraciones de los reos de insurrección Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Jimenez. José María Chico, Agustín Marroquin, y Mariano Hidalgo, en comprobación de la identidad en la persona del Cura que fué de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, y de haber este sido uno de los principales cabezas de la insurrección y mandante de los asesinatos cometidos en la Ciudad de Valladolid y Guadalajara, por copia á la letra de las cláusulas que lo acrediten, y conste de las respectivas declaraciones de los enunciados reos, el Señor Juez comisionado así lo mandó y firmó, por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella.—Ante mí.—Salcedo.*

FRANCISCO SALCIDO, escribano actuario en esta causa, en cumplimiento de lo mandado por el Señor comisionado Don Angel Avella en virtud del decreto que antecede; certifico lo siguiente:

EL REO IGNACIO ALLENDE á la 1ª pregunta, foja 1ª de su declaración, dice entre otras cosas lo que á la letra dice ASI. "Que aunque ignora de positivo la causa de su prisión, sospecha será por haber tomado las armas contra el Gobierno por verse aquí, esto es en esta Villa: que fué aprehendido en un paraje llamado Baján en la provincia de Coahuila, y lo fueron con él el Comandante General Don Joaquín de Arias, Capitan que era del Regimiento de Infantería de Selalla, el Brigadier Don Juan Ignacio Ramón, que le parece era Capitán de las compañías de Nuevo Leon. El ex-generalísimo

Don Miguel Hidalgo cura que era del pueblo de los Dolores", y despues de nombrar otros varios concluye, cuyo padadero actual ignora, aunque los mas de los nombrados fueron conducidos con el que declara desde Monclova á esta Villa.

A LA PREGUNTA 4^a faja 2^a Declara el mismo Allende lo que á la letra DICE ASI. "Que sabe y tiene noticia de lo que a pregunta inquiera: que los primeros y principales motores de élla, fueron el que declara y Don Miguel Hidalgo, que ubo principio el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado, en el pueblo de Dolores, Obispado de Valladolid, en el modo y forma que bá á expresar" y despues de la larga reacion que hase sobre estos particulares continúa diciendo, 'en esto pasó el declarante al Pueblo de Dolores como tiene dicho, y á hora de las doce de la noche llegó Don Juan Aldama con la noticia de que en Queretaro se había aprendido á su confidente Don Epigmenio Gonzalez, y á otros; y de que consecutivamente benian aprender al declarante, visto lo cual y no pudiendo dudar de que así sería, por mediar las relaciones que tiene espresadas entraron los tres, Aldama, Hidalgo y el que declara en consulta sobre lo que debian hacer en que se resolvió, entrando en el acuerdo Don Miguel Hidalgo y Don Santos Villa, combocar en la misma noche los vecinos que estaban y se consideraban estarían prontos a seguirlos, y juntos hasta ochenta hombres fueron al Cuartel y se apoderaron de las espadas de una compañía que estaban depositadas allí, y luego se distribulleron por las casas de los Europeos para que los fueran asegurando, segun fueren abriendo sus puertas por la mañana".

A LA PREGUNTA 26 foja 20 vuelta: declara el referido Allende lo que á la letra DICE ASI: "Que los asesinatos que se han cometido en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara y otras partes, todos dirían si se le procuraban ocultar al declarante por Hidalgo y los ejecutores de ellos, y habiéndosele comunicado al declarante por los dolientes y tambien por el Señor Gobernador de la Mitra procuró evitarlos en cuanto pudo".

A LA PREGUNTA 34 fojas 25 declara el mismo Allende lo que á la letra DICE ASI: "De cuyas resultas, el declarante consultó con el mismo Doctor Maldonado y con el Gobernador de la Mitra el Señor Gomez Villa Señor, si sería lícito darle un beneno para cortar esta idea suya y otros males que estaba causando como los asesinatos que de su orden se

ejecutaban en dicha Ciudad, con los muchos más que amenasaba su despotismo”.

A LA PREGUNTA 60 fojas 37 declara el mismo Allende lo siguiente. “Que desde los primeros pasos se apoderó el Cura Hidalgo de todo el mando, tanto político como militar y ha sido la causa de los males que se han visto por lo que el declarante no le ha quedado influjo ni arbitrio para evitarlo aunque lo ha procurado en cuanto ha podido como podrá decirlo todos los pueblos por donde ha andado, y se advierten é insinuaciones que deja hechas en esta su declaración”.

JUAN ALDAMA á la pregunta 1ª foja 1ª de su declaración declara lo que á la letra DICE ASI: “Que conoce estar presos por haberse hallado en el ejercito de los insurgentes, que lo fué por las tropas de la provincia de Coahuila mandadas por un Don Ignacio Elisondo en las inmediaciones del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján, que tambien lo fueron con él, el ex-generalísimo Don. Miguel Hidalgo”. A cual sigue nombrando otros de los presos concluyendo, “y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union de lo que declara, y lo mismo supone que se hallaran presos”.

A LA PREGUNTA 3ª foja 3ª declara el mismo Aldama, lo que á la letra DICE ASI: “Y en efecto se apeó y el moso lo dirigió al cuarto en donde estaba Allende, inmediatamente vino este al del cura, á quien dijo lo que habia, y aquel sin detencion salió á llamar á su cochero, lo que le dijo no lo oí, pero si vió que á poco rato, entraron ocho hombres armados, de los cuales solo conoció á un Martínez vecino del mismo Dolores estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el Cura á todos: Caballeros somos perdidos aquí no hay mas recurso que ir á cojer Gachupines, á lo que le dijo el declarante. ¿Señor que bá U. hacer? por amor de Dios bea U. lo que hace, repitiéndoselo por dos veces: á este tiempo entró el cochero y dijo: que un tal Herrera que lo habia enviado á solicitar el Cura, decía que no podía venir por que estaba medio malo: entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres que estaban allí armados que lo fueran á traer por bien ó por mal.

Cuando ellos vinieron con el otro se fueron parando todos y le dijeron al declarante el Cura y Allende, vamos Aldama. y de miedo que no lo mataran se paró tambien y lo acompañó: se dirijieron para la carcel, fueron y el mismo Cura hizo al Alcaide de la Carcel que echase los presos á la calle, y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio á la prision de los Europeos en sus casas como á la

eis de la mañana, y concluida esta operacion á cosa de las ocho que los encerraron en la Carcel entre ellos al Padre Sacristan Don N. Bustamante, ya se habían juntado mas de seiscientos hombres de apié y acaballo por ser dia Domingo haber ocurrido á misa de los ranchos inmediatos, y el Cura que los exhortaba á que se uniesen con él y le ayudasen á defender el reino, porque querían entregarlo á los Franceses: que ya se había acabado la oprecion: que ya no habia mas tributos: que los que se alistasen con caballos y armas, les pagaria á peso diario y los de apié á cuatro reales"; y siguiendo su relacion concluye la pregunta diciendo así: "que es cuanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiriere, y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende, son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha insurreccion.

A LA PREGUNTA 18, fojas 8, referente á los asesinatos de Guanajuato, Guadalajara y otros pueblos, declara dicho Aldama lo que á la letra DICE ASI: "Que há oido hablar á los de Guanajuato ejecutados por aquella plebe, y de los de Guadalajara que ejecutó el Cura Hidalgo aunque el declarante nunca estuvo en dicha Ciudad".

JOSE MARIANO JIMENEZ á la pregunta 1ª foja 1ª de su declaracion referente a su pricion, declara lo siguiente.

"Que cré ser por haber entrado á la insurreccion promovida en el pueblo de Dolores por Don Miguel Hidalgo y Costilla, y Don Ignacio Allende, que fue aprendido por el Capitán Don Ignacio Elisondo y un cuerpo de tropa que mandaba de la provincia de Coahuila cerca del Puerto que llaman de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján como diez y seis leguas al Sur de la Villa de Monclova, que lo fueron con él Don Miguel Hidalgo antes generalísimo y depuesto en la hacienda del Pabellon por Don Ignacio de Allende", y siguiendo la relacion de los demas presos, concluye la pregunta así. "De los cuales los nombrados, menos Arias y Allende que murieron como queda dicho fueron conducidos á esta Villa, en union del declarante nombrado Capitan General, y supone que estarán como él, arrestados".

A LA PREGUNTA 3ª foja 2ª declara lo siguiente, "que tubo noticia de la referida insurreccion el dia diez y siete de Setiembre en la Ciudad de Guanajuato á donde se comunicó por conducto del Europeo Don Francisco de Iriarte y estaba á la sazón en la Villa de San Felipe; que desde entonces supo que los principales motores de élla, fueron el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende como cosa pública y notoria,

y despues que se adherió á la misma insurreccion ha confir-
mado la certeza de esta notoriedad”.

A LA PREGUNTA 26 fojas 20, declara lo que á la letr
DICE ASI: “Que efectivamente tiene noticia de los asesinato
que contiene la pregunta y que ha oido decir fueron los eje-
cutores de los de Guanajuato la misma pleve, despues de re-
tirados los insurgentes y con ellos el que declara, que serí
á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Noviembr
próximo pasado y que un anglo Americano, cuyo nombr
no tiene presente fué el motor de ellos: que los de Guadala-
jara y Valladolid fueron mandados por Hidalgo, y ejecuta-
dos por un Loya y Agustín Marroquin”.

JOSÉ MARÍA CHICO á la pregunta 1ª foja 2ª de su decla-
racion expresa lo siguiente:—“Que fué aprendido por D. Ig-
nacio Elisondo con un cuerpo de tropas y vecinos de la pro-
vincia de Coahuila en el paraje que llaman Baján en dich
provincia: que igualmente lo fueron con él Don Miguel Hi-
dalgo ex-Generalícimo, Cura que era del pueblo de los Do-
lores del Virreinato de Nueva España, y continuando la re-
lacion de los presos concluye su respuesta así: “y de los nom-
brados ha oido decir fueron parte conducidos á esta Villa
posteriormente lo ha sido tambien el declarante con otros
ocho mas y son los últimos que acaba de nombrar. y supone
estarán arrestados como el que declara”.

A LA PREGUNTA 3ª foja 3ª declara el mismo Chico, lo
que á la letra DICE ASI: “Que sabe y tiene noticia de dicha in-
surreccion, y que el Cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo
y el Capitan Don Ignacio Allende, fueron los primeros y
principales, motores de élla, como cosa sabida de público y
notorio, antes que los espresados Hidalgo y Allende huvie-
ran tomado á viva fuerza la Ciudad de Guanajuato, y por lo
que despues el mismo declarante, ha visto de su modo de con-
ducirse, como tales motores y Gefes de élla, mandando y
disponiendo quanto les parecia”.

A LA PREGUNTA 22, fojas 16, declara dicho Chico, lo
que á la letra DICE ASI: “Que los asesinatos de Guanajuato
ha oido decir fueron ejecutados por la pleve luego que se
retiró en fuga el ejercito insurgente atacado por el Señor
Calleja. Que en Valladolid solo estuvo el declarante una
noche cuando pasó allá desde Guanajuato, pues al día si-
guiente salió el Cura para Acambaro, pero ha oido que en
la segunda entrada de este en aquella Ciudad despues de la
derrota de Aculco, fué cuando mandó varios asesinatos, y
lo mismo es público y notorio que mandó en Guadalajara,

in embargo de haberlo hecho con tal reserva; que el declarante nunca pudo saber el como y cuando lo hacía”, y mas bajo añade. “Que allí mismo olló y despues en el camino, ue Agustin Marroquin, un Vicente Loya y un nombrado coronel Alatorre y otro Muñiz, eran los ministros de estas árbaras ejecuciones”.

MARIANO HIDALGO á la pregunta 19, fojas 7 de su declaracion espresa lo que á la letra DICE ASI: “Que en Valladolid dicho su hermano Don Miguel Hidalgo y Costilla, su o que de su orden se habían degollado distintas personas cuyo número no sabe, pero sí que fué en ellos comprendido el Asesor Don Alonso Terán; que en Guadalajara supo tambien en iguales términos, que de su espresa orden habian perecido multitud de Europeos; y últimamente habiendo salido de Matehuala para el Saltillo y pasado una noche en un ranchito nombrado el Prado, antes de llegar al Saltillo, noticioso de que allí serca habian parado dos Europeos que iban en un carro con sus familias, mandó dicho su hermano Agustin Marroquin que los reconociese; pero al dia siguiente supo que los habían degollado, dejando allí sus pobres familias; cuyo hecho no puede afirmar si lo dispuso su hermano, ó si ellos lo ejecutaron de su voluntad.

AGUSTIN MARROQUIN á la pregunta nona de su declaracion declara lo que á la letra DICE ASI: “Que en Guadalajara fué mucha gente Europea la que pereció segun oyó decir: pero el declarante solo concurrió á una de como cuarenta y ocho sujetos, poco más ó menos, en la misma noche que salió de abanzada con sus ciento cincuenta hombres para el exercito del Señor Calleja, lo cual aconteció de este modo”.

“EI CURA Don Miguel Hidalgo, Generalicimo y Caudillo de la insurreccion, quien se hacia dar el tratamiento de A. S., mandó al coronel Alatorre que todos los individuos instantes en la lista que le entregó y se hallaban presos en el colegio de San Juan, los mandase sacar al silencio de la noche y los llebase á un paraje llamado San Martin, distante como dos leguas de Guadalajara, custodiandolos el declarante con su gente, y la del Regimiento que mandaba el mismo Alatorre, quien iba á su cabeza, y allí los degollaron todos, y en un ollo que hicieron dejaron á los cadáveres; despues de cuya operacion siguieron su camino, y para imitar el exercito del Señor General Calleja”.

A LA PREGUNTA DECIMA referente á cuantos había degollado el declarante Marroquin por su propia mano, espresa á la letra lo que sigue: “Y aquí añade que habiendo salido

el Cura Hidalgo de Matchuala en compañía de sus moscos del esponente y de los que traía en su compañía tomando camino del tanque de las Bacas al rancho de Guachichil pa el Saltillo y encontrando dos carros con dos Europeos co sus familias que traían á su lado, los mandó degollar, cu operacion ejecutó uno de sus mosos”.

Cuyas clausulas he trasladado fiel y legalmente de l respectivos procesos originales que al efecto se me han exs jido, por el Señor comisionado Don Angel Avella; y á l cuales á mayor abundamiento me refiero como el que e dichos originales se registran sin borron, enmienda, ni test dura alguna; en fe de lo cual doy la presente que firmé o mi mano. Fecha út-supra.—*Francisco Salcido*.

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

Devuélvase este expediente al Señor Comandante G neral para su superior determinacion, con los comprobant feasientes, pedidos por el Señor Doctoral Don Francisco Fe nandez Valentin que interviene con su conocimiento: el S ñor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, ma dó y firmó por ante mí el presente escribano de que doy —*Avella*.—Ante mí.—*Salcido*.

Chihuahua, 6 de Julio de 1811.

Vuélvase al Señor Doctor Don Francisco Fernand Valentin.—*Salcedo*.

Visto lo que resulta de estos autos formados contra Cura de los Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, los just deseos del Señor Comandante General de estas provinc Brigadier Don Nemesio Salcedo de que se termine pro y difinitivamente su causa para la vindicta y escarmier público; deseando cooperar á su efectivo cumplimiento en parte que penda de mi arvitrio sin intento de bulnerrar, perjudicar en lo mas mínimo, los derechos y regalías de su y despues de examinado y pesado maduramente lo c disponen sobre la materia los canones, leyes, la costumbre práctica general de la Iglesia y con particularidad de la N cion Española declaro: que no se puede proceder á la imj sicion de la pena capital que consulta el Auditor en ditán de dos del corriente sin que como el mismo espresa termin temente preceda la degradacion y libre entrega del reo, por jurisdiccion Eclesiástica, entendiéndose la degradacion sentido láto, en cuanto comprende la verbal y actual, sier por consecuencia nulo y de ningun valor ni efecto todo lo c se practica en contrario.

Y por cuanto al mismo Señor Comandante General se un colijo de su superior decreto de cuatro del mismo, de sea que yó ejecute la referida degradacion, por los méritos que allí se expenden y facultades que me tiene comunicadas al Prelado el Illmo. Señor obispo de Durango, para la de da constancia de las cosas y casos á que estas se entienden; óngase testimonio integro de ellas, á continuacion.

Pero á pesar de mis sincéras disposiciones de coadllubar la más pronta y final resolucion de este asunto como lo redita él mismo, me considero sin bastante autoridad para ecutar la degradacion, en vista de lo que sobre este punto spone el derecho, novisimamente el concilio tridentino en capítulo 4. Sett 13 de reformat, de ser funcion peculiar y ividual de los obispos consagrados; por reputarse acto de den Episcopal y no de jurisdiccion, indelegable por lo ismo á simples Prébiteros, conforme al unánime sentir de dos los autores que he podido consultar, y práctica uniber- l de la Iglesia, sin que me permita variar el dictámen lo e se dice de que la degradacion es de derecho Eclesiástico, que el Illmo. Señor obispo, puede usar y há usado con efec- de facultades Pontificias en otros casos á que no alcanzan s ordinarias, habilitándome para entender y conocer en los ocesos criminales de los reos cabecillas de insurreccion en tud á lo que se presume de la real orden de doce de Ma- de 1810, que corre incierta en autos.

Venero como debo estas razones; pero á pesar de todo, aun admitiendo la suposicion, tengo por cierto que las le- s Eclesiasticas, de tanta gravedad é importancia como la presente, no pueden ni deben relajarse sin motivos urgentí- mos que, no encuentro; y dudo mucho que el mismo Papa l hubiera relajado en este caso.

Es muy grande el empeño que ha manifestado la Igle- c (y la cosa no es para menos) de que la deposicion y de- gradacion se verifiquen con tanto número de Prelados, ó e su defecto de personas doctas constituidas en dignidad, q: como Asesores deben conocer con el obispo y con tanto arato y solemnidad, para que yo no me persuada de lo ncho que importa que así se ejecute siempre que se pueda.

Por lo menos si yó fuera obispo, no obraría de otra ma- na; y confieso ingenuamente que soy incapaz de graduar, p bastantes los motivos que constan del expediente, sin pre- v parecer de mi Prelado y Cabildo como así lo tengo es- pto al Señor mi comitente.

Ignoro si S. Illma. habrá visto la real orden que se si ni puedo saber si ha usado de élla en el ejemplar que se menciona; porque ni la nombra, ni se remite á élla en las comisiones que me ha confiado. Fueron muchos y muy sabios los dictámenes para espedirla; y como no bienen incert se necesitan otros como ellos en lo posible, para ver en qué términos y casos se ha de poner en ejecución, prescindiendo ahora de las muchas dificultades que ofrece, solo advie que todo lo deja á la prudencia, ilustracion y celo de los Señores Obispos, y siéndome desconocido el modo de pensar de mí Prelado sobre este particular, mal puede interpretarse una voluntad que de ningun modo se há significado.

El punto es demasiado arduo, y no se tendrá á mal determinacion para seguridad del Señor Comandante General y de la mia: es caso único en su especie, jamas visto en América (ó por lo menos yó no tengo noticia segura de otro) y muy trasidental en sus consecuencias. No es comparable á él en mi concepto el que se refiere, por el cual se autorizó para conocer en las causas de los reos cabezas de insurreccion, conducidos de Monclova á esta Villa, ni por esta dispensacion, es necesario ocurrir á la real orden, especialmente cuando se contrae a la sustanciacion, direccion y buen espediente de dichas causas, sin influjo de la pena capital de los delinquentes, sino en lo asesorio de ellas segun lo he procurado; pues siempre me retraje de estenderme mas adelante las palabras genéricas del oficio ni hay que buscar otro origen á la dispensa que el espresado en el mismo.

Y si por desgracia y contra mi intencion en el ejercicio de dicha comision, interviene algun exeso, no alcanzo que este causa suficiente para cometer ahora otro mayor. Cualquiera que sea, las facultades que se me han concedido y degradar á Hidalgo se limitan á un caso necesario y urgente en el día, segun el estado de las cosas muy diverso del que tenían poco tiempo há; no veo ninguna necesidad ni urgencia que me autorizen á ejecutar la degradacion; y por viniéndome allí mismo, que obren con prudencia, maduro y fino, mis muy limitados conocimientos, no me permiten que proceda á ellos. Por ahora y mientras S. S. I. no determine otra cosa. En esta virtud el Señor Comandante General, podrá remitir el reo á Durango á resolver lo que fuere justo.

--Francisco Fernandez Valentin.

Salió por extraordinario el día seis de Julio.

La adjunta copia autorizada por mí, lo es íntegra de la sumaria que se ha formado á Don Miguel Hidalgo y Costilla cura que fué del pueblo de Dolores, y principal cabeza de la funesta insurreccion de este reino y la dirijo á V. S. I. en fin de que con presencia de sus constancias tenga á bien hacer la declaracion que corresponde y exigen tanto la causa pública como la satisfaccion de la justicia.

El proveído que el Dr. Don Francisco Fernandez Valentín, ha asentado en la misma sumaria, prepara dilaciones de la mas perjudicial trascendencia, pues con solo ver la omision que VS. I. se sirvió espedirle, estoy persuadido de ser posible la degradacion por sugeto que no esté indigno (*sic*) con carácter Episcopal: las espreciones en que VS. I. asegura la conciencia dispensativamente para el buen expediente de las causas criminales en uso de sus facultades ordinarias, y delegadas, combense que quiere, VS. I. no site orden declarativa del supremo consejo de Regencia, las facultades sé que las dán las urgencias del día y no puede arlas un Tribunal Secular, aunque aquel senado no lo hubiera declarado justamente ocurriria el selo de VS. I. á su medio si de éllas se necesitasen.

Tengo la dolorosa satisfaccion de convenser esta urgencia, con un párrafo de oficio del Señor Don Felix Calleja que copiado dice asi: "Lo que traslado á VS. esperando que por el cargo de todo, se sirva adoptar las medidas que le dicte el celo, por el servicio del Rey y bien general del reino, que en las circunstancias presentes, está todavía muy lejos de tranquilidad en que le suponen los que no se hayan como yo en el sentro de la insurreccion, con observaciones y noticias que no pueden trasladarse al papel; bastando decir á VS. que en la provincia de Valladolid, se reunen grandes abillas, las cuales acaban de derrotar á una divicion que salió de México á castigarlos", si quiere decirse que una vez en tres meses no ha acaesido cosa diverza con la conciencia de Hidalgo, tampoco sucederá en el corto espacio de media, ó para su remicion á Durango, ó para la sentencia de VS. I. no puede sosegar el celo de quien á más de la responsabilidad que carga sobre sí, vé que en tres siglos no hubo la revolucion que experimentamos y se formó en estos tiempos, es mas facil se encienda grande cuando aun sus brios se reconcentran su actividad tal vez para llevar mas de su cendio.

Confieso la edificasion que me causa la escrupulosidad del Dor Don Francisco Fernandez Valentín ;pero que efu-

gio pueda quedarme si cuando por la veneracion que merece la Iglesia y obsequio de su decoro, se me repela unas gestiones que por guardarselo estoy practicando, vié dome en las manos con el oficio del Señor Virey en que previene el último suplicio de los Eclesiásticos seculares regulares, luego que sean aprendidos, sin darles mas tiempo que el necesario para confesarse? Este ejemplo solo del Gefe supremo de N. E. aun sin tener los Doctores civilistas que VS. I. sabe, sostienen no ser necesaria la degradacion en casos como el de Hidalgo, serian fiscales contra mis procedimientos, si por conformarme con las ideas del proveído citado hubiera algun funesto acontecimiento.

Mi responsabilidad al trono y en la que VS. I. de considerarse desde el momento del recibo de este oficio copia que incluye, espero dar fin á una causa que es comin al trono y al Estado, y que VS. I. tendrá á bien como se suplico comunicarme su resolucion luego que la tome, d poniendo se entregue al Señor Gobernador el pliego en que se comprenda para que me lo remita por extraordinario.

Dios guarde &† Chihuahua, Julio 6 de 1811.—Ilustrísimo Señor Don *Francisco G. Olivares*.

19. EL OBISPO DE DURANGO, TRASCRIBE LA ORDEN AL DR. VALENTIN, PARA QUE PROCEDA A LA DEGRADACION DE HIDALGO

Con el oficio de VS. seis del corriente recibi en copia autorizada por VS la causa de Don Miguel Hidalgo Cura que fue Dolores, y en su vista con esta fecha prevengo al Doctoral esta Iglesia, lo que sigue:

"Cuando por mi carta catorce de Mayo habilité á U. competentemente para que pudiese proceder en la causa del Cura Hidalgo, y determinarla hasta la degradacion verbal y real, siempre que fuese requerido, y resultase de ella mérito suficiente á la vista la disposicion del Tridentino, y el comun ser de sus principales espositores que U me sita en la suya dos corriente (1) y no obstante esto autorizé á U tan ampliamente persuadido de que á consecuencia de la real orden de doce Mayo del año próximo pasado, pude y debi hacerlo así, por este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dán mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y mas cuando solamente, se trata dispensar en lo especial de la ley, que tambien podia, sino algunas formalidades ó llamense solemnidades prescritas por ella, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos ha

(1) La comunicacion á que se refiere en ésta; consta anulada al fin de la causa.

mos, y que no previo, pero sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tridentina, sufra su efecto; á manera que toda ley Eclesiastica en los terminos y hasta donde lo permitan las circunstancias.

Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa funcion por mi abansada edad y consiguientes achaquez, y que en distancia de muchas leguas, no hay mas que un obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa villa por su achacosa salud y por los ebidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilizado en todos tiempos pero en el presente mas que nunca y de todas maneras”.

“Por otra parte es de rigorosa justicia que un reo tan criminoso como este, segun acredita la copia de su causa que se ha servido dirigirme el Señor Comandante General y recibí pocos dias há, sufra sin dilacion las penas canonicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en esa por no ser combeniente, y sí muy espuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exigirlo así imperiosamente el bien público, y tranquilidad universal de esta parte en la Monarquía; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos Gefes Superiores que prudente y sabiamente la mandan”.

“Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que yá insinuado, espero que U no detenga por mas tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad que antes le conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los curas ordinario y castrense de esa Villa, y del Guardian de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodio de esas misiones, proceda U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia y despues á la real, procurando en lo que le permite su representacion, conformarse en cuanto á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar”.

Y lo traslado á VS. para su inteligencia dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 18 de Julio de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Comandante General de estas provincias.



CONTINUA LA CAUSA DEL PADRE DE LA PATRIA

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.



OR EL ADJUNTO OFICIO del Illmo. Señor Obispo de Durango, se enterará vd. de los fines á que se dirige; y en su vista espero disponga V. el mas breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exijirlo así el bien público y la mejor administracion de justicia.—Señor Doctor Don *Francisco Fernandez Valentin*.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Precedida la degradacion, ejecutase como parece al Asesor en su dictamen de tres del corriente en la pena y modo de aplicarla, bajo el concepto de que para éllo, comisiono al Teniente Coronel Don Manuel de Salcedo.—*Salcedo*.

En la villa de Chihuahua, (1) á los veintinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho dia, el Señor comisionado Don Angel Avella, se trasladó al hospital de esta, asistido de mí el presente escribano, y teniéndolo en su presencia á Miguel Hidalgo y Costilla, reo en este sumario, Prébitero, Cura Parroco que fué del pueblo de Dolores en el Vireinato de nueva España; inmediatamente despues de haber sido solemnemente degradado y entregado á la jurisdiccion real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifique al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su persona el auto que antecede de veintiseis del corriente, pronunciado por su Señoría el Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo, de conformidad con lo pedido por Don Rafael Bracho, encargado del despacho de esta Auditoria, condenandolo hacer pasado por las armas y á la confiscacion de sus bienes, y en seguida le llamó un confesor, á fin de que se preparase á morir cristianamente, y para la debida constancia la pongo por diligencia, que dicho Señor comisionado firmó conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 29 de Julio de 1811.

Practicada la diligencia que antecede, devuelbase original este proceso al Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo para los fines que convengan: el Señor comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó, en dicha villa conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcido.*

Certifico que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemecio Salcedo contra el reo Cabevilla de insurreccion Don Miguel Hidalgo, ex-cura del pueblo de los Dolores en este reino; previa la degradacion por el Juez eclesiastico competentemente autorizado; se lo estrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba y conducirlo en nueva custodia al patio interior del mismo, fué pasado por las armas en la forma ordinaria á las siete de la mañana de este dia, sacandose su cadaver á la plaza inmediata en la que colocado en tablado apropósito, estuvo de manifiesto al público, todo conforme á la referida sentencia, y habiéndose separado la cabeza del cuerpo en virtud de

1 La sentencia de degradacion y su ejecucion aparecen al fin de la causa.

orden verbal del espresado superior Gefe; se dió despues sepoltura á su cadaver, por la Santa y Benerable Hermandad de la orden de penitencia de nuestro serafico Padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento. Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua á los treinta dias del mes de Julio de 1811.—*Manuel de Salcedo.*

Chihuahua, Agosto 5 de 1811.

Se remitió oficio al Señor Calleja y al Intendente de Zacatecas con la cabeza.

20. PARTE AL VIRREY DE LA TERMINACION DE LA CAUSA, Y SE LE REMITE LA SIGUIENTE RELACION

Exmo. Señor.—De los reos cabezas de insurreccion de este reino que por las tropas y vecindario de Coahuila, fueron aprendidos en el paraje de las Norias de Bajan, se condujeron cuarenta á esta provincia, y habiendo desde luego á las inmediaciones del pueblo de Parras separadose diez Eclesiásticos, seculares y regulares para llevarlos á Durango, los treinta restantes se trasladaron á esta villa, donde juzgados, en los términos respectivos, y de que me trató V. E. en oficio de 24 de Abril último, han sido sentenciados á la pena del último suplicio que sufrieron veintidos de los referidos reos, á la de presidio ultramarino seis de ellos y los dos restantes aun se hallan sumariando por delaciones ineccecrables que han ofrecido sus causas, segun demuestra la adjunta relacion comprensiva con el nombre, caracteres y pena de cada uno de dichos reos que dirijo á V. E. para el debido conocimiento y cualquiera otros fines que sean de su agrado.

Aunque previne al Señor Gobernador Intendente de Durango que procediéndose á sumariar á los Eclesiásticos dirigidos á aquella ciudad, me avisará de la resolucion que sobre cada uno se tomase, no lo há ejecutado hasta el dia, pero cuando lo verifique pasará tambien á V. E. igual conocimiento.

Dios &—Chihuahua, Agosto 2 de 1811.—Exmo. Señor Vanezas.

21. RELACION DE LAS EJECUCIONES HECHAS EN CHIHUAHUA

Relacion de los individuos que se aprendieron en la derrota que las tropas de la provincia de Coahuila hicieron al ejército de los insurgentes en las inmediaciones del pueblo de Santa María de Guadalupe de Baján y se condujeron á la de nueva Vizcaya por el Señor Teniente Coronel Gobernador de la provincia de Tejas Don Manuel de Salcedo.

Don Miguel Hidalgo ex-generalicimo &*, pasado por las armas con confiscacion.

Religiosos.—Fr. Cárlos Medina, Franciscano de San Luis Potosí; Fr. Bernardo Conde, id. de Michoacan; Fr. Gregorio de la Concepcion Carmelita; Fr. Pedro Bustamante Paredes, Mercenario.

Clerigos, Don Mariano Balleza, Don Francisco Olmedo, Don Nicolás Nava, Don Antonio Ruiz, Don Antonio Belán, Don Ignacio Hidalgo: todos estos individuos fueron conducidos á Durango desde Parras por disposicion ejecutiva del Señor Gobernador de Tejas, por reselos ó motivos de que dió cuenta.

Don Ignacio José de Allende, Generalicimo; Don Mariano Jimenez, Capitan General; Don Juan Aldama, General: pasados por las armas con confiscacion.

Don Pedro Aranda, Mariscal, á presidio ultramarino con confiscacion; Don Manuel Santa María, Mariscal; Don Nicolás Sapata, id.; Don Francisco Lanzagorta, id.; Don Vicente Valencia, Director de ingenieros; Don Onofre Portugal, Brigadier; Don Juan B. Carrasco, Brigadier; Don José Santos Villa, Coronel; Don Pedro Leon, Mayor de Plaza; Don Ignacio Camargo, Mariscal; Don Mariano Hidalgo, Tesorero, y Brigadier; Don Agustín Marroquin, Capitan: todos estos individuos pasados por las armas.

Don Mariano Abasolo, Mariscal; á presidio ultramarino con confiscacion.

Don Luis Mereles, Coronel; pasado por las armas con d.—Jasinto Noroña, Capitan; Cárlos Martinez, Teniente; Ignacio Maldonado, soldado: á presidio estos tres. Conducidos por frontera.

Don Juan Ignacio Ramon, Brigadier; pasado por las armas. Don Andrés Molano, Coronel; á presidio ultramarino, con confiscacion.

Don Trinidad Peres, Alferez; pasado por las armas con confiscacion: Don Bentura Ramón, Capitan, id.

Licenciados, Don Ramón Garces, Regidor de Zacatecas.—Don Manuel Garces, Intendente de Zacatecas, Sumandose. (')

Don José María Chico, Presidente de Guadalajara, pasado por las armas, con confiscacion.

' Al final de esta causa insertamos una carta de este Sr. dirigida al Sr. Bustamante, haciéndole algunas explicaciones para que subsanara varios equívocos del "Cuadro Histórico".

Don Manuel Ignacio Solís, Intendente de ejército.—
Don José Plácido Morrion, pasado por las armas.

Nota.—Todos estos individuos que comprenden esta relación menos los Eclesiásticos llevados á Durango, fuero conducidos á esta Villa, donde han sufrido la pena que se les asienta, quedando existentes los dos no sentenciados.—Chihuahua, 2 de Agosto de 1811.—Rúbrica.

• 22. SALCEDO REMITE EL MANIFIESTO HECHO
POR EL SR. HIDALGO

La adjunta copia lo es íntegra del manifiesto que describe la prisión en que se haya en esta Villa me pasó el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué del pueblo de los Dolores, con el fin de hacer notorios los desengaños con que se haya y la injusticia de sus procedimientos como cabe principal de la funesta insurrección de este reino, y conforme á la solicitud del mismo Hidalgo, remito á V. S. I. la enunciada copia, á fin de que en los términos y notoria justificación considerará oportuno se sirva determinar se circule á los Prelados, Doctores y Párrocos regulares de la Diócesis de su cargo.

Dios & Chihuahua, Junio 9 de 1811.—Illmos. Señor Don Francisco Gabriel de Olivares.—Fr. Francisco Rone—Benerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Montevideo, por lo relativo á las provincias de Coahuila Internas. (

23. EL OBISPO DE DURANGO ACUSA RECIBO
DEL MANIFIESTO

Queda en mi poder la copia del manifiesto, que desde la prisión en que se haya en esa Villa el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á V. S. con el fin de que se hagan notorios los desengaños con que se haya, y la injusticia de sus procedimientos.

1. El manifiesto a que se refiere esta comunicación, consta en la copia que poseemos de esta causa; pero en el original, seguida por la inquisición, forman las páginas 111 y 114, en copia autorizada y sacada del autógrafo, en Chihuahua el 27 de Octubre de 1812, por D. Francisco Velasco, y remitido en unión de otros documentos al tribunal de la fé, por D. Nemesio Salcedo, con oficio de 22 del mismo mes y año, además, lo hacemos figurar después de la sentencia de degradación.

tos, como cabeza principal de la funesta insurreccion de este reino; y con la posible brevedad la circularé á todos los Parrocos, Doctrineros y Prelados de esta Diócesis, que es cuanto puede decir á VS. en contestacion á su oficio de nueve del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer.

Dios & Durango Junio 25 de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

24. AVELLA REMITE LAS CAUSAS DE HIDALGO, ALDAMA Y OTROS

Señor Comandante General.—Pasó á manos de VS. las declaraciones de los cinco reos de insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Don Juan Aldama, Don José María Jimenez, Don José María Chico y Don Manuel Ignacio Redondo de Solís, las que he recibido á dichos reos por comision que VS. se ha servido conferirme, en oficio de seis y veintiocho del anterior, sin incluir la del reo Don Ignacio Allende hasta la resolucion de VS. sobre la solicitud que ha introducido el espresado reo.

Dios & Chihuahua, Junio 7 de 1811.—Angel Avella.— Señor Comandante General.

25. MINUTA DE LA COMUNICACION AL ASESOR

Dirijo á U las sumarias formadas á los reos principales cabezas de insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez y Don Mariano Abasolo, con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin que de en vista de todo y teniendo presente así las leyes, como las diversas providencias y declaraciones que se han dictado particularmente para este caso me consulte U la pena que deban sufrir, para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han vulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la misma y desbastacion del reino.

Dios & Chihuahua, Junio 7 de 1811.—Rúbrica. (1)

26. ACUSE DE RECIBO DE LA COPIA DE LA CAUSA REMITIDA A DURANGO

N. 868.—Ayer recibí por extraordinario la causa del Cura Hidalgo que VS. me remitió. é inmediatamente la pasé al Illmo. Señor Obispo Diocesano, luego que me la devuelva la remitiré á VS. por extraordinario como me previene.

(1) Esta minuta debia de existir en la foja 21 ántes del auto, pasando la causa al asesor; pero respetando la copia lo dejamos en este lugar.

Dios & Durango 16 de Julio de 1811.—Bernardo Bonavista.
—Señor Comandante General de estas provincias. (1)

27. AL INTENDENTE DE ZACATECAS SE LE REMITE
LA CABEZA DEL SR. HIDALGO Y ACUSE
DE RECIBO DE ELLA

Habiendo sufrido en esta Villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previne á este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa Ciudad, con el fin de que á disposicion del Señor General Don Felix Calleja, fuese fijada en la poblacion donde ejecutó sus principales crímenes, ó brotó la insurreccion, cuyo embio se me ha avisado por dicho subdelegado, berificó el cuatro del corriente con José Antonio Gausen, lo que aviso á U para que á su llegada ahí se sirva determinar continúe la referida cabeza, hasta que el citado Señor General dispusiere.

Dios & Chihuahua, Agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

Se haya en mi poder la cabeza de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio, y la dirigiré al Señor Mariscal de Campo Don Felix Calleja como me tiene prevenido y VS. me advierte en su oficio de cinco del corriente á que satisfago.

Dios & Zacatecas, Agosto 20 de 1811.—*Martin Medina*.
—Señor Brigadier Comandante General Don Nemesio Salcedo.

28. OFICIO DEL OBISPO DE DURANGO AL COMANDANTE
DE LAS PROVINCIAS INTERNAS

Señor Comandante General.—Recervado.—Desde la semana anterior entendí con el mayor dolor de mí corazon, que el fuego de la insurreccion habia prendido en esa Villa, sin embargo de las eficaces, sabias y prudentes disposiciones que VS. dictaba y ha dictado, para mantener el sosiego y pública tranquilidad en la provincia de su mando, pero lo que me ha llenado de asombro es, que los principales sugetos que hay reciden. olvidándose de los deberes de Sacerdotes, cristianos y de gratitud, hacia nuestro amado soberano, procurarán sorprender á ese Superior Gobierno, tramando la mas terrible conjuracion, que si por particular providencia de Dios, no se hubiera descu.

(1) Esta comunicacion debia estar en la foja 36 ántes de oficio del Obispo de Durango.

to, todos los que habitamos en las provincias del mando VS. hubieramos experimentado los estragos mas funestos.

Llegué á entender tambien que ese Párroco y uno ú otro co. pudieran estar comprometidos en la conjuracion, y habiéndose por fortuna en esa Villa el Doctor Don Francisco Fernandez Valentín, le remiti en el correo pasado un despacho, autorizándolo con todas mis facultades, para que procediera con cualesquiera Eclesiastico, secular ó regular, que resultase inculcado de infidencia; no solo en esa Villa, sino en toda la extension que hay desde el rio de Conchos, hasta la provincia del Nuevo México, que yá habrá visto VS. pues ayer la recibiria: indole á VS. las mas especiales gracias por su cristiana atencion, en nó faltar en un apice á lo dispuesto por los sagrados Decretos, y acompañándole en el justo sentimiento que manifiesta en su oficio reserbado de tres del que rije á que contesto.

Dios & Durango 12 de Febrero de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salgado. (1)

29. EL OBISPO DE DURANGO, QUE RESOLVERA LA CONSULTA

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha cinco del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilite al Doctor Don Francisco Fernandez Valentín, Canónigo Doctoral de esta Iglesia, para que pueda servir al cargo de vocal de la junta criminal de aquellos que VS. ha dispuesto formar en esa, para juzgar y sentenciar á los reos cabezas de insurreccion aprendidos en el Distrito de su mando, resolveré con toda brevedad que me permita en la materia tan grave y delicada, como extraordinaria y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios & Durango 16 de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de las provincias internas de N. E.—Es copia. Francisco Velasco.

30. RESOLUCION DEL OBISPO, OFRECIDA EN LA ANTERIOR

Con esta fecha paso al Doctor Don Fernandez Valentín, Canónigo Doctoral de esta Iglesia la orden siguiente.

“El Señor Comandante General de estas provincias, en la comunicacion de ciertas causas de insurreccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sustentacion que se ha proyectado, y me pide habilite á U. para el efecto. Persuadido de que el bien público de la Religion, rey y Patria lo escijen así, no puedo dejar de condescender con tan justos deseos, ni de

(1) Las dos comunicaciones siguientes del Obispo de Durango, fechas 16 y 30 de Abril al Comandante General constan en las fojas 37 y 38; los duplicamos respetando el original.

proveer en tan urgente caso, del posible remedio en cuanto canzan mis facultades, tanto comunes como las especiales que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con introduccion, luces y consejo, á la direccion, orden y buen expediente de las causas pendientes en ese Supremo Gobierno contra los reos cabezas de insurreccion aprendidos en la provincia de Coahuila y trasladados á esa Villa".

Y lo insertó á VS. en cumplimiento de lo que ofreci en respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios & Durango treinta de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

Es copia.—Francisco Velasco.

Es copia de la original, corregida y confrontada á la letra Chihuahua, Enero 9 de 1871.

FRANCISCO N. RAMOS,

Promotor fiscal del Juzgado de Distrito

31. OFICIO DEL DR. VALENTIN AL OBISPO DE DURANGO, RELATIVO A LA DEGRADACION DEL SR. HIDALGO

No apareciendo la comunicacion del Dr. Valentin, á que refiere el obispo de Durango, y no obstante que en el auto de aquel, del 6 de Julio, aparecen las razones por las que no consideraba con las facultades necesarias para obsequiar deseos de su prelado, creemos conveniente copiarla de la Ilustracion Mexicana.

"Ilmo. Sor.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo proximo pasado para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstaculo de lo que el Consilio de Trento en el cap. 4, res. 13 de Reformatione, prescribe que lo verifiquen los obispos por sí propios; y segun la esposicion que hacen de dicho capitulo pocos autores que aqui pueden consultarse, la facultad de degradar solo puede delegarse á obispos consagrados, por reputarse actos de orden episcopal no de jurisdiccion. En esta virtud, y para no esponerme á comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascurrida ya la oportunidad, y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso cuando llegue el caso, declararme incompetente para la expresada degradacion. Ni procederé tampoco á la deposicion verbal, tanto por ser osiosa faltando la otra para el efecto que se pretende como por falta de las personas constituidas en dignidad para verificarla requiere el mismo Consilio. Lo que pongo á V. S. I. en la superior noticia de V. S. I. para su debido conosimiento, y para que esté prevenido cuando se le hiciere alguna interpelacion sobre el particular, ó me ordene lo que fuere de su agrado para el gobierno.

Dios & Chihuahua, 2 de Julio de 1811.—Francisco Fernandez Valentin.—Ilmo. Sor. Obispo de Durango.

2. NOMBRAMIENTO DEL R. P. FR. JOSE MARIA ROJAS PARA NOTARIO DE LA CAUSA

No apareciendo tampoco en la copia de esta causa, la sen-
cia de degradacion y su ejecucion, cuyas diligencias se prac-
ron por cuerda separada, copiamos de *La Ilustracion Mexi-*
a las tres piezas siguientes:

“Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido
mplimiento de lo que previene mi prelado el Illmo. Sr. D. Fran-
co Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M. &, en
superior orden de 18 del corriente que antesede, nombro
a notario de esta causa al R. P. Fr. José Maria Rojas, religio-
del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de
catecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas
diligencias siguientes son rigurosamente eclesiasticas, debien-
por esta razon y por su particular solemnidad practicarse por
sonas tambien eclesiásticas, cuyo nombramiento se le hará
er en debida forma para su aceptacion y desempeño, pres-
do el juramento necesario conforme á derecho, y segun su
ado: verificado lo cual, sacará el referido notario testimonio
aciente de la citada orden, que agregará integro al espedien-
que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las
mas actuaciones y providencias que se dictaren hasta su con-
sion, y pondrá igualmente oficios á los curas ordinarios y
strence, y al R. P. Guardian de San Francisco de esta villa,
ándolos para que concurran á la casa de mi morada en la
pósima inmediatez mañana á las ocho y media, si antes no lo
ecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcance
tiempo.—Francisco Fernandez Valentin.

33. SENTENCIA DE DEGRADACION DEL SR. HIDALGO

En la villa de Chihuahua á los 27 dias del mes de Julio
e 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media
e la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez
alentin, Canónigo doctoral de la santa Iglesia de Duran-
o, el referido señor con los asociados Dr. D. Mateo San-
ez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco
arcía, despues de haberse leído por mí el presente nota-
o la superior comision del Illmo. Sr. D. Francisco Gabriel
e Olivares de 18 del corriente, y habiendo aseptado todos,
freciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien
cumplidamente, *segun su leal saver y entender*, á lo que
e obligaron en debida forma, y conforme á derecho, se pasó
leer acto continuo el proceso criminal formado por la ju-
— ANIVERSARIO — LIBRERIA — NAVARRO — 1926-1950 —

jurisdiccion real y eclesiastica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí notario, se conferenció largamente sobre su contenido, siendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente escusada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espritu Santo, yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canon Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Illmo. Sr. D. Francisco Gabarrón de Olivarez, del Consejo de S. M. C. &. Habiendo conocido juntamente con el Sr. Comandante general de las provincias internas de N. E., brigadier de los reales exercitos, D. I. M. Salcedo, la causa criminal formada de oficio por el Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo el día 16 de Setiembre del año proximo pasado, causando trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes. robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpesimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando ademas, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de quatrocientos, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos mas segun declaró otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados por la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las galias, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las es-

muniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisición, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nación, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden expresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atención á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradación por sí mismo me ha conferido el Illmo. Sr. Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo como lo depongo, por la presente de todos ellos... y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradación actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la práctica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en unión de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tarraga, Guardian.—Juan Francisco Garcia.* Ante mí.—*Fr. José Maria Rojas.*

34. DEGRADACION Y ENTREGA DEL REO A LA AUTORIDAD MILITAR

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y después de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encar-

nado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, singulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañandole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradacion, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano... y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevandolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fé.—*Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr José Tarraga,* guardian.—*Juan Francisco Garcia.*—Ante mí *Fr. José María Rojas.*

35. MANIFIESTO DEL SR. HIDALGO

El manifiesto á que nos referimos en la nota de la página 49,* remitido de Chihuahua por D. Nemecio Salcedo al Tribunal de la Fé, el 22 de Octubre de 1812, y que forma las páginas 111 á 114 de la causa original seguida por la inquisicion contra el Sr. Hidalgo; lo hemos comparado con la copia coetanea siguiente ó mas bien el original que D. José de la Cruz, mandó á la imprenta para su publicacion en Guadaluajara, el 11 de Julio de 1811: hemos encontrado algunas variantes que el lector podrá conocer haciendo la debida confrontacion. Acumulamos este documento, el que ha dado materia á escritores para reputarlo apócrifo, porque no siendo sino compiladores, á otros toca cuestionar sobre su autenticidad, advirtiendo que al que nos referimos, lo encontramos en 1866, en el archivo de la imprenta que en Guadaluajara tenia el Sr. Rada, que fué quien hizo todas las publicaciones de D. José de la Cruz, y de las que tenemos el libro de cuentas que principia en Febrero de 1812 y termina en Abril de 1821.

* Corresponde en esta edición a la página 120.

D. JOSE DE LA CRUZ, Brigadier de los Reales Ejercitos, Sub-Inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reyno: Comandante General del Ejercito de operaciones de reserva, y encargado interinamente por orden superior de la Comandancia general de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta de Correos del mismo Reyno, y del Gobierno é Intendencia de esta Provincia de Guadalaxara.

Hago saver al Publico que en la mañana de este dia he recibido el manifiesto que el Cura de los Dolores Br. Dn. Miguel Hidalgo há hecho en el Real Hospital de Chihuahua el dia 18 de Mayo próximo pasado, y que ratificó en el mismo Hospital el dia 7 de Junio, el qual es á la letra como sigue:

EL BACHILLER D. MIGUEL HIDALGO Cura de los Dolores á todo el Mundo.

Quien dará agua á mi cabeza y fuentes de lagrimas á mis ojos: quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo; sino para endecir las interminables misericordias del Señor; ¡ Mis clamores devian exceder á los que dio Jeremias instruido del mismo Dios para que levantando á manera de clarin sonoro su voz, anunciara al Pueblo escojido sus delitos, y con sentimientos tan penetrantes devia convocar al orbe entero á que viera si hay dolor que iguale á mi dolor!

¡ Mas hay de mi! que no puedo espirar hablando y desengañar al Mundo mismo de los errores que cometi; mis penas (con que dolor lo prefiero) pasaron veloces, mis pensamientos se disiparon casi en su nacimiento, y tienen á mi corazón en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me segavan se ha convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones me presenta como á Antiocho perfectamente los males que he ocasionado á la América, y el sueño se ha retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en cama: aqui veo no de muy lejos el aparato de mi sacrificio, exhalo cada momento una porcion de mi alma y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal divino, no puedo menos que confesar

con los necios de la sabiduria, luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado.

Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mis causas que me llenan de amargura y que quiere consumirme aun por solos los pecados de mi juventud. ¿Qual será pues mi sorpresa? quando veo los innumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion. Ha America ;querida Patria mía! Ha Americanos, mis compatriotas, Europeos mis progenitores, y sobre todo Insurgentes mis sequaces compadeceros de mi.

Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado; la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huérfanos que he dejado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido y lo que no puedo decir sin desfallecer la multitud de almas que por seguirme estaran en los avismos, yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la insurreccion mis reatos se aumentaran y los daños no solo para la America, sino para vosotros, no tendrían fin; la santidad de nuestra Religion que nos manda perdonar y hacer bien á quien nos hizo mal, me consuela, por que espero que os compadecereis de mi, perdonadme unos hasta el menor daño que os he inferido, y libradme vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible de haveros seducido.

Cierto de la misericordia del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado, y suplico encarecidamente que no sigan vosotros, ya lo saveis os haveis de ver, ó en un momento subito que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en los que su Magestad me concede para mi desengaño; y si entonces haveis de llorar vuestros errores si entonces habeis de confesarlo, lo que yo os digo, credit desde este instante, praticad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Rey porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros Prepositos contrahidos á su soberania porque ellos vela sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones, saved que el que resiste á las Potestades legítimas resiste á las ordenes del Señor.

Dexad pues las armas echaos á los pies del Trono, y temais las prisiones ni la muerte, temed si, al que tiene poder, despues que quita la vida al Cuerpo de arrojar la alma á los Infiernos: dichoso yo, felices y venturosos vosotros, me dais este consuelo, exterminada la insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya com

tido contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficaz y sumisamente lo suplico. ¿Con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me deve sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al Mundo, y arrepiñtiendome, se vea en la suave presicion de decidir mi eterna suerte segun las promesas que nos han hecho, de que en cualquier dia que el pecador se convierta echará en perpetuo olvido todas sus iniquidades.

Estas prisiones que me ligan, y que veso con reconocimiento me convencen de que si él no me huviera ayudado, ya avitara mi alma en los Infiernos, el orror con que se me presenta la sangre que por mi se ha derramado y la devastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de Isrrael lo malo y amargo que es haverle dejado: no son los tormentos del abismo los que me perturban porque son mayores las culpas con que los merecí ¿si un Dios infinito en sus perfecciones toleró lo que es mas que el mismo Infierno, por que no hede recibir gustoso lo que merezco en satisfaccion de su justicia como no me previne de su amor?

¿Pero que digo? ni aun estos suplicios me aterroran á presencia de sus Misericordias, sé que el dia que un pecador, se arroja á sus pies, se regosija todo el cielo: sé que el es el mismo que á la obeja perdida quando la encuentra no la pone al arvitrio de los Lobos sino que amoroso la coloca sobre sus Ombros y que al hijo que había sido el oprovio de su familia lo recibe con ternuras tan singulares que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos: toda la falta de mis meritos la supla con su superabundancia la sangre que virtió y ofreció por mí.

Sed pues testigos todos los que havitais el orbe: sedlo quantos haveis cooperado á mis excesos de que si ingrato y siego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos quisiera deshacer mis yerros con otras tantas vidas quantas ha producido, producira, y puede producir el brazo del Señor, quiero morir y muero gustoso porque ofendí á la Magestad Divina, á la humanidad y á mis próximos: deceo y pido que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su Justicia, y para testimonio el mas convincente de que deve cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis ultimas y deviles voces con la protexta de que sido yo y seré, por toda la eternidad catolico christiano, que como tal creo y confieso, quanto creo y con-

fiesa nuestra Santa Madre Iglesia que adjuro, detesto y retrato qualquiera cosa que hubiese dicho en contra de ello, y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el Mundo con especialidad de los que estos Dominios se interpongan para que dandome el Señor y Padre de las Misericordias una muerte de amor suyo y dolor de mis pecados me conceda su Beatifica presencia. Chihuahua Real Hospital y Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante General D. Nemesio Salcedo.

El Bachiller Don Miguel Hidalgo contenido en el anterior suplica á VS. que por un efecto de bondad reciba y circule por todas partes mi procedente satisfaccion para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.

El licenciado D. José Ignacio Iturríbaria canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango y el Bachiller D. Mariano Urrutia, cura propio del Real de Cosiguriachi y Vicario Superintendente de las Misiones de Tarahumara.

Certificamos que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla Cura de la Congregación de los Dolores, Diocesis de Valladolid con el fin de que en nuestra presencia ratificará amplificará y corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor Comandante General con fecha 18 de Mayo ultimo y en el que manifiesta los absurdos é injusticias con que ha procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Septiembre del año próximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposición, en cuya consecuencia, puestos en presencia del Bachiller Hidalgo, le advertimos del obgeto de nuestra comision y habiendo de nuestra propia mano tomado dicho Papel que es el que antecede lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la suplica con que termina, y nos expreso que todo era de su puño y letra.

Que su contenido era dictado por si mismo sin que persona alguna le huviera inducido ó violentado á ejecutarlo. que las expresiones que contiene son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma y arrepentida de los incalculables daños que ha originado por el frenesí de que dejó poseerle para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion

y á la Moral Christiana, y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un publico testimonio de que quanto ha executado desde el expresado dia 16 de Septiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Baján, distrito del Gobierno de Coaguila, todo ha sido excesos y los mas funebres absurdos, sino tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y Convocatoria despreció obstinadamente.

Y para que conste así esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811.—*Josef Ignacio Itturribaria.*—*Josef Mariano Urrutia.*—*Miguel Hidalgo.*

Es copia. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Francisco Velasco.*

Tlaltenango 8 de Julio de 1811.—Es copia.—*Josef Manuel de Ochoa.*

Y para que llegue á noticia de todos mando que se fixe en esta Capital y demas Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno, remitiendose los Exemplares acostumbrados á quienes corresponda para su inteligencia.

Guadalaxara 11 de Julio de 1811.

JOSE DE LA CRUZ.





DECLARACION DE DON JUAN ALDAMA



UY conveniente es, que todas las piezas relativas á un asunto forman un solo cuerpo; por lo que nos hemos resuelto á adjuntar las Declaraciones que el Señor Aldama rindió en la causa de los heroes y cuyo documento procede del lugar que él mismo indica, así como el extracto de la causa formada por el fiscal de ella, que sigue á continuacion de estas, en copia coetanea autorizada.

En la villa de Chihuahua á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos once el Sr. Juez comisionado Don Angel Abella por el Sr. Comandante Gral. Don Nemesio Salcedo para recibir la Declaracion de los reos de Insurreccion Don Miguel Hidalgo y consortes, segun consta del

oficio de comision que obra por cabeza de estas actuaciones en cumplimiento de ella se constituyó en el Hospital de esta Villa y en una de sus piezas donde se halla preso Don Juan Aldama, á quien teniendo presente el espresado Sor. Juez le recibió Juramento en forma bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere Preguntado, y siéndolo sobre su nombre, apellido, edad, Religion, Estado, empleo y vecindad. Dixo llamarse Don Juan de Aldama, treinta y siete años de edad, viudo con dos hijas que tiene: Capitan que era del Regimiento de Dragones de la Reyna Provincial de San Miguel el Grande, natural de la misma Villa, hijo de Don Domingo de Aldama originario de los Reynos de Castilla y Provincia de Vizcaya, y de Doña María Francisca Gonzalez, y responde.

1ª PREGUNTADO.—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprendido, en donde y que otros sujetos fueron aprendidos con él, sus nombres y caracteres entre los Insurgentes, y qual es su paradero actual, y particularmente de los llamados Don Miguel Hidalgo, Don Ignacio Allende, y Don José Mariano Ximenez.

Dixo: Que conoce estar preso por haberse hallado en el Ejército de los Insurgentes: que lo fué por las tropas de la Provincia de Coahuila, mandadas por un Don Ignacio Elizondo, en las inmediaciones del Pueblo de nuestra Señora de Guadalupe de Baxan: que tambien lo fueron con el el Ex-generalísimo de los Insurgentes Don Miguel Hidalgo: el Generalísimo Don Ignacio de Allende: el Capitan Gral. Don José Mariano Ximenez: el Mariscal Don Francisco Lanzagorta ántes Alferes del Regimiento de dragones de la Reyna; el Mariscal D. N. Carrasco: el Mariscal D. Mariano Abasolo, antes Capitan de Dragones de la Reyna, y otros varios sujetos de diferentes clases y graduaciones con todo el Ejército Insurgente, exepto los que han hecho fuga, y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union del que declara; y lo mismo supone que se hallaran presos y responde.

2ª PREGUNTADO.—A donde y con qué objeto marchaban por aquel rumbo de Baxán el mismo que declara, y el Ejército que cita. Dixo: Que como el declarante no asistia á las Juntas ó Consejos de Guerra que se celebraban porque se escusaba de hacerlo, no sabe á donde se dirigia el Ejército en que el hiba incorporado como uno de tantos; y solo ha oydo que hiba á Baxán; pero ignora, y con mas razon el objeto de esta marcha, y responde.

3' PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia como parece tenerla de la rebelion llamada Insurreccion, que amediados del mes de Setiembre próximo pasado se subcitó en el Pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreynato de Nueva España; quien ó quienes fueron los principales motores de ella.

DIXO: Que diez ó doce dias antes del suceso que inquiera la Pregunta fué convidado el declarante por D. Ignacio Allende para que lo acompañase por vía de paseo á la Ciudad de Queretaro; en la qual hallándose los dos tubo con él, el dicho Allende la conversacion que en sustancia pasó así. Que era constante que Godoy y la mayor parte de sus hechuras habian salido traidores: que lo mismo habia sucedido con la Junta Central como constaba de papeles públicos: que la Junta de Regencia se hallaba en Cadiz; por consiguiente la España mas perdida que ganada: que en esas circunstancias tan críticas habia resuelto el Gobierno de México, que todas las Tropas que estaban sobre las Armas se retirasen, que esto era decir; que se trataba de entregar el Reyno á los Franceses: que el comercio de México habia sorprendido á Iturrigaray por sospechoso: que por que los Americanos siendo mucho mas el número, no habian de hacer otro tanto con el presente, y habian de dejar perder este Reyno: que todo México: todo Guanajuato: todo Queretaro: Guadalajara, Valladolid, etc. se hallaba en la mejor disposicion para levantar la voz á fin de que se estableciese una Junta, compuesta de un Individuo de cada Provincia de este Reyno nombrados estos por los Cabildos ó Ciudades, para que esta Junta Gobernase el Reyno, aunque el mismo Virey fuese el Presidente de ella, y de este modo conservar este Reyno para nuestro católico Monarca el Sor. Don Fernando Septimo, aver si con los preciosos Tesoros que producía el Reyno se conseguía el rescate de su Real Persona, para que viniese á poseerlo, caso que se perdiese la España; y concluyó diciéndole, que si el declarante haría por uno; á que le respondió que estaba bien, sonriéndose y teniéndolo á pandorga, sin haber habido otro antecedente alguno.

Que á los seis ó siete dias despues de esta conversacion se marcharon para San Miguel el Grande, y cada uno á su respectiva casa: que á los tres dias de llegados á dicha Villa, estando el declarante en un baile casero en casa de Don José Allende, hermano del Don Ignacio y saliendo á una diligencia al Saguan de la casa á las diez de la noche poco más ó menos, halló á un mozo de Queretaro, cuyo nom-

bre ignora preguntando á una criada de la casa por Don Ignacio de Allende, la qual le respondió hallarse en Dolores en casa del Cura; á cuya sazón la criada se metió para adentro, y el mozo llamó al declarante, y le dixo que venia embiado de un Don Epigmenio Gonzalez ha avisarle á Allende, que lo venian aprender á él, y al declarante: entonces le replicó este: *á mi hombre*; le repitió: *Si Señor á Vm.*

Volvió por segunda vez arreplicarle, y el moso volvió á insistir en lo mismo; con lo que sorprendido el declarante, y forxando discursos sobre lo que Allende habria hecho en Queretaro que diese motivo á esta prision: se retiró del vaile para su casa y dispuso hirse á ocultar en la Hacienda de su hermano Don Ignacio Aldama, mientras se prendia á Allende, y se descubria la inocencia del que declara.

Que en efecto se puso en camino para la dicha Hacienda, siendo transito para ella el Pueblo de Dolores; lo alcanzó el espresado Mozo, quien le preguntó que adonde hiba; á que le respondió; que por hay por Dolores; y le dixo el Mozo pues acompañaré á su merced; y los dos siguieron hasta el Pueblo y al llegar le preguntó donde viviria el Sr. Cura, como el declarante debia pasar por delante de la casa del citado Cura, le dixo, que él, se la enseñaria, y así fué que llegados á ella tocaron la Puerta, y se levantó el Cura, haciéndole instancia al declarante que se apease á tomar chocolate; y en efecto se apeo, y al moso lo dirigió al Quarto en donde estaba Allende; inmediatamente vino este al del Cura á quien dixo lo que havia, y aquel sin detencion salió llamar á su cochero, lo que le dixo no lo oyó; pero si vió que á poco rato entraron ocho hombres armados de los quales solo conoció a un Martinez Vecino del mismo Dolores, estando el declarante tomando chocolate, entonces dixo el Cura á todos.

Caballeros somos perdidos aqui no hay mas recurso que ir á coger Gachupines, á que le dixo el declarante: Señor que va á hacer Vm. por amor de Dios; vea Vm. lo que hace, repitiendoselo por dos veces; á ese tiempo entro el cochero, y dixo que un tal Herrera que lo habia enviado á solicitar el Cura decia que no podia venir por que estaba medio malo; entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres que estaban alli armados á que lo fuesen á traer por bien ó por mal; quando ellos vinieron con el otro se fueron arando todos y le dixeron al declarante el Cura y Allende y los hermanos Aldama, y de miedo de que no lo mataran se paró tambien y los acompañó, se dirigieron para la cárcel fueron,

y el mismo Cura hizo al Alcaide de la cárcel que hechase á los presos á la calle; y todos se armaron con leños y piedras, dieron principio á la prision de los Europeos en sus casas como á las seis de la mañana, y concluida esta operacion cosa de las ocho que los encerraron en la carcel entre ellos al Padre Sacristan Don N. Bustamante.

Ya se habian juntado mas de seiscientos hombres á pié y á caballo por ser dia Domingo, y haber ocurrido Misa de los Ranchos inmediatos, y el Cura que los exhortaba á que se uniesen con él, y le ayudasen á defender el Rey porque querian entregarlo á los Franceses: que ya se habia acabado la opresion: que ya no habia mas Tributos: que los que se alistasen con caballos y Armas les pagaria á pié diario, y los de á pié á quatro reales, que todo esto pagado desde las quatro de la mañana del dia diez y seis que llevo á Dolores, hasta las onze de la misma mañana: que cuando llegó se entró al quarto del Cura, el qual y Allende entraban y salian; y el declarante ignora si por allá afuera tuvieron en el entretanto alguna conferencia, pues al declarar nada le dijeron, ni el ha visto mas que lo que lleva dicho.

Que entre los Presos lo fué tambien el Subdelegado Don N. Rincon, sin embargo de ser criollo; y que no hubo desgracia alguna en la prision de los Europeos, sino una pequeña descalabrada que recibió Don José Larrinua en aquel comercio; ni se verificó saqueo de Tienda alguna: que á dicha hora de las onze trató el Cura de dirigirse á San Miguel el Grande con toda la gente que se le habia presentado, y los Europeos presos que serian unos diez y siete ó diez y ocho: de los quales se quedó en el Pueblo el herido Don José Larrinua por recomendacion del declarante que le hizo creer al Cura que era muy grande la herida, sin embargo que en realidad era de poca consideracion; y tambien lo que fué recomendado á Don Ramon Montemayor, á cuya casa se trasladó luego que se calmó el Pueblo, y se emprendió el camino de San Miguel el Grande: que á media legua de San Miguel la Villa hizo alto la gente en el parage que llaman el Arroyo de la Arena, y allí oyó decir que pasaban de mil y doscientos los quales siguieron su marcha, y el declarante, el Martir y el Herrera que quedan citados, y unos treinta hombres quedaron en el mismo parage custodiando á los Europeos Presos toda la noche hasta el dia siguiente por la mañana que el Cura les embió á decir que pasasen á la Villa, como se verificaron.

En este estado el Sor. Juez comisionado Don Angel Abella mandó suspender esta declaracion para continuarla a la tarde de este mismo dia la qual leída que le fue al declarante. Dixo ser la misma que lleva hecha, y su contenido es la verdad so-cargo del juramento que lleva hecho, en la que se afirmó y ratificó y firmó con Dho. Señor Comisionado conmigo el presente Escribano de que doy fé.

Angel Abella.—Juan de Aldama.—Ante mí.—Francisco Salcido.

En la tarde de este mismo dia veinte el citado Señor Juez comisionado Don Angel Abella, continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que tiene prestado continua diciendo: Que quando entró en San Miguel el Grande, ya encontró que se havia aprendido á los Europeos que havia allí y se veian saqueado dos tiendas por la pleve apesar de los esfuerzos de Allende para impedirlo segun ha oydo decir: Que la Tropa del Regimiento la que estaba sobre las Armas se havia unido parte de ella á Hidalgo, y algunos otros soldados sueltos: que esto es quanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiera; y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha Insurreccion, y responde.

4^ª PREGUNTADO.—En que otras ocasiones ha sido sugerido por Don Ignacio Allende para que tomase parte en esta Insurreccion; como y de que manera fue sugerido Dixo: que fue sugerido en otra ocasion que la que tiene espresada, y responde.

5^ª PREGUNTADO.—Si el mismo declarante por sí ó inducido por Allende ha sugerido á otros. Dixo: Que ni antes ni durante el tiempo de la Insurreccion ha seducido ni convidado á ninguna persona viviente, y responde.

6^ª PREGUNTADO.—Como puede ser lo que dice quando pregunta de la constancia de que el mismo declarante y Allende se ocupaban desde mucho tiempo antes en apalabrar gentes. Dixo: Que de Allende no sabe ni tubo noticia de que apalabrarse antes: que por lo que así toca es falso falsísimo que jamas se ha apalabrado á nadie para la Insurreccion, ni comprende como puede haber constancia de lo contrario y responde.

7^ª PREGUNTADO.—Como se compone la resolucion que se dice haber tomado de ocultarse en la Hacienda de su hermano Don Ignacio mientras con la prision de Allende se declaraba su inocencia con aparecerse inmediatamente en el

Pueblo de Dolores con el mismo Allende, por el frívolo del moso de Queretaro que lo alcanzó en el carruando ademas hay constancia, que su objeto en este y fué avisar á Allende la noticia de que los venian á prender y que el mismo fué de la Junta que se tubo aquella noche diez y seis, en la cual se resolvió dar el grito de la Insurreccion; de todo lo qual se ve claramente que no entró ella por miedo como quiere decir sino por propia voluntad.

DIXO: que no esperando que tomasen semejante resolución, ni aun remotamente, no le pareció haber inconveniente para llamar él mismo á la Puerta, y habiendo el Cura preguntado, quien és: respondió Yo: y conociendole en la Puerta le dixo el citado Cura: *aguardese Vm:* se levantó el mismo para abrir la Puerta, preguntándole que que andaba haciendo á que le contestó: *dando vueltas al mundo:* y vine á enseñarle á este mozo que viene en solicitud de Allende: entonces le hizo instancia que se apease que tomara chocolate que el declarante condescendió; y en cuanto á que el objeto de su viaje fuese á avisar á Allende, es falso pues el mismo mozo fue el que entró á su Quarto ha avisarle; y despues entró Allende á decirselo al Cura como todo tiene declarado á la pregunta tercera; y lo es tambien que hubiese mas Junta, ni mas consulta en presencia del declarante; que lo declara lleva dicho en la misma referida pregunta.

Que el miedo le provino de ver la violencia en haber venido por bien ó por mal como dixo el Cura á Herrera, que lo comprometió su indiscreccion de no seguir su camino para la Hacienda de su hermano sin tocar en la casa del Cura, y luego este primer yerro lo condujo á seguir en la conducta temerosa del Gobierno, y responde.

8º PREGUNTADO.—Si antes ó despues de la Insurreccion ha sabido ó tenido noticias que confidentes tenia Hidalgo Allende en México, Queretaro y qualesquiera otros Pueblos del Reyno, para promover ó adelantar la Insurreccion, ó si él mismo ha tenido algunos: DIXO: que en lo absoluto si ni tubo noticia de los confidentes que tubiesen en ningun Pueblo con ningun fin; pues ni ellos se estrechaban con el declarante; ni el declarante con ellos, antes bien procuraba andar retirado lo mas que podia, y aun se dió el caso de preguntarle Allende que era de su vida, y mucho menos ha sabido, ni procurado tener confidentes en ninguna parte, y responde.

9º PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia que los Generales de la Insurreccion tuvieron relaciones con Naciones Extranjeras.

as para promoverla; ó las han solicitado, despues para tenerla; diga que relaciones y con que Potencias las ten ó las han solicitado y por que conductos. DIXO: Que por razon que tiene expresado ya, que absolutamente ignora lo que la pregunta inquiera; pues en realidad, no ha ho otro papel en el Exercicio, que una maquina que hiba enia unido á él por miedo del Gobierno, y responde.

10. PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia por lo que h visto ú oido antes ó despues de la Insurreccion, ó en el ao de resolverse á élla, conque auxilios de gente y caudales citaban las cabezas de ella para su empresa: DIXO: que no se, ni tiene noticia de que contasen con mas gentes, ni ns caudales que la esperanza de atraerse los Pueblos al a activo de la novedad, y de apoderarse de los caudales pú- bros; no porque ellos se lo hayan dicho, sino porque así k infiere, aunque en particular no ha tenido ingerencia al- gia, y responde.

11. PREGUNTADO.—Si sabe cual era el obgeto que los cezas de la Insurreccion se proponian en ella: DIXO: que a sabe mas que lo que Allende le dixo en la conversacion e: tubo con él en Queretaro, y deja declarado á la Pre- tata tercera, y responde.

12. PREGUNTADO.—Si no conoce que la conversacion de ende no se compone bien con los primeros pasos de la Insurreccion, de prender á los Europeos, y con lo que el Cra Predicaba en Dolores á las Gentes que se habian reu- no; que ya se habia acabado la opresion; y que ya no ha- mas Tributos, y que la entrega del Reyno á los Franceses, n era mas que un pretexto para un fin muy opuesto. DIXO: e efectivamente conoce la disonancia que hace lo uno con lo otro; pero ignora si el Cura y Allende, se propondrian a idea diferente de la que aparentaban, de conserbar este Reyno para Fernando Septimo, y responde.

En este estado el Sr. Juez comicionado Don Angel Abe- ll mandó suspender esta declaracion para continuarla el d de mañana, la qual leida que le fue: dixo: ser la misma e lleva hecha, y su contenido la verdad, so cargo del Ju- ramento que lleva prestado, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con dho. Señor comicionado, y conmigo el presente Ecribano de que doy feé.—*Angel Abella.*—*Juan de Aldama.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcido.*

En la mañana del dia veinte y uno de Mayo de mil ocho- ntos once, el citado Señor Juez comicionado continuando

la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo present declarante bajo el juramento que tiene ya hecho lo verifico en tal virtud.

13. PREGUNTADO.—Que grados Militares ha obtenido tre los Insurgentes, quien como y en donde se le han conferido. DIXO: Que hasta el dia veinte de Setiembre que los Insurgentes tomaron la ciudad de Zelaya, no hubo ningun grado Militar que el dia siguiente juntó el Cura Hidalgo toda la gente fuera del Pueblo para ordenarla á su modo, donde el Cura se nombró así mismo Capitan General D. Ignacio Allende, Teniente General y al Declarante Mariscal, sin estar presente, ni pretenderlo, y varios Brigadieres Coronales y otros grados inferiores.

Que despues volviendo de Valladolid para México, segun hace memoria el Cura Hidalgo celebró una Junta con toda la oficialidad del Exto. en Acámbaro, á donde asistió el declarante, y proponiendo en union de Allende la necesidad de nombrar mas oficiales y de promover á otros, la oficialidad dejó á su arbitrio que nombrase y promoviese que tuviese por conveniente, nombrando al expresado Cura Generalísimo, y á Allende Capitan General, á cuya consecuencia estos dos dieron principio á nombrar Tenientes Generales, á D. José Mariano Ximenez, á D. Joaquin Arce y en seguida Mariscales á D. Ignacio Martínez, á D. Mariano Abasolo, á D. José Antonio Martínez, y á este tiempo que el D. Ignacio Martínez dixo si Aldama se quedaba en ascenso, á lo que respondió el Cura con repugnancia lo nombramos Teniente General y por tal quedó conocido entre los oficiales porque no se le dió á reconocer á la Tropa, como lo hizo con todos los demas, habiendola juntado al efecto en las inmediaciones del Pueblo, siendo de advertir que en esta ocasion fueron muchos los nombrados de diferentes clases que el Declarante nunca tubo Despachos algunos ni vió Divisas que se asignaron hasta la Ciudad de Guanajuato despues de la Derrota de Aculco: que el llamado Teniente General Ximenez le encargó de hacerse el uniforme respectivo con motivo de una asistencia á un Rosario y funcion que se hizo á Nuestra Sra. de Guanajuato, y dió orden el Capitan General Allende de que todos los oficiales asistiesen con sus respectivas Divisas continuando siempre sin despacho alguno, y responde.

14. PREGUNTADO.—Que Cuerpos de Tropas ha mandado como tal Mariscal de Campo y Teniente General, y en que

funciones de Guerra se ha hallado durante la Insurreccion hasta su prision en Baxán.

Dixo: que despues de la conquista de Guanajuato tubo el mando de un Peloton de gente que por orden del Cura conduxo hasta Indaparapeo por Tierras soyugadas en donde devia esperarlo con el grueso del Exercito para dirigirse contra Valladolid á cuya Ciudad intimó el que declara la rendicion desde el expresado Pueblo por orden del mismo Cura en cuya virtud binieron á tratar con el Declarante tres Diputados de aquella Ciudad á los quales dixo que no podia tratar con ellos que si gustaban esperasen al Cura y á Allen que devian llegar al dia siguiente de Sinapequaro que eran los que mandaban, y lo único que hizo fue condescender con la suplica que le hicieron los expresados Diputados de enviar alguna Tropa á Valladolid para contener la Pleve que estaba muy alborotada, y que no ha tenido otro mandamento de Tropas: que se halló en la toma de Guanajuato por el Sr. Calleja en la Batalla de Aculco y en la de las Cruces; pero sin mando alguno como uno de tantos y responde.

15. PREGUNTADO.—En virtud de que méritos ó servicios fue pues hecho Mariscal de Campo y luego ascendido á Teniente General por el Cura Hidalgo, ó fue por los de haver contribuido eficazmente al levantamiento del Pueblo de Dolores en la noche del diez y seis de Setiembre: Dixo: que apesar de que aparezca estraño, no ha contrahido mas merito ni hecho otros servicios á la Insurreccion que los que se manifiestan de lo que lleba declarado, y responde.

16. PREGUNTADO.—Que otras comisiones ha tenido en el Exercito de los Insurgentes. Dixo: que no ha tenido mas comision que la de atender al socorro y subsistencia de los Europeos presos que se conduxeron desde San Miguel el Grande hasta la Ciudad de Guanajuato; y en Zacatecas suministrar el socorro al Comandante de la Artillería del llamado General Iriarte por espacio de ocho dias con motivo de haberse retirado dicho Iriarte con todo su Exercito á Nuestra Señora de Guadalupe, para lo qual le dexó los recursos necesarios y responde.



DECLARACION DE DON JUAN ALDAMA (CONTINUA)



REGUNTA 17.—Si ha dado o concurrido á dar á otras comisiones para levantar Exercitos conquistar Provincias y aquianes las ha dado comision ninguna á nadie, pero si ha concurrido á firmar por mandato de Allende, la que se dió á Don José Mariano Ximenez para levantar Exercito en la Provincia de San Luis Potosí, y conquistar las Provincias Internas, lo que ha hecho de miedo de que no se procediese contra el si no lo executaba y responde.

18. PREGUNTADO.—Si sabe y tiene noticia de los Asesinatos que son notorios en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Charcas, Real de Catorce, Matehuala, y otros Pueblos

cometidos en las personas de muchos Europeos y Criollos, sin forma alguna de proceso ni aun concederles el ultimo consuelo de confesarse; si el mismo ú otros de orden suya verbal ó por Escrito, o con su conocimiento y conivencia los han executado, y quien ó quienes fueron los executores de estos horrorosos crímenes.

Dixo: que ha oido hablar de los de Guanajuato executados por aquella Pleve, y de los de Guadalaxara que executó el Cura Hidalgo, aunque el Declarante nunca estuvo en dicha Ciudad; que no ha oido ni sabido de otros algunos, y que por si, ni de su orden ni de otra manera cualquiera ha quitado ni hecho quitar la vida á nadie, antes bien la ha liberado á muchos ya defendiendolos contra la Pleve como á Don José Larrinua en Dolores, en Valladolid á Don Domingo Torises y en Celaya á Don Francisco Chavarria, y á otros procurándoles Indulto como en Guanajuato á Don Manuel de la Fuente, que se lo concedió a Allende, y a otros varios que extraxo de la Prision mañosamente entre ellos D. N. Peña, y D. José Domingo Alcalde, y responde.

En este estado el Sr. Juez comisionado D. Angel Abe-la mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la qual leida que le fue al Declarante. Dixo: ser la misma que lleba hecha y su contenido a verdad so cargo del Juramento que tiene prestado, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado conmigo el presente Escrivano de que doy fé.—*Angel Abe-la.*—*Juan de Aldama.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

EN LA TARDE DEL mismo dia el citado Sr. Juez comisionado continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al Declarante lo verificó, y en tal virtud.

19. PREGUNTADO.—Si reconoce el oficio del llamado General Jose Rafael Iriarte, fecha dos de Octubre del año proximo pasado que corre á foxas quarenta del Quaderno que acompaña á estas actuaciones, en contestacion á otro del Declarante de la misma fecha por el qual se adbierte que si el Declarante ha tenido alguna consideracion á tal qual Individuo Europeo en particular, Generalmente los ha visto con la pureza comun á los demas Partidarios de la Insurreccion, que si lo reconoce lo señale con su media firma para la evida constancia.

Dixo: que reconoce ser el mismo de Iriarte en contestacion al suyo de igual Fecha, y lo señaló con su media firma para la debida constancia: que aunque de la expresada con-

de los Europeos á que se refiere, encargando á Iriarte eficaz cuidado que exigia su custodia, no fue sino en virtud de orden de Allende que así se lo prevenia al remitirse desde Guanajuato á Cuevas, desde donde se los remitió Iriarte que se hallaba en Irapuato; pero tan lejos de hacer con dureza que el mismo les puso su propio coche para camino, y responde.

20. PREGUNTADO.—Que cantidad ha percivido Duran la Insurreccion por razon de sueldos, gratificaciones, ó cualquier otra manera, imbiertiendolas en usos propios.

DIXO: que nunca ha percivido cantidad ninguna por razon: que los primeros dias que entró en la Insurreccion mantubo con doscientos pesos que sacó de su casa, hasta que el Señor Conde de la Cadena entró en San Miguel el Grande, que el Lic. su hermano D. Ignacio se vino huyendo reunirse con el Declarante, y traxo ocho mil pesos suyos propios los cuales pusieron en el Fondo comun del Exercito, de allí fueron tomando para sus gastos, y aunque no sabe como estaria de cuentas con dicho fondo quando fue aprehendido en el Baxan, supone que aun tendria buenos de traxer á quatro mil pesos, y responde.

21. PREGUNTADO.—Si los ocho mil pesos que dice de su pertenencia y de su hermano puestos en el fondo comun no se perdieron en todo ó en parte en la Batalla de Aculco en que consta que el Exercito Insurgente ha perdido con él de trescientos mil pesos.

DIXO: que quando la Batalla de Aculco, toda via no habian puesto en el Fondo comun sus ocho mil pesos, pero aunque llegaron allí la vispera de la Batalla temiendo los resultados de ella, procuró con tiempo ponerlos en salvo, hasta que se reunió con el Exercito de Iriarte en las cercanias de Guanajuato no se verificó que los pusiese en el Fondo comun, y responde.

22. PREGUNTADO.—Que sueldo ganaban los que se daban Oficiales Generales y Subalternos del Exercito Insurgente. DIXO: que lo ignora pues el Declarante nunca ha percivido ninguno, ni sabe el que estaba asignado á los demas, y responde.

23. PREGUNTADO.—Con que razon ó derecho cree que pudieron los Insurgentes levantar Exercitos: atacar ó hacer frente con ellos á los del Rey: acuñar moneda: Fabricar cañones y todo genero de armas: nombrar Generales, y toda suerte de empleados militares: apoderarse de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tan

bien de los de los Criollos: deponer y perseguir las autoridades establecidas y lexitimas, sustituir otras á su albedrío: dar y quitar empleos en todos ramos: embiar por todas partes Emisarios á seducir los Pueblos, y otros á solicitar auxilios de Potencias Extranjeras.

DIXO: que siempre á conocido y conoce que ninguna razon ni derecho pudieron tener en ninguna de las cosas expresadas, y por la misma causa el Declarante, no ha quitado ni puesto ningunas autoridades, ni menos concurrido ni mandado saqueo alguno, ni tomado para sí ni para el Exército ningunos intereses agenos, mucho menos, haver ni siquiera puesto un Pie, ni mandado pedir con persona alguna en ninguna caxa ni oficina del Rey, ni practicado mas que lo que no ha podido escusar en quanto dice relacion con lo que inquiera la pregunta, y responde.

24. PREGUNTADO.—Si en la Ciudad de Valladolid, no sacó cantidades muy considerables de Dinero perteneciente á aquella Santa Iglesia y Fondos piadosos, y otras á S. M. DIXO: que llamado por el Cura Hidalgo se le mandó por este que fuera á recibir en la Claveria de dicha Sta. Iglesia quatrocientos siete mil pesos, y los entregase al Tesorero del Exército, los cuales recivio en dicha Catedral de un Sor. Canonigo, y otro Caballero, sin violencia alguna, y estas son una de aquellas cosas que no pudo escusar, ignorando á que fondos pertenecian estas cantidades, y responde.

25. PREGUNTADO.—Como siendo que siempre conoció a injusticia de la Insurreccion, se mesclo en ella, y continuó hasta que fué aprendido en las Norias de Baxan.

DIXO: que amas de lo que tiene dicho, en la tercera y eptima pregunta el miedo del Gobierno, y que los Indultos no se estendian hasta su persona, le hizo continuar; pero que viendo por el Sor. Don Manuel Salcedo á los dos días de prisionero que havia un Indulto estensivo hasta su persona, porque los Gefes principales lo havian ocultado del Exército, ha tenido el mayor sentimiento pues ha haverlo sabido e hubiera aprovechado de esta gracia á todo trance, y aun pide y suplica se le aplique si ha lugar para que tengan efecto las piadosas intenciones de las Cortes generales de la Monarquía de donde dimana, y responde.

26. PREGUNTADO.—Si tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Fee Excomulgando al Cura Hidalgo, á todos los que lo siguiesen en el Partido de la Insurreccion; y si supo tambien de las Excomuniones fulminadas con-

tra los mismos por el Metropolitano y demas Prelados de las Iglesias de Nueva España. y como sin embargo continuó en dicho Partido con desprecio de las expresadas censuras. DIXO: que como C. A. R. jamas ha despreciado las censuras Eclesiásticas; pero que el mismo miedo al Gobierno lo ha obligado á seguir, y responde.

27. PREGUNTADO.—Como sin embargo de lo dicho, no ha hecho á lo menos alguna gestion para ponerse en salvo en algun Pais Extranjero, con lo qual havria demostrado su respeto á las censuras Eclesiásticas, y al Gobierno. DIXO: que así á pensado hacerlo, y para ello estaba ya comprometido con el Padre Balleza desde Aguascalientes reservadamente, y ahora desde el Saltillo quedaron ya resueltos ambos verificarlo, y responde.

28. PREGUNTADO.—Como quiere disculparse de haver estado en el Partido de la Insurreccion por miedo, quando por su misma Declaracion esta convencido de que tal miedo carece absolutamente de todo fundamento, no solo para disculparlo de un crimen de tanta gravedad, sino aun para disminuirlo en alguna parte. DIXO: que en un lance tan imprudente, tan pronto. y ver á aquellos hombres resolverse á una temeridad tan grande, no hera de esperar otra cosa, sino que le quitasen la vida, si ño les obedecia, como hiba á suceder con el tal Herrera segun la orden que dió el Cura, que si no queria venir le preguntaban los que hivan por él. que si le daban mas que lo mataran, á que les respondió el Cura *Valla*, y responde.

29. PREGUNTADO.—Donde están las amenazas y la fuerza que le hicieron, y la resistencia que les opuso, para no entrar en el Partido, y mucho menos la no intermision de las amenazas y de fuerzas para seguir el partido, y no apartarse de él, y presentarse al Gobierno, sostenido por su misma influencia atropellada por la violencia y miedo que cae en Barranca Constante; pues por donde podia imaginar que el Gobierno lo castigase sin conocimiento de causa, presentándosele espontaneamente.

DIXO: que por no haverse podido separar de ellos, y no haverse presentado al Gobierno, y temiendo que esto se lo creyese como tiene declarado, y responde.

30. PREGUNTADO.—Si save á quanto asenderian los cuidados que llebaba el Exercito Insurgente quando fue aprehendido en Baxan, y que cantidades propias y pertenecientes declaranté en esta ocasion. DIXO: que por lo que toca á

pertenencia tiene respondido á la pregunta veinte, pues como unos veinte pesos que llevaba con sigo no se le han quitado, que no sabe á quanto ascendería el Fondo del Exército, en reales y Plata Pasta, y responde.

31. PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia que el Cuerpo de los Insurgentes ó alguno de sus individuos hayan dexado en alguna parte del Reyno cantidades enterradas ó depositadas en poder de confidentes, DIXO: que nada sabe de lo que la pregunta inquiere, y responde.

32. PREGUNTADO.—Si sabe en que se han imbertido tantos caudales; tanto Publicos como particulares de que se han apoderado los Insurgentes durante la Insurreccion. DIXO: que lo ignora, aunque supone se gastaria en el Pagamento de la Gente, y responde.

33. PREGUNTADO.—Quien hizo Generalisimo al Cura Hidalgo, y subsesivamente á Don Ignacio Allende, con un mando absoluto en todos ramos, y tratamiento de Alteza Serenísima. DIXO: que en la Junta de Acambaro se hizo Generalísimo por los individuos de ella: que el mando absoluto se lo tomó, y ha oido decir que en Guadalaxara le empezaron á dar el tratamiento de Alteza Serenísima: que á Allende se le dió á reconocer por Generalísimo en el Saltillo por dimision que se dixo de Hidalgo, y continuó tambien tomandose el mando absoluto y el tratamiento de Alteza Serenísima, todo lo qual se hizo sin saber el Declarante como ni de que manera, y responde.

34. PREGUNTADO.—Si aunque no sabe como ni de que manera se hizo esto, comprende bien que el Cura y Allende, han sido en todos sentidos dos tiranos que se han abrogado el mando absoluto, sin contar mas que con su propia voluntad, y á lo sumo de un corto numero de hombres desconocidos y desnudos hasta de las apariencias de una representacion legal, DIXO: que asi lo entiende; y aun entiende mas, que han sido la perdicion de muchos hombres de bien, y del Reyno, y responde.

35. PREGUNTADO.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del Juramento que tiene hecho, quanto sepa y convenga saber al Gobierno, para la futura seguridad y tranquilidad de los Pueblos, y que no se reiteren los males pasados. DIXO: que nada sabe de lo que la pregunta inquiere, y responde.

En este estado el Sor. Juez comisionado Don Angel Abella, teniendo por vastante por ahora la Declaracion que

antecede, sin perjuicio de ampliarla si fuere necesario, y habiendosele leído al Declarante. DIXO: ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del Juramento que lleba prestado; bien entendido que lo que dice en su respuesta á la pregunta catorce, haverse hallado en las Batallas de Aculco, Guanajuato y Cruces, debe entenderse que no entró en accion manteniendose siempre á distancia del Exército esperando el suceso, por no ser su voluntad tomar las Armas contra los Exercitos del Rey, en que con esta esplicacion se afirmó, y ratificó con dho. Sor. Juez comisionado, y conmigo el presente Escrivano de que doy fe.—*Angel Abella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Un sello.—Archivo general y publico de la Nacion.

Es copia de la que esciste en el tomo 116 del ramo de Historia.

Méjico, Setiembre 19 de 1871.—*J. Dominguez.*

38. INFORME SOBRE LO QUE RESULTA EN LAS CAUSAS DE LOS JEFES INSURRECTOS

Sr Comandante General. (1)—Aunque las declaraciones que de órden de VS. recibí á algunos de los principales reos de la Insurreccion ofrecen en general noticias de poco interés, sin embargo se hace mencion en ellas de varios sujetos, Naturales del distrito del Vireynato, á quien puede importar tener conocimiento de ellos; yá para observar la conducta de unos en lo sucesivo, yá para castigar á otros: que siendo reos de muy graves delitos pueden haberse apartado simuladamente de la insurreccion, y á la sombra de su misma obscuridad quedar impunes, quando no sea fraguar nuevas conmociones. Con este obgeto, y en consecuencia de lo prevenido por VS. he formado el extracto siguiente.

Epimenio Gonzalez pulpero en Queretaro; Fulano Losada que parece ser empleado en la fabrica de cigarros; Ignacio Martínez que lo fué en la secretaría de esta Comandancia General, conocido con el nombre de Queretano; Ignacio Carreño Administrador de una Hacienda de sus inmediaciones llamada San Pablo, que eran los principales confidentes de Ignacio Allende en aquella Ciudad para apalabrar gente, y formar la insurreccion.

(1) Por carecer de todos los cuadernos que forman la causa de los héroes sacrificados en Chihuahua, insertamos este informe como complemento de las anteriores.

Tambien parecen serlo un N. Santoyo, aunque Allende dice en la ampliacion á su declaracion, que Santoyo puede ser Montoyo, se tiene noticia de haber en Queretaro un Santoyo no de la mejor conducta, y el Licenciado Dn. N. Parra, pues en la casa de este y en su presencia se tuvieron en distintas veses varias conversaciones relativas á insurreccion, y en una se trató de un Plan que se maquinaba en México, en Celaya, en la misma ciudad de Queretaro y otros Pueblos de executar unas Vísperas Sicilianas contra todos los Europeos del Reyno; á cuya conversacion asistió el mismo Ayende, Ignacio Martinez y el nominado Santoyo. Ignacio Carreño á fines de Agosto ó principios de Setiembre del año pasado, presentó á Allende en los alrededores de Queretaro de quince á veinte dueños ó arrendatarios de Ranchos inmediatos, los quales le ofrecieron tener trescientos hombres á su disposicion.

Ignacio Perez, Alcaide de la Carcel de dicha Ciudad, fué el que trajo á Allende la noticia de que su confidente Epimenio Gonzalez y otros habian sido presos, precipitando esta noticia la explosion de Dolores en la noche del 16 de Setiembre; y cree Allende que Perez fuese enviado por la mujer del Corregidor Dominguez, por que lo estimaba mucho, sin embargo de lo qual, y de que la conocia muy libre en hablar sobre materias politicas, dice no haber tratado nada con ella en orden á su empresa.

Tambien era confidente de Allende en San Miguel el Grande un Joaquin Ocon, que, segun el mismo expresa, existia poco há en dicha Villa. Los Eclesiasticos D. Joaquin Curado, D. Vicente Casas, y D. Fernando Zamarripa de la misma Villa dixeron á Allende el dia que se juró alli la Suprema Junta Central que aquel juramento no les obligaba, pues ellos lo habian hecho forzados, y que, seguramente, otro tanto sucederia á los demas, como de si mismo lo confiesa Allende. Dice tambien que aunque nunca hubo relaciones con el Marques de Rayas y uno de los Faguagas, cuyo nombre no supo expresar, acerca de esta insurreccion, ha oido comunmente que los dos estaban interesados en que se estableciese en México una Junta Suprema que gobernase el Reyno durante la cautividad del Señor D. Fernando Septimo, y como su empresa se dirigia únicamente á realizar este Plan, aunque en su principio solo se proponia auxiliarlo quando llegase el caso, puede que sobre este concepto haya dicho alguna vez que aquellos sujetos no le serian contrarios; y en efecto asi se lo insinuó en varias ocasiones al Cura Hidalgo,

segun este declara, si bien añade que no se lo creía por haber visto Cartas suyas, ni otros datos que lo acrediten, porque estaba persuadido de lo contrario, por lo que, del modo de pensar del Marquez, habia oido á un Padre Arismendi Dieguino, y no tener conocimiento del Faguaga.

El Doctor Labarrieta Cura de Guanaxuato, segun la exposicion de Allende, alegaba varias razones para probar que las excomuniones fulminadas por el Santo Oficio y por el Señor Obispo de Valladolid contra Hidalgo y sus secuaces eran nulas; cuyo voto y el de otros muchos Clérigos que andaban en su llamado Exercito, lo afirmaron en este concepto. El Doctor Maldonado, dice Allende y lo confirma Hidalgo, escribia el Periódico que se publicaba en Guadalaxara con el titulo de Despertador Americano, en sumo grado incendiario.

En la Hacienda de Santa Barbara que parece estar inmediata al pueblo de Dolores, perteneciente á unos llamados D. Luis y D. Gabriel Gutierrez, habia mandado Hidalgo fabricar algunas lanzas muy poco antes de la Insurreccion, dichos Gutierrez, no solo eran sabedores del objeto con que se fabricaban, sino que estaban encargados por el Cura de hacer gente, y de aprontarse cuando los llamase; sobre lo que declaran acordes Hidalgo y Allende.

Uno y otro declaran de conformidad, haver despachado á un Don Pascasio Letona, natural de Goatemala, á negociar con los Estados Unidos una alianza ofensiva y defensiva surtido de armas, resultando de la copia de las credenciales con que lo habian autorizado, y está reconocida por Allende en su declaracion, que el Licenciado Salinas y un N. Abendaño, natural de Zamora, nombrados Oydores de la Audiencia de Guadalaxara por Hidalgo, han suscrito dichas credenciales é instrucciones. Este mismo Abendaño, fué quien en orden del Cura Hidalgo tomó de los caudales de aquella Santa Iglesia Catedral cantidad considerable de pesos.

Un Padre Saavedra Dominico del Convento de Zacatecas predicó en esta Ciudad y escribió una proclama en favor de la Insurreccion, y en Guadalaxara predicó el Doctor Maldonado, segun que uno y otro declara Hidalgo, á mas del Periódico que escribia el último. Los Europeos asesinados en Valladolid por mandato de Hidalgo fueron conducidos al lugar del sacrificio por un llamado Capitan Manuel Muñiz natural de Tacambaro: él mismo ya Coronel conduxo parte de los asesinados en Guadalaxara, otros conduxo un Coronel Bargas, natural de Cotija; otros un supuesto Capitán Ca-

iga, natural de Penjamo, ó de San Francisco Angamacuti-
o; y otros un Coronel Alatorre, que parece ser natural de
Aguas Calientes, ó de sus inmediaciones.

Entre estos asesinos, tanto Allende como Hidalgo hacen
mencion del sanguinario Vicente Loya natural de..... que
asesinó á muchos Europeos en el camino por Charcas, Ce-
lral y Matehuala hasta el Saltillo, de cuyo numero parece
haber sido Don Nicolás Oultí Valois, Contador de las Rea-
les Caxas de Zacatecas, confesando Allende que por estas
atrocidades tenia pensado castigarlo quando hubiese llegado
á la Monclova.

De los asesinatos de Guanajuato executados en Grana-
ditas el 24 de Noviembre, víspera de la entrada del Sr. Ca-
lleja en aquella Ciudad, declara el llamado Capitan General
Jose Mariano Ximenez haber sido el promovedor y atizador
con la plebe un Anglo-Americano, llamado Güemes que ser-
vías en las tropas de Don Torquato Truxillo en la batalla del
Monte de la Cruces, y esto mismo declaran otros reos. De-
clara tambien Ximenez que una muger de dicha Ciudad lla-
mada Dorotea, que siguió á los Insurgentes hasta el Saltillo,
concurrió á la matanza de Granaditas, y con él mismo se
jactó de esta atrocidad, sin embargo de lo qual parece trataba
de volverse á su tierra.

Don Francisco Martinez Administrador de la Hacienda
del Jaral, propia del Sr. Conde de San Mateo, franqueó á la
muger del mismo Ximenez voluntariamente, quando pasaba
por dicha Hacienda á incorporarse con su Marido en el Sal-
tillo, un Coche y corsa de sesenta Mulas, sin expresar si eran
propias suyas, ó del Sr. Conde, y á mas dicho Martínez apare-
ce bastante adicto á la insurreccion, segun varias Cartas suyas
que se han interceptado.

Segun decaracion de José Maria Chico, quando Hidalgo
entró en Valladolid era su Secretario Don Valentín Aradilla.
Don José M^z Castañeda vecino de Guadalaxara sucedió al
mismo Chico en la Presidencia de aquella Real Audiencia
por nombramiento de Hidalgo, y Don Ignacio Cañedo, ve-
cino tambien de Guadalaxara, segun declara Chico, sirvió á
la insurreccion con entusiasmo, y con un numero considerable
de Caballos de sus haciendas.

Estas son las unicas noticias que para el fin propuesto
parecen arrojar de si las Declaraciones de los expresados
reos, y aunque algunas pueden ya ser inutilis, como la de
Epimenio Gonzalez, confidente de Allende en Queretaro,
pues consta fué preso antes de la Insurreccion con otros va

rios, y la mision de Letona á los Estados Unidos que se dice fué aprehendido, y muerto en el camino sin llegar á su destino, nada se aventura sin embargo, mientras no hay datos seguros de que el primero fuese convencido de aquel delito ni de la muerte del segundo. Baxo este concepto tampoco se va á perder nada en que el Exmo. Sr. Virey tenga estos datos mas acerca de varios sugetos mas ó menos conocidos que se sabe haberse mesclado en la Insurreccion, ó contra quienes resultan de estas declaraciones motivos de sospecha por remotos que sean, pues siempre está al arbitrio del Gobierno hacer de ellos el uso que convenga.

Las que tocan á sugetos que sin sonar en la insurreccion por su nulidad, se han hecho reos de grandes crímenes como son los asesinos de Valladolid, Guadalaxara y otros Pueblos, las considero mas indispensables en atencion á las razones que he indicado al principio, á las cuales dará VS el valor que fuese de su superior agrado.

Dios gue. á VS. ms. as. Chihuahua 29 de Junio de 1811
Angel Atella.—Sr. Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rúbrica.

39. NOTICIA DE LOS DIAS EN QUE FUERON FUSILADOS EN CHIHUAHUA LOS CAUDILLOS DE LA INSURRECCION

De Orden del M. I. S. General del Exército de operaciones de Reserva D. José de la Cruz, la Junta de Seguridad Pública de esta Capital pone en noticia de ella y su provincia haver recibido su señoría la siguiente lista de los prales. Caudillos de la Insurreccion pasados por las armas en Chihuahua con expresion de los días en que se ha ejecutado el Suplicio:

EN 10 DE MAYO DE 1811.

D. Ignacio Camargo Mariscal.
D. Juan Bautista Carrasco Brigadier.
Agustín Marroquín Berdugo.

EN 11 DEL MISMO.

Francisco Lanzagorta Mariscal.
Luis Mireles Coronel.

EN 6 DE JUNIO

Juan Ignacio Ramán Capn. Veterano de Lampasos.
Nicolas Zapata Mariscal.
José Santos Villa, Coronel.

Mariano Hidalgo, Tesorero hermano del Cura.

Pedro Leon Mayor de Plaza.

EN 26 DE DICHO.

Ignacio Allende Generalísimo.

Mariano Ximenez Capn. Gral.

Juan de Aldama Tente. Gral.

Manuel Sta. Maria Mariscal y Gobernador de Monterrey.

EN 27 DEL MISMO.

José Maria Chico Abogado.

Vicente Valencia, Director de Ingenieros.

Onofre Portugal Brigadier.

José Solis Intendente de Ejército de los Insurgentes.

EN 27 DE JULIO.

EL CURA HIDALGO.

A Presidio Sentenciados.

Andres Molano por toda su vida.

Aranda á Encinillas por 10 años.

Jacinto á idem por idem.

Norina por diez años.

Carlos Martinez idem.

Ignacio Maldonado idem.

Abasolo á 10 años de Presidio confiscados sus bienes y afrentados sus hijos.

Villa de Xerez 5 de Septiembre de 1811.—*José Manuel de Ochoa.*

Pueblos de la Nueva Galicia. Hoy puntualmente hace el año que Hidalgo, Allende, Aldama y Abasolo tocaron en Dolores y San Miguel el grande la ifame trompeta de la rebellion como sus cabecillas principales, ¡Que Anniversario tan funesto para ellos, sus familias y toda la America! Pero á la verdad puede y debe decirse feliz y afortunado como de los muchos que haveis visto, y aun vereis pagar en los Pabulos siquiera con las disposiciones Christianas. La desgracia verdadera é irreparable es la de tantos miserables que á centenares perecen en los campos de batalla embueltos en sus mismos crímenes y atrocidades, y dando de ella el espantoso salto á la eternidad. Guadalaxara 16 de Septiembre de 1811.

—*Souza.*—*Velasco.*—*Quevedo.*—*Garate.*

Por mandado de la Junta.—*Andres Arroyo de Anda.*



HEROINAS DE INDEPENDENCIA

I



EL CORAZON DE LA MUJER es urna sagrada que encierra los mas suaves y delicados perfumes: la santidad de la virtud, la piedad de la religión, lo mismo que el cariño abnegado de esposa, de madre y de hija.

La mujer mexicana ha arullado a sus hijos a la apacible luz de la lámpara del hogar, y los ha alentado con su ejemplo en los peligros y combates, entre el fragor de las armas y a la rojiza llama de los incendios.

Durante la guerra de insurrección, las mujeres mexicanas recorrieron nuestras ciudades y campos de batalla, como diosas protectoras, ya anunciando el génesis de nuestra independencia, ya avivando con su amor un amor

* Ni el sexo, ni la edad fué perdonada —los niños temerosos la belleza misma,— las gracias que desarman al soldado,—todo sufrió sus vengativas iras.—Gaceta de Bogotá (1820.)

nás grande y santo; ora sorprendiendo con hazañas que raron en lo fabuloso, ora en fin, derramando su propia sangre, no contentas con haber ofrecido la de sus hijos.

“Las mujeres mexicanas, decía un testigo ocular de aquellos homéricos tiempos, casadas con españoles ó criollos, eran secreta ó abiertamente partidarias de la independencia. El temor del castigo no reprimía en modo alguno su decidido patriotismo: durante la revolución fueron siempre fieles á la causa de la independencia y en muchas ocasiones se distinguieron por su valor é intrepidez. Cualquiera derrota de los patriotas tendía una nube sobre sus serenas frentes; y sus hermosos ojos, á la noticia de cada victoria, se llenaban de lágrimas de júbilo y brillaban con doble resplandor. Las canciones con que las madres entretenían á sus hijos respiraban libertad y odio al despotismo español”...¹

Con los nombres de estas heroínas, pocos conocidos y muchos ignorados, es preciso formar un ramillete inapreciable, para depositarlo en el santuario donde veneremos a la deidad que personifica la tierra en que nacimos.

II

La primera, una de las más grandes, es aquella esforzada mujer que en medio de la noche envía un emisario a Hidalgo, para comunicarle que la conspiración de Querétaro ha sido denunciada. El mensaje se puede traducir en las bellísimas palabras del gran Ramírez: “En pos de estas letras van la prisión y la muerte; mañana serás un héroe ó un ajusticiado; en esta revolución está la pérdida de mi libertad; pero este sacrificio no será estéril, porque sé que me mandarás en contestación el grito de independencia”.

Y no se equivocaba. El eco de las campanas de Dolores, que saludaron a la más espléndida de nuestras auroras, fué la contestación que dió el heroico Hidalgo a D^a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, que por su oportuno aviso y por sus sacrificios posteriores, será la primera y una de nuestras más grandes heroínas.²

Grande también, sublime por su amor a la Independencia, demostrado desde la edad de 19 años, es LEONA VICARIO,

¹ Memoirs of the Mexican revolution, and of General Mina, by W. D. Robinson, London, 1821.
Véase Apéndice núm. 4 — NAVARRO — 1925-1950

que improvisa correos, que alienta a los tímidos, que remite recursos a los independientes, que protesta morir antes de denunciar a los conspiradores, que sufre resignada una prisión de la cual logra evadirse para ir en pos de la guerra llevando consigo una imprenta que reproduce los pensamientos y aspiraciones de los patriotas insurgentes.

Una vez con los suyos, se une a su amante, "enciend la antorcha nupcial en la hoguera del patriotismo", como dice D. Ignacio Ramírez, y descíñe tal vez "su guirnalda y su velo para vendar una herida en la frente del desposado".³

LEONA VICARIO tiene un rasgo liberalísimo, no nuevo en los anales del desprendimiento; pero a nuestro juicio muy desinteresado por su realización.

LEONA VICARIO, para comprar el bronce con que se habían de fundir cañones en Tlalpujahua el año de 1812 vendió sus joyas.

No amenguamos el mérito indisputable que tiene Isabel la Católica, la gran Reina de España, de haber ofrecido sus alhajas para descubrir y conquistar el Nuevo Mundo pero admiramos más la acción de la heroína mexicana, que vende sus joyas para defender y alcanzar la libertad de su pueblo.

III

No tan conocida como la CORREGIDORA y LEONA VICARIO, pero tan amante de su país como las primeras, fué la esposa de D. Manuel Lazarín, D^a MARIANA RODRÍGUEZ DEL TORO.

Era la noche del lunes santo de 1811. En la casa de Lazarín, reunidos en amena tertulia se hallaban muchas personas, entre las cuales no pocas se distinguían por afecto a la Independencia.

De repente, después de las ocho y media de la noche un repique a vuelo de las campanas de la Catedral y una salva de artillería, pusieron en alarma a los tertulianos de Lazarín.

¿Qué indicaba aquel brusco toque de campanas y aquellos desusados disparos de cañón, a tal hora y en tiempo santo? El Gobierno virreinal, regocijado con la prisión de

³ Sabido es que Leona Vicario casó con el distinguido patriota D. Andrés Quintana Roo.

Hidalgo y de sus ilustres compañeros, anunciaba tan fausto acontecimiento para los realistas y tan lamentable para los insurgentes.

En la casa de Lazarín la noticia cayó como un rayo. El pánico enfrió las venas de los tímidos; pero entonces, una mujer tan varonil como su patriotismo se levantó en medio de todos, diciéndoles:

—¿Qué es esto señores? ¿Qué ¿ya no hay hombres en América?

Los cobardes, confusos aunque reanimados, preguntaron:

—¿Pues qué hacer

—¡Libertar a los prisioneros!

—¿Pero cómo?

De la manera más sencilla: apoderarse del Virrey en el paseo, y ahorcarlo!

Esa noche nació la conjuración conocida en nuestra historia por *conspiración del año de 11*, que fracasó, es cierto, pero que despertó el espíritu público, y pudo ser de funestas consecuencias para el Gobierno español porque en ella estaban comprometidas muchas personas notables de la época, como escritores, abogados, miembros del clero y aun de la nobleza.

D^a MARIANA RODRÍGUEZ sufrió en cambio las más crueles persecuciones y prisionera en unión de su esposo, no se vió libre hasta el año de 1820.

No sólo en la capital y en conspiraciones, sufriendo insultos y cárceles, también en el campo de batalla y luchando en compañía de los bravos insurgentes, hubo heroínas en aquella memorable guerra de emancipación.

De éstas fueron, MANUELA MEDINA, natural de Tetzco-co, y MARÍA FERMINA RIVERA, nacida en Tlaltizapan.

La primera, llamada *La Capitana*, levantó una compañía de independientes; se encontró en siete acciones de guerra; sólo por conocer al gran Morelos emperndió un largo viaje de más de cien leguas, y al fin de la jornada dijo "que ya moriría con gusto, aunque la despedazase una bomba de Acapulco".

MANUELA MEDINA murió en su ciudad natal en Marzo de 1822. a consecuencia de dos heridas que recibió en un combate y que la tuvieron postrada año y medio en el lecho del dolor.

La segunda, D^a MARÍA FERMINA RIVERA, fué viuda de Coronel de Caballería D. José María Rivera y “tuvo que luchar con hambres terribles, caminos fragosos, climas ingratos, y cuanto malo padecieron sus compañeros de armas pudiendo ella dar tal nombre á los soldados, porque algunas veces cogía el fusil de uno de los muertos ó heridos, y sostenía el fuego al lado de su marido con el mismo denuedo y bizarría que pudiera un soldado veterano”.⁴

D^a MARÍA FERMINA murió en la acción de Chichihualco defendiéndose valerosamente al lado de D. Vicente Guerrero en febrero de 1821.

Junto a estas nobles matronas, debe figurar MANUELA HERRERA, que huérfana de madre, quemó su hacienda para no proporcionar recursos a sus enemigos. Fué ella la que alojó al inmortal Mina en el rancho del Venadito, donde cayó prisionera con su ilustre huésped; y perseguida después robada, insultada por una soldadesca incapaz de respetar el heroísmo, tuvo que vivir en medio de los bosques, desnuda y hambrienta, como una ermita consagrada en la soledad para rogar a Dios por la salvación de la patria.

IV

La guerra de independencia en México tuvo también heroínas mártires. Los insurgentes nunca fusilaron a ninguna del partido realista; pero en cambio éste manchó sus armas con sangre del bello sexo.

Fué en una noche tempestuosa del mes de Agosto de 1814. Cerca del pueblo de Valtierra⁵, bajo las órdenes de D. Ignacio García, una partida de realistas se hallaba empeñada en sostener reñida acción con un grupo de patriotas independientes. La lucha era prolongada y heroica. La lluvia proseguía y el terreno fangoso y surcado de arroyos, aumentaba las dificultades de aquella gloriosa acción, que duró desde las ocho y media de la noche hasta las siete y media de la mañana del día siguiente. No refiere el parte respectivo quiénes fueron los vencedores; solamente hace constar que cayeron prisioneros los patriotas Miguel Yáñez, José Esquivel y Eustaquia Hernández, “emisarios de la mayor confianza de los rebeldes”.

⁴ Calendario para el año de 1825 dedicado a las señoras americanas, etc., por el Pensador Mexicano.

García lo participó así a su jefe superior D. Agustín de Iturbide, quien no tuvo piedad de los vencidos, pues él mismo refiere que los mandó pasar por las armas. "Se fusiló al mismo tiempo —agrega Iturbide— á MARÍA TOMASA ESTÉVEZ, comisionada para seducir la tropa, y habría sacado mucho fruto por su bella figura, á no ser tan acendrado el patriotismo de estos soldados".⁶

Las ejecuciones se verificaron en la entonces *Villa de Salamanca*, en el mismo mes de Agosto de 1814.

La heroína MARÍA TOMASA ESTÉVEZ no necesita de nuestros elogios. Su mismo enemigo se los hizo. Murió por su patriotismo y por su hermosura.

Hay otra heroína de humilde origen, pero que no debemos omitir porque fué mártir de la Independencia. Se llamaba LUISA MARTÍNEZ, esposa de Esteban García Rojas, alias el *jaranero*, la cual tenía un tendajón en el pueblo de Erongarícuaro, allá por los años de 1815 a 1816. En el pueblo todos eran *chaquetas*, es decir, partidarios de los realistas; pero ella amantísima del bando contrario. Servía a los guerrilleros de corazón; con actividad les proporcionaba noticias oportunas, víveres, recursos, y les enviaba además comunicaciones de los jefes superiores, con quienes sostenía continuada correspondencia. Un día fué sorprendido por D. Pedro Celestino Negrete el correo de la MARTÍNEZ, que era portador de cartas dirigidas al guerrillero Tomás Pacheco. LUISA MARTÍNEZ huyó; pero perseguida, hecha prisionera y encapillada, hubo necesidad de que diera dos mil pesos y prometiese no volver a comunicarse con los patriotas para que recobrase su libertad. Mas no escarmentó en lo sucesivo. Tres veces más se le persiguió, encarceló y multó, hasta que al fin no pudo satisfacer la cantidad de cuatro mil pesos que le exigía D. Pedro Celestino Negrete, y fué fusilada de orden de éste en uno de los ángulos del cementerio de la Parroquia de Erongarícuaro, el año de 1817.

Poco antes de morir, dirigiéndose a Negrete le dijo:

—“¿Por qué tan obstinada persecución contra mí? Tengo derecho á hacer cuanto pueda en favor de mi patria, porque soy mexicana. No creo cometer ninguna falta con mi conducta, sino cumplir con mi deber”.⁷

⁶. Gaceta de México, tomo V, número 635, pág. 1084. Parte de Iturbide al Virrey Calleja.

⁷. Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, número correspondiente al día 8 de Enero de 1893.

Negrete permaneció inflexible, y LUISA MARTÍNEZ cayó atravesada por las balas de los realistas.

El Estado de Michoacán cuenta otra heroína mártir D^a GERTRUDIS BOCANEGRA DE LAZO DE LA VEGA. Luchó con su blime abnegación por la patria. Sacrificó en aras de ella su esposo y a sus intereses. Mina y otros caudillos le debieron que les salvara la vida en más de una ocasión. Ningún historiador consagra otro dato sobre su vida. Sólo sabemos que murió fusilada en la plaza de Pátzcuaro el 10 de Octubre de 1817. ⁸

V

Imposible sería hablar de todas y cada una de las heroínas de la independencia de México, en un artículo que no puede, por su extensión, ni encerrar sus nombres ni contener sus hazañas.

Cotentémonos, pues, con consignar un recuerdo a D^a RAFAELA LÓPEZ AGUADO, madre de los Rayones, que fué digna émula de las espartanas; a D^a MARÍA PETRA TERUEL DE VELASCO, hada protectora de los insurgentes presos; a D^a ANTONIA GARCÍA, esposa del patriota Coronel José Félix Trespalacios a quien acompañó en una travesía de ciento sesenta leguas y salvó de dos sentencias de muerte que contra él fulminó el partido realista; a las hermanas GONZÁLEZ, de Pénjamo que sacrificaron su fortuna y derribaron su casa para unirse con los insurgentes; a las hermanas MORENO, que dieron tantas pruebas de abnegación y de patriotismo, al lado de D. Pedro Moreno y de Mina; y a las jóvenes FRANCISCA y MAGDALENA GODOS, también hermanas, que durante el sitio de Coscomatepec, hacían cartuchos y cuidaban a los enfermos.

¿Y qué diremos de las heroínas sin nombre, que por este motivo son más dignas de eterno recuerdo, y de las cuales la ingrata historia sólo ha conservado la memoria de alguna de sus acciones?

La mujer de Albino García, pobre y humilde de origen montada a caballo, sable en mano "entraba la primera á los ataques, animando con su voz y su ejemplo á los soldados".

En Soto la Marina, durante el sitio inmortal sostenido por el mayor Sardá y sus heroicos compañeros, "lo abrasó de la atmósfera y los incesantes esfuerzos de la tropa, pronto

⁸. Gaceta del Gobierno del Estado de México, número correspondiente al 16 de Septiembre de 1894.

hicieron insoportable la sed que la atormentaba; y aunque el río se hallaba á pocos pasos, era tan vivo y destructor el fuego del enemigo, que *ni el más intrépido de los hombres se atrevió á exponerse para aliviar tan urgente necesidad*. En estas circunstancias una heroína mexicana, viendo cuanto sufrían de desfallecimiento los defensores de la patria, tuvo el arrojo de adelantarse en medio de una lluvia de balas, y la fortuna de proporcionarles un poco de agua sin experimentar el menor daño”.

Hubo otra heroína en Huichapan, que levantó a sus expensas una división de insurgentes, se puso al frente de ella, y en cierta acción, entre muchas que sostuvo, dispersos los soldados por el enemigo, se quedó sola, defendiéndose con tanto valor, que obligó al jefe realista y a la tropa de éste le rindieran las armas y le conservaran la vida...

También una extranjera compartió con las nuestras la gloria de haber sufrido por alcanzar la emancipación de México. Vino con el General Mina desde Galveston, fué francesa de origen y se apellidaba LA MAR. Había residido en Cartagena de Indias y distinguióse por su amor a la libertad americana. En Soto la Marina con la mayor abnegación cuidó de los enfermos y de los heridos, y dió pruebas de heroísmo durante el sitio. Hecha prisionera, fué enviada a Veracruz y obligada “á servir en un hospital en las más penosas y repugnantes ocupaciones”. Logró fugarse y unirse a la división de D. Guadalupe Victoria, pero al cabo de algún tiempo, fué hecha prisionera de nuevo por los realistas, y puesta a servir en Julio de 1819 con una familia particular de Xalapa. A pesar de repetidos memoriales que dirigió al Virrey, no se le permitió regresar a su país, y estuvo en duro cautiverio hasta la consumación de la Independencia.

De propósito hemos reservado para terminar, la narración de dos episodios que sobrepujan a lo heroico, que son casi sobrehumanos, y de los que fueron protagonistas, en glorioso sitio, D. ANTONIA NAVA, esposa de D. Nicolás Catalán, uno de los más valientes defensores de la Independencia, y D^a CATALINA GONZÁLEZ compañera y amiga de aquella heroína. ⁹

En un pueblecito perdido en las escabrosidades de la Sierra de Xaliaca o Tlacotepec en el Sur el General D. Nico-

⁹ Los nombres de estas dos ilustres mujeres me los comunicó el General Nicolás Pinzón, nieto de uno de los oficiales del gran Morelos.

lás Bravo sufría tremendo sitio de los realistas. Estaban a sus órdenes el citado Catalán y un puñado de valientes; pero la situación era tan crítica, que la rendición se hacía esperar de un momento a otro. "No era que faltase el valor: era que hacía algunos días que las provisiones se habían agotado y el desaliento había invadido a los insurgentes, algunos de los cuales veían la capitulación como halagüeña esperanza". El General Bravo hizo un esfuerzo supremo. Sacrificando sus sentimientos humanos que siempre lo distinguieron, mandó diezmar a sus *soldados*, para que comiesen los demás. El orden iba a cumplirse, cuando D^a ANTONIA NAVA y D^a CATALINA GONZÁLEZ, seguidas de un grupo de numerosas mujeres, se presentaron al General, y con varonil actitud le dijo la primera:

—“Venimos porque hemos hallado la manera de ser útiles a nuestra patria. ¡No podemos pelear, pero podemos servir de alimento! He aquí nuestros cuerpos que pueden repartirse como ración á los soldados”, y dando el ejemplo de abnegación sacó del cinto un puñal y se lo llevó al pecho. cien brazos se lo arrancaron, al mismo tiempo que un alarido de entusiasmo aplaudía aquel rasgo sublime.

“El desaliento huyó como los fantasmas con la luz de la mañana. Las mujeres se armaron de machetes y garrotes y salieron a pelear con el enemigo.

“Casi todos los insurgentes murieron, pero ninguno se rindió”.¹⁰

No satisfecha la heroína, a quien llamaban LA GENERALA, con aquella grandiosa acción, algún tiempo después cuando contempló ensangrentado el cadáver de uno de sus deudos que asesinado por los realistas había sido llevado a la presencia del gran Morelos, y cuando éste intentaba consolarla, manifestándole que por la patria aun mayores sacrificios debían hacerse; D^a ANTONIA NAVA, con voz entera y ahogando su dolor, dirigió a Morelos estas sencillas pero elocuentísimas palabras:

—“No vengo á llorar, no vengo á lamentar la muerte de este hombre; sé que cumplió con su deber; vengo á traer cuatro hijos: tres pueden servir como soldados, y otro que está chico será tambor y reemplazará al muerto”.

¿Qué otra cosa hizo Cornelia la madre de los Gracos?

¹⁰. Gerardo Silva, *Glorias Nacionales*.—México.—1879.

VI

Para elogiar dignamente a nuestras heroínas, las palabras son pocas, las frases pálidas: los mismos hechos pregonan su grandeza.

Solamente los poetas, con lirras de marfil y cuerdas de oro, son dignos de cantarlas; nuestra prosa es débil, impotente; deslumbrados por los resplandores de tanta gloria, nos contentamos con depositar humildes laureles, símbolo de nuestra gratitud sin límites, sobre las tumbas ignoradas de las madres de nuestra madre, la Patria.*

Luis GONZALEZ OBREGON

* Publicado como capítulo LXVI de "México Viejo".





CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO POR LA INQUISICION DE MEXICO

40. RELACION DE LA CAUSA QUE SE SIGUE EN ESTE SANTO OFICIO CONTRA D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CURA DE LA CONGREGACION DE LOS DOLORES EN EL OBISPADO DE MICHOACAN, NATURAL DE PENJAMO *

(TEST^o 1^o DENUNCIANTE FR. JOAQUIN HUESCA: FOL. 1^o)



UBO PRINCIPIO ESTA CAUSA por denuncia que Fr. Joaquin Huesca, Mercenario, y Lector de filosofia, hizo ante el Comisario de Valladolid en 16 de Julio de 800 as, e qual examinado en forma en dicho dia, y ratificado en 19 del mismo, y DIXO:

Que en el primer dia de Pascua de Resurreccion concurre en la Casa del Cura de Taximaroa con Fr. Manuel

* El número 40 y siguientes, corresponden al registro con que aparecen en la Colección de Doc. de H. y Dávalos. Edit NAVARRO.

Estrada, D. Martin García, Presbitero, y D. Miguel Hidalgo, quien tomó la Historia de Fleuri, y leyendo en ella que Dios no castigava en este Mundo con penas temporales, dixo el denunciante, que si castigava, y que era de fe: Dixo este reo, que no era de fe; y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y langostas; y que sino ¿de donde constaba que fuera de fe? el denunciante le contesto. que de la Epístola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi.*

Y que ¿no hemos de dar asenso á esta? Y entonces se quedó como suspenso, dando motivo á sospecha en contra; aun que finalmente en vn modo tibio, dixo. si, es autentica. Y luego, leeió en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de quien no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suos á dos Gañanes del Campo; y de aqui tomó motivo el dicho Cura para hablar con mucho desprecio de muchos Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno havia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infiernos, por que havia sido mui nocivo á la Iglesia por su ignorancia: todo lo qual en otro primer dia de Pasqua; y en el segundo estando almorzando todos los referidos, preguntó el declarante al Padre Estrada, que si se havia convertido el Judío Guatemalteco, esto es, Rafael Gil Rodriguez, que estaba en la Inquisicion; y respondiendole que si, dixo este reo que havia sido de boca; y preguntandole el declarante, por que? respondió: por que ningun Judío que piense con juicio se puede convertir; pues no constaba del texto original de la Escritura que haia venido el Mesias.

Y mencionandole el declarante en prueba de la venida del Mesias el texto de Isaias: *Ecce Virgo concipiet, et pariet*: respondió, que no havia tal voz Virgen en el texto, sino otra voz hebrea, que significaba muger corrompida, como era la de *Alma*, y otras dos voces, de que no se acordava, con que unicamente la escriptura explica las Mugeres. Y siguió refiriendo varios textos (de que no hacia memoria) y si sabia, que con ellos se prueba la venida del Mesias; pero que este reo los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que hubiese venido.

Tambien declaró que estando en esta Capital, el citado Padre Estrada le refirió que este reo decia, que santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, y aiunaba mucho, y no dormia, veia visiones, y á esto llamaban revelaciones: y

que explicando este como filosofo, el mecanismo de la naturaleza humana, concluia con que la fornicacion no era pecado como comunmente se creia, sino que era una evacuacion natural. Y finalmente le refirió, que en quince dias que estubo con este reo en Taximaroa no le vio rezar el Oficio divino y que quexandose con el mismo reo de lo pesado que era el rezo en el Coro, y dichole que si el fuera Prelado lo dispensaria, le respondió, y tambien fuera del Coro.

En 28 de Julio de 1880, se recibio esta denuncia, y se acordó el examen de los contestes Estrada, y Garcia, y que se recorriesen los registros en cabeza de este reo; y executado que asi fue, no le resultó nota.

(TEST^o. 2^o FR. MANUEL ESTRADA: FOL. 16 Y SIGUIENTES.)

En 20 y 24 de Agosto del mismo examinó y ratificó en forma el Comisario de Celaya á Fr. Manuel Estrada, Mercuriano, y Predicador, el que á la primera pregunta Dixo: Que presumia ser llamado sobre vna denuncia que estaba formando con premeditacion contra el cura de San Felipe. Miguel Hidalgo; y ofreció presentarla en limpio al tiempo de la ratificacion.

El Comisario siguiendo el orden de lo prevenido en la comision, le hizo la pregunta oportuna sobre la primera proposicion, y respondió que era cierto haverla oido á este reo en el tiempo, y lugar citados; y que asi el, como su compañero el Padre Huesca, se la impugnaron con la Epistola de San Pablo, aunque este expuso mas largamente la doctrina sobre que Dios castigaba en esta vida, y que era de fe.

Tambien expresó que en la misma concurrencia lo llamó á solas este reo, y hablando sobre lo mismo, le dixo, y afirmó, que la Epistola de San Pablo donde dice: *Ideo inter vos* &c era apocrifia: y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, langostas &c. aunque ignoraba si esto lo llegó á entender otro.

Que aunque no puso el maior cuidado quando este reo estando con el Fleuri en la mano dixo: que el Papa havia enviado á un Concilio á dos Gañanes del campo como Legados suios, si le observo, que no solo en esta ocasion, sino siempre, que decia, que los Padres de todos los Concilios principalmente desde el siglo quinto asta el vndecimo fueron vnos ignorantes: pero con tanta generalidad, que dava á entender, que Jesu Cristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de su Iglesia.

Tambien declaró que sin embargo de no hacer memoria sobre la conversacion del Judio Guatemalteco, si lo oió muchas veces, que decia, que ningun Judio que piense con juicio se podia convertir; pues no constaba de la sagrada Escripura que huviese venido el Mesias; y que refiriéndole al Padre Huesca, ó el declarante, el Texto *Ecce Virgo* &a, respondió, que no havia tal voz en el Texto, sino otra voz Hebrea, que significaba Muger corrompida, como alma, y otras, de que no se acordava: pero sí, de que quando le oponian algunos testos los interpretava de vna manera, que no convenían á la venida del Mesias; asentando, que esta era vna materia mui delicada, que se devia tratar con mucho empeño; por que en el reyno havia muchos Judios; y todo esto lo fundava en que aqui se estudiaba la Biblia de rodillas, y con devocion, devriendose estudiar con libertad de Entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion.

Que segun la libertad con que hablava no duda que dixera lo que se indica de Santa Teresa, pero que se inclinaba mas, á que lo dixo contra la Madre Agreda.

Que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada; pues dice, que es vna materia que no ha de salir por los ojos, ni por los oidos, ni por la boca: y que con esta doctrina solicitó con conato inspirarle muchas veces al declarante á lo mismo.

Que en diez ó doce dias que estubo con este reo en Taxismaroa, no le vió rezar el Oficio Divino; y diciendole vn dia que se le hacia pesada la asistencia al coro, porque le hacia falta el tiempo, como á Predicador que era, y que si estubiera en su arbitrio dispensaría el á todos los oficiales, le respondió: que el dispensaría á los del coro y á los de afuera.

En el papel de apuntes que este testigo presentó como parte de su declaracion, dice: Que le oió decir á este reo, que la sagrada Eucaristía no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, asta mediado el siglo tercero, que antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la Confesion auricular.

Que la Epístola de S. Pablo que predica la Eucaristía era apocrifia; y que toda la doctrina que trahe el Evangelio de este Sacramento estaba mal entendida, por entender ser la Existencia real de Jesu Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras *ego sum via* &^o Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos.

Que leiendole el reo la Epístola de San Judas, le dixo que lo tenia por un ignorante, por aquellas palabras con que concluie. Los pecadores son como las nubes sin agua: y luego le pregunto ¿que de que otra cosa habían de ser? En otra ocasion le dixo, que la moral Cristiana, ó nros moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacaran vnas mismas penitencias, respecto a vnos mismos pecados, lo que jamas sucede. Que abiertamente manifiesta, y enseña en sus conversaciones que la fornicacion no es pecado; como dixo en su declaracion: y que las religiones son inútiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la ignorancia.

Dice tambien, que no reza el Oficio Divino porque la silla Appca. ha querido obligar á los Eccos. á lo que no ha obligado á los seculares; esto es, á que fuera den culto á los Santos, que no es de fe que lo sean. Que el Presbítero Don Martin García, sigue las mismas maximas y doctrina que este reo, y ambos censuran el Gobierno Monarquico, y desean la libertad francesa en esta America. Y finalmente, asegura que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías. Y sobre muchos de los particulares que dexaba expresados, podrian declarar el Cura de Taximaroa, y sus hermanas.

FOL. 22.—En 3 de Septiembre del mismo se libró comision al Dr. dn. Jph. Iturriaga, Cura de Zitaquaro, para el examen del Presbo. dn. Martin García; y en 10 del mismo informó que este conteste estaba en Valladolid; y sabia que profesava íntima amistad con este reo, que se trataban con estrecha familiaridad, cuja circunstancia hacia presente por prevenirse así á los comisarios en la Instruccion: y en 20 de mismo se libro la comision al de Valladolid. Y por ultimo se suspendió su examen.

(INFORME DEL P. DR. CASAUS. FOL. 26.)

En 13 de Diciembre del mismo año se pasó orden al P. Dr. Fr. Ramon Casaus, para que informase sre. lo que le servó en el viage que hizo á Celaya en orden á la vida, porte, conducta, y sentimientos cristianos de este reo, y en 20 de mismo Diciembre: Que aunque tenia formado mui mal concepto de este Cura, por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiva de gente villana que comia y bebe, baila, y putea perpetuamente en su casa; no quiso oír particularidades de su modo de vivir, quando se ofreció ocasion de poderlas sacar á don Diego Bear y Mier, Cura de Armadillo, que tenía mucho conocimiento del.

De algunas palabras preñadas con que se esplicaba, escandalizado, infirió, que le havian oido hablar mal de las Religiones, y principalmente de nro. Gobierno, Dava á entender, que este no, siempre se lamentaba de la ignorancia en que estamos, y supersticion en que vivimos, como engañados de los que mandan. Que iendo vn dia del Pueblo de San Felipe para la Hacienda del Cubo, el citado Bear, dceia ; que diferente compañía esta de aquella ! ; Parece, que toda aquella gente se havia olvidado de su fin ! que esto lo decia con notibo de las conversaciones sobre la muerte & Que sin duda podria informar mas menudamente cho. Cura Bear sobre dicho, reo, tenido por sabio, y aplaudido de aquella canalla que vive á sus expensas.

Que el mismo podria decir sobre el escandalo, y sacrilega irrision de que allí havian bailado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al cuello ; que en la misma casa se festejaban con Mascaras con las vestiduras y Ornamentos Parroquiales ; y en la noche Buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia Consagrada para que la buscasse el Pe. Consagrante, como si se la huvieran robado y con esto hacia reir á la gente.

Que estas eran las especies que les dió á entender ; pues el horror, y pena, que le causaron, le retrajeron de saber otras : que no dudava de que esto estaria ya denunciado al Santo Oficio, y por lo mismo huia de la indagacion. Y finalmente que el citado Cura Bear le refirió, que algunos havian proietado meternos en contestaciones delicadas sobre cosas de los Gobiernos, y de la Francia, por ver como lo rebatia.

(TEST. 3º DN. DIEGO BEAR: FOL. 31.)

En vista de este informe se mando librar comision al Comisario de San Luis, y con efecto, en 13 del siguiente Enero se libró, para que como mas inmediato al Lugar de la residencia de Bear, lo examine, y ratifique en forma, lo que así executo 1º y 3 de Febrero del mismo ; y sin embargo de haverle hecho prolixamente las preguntas deducidas del precedente informe, solamente DIXO :

Que se acordava haver oído decir : sin saber á quien, ni quando, que vn Ecco, que en vna ocasion llebaba el Santo Oleo al cuello, se puso á bailar en casa de este reo ; y que sabia con certeza que no fue por irrision, sino por olvido, ó por ignorancia, que así mismo havia oído conversaciones á este reo, y á otros, no contra las Ordenes religiosas, sino

contra el cumplimiento de las obligaciones de los religiosos: en particular: y finalmente, que en conversaciones había oído disputar, sobre si era mejor el Govno. Republicano, que el Monarquico; pero que no se acordava á quien, quando ni en que lugar: y que no había oído al Cura Hidalgo contra las maximas Religiosas; ni tampoco sabia que en su casa se putéase.

El Comisario informó, que creía que este Testigo no havia faltado á la verdad; aunque le parecia que estimaba mucho á este reo, y lo alababa por su literatura, y trato que con el tenia.

(TEST. 4º DN JUAN ANTº ROMERO FOL. 42.)

Dn. Jph. Vicente de Ochoa, Cura de Irimbo, por comision, que se le libró en 13 de Enero del propio año en los dias 5 y 7 de Febrero, hizo comparecer antesí á su Vicario Dn. Juan Antonio Romero, que se halló presente al Almuerzo que se hizo en la casa del cura de Taximaroa la Pasqua de Resurreccion, y juramentado, Dixo:

Que el dia anterior al almuerzo efectivamente concurrió en dicha casa á presencia de dicho Cura, los Mercenarios Fr. Jph. Estrada, Fr. Joaquin Huesca, y la familia; y que este reo estaba leyendo, y traduciendo con energía al Flurido pero que no tenia presente, ni podía asegurar, que este huviesse defendido no ser de fe la expresion de S. Pablo; y que haciéndole juicio, de que sí lo dixo, seria sin duda, por probar los talentos del Pe. Estrada, quien sobre el particular le replicaba por que respecto á que este reo era uno de los mas finos Teólogos, creía, que quiso jugar con él: que no creía, ni se persuadia á que se sobrecojiese al oír las palabras del Santo Apostol: que constava ser de genio trabieso en linia de letras; y que en 15 años que lo conocia, no le había observado cosa que notar contra sus costumbres ni contra la religión Cristiana.

(TEST. 5º DN ANTº LECUOUNA FOX. 43.)

El mismo Comisario pasó á Taximaroa, y en 10 y 11 de Febrero examinó, y ratificó á dn. Antonio Lecuouna, Cura de dicho Pueblo, y Dixo con juramento: que aunque oyo algunas disputas Escolasticas entre este reo, y los Ps. Fr. Joaqn. Huesca, y Fr. Jph. Estrada, no atendió á ellas por sus ocupaciones: afirmó no haver oído á este reo cosa contra la santa fe catolica: y solo si que la Me. Agreda era vna Ilustre y aunque el Comisario le preguntó sobre todas las especies

n que es dado por conteste, respondió negando, como lo hizo la pregunta sobre vida, y conducta & respondiendo que no quería declarar sobre este particular; y que así lo hizo, apesar de haverlo estrechado el comisario por tres ó quatro ocasiones.

(TEST. 6º Y 7º D' MARIA IG. Y D' MA. JPHA. LECUOUNA FOL. 44.)

El mismo Comisario en los propios dias, y Lugar, examinó y ratificó á dª María Ignacia, y dª María Jpha Lecuouna, hermanas del anterior testigo; y sin embargo de haverles hecho las preguntas oportunas sobre lo que eran citadas, nada produxeron, á excepcion de la segunda, que dixo, haver oido decir á este reo, que ningun Mandamiento se quebrantaba con mas facilidad que el sexto, dando á entender que era un pecado: y á la particular sobre la vida, porte y conducta, se negaron á contestar.

El Comisario informó, que el expresado Cura, y sus hermanas se negaron á contestar sobre la conducta del reo, por haver jugado con el continuamente desde mozo, y ser inclinado á tener casi siempre musicos en su casa: que el cura es muy escrupuloso y tímido, de modo, que para declarar en lo que fué preguntado, lo hizo temblando: que á las hermanas las tenía por virtuosas; y que de resultas de estas diligencias quedaron muy inquietas.

FOL. 47.—Por un informe que se pidió al Comisº de Luis, dixo en 7 de Marzo de 801. Que concurriendo con dª María Jpha. Portillo, esta le dixo, que hablando, mucho tiempo hacia, con el Cura Hidalgo, le dixo: Que bastaba para vivir en su casa bailar, que era vna concurrencia continua de hombres, y mugeres en bayles: que tenían vn hombre designado, para que quando se disgustaban algun hombre con muger, los compusiera, que llamaban el Alcahuete.

(TEST. 8º Dª JPHA. LOPEZ PORTILLO FOL. 60.)

Por lo que resulta del anterior informe se libro comision dicho Comisario, y en su virtud examinó y ratificó en forma en 5 y 7 de Abril del mismo á dª Jpha. Portillo, doncella, de buena nota, la qual Dixo: Que se acordava de haver hablado con varias personas, y determinadamente con dn. Vicente Troche, y dª Claudia Bustamante, en orden á concurrencia dicha; y que esta le refirió, que en la casa de este reo havia vna reboltura que era vn francia chiquita; pero que esto lo entendió la declarante por la igualdad con que se tra-

taba á todos, aunque tambien le dixeron que lo hacia con el fin de agradar á las gentes de todas clases, á quienes llevaba á su casa, y las obsequiaba con bailes.

(TEST. 9º Dª CLAUDIA BUSTAMANTE FOL 58.)

Examinado, y ratificado dn. Vicente Troche, nada contestó. Y procediendo al de dª Claudia Bustamante. Dixo esta: Que por facetear con el cura del Armadillo dn. Diego Bea porque le quadrava mucho ir á San Felipe, le dixo ella que lo que le quadrava á el, era la Francia chiquita de dicho Pueblo: que ella estuvo tres dias en San Felipe, y aunque asistió en ellos al baile en casa de este reo, no notó cosa que le diste nara; y finalmente que al Presbítero dn. Jacinto Bear, oió que no le gustaban las concurrencias de hombres, y mugeres en esos bailes; que el Cura Hidalgo era mui bueno, no hacía caso.

(9º Dª GUADALUPE SANTOS FOL. 78.)

En 24 de Marzo de 810, se libró comision al comisario de Valladolid para el examen de dª Guadalupe Santos. sobre que con motivo de visitar con intimidad la casa de este reo, explicó con dn. Pedro Barriga, diciéndole, que deseaba ver se religiosa por no tratar con vn sugeto tan libre en sus conversaciones, como el dicho reo. El Comisario informó que esta Muger estaba Monja Teresa en Puebla. Examinada esta Monja nada contestó, porque dixo, que todo le cogia nuevo.

(10 DN. PEDRO BARRIGA FOL. 66.)

Por el informe de 11 de Marzo de 801 del Comisario de S. Miguel, resulta, que el Presbítero d. Pedro Barriga vivió largo tiempo con él, y que jamas le vió devocion alguna, ni rezar el oficio divino. En 24 del mismo se libró comision para su examen y ratificacion, y lo executó en 8 y del siguiente Abril, y DIXO:

Que aunque no le observó devocion alguna visible, le vió celebrar, y oír Misa quando no la decía, y predicar los sermones que le encomendavan. Que era cierto haver notado omision en rezar el oficio divino, y haverle oido igualmente la expresion, que aseguraba ser de San Agustin: (*sine lingua vivit, sine lingua moritur*: añadiendo, que los n. Eccos, castigados por el Santo Oficio, se havia observado en ellos la falta de esta obligacion de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias, y valiendose el testigo de las mismas palabras de el, le recó

vino sobre el cumplimiento de esta obligación, y respondió, que el trabajo de la Catedral le exoneraba de ella, según el sentir de varios Autores: pero que sin embargo rezaba algunas veces: y que nunca le oió proposición alguna contra la e; y sí declamar contra los Hereges.

En la ratificación añadió, que había oído decir que le habían notado por algunas personas, proposiciones escandalosas; aunque no sabía cuales eran, ni hacía memoria de quien se dixo esta especie: que solamente se acordaba de haber oído el cura de aquella Villa Dr. don Ignacio Palacios, que le habían contado, que este reo decía, que de la Escritura no se podía inferir claramente la integridad en su Concepción de la Virgen Santísima: lo que entendió dicho Palacios, que lo diría more escolastico. Elogio su sabiduría docilidad y humildad; y dixo, que en aquel tiempo estaba entregado todo el cumplimiento de su ministerio; haciendo una vida exemplar, retirado de todo, como tertulia, y comercio de Gentes.

(11. DR. DN. IGNACIO PALACIOS FOL. 69.)

Librada comisión al mismo comis^o en 31 de Julio, examinó, y ratificó en forma al sbre. dho. dr. Palacios en 13 y 22 del siguiente Agosto, el qual DIXO: Que á fines del año de 99: hizo Fr. Manuel Estrada, Mercenario, vna consulta, sobre si estaba obligado á delatar á este reo, á quien había oído varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran las siguientes.

Que los Santos Apostoles fueron vnos hombres igno-
rantes, particularmente S. Judas por aquella expresion suia
a su canonica, de *nubes sine aqua*, sobre que decía ¿que
¿donde se habían visto nubes sin agua?—De la Santísima
Virgen: que el texto hebreo no dice Virgo, sino corrupta.—
sobre la Eucaristía: que asta el tercer siglo no se conoció.
—Que las Profecías del Mesías no estaban todas cumplidas.—
Que la simple fornicacion no era pecado, porque la efusion
de la materia era cosa natural, y que el Texto habla solo
del Adulterio, pues dice: *non moeaberis*.

Que los soberanos eran vnos Despotas Tiranos; y otras
proposiciones, de que no hacía memoria, aunque de igual
verdad y naturaleza. Que haciendole peso en su conciencia
preguntó el consultante, ¿si acaso este reo las diría *gratia
reguendi*, ó como proponiendole los argumentos de los Here-
ges? Y respondiendole que no, que lo dixo en *intima persuas-
ione*, lo obligó á la denuncia.

Que igualmente le contó que este reo en qualquier parte hablava sin reserva, y con sobrada libertad de estas materias; de modo que dn. Jph. Manuel de Santo, vecino de aquella villa, reusava la concurrencia de este reo en su casa por la libertad con que se producía en materias de religion y de Estado: y que por esto estuvo en animo de denunciarle

Que era publico, y notorio, que desde que estaba de cura en San Felipe havia tenido vna vida muy dispada, desentendiendose enteramente de las obligaciones de su Parroquia, y entregado á musicas, bailes, y juegos; pero que desde Quaresma de aquel año oió decir que havia mudado de conducta, y entrado en escrupuloso.

El Comisario lo amonesto con la cita del anterior testigo, sobre que de la Escripura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de la Virgen Santisima. que respondió que no se acordava: y en la ratificacion añadió; que la proposicion que dice.—Que de la Escripura se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de María Santisima; repitió, que entendiendo esta de Concepcion pasiva de la Virgen, no se le preguntó en estos terminos, y por eso respondió arriba, que no se acordava pero entendiendose, como deve entenderse, de la activa, produjo lo mismo que tiene respondido, que decia el reo que el texto Hebreo no dice *Virgo sine Corrupta*.

(DN. JPH. MANL. SANTO FOL. 71.)

Examinado, y ratificado dn. Jph. Manuel Santo en el 29 de Agosto, y sustancialmente Dixo: que Fr. Mar. Estrada le refirió que este reo havia entrado en disputa con el sobre puntos de religion, en la que le conoció cierta libertad en sus opiniones, lo que le obligó á consultar con el dn. Vicente Gallaga, y el Mtro. Escalera; y que con dictamen de estos havia formalizado su denuncia: pero que él sabia otra cosa mas de el, que generalmente lo tenían afrancesado. que hablaba con mucha libertad, y que jamas concurrió en su casa, ni lo conocía, mas que de vista.

En 15 de Septiembre del mismo año pasaron los autos al Sor. Inq^o Fiscal, y Dixo: Que los Padres Huesca y Estrada, denunciaron y atribuyeron á este reo varias proposiciones de la maior gravedad, y dignas, si se huvieran justificadas, no solo de remitirse á calificacion, sino tambien de pedir la prision de dicho reo, con sequestro de sus Bienes, pero que carecian de pruebas, y el pe. Estrada de que se

redito á su denuncia, y declaracion, segun el informe de de Sepre. vltimo.

Que era cierto que algunos informaban mal del expredado reo; pero que tambien lo era, que el comisario decia, ue en el dia ya estaba reformado, haciendo vna vida exemplar desde Quaresma del propio año, lo que tambien aseguraban los Contestes Barriga, y Palacios, asta haver llegado al extremo de escrupuloso. Y por todo el dicho pidió, que se notase su nombre en los registros, que se suspendiese esta causa asta mas prueba, y se pusiese en su Letra. Lo que así se acordó en 2 de Octubre.

Entre otras cosas que expuso el comisario en su citado informe, dixo, que generalmente havia oido decir á todas personas que trataban al Padre Estrada, que no se le podia creer cosa alguna, pues tanto en asuntos tribiales, como en los de sustancia, jamas hablava verdad.

(12 DN JPH. MANUEL CASTILBLEANC FOL. 80.)

En 22 de Julio de 807 se presentó el Presbítero dn. Manuel Castilblanc ante el Comisario de San Miguel el Grande, Dixo: Que en el año de 801 concurrió con el Fr. Manuel Estrada, y que entre las varias especies que le refirió, que avia oido en Taximaroa á este reo, vnas eran escandalosas, otras hereticas, aunque no hacia memoria de quales fueron, y ni solo: de que la fornicacion no era pecado: y que por ellas lo havia denunciado al Santo Oficio; y tambien le enseñó vna carta del Comisario de Celaya en que lo citaba para vacuar con el cierta cita. Lo que no denunció entonces, por no haver conocido la gravedad. Por no haver venido en forma esta declaracion, se devolvió al Comisario para que raticara en ella al denunciante, y así lo executó en 3 de Agosto, sin añadir ni alterar.

(13. MARIA MANUELA HERRERA FOL. 85.)

María Manuela Herrera, casada, y de 41 años Muger de buena nota, que frequenta los sacramentos, se presentó ante el Comisario de Queretaro, quien en 4 y 5 de Mayo del año pasado de 1808 la examinó, y ratificó en forma, y Dixo: Que se presentaba de su voluntad, y denunciaba en descargo de su conciencia al Pe. dn. Miguel Idalgo, Cura de la Congregacion de Dolores, sobre que viviendo con el, vn dia estando comiendo, la dixo. Que el Niño Dios que havia nacido en Belen, no havia padecido, que se havia perdido, que Dios no tenia necesidad de padecer. Y preguntandole la de-

clarante ¿pues el que padeció quien fué? le respondió q vn hombre á quien se le antojó morir: y que aunque estaba presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron, por mas que se havia calentado la Caveza.

Que en otra ocasion estando ambos en conversacion la DIXO: ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas eso Manuelita, que esas son Sofismas. El Comisario la reconvino ¿que como en tanto tiempo havia denunciado las dichas proposiciones?

DIXO: Que como ella llebó amistad ilícita con este reo con el que hizo vn conchabo de que ella le buscava muger para pecar, y él á ella le buscaria hombres para lo mismo creció, que por seguir este reo en sus obscenidades, dec que no havia Infierno, y lo demas que dexara expuesta su denuncia hizo entonces por mandato de su confesor, en descargo de su conciencia.

FOL. 87.—En vista esta denuncia pasaron los Autos de Oficio. que hacia de Fiscal en 1º de Mayo del mismo, y en el siguiente Junio pidió, que se aguardase á mas pruebas y así se executó.

FOL. 88.—Fr. Diego Miguel Bringas dió noticia al Tribunal de que en 15 de Marzo de 809 habiendo pasado por el pueblo de los Dolores, y que habia visto en poder de este reo algunos Libros prohibidos, como eran el Serri, bajo el nombre de Agustín Leblanc, por el Tratado de Auxilio y las Disertaciones histórico-crítico Polemicas de *Cristo ejus Virgine Matre*. En esta última obra se desenfrena el autor contra la obra de la Ve. Ma. Agrega, y que este reo promovía esta crítica prohibida, aconsejando que se predicase contra su doctrina, y la llama con el apodo de *Vieja Ilusa*. que por no contestarle que tubiese licencia para leerlos hacia esta denuncia.

FOL. 90.—Publicada la Gazeta del 28 de Sepbre. de este año de 810 se sacó para la causa de este reo el Párrafo 1º de los es del tenor que sigue.—¡Qué contraste tan horroroso formarían con estos puros sentimientos de los Indios de México los execrables excesos de los impíos Idalgo, Allende, y Alama, que van sembrando por todas partes el horror, la desconfiancion, los robos! y sobre todo, lo mas sensible, la irreverencia atreviéndose este reo á inspirar las impías maximas de que no havia Infierno, Purgatorio, ni Gloria, para que cada

ga sus pasiones, queriendo hacer á sus sequaces semejantes á los Brutos.

(CALIFICACION.—FOL. 93.)—En 9 de Octubre se mandó sacar extracto de dichos y hechos para su censura, los que el día se mandaron á los Calificadores Provl. de Santo Domingo Mtro. Fr. Domingo Barrera, y dr. Fr. Luis Carrasco, quienes al siguiente día presentaron su parecer, diciendo en resumen, y por la brevedad con que se les encargó, Dixerón: que por todo lo expresado en el dicho extracto, y siendo testario de la libertad francesa, lo calificaban en lo subjetivo de vn hombre libertino, sedicioso, cismático; de Herege formal, Judaizante, Luterano, Calvinista, y mui sospechoso de Ateísta, y Materialista.

FOL. 95.—Por auto de 11 del mismo se mandó que en atención á que este reo estaba resguardado con su Exercito de Insurgentes fuese citado, y llamado en forma por Edictos en término de treinta días; y con efecto, en el día 14 se publicó, y fixó en esta Capital.

FOL. 101.—Por decreto de 19 del dicho se libró comision Comisario de Querétaro, para que con arreglo á lo que resulta de la citada Gaceta engrosase esta sumaria examinando con efecto á algunos de los sugetos que vaian llegando de Tlaxcala, y San Miguel, á aquella Ciudad, que pudiesen dar razón de los errores y criminal conducta de este reo: lo que el siguiente día se executó.

14. (FR. JUAN DE S. ANASTACIO FOL. 107.)

En 22 y 23 de los expresados años, y mes el Calificador Comisario Fr. Mariano de la Sma. Trinidad examinó, y calificó á Fr. Juan de San Anastacio, Carmelita, y dixo: Que por voz pública, y comun, sabia, que este reo, Gefe principal de los insurgentes habia predicado, que no habia Infierno, gloria, ni Eternidad, sino que en la muerte del hombre todo acababa. Que tratando de estos errores con Fr. Ilario de Jesus María, le dijo, que no se admirara de eso, pues sus mismos condiscípulos que se havian criado con dicho reo le havian asegurado que siempre habia sido mui libertino; y tan entregado á la obsenidad, que habia vivido amansebado con hombres, y mugeres.

Que por su hermano dn. Jph Ortiz, sabia, que estando en la temporada larga en el Curato de este rec por el año de 800 y 801 dió en dho tiempo las manos á dn. Carlos Palacios, y á da. Jpha Conde, difunta, á la que en aquellos días

ofreció quinientos pesos por que le franquease su Cuerpo que en las mismas Bodas, estando en vn baile fue este reo sacar á la Novia á que bailara, como bastonero que era, y resistiéndolo ella, con escandalo de todos, la sacó arrastrand por el Estrado. Que sabia igualmente por vn predicador de San Francisco de Citáquaro, Andaluz, que en vnas fiestas que hubo en dicha Villa hizo este reo vna accion (sin expresarle qual fue) tan mala, que escandalizó á toda la Villa.

Declaró tambien que por relacion de dn. Jph Manu Ortiz, segun hacia memoria, que este reo en la misma noche de la Sublevacion pidió dos cientos pesos prestados á dn. N. Cortina, el que ademas de haverse los entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil pesos que tenia en su poder, que tomara lo que quisiera y que el pago que le dió fue ir á su casa á la madrugada quando aun estaba en su Cama con su muger, y diciendole que se levantara, lo cogió de las piernas lo sacó arrastrando por la pieza, y lo mandó preso á San Miguel, quedandose el con la muger, á quien entregó su ropa, y la dió vna corta limosna para que se regresara á Valladolid su patria.

Que por voz publica habia oido decir, que entre los principales motores de la rebolucion, se contaban por Junio de este año en Valladolid, al Capitan Garcia Obeso, á los Mchilenas, á dn. Luis Correa, y que este dixo: á un amigo suyo esta es causa ntra. (aludiendo á ser movida por los Criollos) y que por lo mismo era necesario seguirla asta el fin.

Este Correa es Arrendatario de la Hacienda de Xaripá propia del reo. Que tambien oio decir, que preguntando al Obispo de Valladolid á este reo por el estado de la cria de Cacaños de seda: le respondió; que para mediados de Octubre le llevaria una Gusanera á Valladolid, que no se entiende con tantos gusanos; y que habiendo entrado este reo en Valladolid en la casa del Prevdo. Flores, le dixo, que era para vn Gral., y respondiendole que no era para tanto, dixo, si, si; pero para fines de Septiembre, ó de Octubre prometo traerle á Vm. vn trofeo de guerra hecho de cabeza.

(15 DR. DN JPH IGNACIO MUÑIZ FOL. 111.)

El Dr. Dn. Jph. Ignacio Muñiz, Cura de Xocotitlan presentó vn escrito en 7 de Noviembre, en el que entre otras cosas que refiere, DICE: que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á este reo con el nombre de Zorro, como

rehevió en él vn abismo de astucias: el Probabilisimo mas condenado fué la leche que lo crió: el Libro de sus moralidades ha sido, en la mesa, las fabulas de la Fontaine: que este infeliz reo, declarada su rebolucion, teniendo seducidos los viciados Pueblos de Valladolid, se acercó á Tlalpuxagua; publicó en el vn bando que protestó dentro de ocho dias presentar á este Tribunal ni en Witemberg, ni en Extrasburgo, ni en Paris, alguno de la nacion Luterana se ha dicho mas sedicioso, rebolucionario, escandaloso &a. Y es el tenor sigte. —El Lic. dn. Ignacio Rayon, por comision del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo y Costilla, á quien es encargada su Rempcion de estos Países felices de América.

Contiene 9 capts. el preambulo dice: que haveriguada coalicion de muchos de este reyno con Bonaparte inflado de vn glorioso entusiasmo, su corazon determinaba obrar este reyno de los males que le amenazaban.

El capto. 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, que de no hacerlo se tendrá por reo de alta traicion. Que los bienes de todo Europeo sean Sequestrados á favor de la Nacion. Que queda establecida la Libertad. Que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, que el Esclavo sea ya libre, é igual en todo al Español. Que libra de Tributos, suprime los Estancos de Polbora, Naipes, papel sellado. Reduce las Alcabalas tres por Ciento en los efectos del País, y al seis en los extrangeros, y que el Tabaco siga la anterior regla. En cuios terminos da idea de la soberania que ostenta en dicho Bando. Que este reo tiene miras mas inmensas, mas diabolicas que Lutero, y Tomas Munier, que aspira á reunir en si el sacerdocio, y el Inperio; y que su plan no era otro que hacer de la América vna Iglesia Anglicana.

Que habiendo entrado este reo en Ixtlahuaca fue recibido por aquel Cura con repiques de Campanas, bajo de alio, con Cruz, Ciriales, y Ministros revestidos. Que la primera ceremonia que con el practicaron fue entregarle los Edictos de los SS. Arzo, Obpo. de Valladolid, y el del Tribunal, y los otros se rompen, despedazan, y pisotea la cómitiva de Clerigos, y frailes, que le seguian, diciendo en voz alta—Que quarenta excomuniones que el Tribunal fulmine, caene entre ellos quien las absuelva. Que en la misma tarde cantó el Te Deum expuesto el Smo. Sacramento; y la antifona Sacerdos et Pontifes: y al dia siguiente que fué festivo, se celebraron Misas en los corredores de la Casa Cural, Portales infames de la Plaza, con notorio desacato. Que al

arribo de las tropas estando todos los Clerigos, y frailes con este reo, profirieron expresiones mui denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui habia sido Santo, y respetable, pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de vnos Gachupines ignorantes.

Que este reo ofreció entrar el dia 2 de Novre. en el Palacio del Virrey, contando que tenia 40.000 Soldados en esta Capital; que visitaria primero la Catedral, y despues á la Inquisicion pediria en ella su Causa, manifestaria los documentos de la Coalicion de los Europeos, entre quienes eran los primeros el Exmo. Sor. Virrey, los SS. Oidores Europeos; manifestaria á todos que no era Herege; y que diria despues ni Inquisidor Gachupin, ni Arzpo. Gachupin, ni Virrey Gachupin, ni Rey Gachupin, ni Santo Gachupin. Y todo lo expuesto era público, y notorio entre los sugetos de la mej. nota de la jurisdiccion de Toluca.

FOL. 115.—El mismo comis^o expuso al Tral en 16 Novre. que ninguna cosa era mas cierta, que este reo estaba bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto del 13 de Octubre: pues dn. Mariano López, de profesion Medico, que presenció la entrada que hizo el 27 en Ixtlahuaca asegurava, que en el mismo Juzgado de dha. Villa, quando tomó posesion, vió el dho. Edicto, y se enrrabió al encontrarlo. Dn. Pedro Balberde, y Jph Maria Chaves, le aseguraron que el Edicto que estaba fixado en la Puerta del Juzgado despedazó la Tropa.

Que por el Cura de S. Bortolome Ozolotepec, sabiendo que habiendo concurrido con dicho reo, este le tocó afablemente en el hombro, y le recombino, como en tono de que se hubiese publicado contra el tal Edicto. Y finalmente que sabia que por los vltres que hizo la tropa en los templos, con las Imagenes, y Ornamentos, dixo el Gral Aller á este reo: Si esto se sabe en México, acaban de confirmarse que somos Hereges. En propio dia se le dió comision para evacuar estas citas.

(16. DN JPH MARN^o LOPEZ FOL. 121).

En 20 y 22 fué examdo. y ratificado este Testo. y DIXO Que estando en la Casa del Cura en el citado dia, y acabada la comida, se movió conversacion sobre el Edicto, y oio de parte de este reo, que el santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y Despues Deista, que estas cosas se contradecian y oponian: que asimismo le acusaba el Sto. Oficio de haver predicado que no havia Infierno; pero que de esto mis-

estificarían lo contrario los Indios y demás que le oieron predicar todo lo contrario, y que los mismos Indios le hacían beneficio de haverse pasado á su partido para que ellos concencieran, que havia predicado á cerca del Infierno, como el pecado que es la fornicacion; que lo citaba el Santo Oficio para dentro de treinta dias; y que seguramente se presentaría ante el antes de dho termino y que por todo lo expuesto creía que era sabedor del Edicto.

(17. DN IG^o DE VIANA. FOL. 126.)

Este test^o que es el Cura de Lerma, examinado y ratificado en los mismos dias que el anterior, DIXO: Que sabia que habiendo entrado los Indios de Ozolotepec en la Hacienda de san Nicolas, robaron la Capilla, y sacando los Ornamentos, los pusieron por sudaderos á sus Cavallos de cuioscandaloso hecho el admor. de ella dn. Pedro Campos dirigió su quexa á este reo, y á Allende, y este le dijo á aquel, que si supieran en México este atentado, dirian, ó acabarian e confirmar que eran Hereges. Que dn. Jph Maria Benaides vecino de Lerma, le refirió, que le avisaban de la Ciudad de Toluca, que habiendo este reo entrado en la Parroquia en la tarde de su arribo, y viendo los Edictos del Santo Oficio en la Puerta, los leeio; y que enterado de ellos dixo, que se concluiría su operacion, y le haria veer que Idalgo no ra Herege.

(18. DN. PEDRO BALBERDE FOL. 131.)

Dn. Pedro Balberde, Labrador de Xocotitlan examinado, ratificado en esta Ciudad en 21 y 22 de Novre. del mismo año, DIXO: que habiendo llegado este reo á Ixtlahuaca, fué recibido bajo de Palio, con Ministros revestidos, y que luego que entraron en la Iglesia cantaron los Cantores vna cosa que l no entendió: pero que vió que en el Juzgado de dicha Villa, varios Soldados del Exercito de este reo estaban leeiendo el Edicto del Santo Oficio: y que por miedo que cobró á quella gente se retiró.

El Tribunal por su Auto de 24 del mismo acordó, que respecto á constar de estas diligencias que este reo tubo noticia, y habló sobre el Edicto de su citacion el dia 27 de Octubre próximo pasado en Ixtlahuaca, declaró: Que el termino e los treinta dias se contase, y corriese desde el veinte y cho, por no constar que antes llegase á su noticia; y que asasen los Autos al Sor. Inquisidor Fiscal: lo que así se xecutó; y en 28 de Novre. presentó un escrito pidiendo

que se declarase á este reo por rebelde, y contumaz, señalándole el término de diez días, para que dentro de él se presentase personalmente en este Tribunal. En el mismo día el Tribunal tubo por acusada esta rebeldía, le concedió el término pedido y mandó que se notificasen los Estrados, y así executó.

En 24 del mismo Noviembre dió aviso el sobre el Comisario Muñiz de que acababan de llegar á esta Ciudad. dn. Jph, y dn. Francisco Coterillo, vecinos de Ixtlahuaca, sujetos instruidos perfectamente en la conducta de este reo y acreditados por incorruptos en los actuales terminos; y el día se le dió comision para que los examinara.





CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO POR LA INQUISICION DE MEXICO

(CONTINUA)

(19. DN. FRANCISCO. COTERILLO, PRESB^o FOL. 139.)



XAMINADO, Y RATIFICADO el segundo, solo DIXO: Que oio decir (á personas de quienes no hacia memoria) que este reo havia dicho que no era Herege, como le imputaba el Santo Oficio; lo que oio á los soldados insurgentes: y que no supo si leieron, ó

o el Edicto.

(20. DN. JPH. COTERILLO. FOL. 142.)

Este testigo examinado, y ratificado como el anterior, DIXO: Que presumia ser llamado srê el poco aprecio de la xcomunion del Sor. Arzobispo, y del Santo Oficio, porque ice, que vnas cosas son hechas por la fuerza, ó voluntarias, que obserbó cosas, que mas tenian de esta, que la fuerza. Fue lo primero que le pasmó, fue que el cura de Ixtlahuaca e huviese franqueado á oir la Misa del Capellan de este reo, eno de barbas; y que trató con menosprecio los Ornamentos agrados.

Que tambien le chocó el que entre vna, y dos de la tarde el que se repicara en aquella Parroquia con el pretesto de que se dixo, que havia entrado vn expreso del Exmo. Sor. Virrey en el que pedia capitulaciones á este reo: que al otro dia escrivio dho. cura vn oficio al mismo (quien se hallaria entonces por Arroyozarco) facilitandole la rendicion de Mexico, lo que le comunicó al declarante que dn. Joaquin de Masa, que fué el que le escrivió dicho Oficio al citado Cura, el se firmó como Comisionado del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo, Capitan Grál de América. Y finalmente, que oió decir, que este reo dixo: que vendria á contestar con el Santo Oficio antes que se cumpliese el termino que le señaló.

(CARTA FOL. 148).

Párrafo de la carta que dn. Lorenzo Corral, capitan de regimiento de la Corona escribe á su hermano desde Guanajuato sré los Insurgentes, dice así:

Ninguno de los castigos inventados, y por inventados que se les aplicase á los Asesinadores de los Europeos, sería bastantes á subsanar aquella inaudita crueldad; pues amados de estar presos, é indefensos, los herian tres, ó cuatro veces para que padecieran, y despues los mataban, contribuyendo á este infernal acto las mugeres con los paños de rebozo atravesados, y cuchillo en mano: de modo, que devia externarse semejante canalla, y á la maior parte de los sujetos principales que estan infestados; y del Clero no digo menos que se atrevieron á predicar defendiesen la Ciudad, por sus intereses del soberano, religion, y patria, atendiendo estos Sacerdotes, á que fueron intimidados por Allende, de que a lo hiciesen, deviendo morir antes que practicarlos; pero que se deve estrañar quando en la primera entrada de tan vil canalla, se hizo en obsequio de ella un Novenario á la Virgen de Guanajuato, y con exposicion del SSmo. Sacramento concluyendo con procesion, que presidia Allende llevando en su cuerpo el Manto de la Virgen.

Tanto aquí como en Irapuato, y otros parages, han sido recibidos baxo el Palio, Ciriales, Cabildo, y de mas obsequios propios de vn Soberano, y aun privados algunos á la Mag. Catolica, que no osa ponerse el sombrero en la Iglesia como lo practica el Heresiarca Cura y Sequaces, sacando las espadas al alzar en prueba de que defenderan la Religion, viva N. S. de Guadalupe, y sacan el relox, dinero y quanto pueden pillar, llegando su lascivia á robar vnas hijas de S. Luis de la Paz, cohonestando á su exercito, era licito por

que al pe. de las chicas no tubieron que robarlo, y así se compensaba la falta de proporcionés de aquel: en fin seria nunca acabar si manifestase quanto sé.

(TEST. 21. FOL. 149.)

Fr. Jph. Francisco Alarcon, franciscano de Toluca presentó vn difuso escrito, reducido á que.—En el día 28 de Octubre fue recibido este reo bajo de Palio, y toda su Comitiba en la Iglecia de su Convento, en donde se cantó el Te-deum. Que poco antes que este reo, los Ps. Fr. Manuel Lara, Fr. Jph Calderon, y Fr. Jph. Minguet, mandaron quitar todos los Edictos del Tribunal y del Sor. Arzpo. ignorando si fué por miedo, o porque no hicieran vltirage de ellos, aunque despues los volvieron á fixar: y finalmente, que sabía, que su Guardian havia llegado á entender los planes, y proyectos de este reo, y eran, de que si entraba en esta Capital, havia de dar satisfaccion, de que havia de reducir al Sor. Arzpo. al estado del ultimo clerigo; que tumultuariamente pedirian á este Tribunal la Causal de excomunion que le impuso; y que á los SS. Inquisidores los havian de Juzgar como á reos.

(2º REVELDIA FOL. 1º DE LA 2ª PIEZA.)

En 10 de Diciembre volvieron á pasar los Autos al Sor. Inqor. Fiscal, y en el mismo dia puso la segunda reveldia con termino de otros diez días, la que se tubo por acusada, y se notifica los Estrados; y cumplido este en veinte y dos del mismo, pasaron los Autos al Sor. Inqor. Fiscal.

INFORME 2º FOL. 3º.

En 1º de Julio de 800 informó el Comisº de Valladolid, que este reo fué catedratico de Teología y rector del Colegio de San Nicolas muchos años, que era hombre doctísimo, y de mucha Extension: que se atrasó en su colocacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar: que no se quiso graduar, porque decía que la Vnibersidad era vna cuadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que volteó sus ideas, y pervirtió su Espiritu; y que el dolor de un sugeto como este huviese caído en tanto error le havia arrancado del pecho lo que dexara informado.

El mismo Comisario volvió á informar en 2 de Marzo de 801 y DIXO: que este reo tenia por su faborito á Fluri, Libre Peximo, que engendraba en los Lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autori-

dad; de las reliquias, y debociones; y por tanto prohibido por el Sor. Benedicto 14. Que quando fue Catedratico introduxo en su Colegio al Pe. Serri, y de Moral los Autores tenidos en Jansenismo: para la filosofía Libros modernos, que si se examinaban, no dexarian de sacar vna justa Censura. Que asistiendo el informante á vn acto en el mismo Colegio oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto, no supieron filosofía, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que por este atrevido dicho lo reprendió y calmó el argumento. Y finalmente que era jugador, y havia dissipado quanto estuvo á su cargo; y que tenia trato escandaloso con vna muger, que vestía todas modas, asta que desengañada por vn buen confesor, se retiró para el claustro.

(INFORME 3º FOL. 50.)

En 11 de Marzo de 801 informó el Comisario de S. Miguel el Grande, que havia llegado á su noticia de que vreo llamado Ximenez, havia soltado la especie de que este reo estaba ya preso en el Santo Oficio; y por el Br. dn. Pedro Barriga que lo trató por muchos años *que jamas* le vio debocion alguna: antes sí, viendolo que no rezaba el officio divino, lo reprendió algunas veces, y le dixo ¿pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligación han venido muchos á parar en el santo Oficio? que el mismo le refirió que Doña Catalina Santos le dixo, que deseaba meterse Religiosa por no tener que tratar con este reo, porque era muy libre en sus conversaciones: que esta misma nota se havia grangeado en San Miguel; y que por sugetos de literatura, y buena conciencia, llegó á entender, que reusaban tratar con él, porque promobía especies con que los dexaba asombrados; y tambien que llebaba consigo el Alcoran de Mahoma.

Y finalmente que su conducta era conocidamente mala que no cumplía con las obligaciones de su Ministerio Parroquial, y que su vida era vna continua diversion de Juegos, musicas, y bailes: de forma que tenia en su Casa una Orquesta de musicos asalariados.

(INFORME 4º FOL. 64.)

En el ultimo parrafo de la carta que el Comisº de San Miguel remitió al Tral. en 13 de Abril de 801 dice así—la reforma del Cura Idalgo se hechó igualmente publica en esta Villa; pues he oído hablar de ella á muchas personas de seso y que lo deseaban de veras.

(INFORME 5º PIEZA 2º FOL. 15.)

Fr. Simon de Mora, Misionero de la Sta. Cruz, y Cabellan de la division del Sor. Calleja presentó en 22 de Febrero vn informe mui largo sre. los particulares ocurridos en a actual rebolucion; y entre otras cosas que en el se contienen, dice.—Que sabia que en vn correo interceptado á los insurgentes, se havia encontrado una carta circular que este reo mandaba á sus Pueblos, la qual parava en poder de Dn. Jph. Tobar, Tente. Coronel de los Dragones de San Luis, y decia:

Que noticioso de que el Tral. de la Inqon. y algunos Obispos, havian publicado contra el algunos Edictos... y no devriendose dar credito alguno á estos Tribunales por componerse todos de Europeos... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren criollos, de confiscacion de Bienes, y expatriacion de estos Dominios, y sí Europeos, de la vida.

Que de esta perniciosa circular, nació sin duda el desprecio general que hizo este reo, y su ssequaces, de los Edictos del Santo Oficio, y SS. Obispos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos: como en efecto asi lo acredite á pocos dias con vn manifiesto, ó contra-Edicto que expidió, y de su Orden comunicó el infame Anzorena á las Comunidades religiosas de Valladolid, como Intendente que era de dicha ciudad, y puesto por aquel.

Y que finalmente enseñaba este reo que no devia dar credito á lo que determinasen, y decretas en los Tribunales de Europeos Eclesiasticos, y seculares: y que por lo dicho podría haverse suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines eran nulas.

(ACUSACION.)

En 30 de Enero de 811 le puso el Sor Inqor. Fiscal á este reo la Acusacion compuesta de 52 cap. y por no haver comparecido en los terminos asignados en el Edicto de su citacion, y rebeldías, en 7 de Febrero le fué presentada, y leida: y en atencion á que no havia parecido, y á que estaba convencido de los horrendos crímenes de que estaba acusado, el Tal lo declaró por rebelde, y contumaz, señalándole los Estrados de la Aud^a y que se notificasen, y tambien al dho. Sor. Inqor. Fiscal; lo qual se executó en el mismo dia.

En 19 del mismo se presentó el Sor. Inqor. Fiscal, dixo, que pues este reo no havia comparecido á responder la Acusacion puesta, y notificada en Estrados por su ausencia, y rebeldias, que se tubiese esta causa por concluida; conluio para Prueba.

El Tral, tubo por acusada esta rebeldía, y esta causa por concluida, y recibió á ambas las dichas partes á la Prueba en la forma del Derecho; lo que se notificó al dicho Sr. Inqor. Fiscal, y á este reo en los Estrados de la Audiencia por su ausencia; y aquel hizo reproduccion de los testigos, y Probanzas que contra este estaban recibidas, asi en su Proceso como en los registros de este Santo Oficio; y pidió exame de los contestes, y ratificacion de los testigos en la forma de Dro. que se hiciesen las demas diligencias necesarias para saber, y alcanzar la verdad; y que fecho asi, se hiciese Publicacion de Testigos en esta causa.

Haviendose recibido en este Tral. vna proclama sediciosa que en cinco de Enero remitió el Comisario de Querretaro sin lugar de impresion, ni fecha, pero que sin duda le imprimió este reo en Guadalaxara despues de la batalla de Aculco, el Tribunal por su Edicto de 26 de Enero de 811 la prohibió con otras dos igualmente sediciosas, y sanguinarias, que todas fueron mandadas quemar de Orden del Superior Gobierno por mano del Berdugo.

(TES. 22. DN. JPH. MARTIN GARCIA.)

D. Martin Garcia, Prevendado, de Michoacan, que acaba de llegar de España y estaba preso en este Santo Oficio presentó en este Tral. vn escrito en 21 de Junio de 811, de las proposiciones y doctrina, que oió á este reo, á quien antes trató por tiempo de doce años; y fueron las siguientes:

1^a Que en las obras del Sr. Muratori, se leia el pasage siguiente: "Que los Obispos de Francia habian escrito á Sr. Benedicto 14 ó Clemente 14 diciendole ¿Es posible SSm^o Padre, que siendo su Santidad vn Prelado tan ilustrado ha tenido la devilidad de creer la Impresion de las Llagas de S. Francisco, y la Traslacion de la Santa Casa de Loreto y que la respuesta fue que: no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe y buenas costumbres.—2^a Que no havia habido tal Muge Verónica en la Pasion de Cristo; y que lo que se venera por Divino Rostro, era una Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada con la inscripcion al pie Vera icon, la qual, con el transcurso del tiempo quedó po-

rruptela en Veronica.—3^o Que no era cierto que San Dimas hubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no estas. hubiera sido el Buen Ladron: y que en prueba de esto. le refirió, que despues de mucho tiempo de pasada la vision, se hallaron dos versos latinos (de los que no hacia memoria) pero que en sustancia, vno decia: *Didimus ad Inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4^o Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano Apostata al argumento que ponía á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino en el Cuerpo y el Alma: que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado; que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de las cuales no podia salir nada manchado, no podía comunicar el pecado. Y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia, *¿Vnde emit rima?* y entonces el Santo ocurrió al Papa, encargandole el asunto, el que haviendolo decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostólica, cuia decision en la materia era infalible: y que de hai vino el que San Agustin poiara la infalibilidad del Papa.

5^o Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabáva de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir á gozar de la Bienaventuranza, havia de ser en este Mundo: y que esta doctrina la sostenia con la Escritura.—6^o Que no havia certeza de quienes fueron los Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido: y que tenia por vulgaridad creer la concurrencia del Buey, y la Mula en el Nacimiento.—7^o Que Dios no castigaba frequentemente en estavida á los pecadores, ni tampoco premiaba del mismo modo las virtudes: refiriendo que S. Agustin ó Sto. Tomás, decia, que Dios havia creado males para los malos, que no sufrirán los castigos; y bienes para los buenos; de que no gozaran los malos: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrían los justos.

8^o Que S. Genónimo tenia por fabula las Guerras del Aragon con el Angel: y que tampoco tenia por genuinas la storia de Susana, ni el Himno de los Tres Niños; pues no

se hallaban en la Escripura de los Hebreos, de quien est Santo havia hecho la traduccion y que decia que el las havia puesto señalandolas con dos comas; porque no creiese los ignorantes que havia truncado la obra.—9^a Que Guillermo Sanamor defendió publicamente en Paris las proposiciones de —Que los Frayles no entran en la Gerarquia Ecclesiastica ni el Papa podia darles licencia de predicar, ni confesar, ni estaban en estado de salvacion, porque aquel que mendiga pudiendo trabajar, está en estado de pecado mortal, luego con mas razon el que hace voto de mendigar pudiendo trabajar: y que con todo no se condenaron como hereticas dichas proposiciones.

10.—Que no tenia como de fee la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Aparicion con respecto á lo que Serri respondió á la Silla Apostolica en la consulta que le hizo sobre la materia: Que semejantes proposiciones y doctrina las manifestó este reo muchas veces en público y en secreto, y á presencia de los que entraban en su casa.

Que tambien le oyó otras proposiciones sobre el origen de la disciplina de la Iglesia, sobre enterrar á los muertos hecharles agua bendita, é insensarlos: sobre la virginidad de Maria Santissima despues del Parto: sobre lo licito, ó no licito de la vsura: Sobre el cumplimiento de la Profecia de los setenta semanas: sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia, de no decir Misa sin dos luces á lo menos: Sobre los Diezmos de la Iglesia: sobre la Genealogia de Jesucristo recibida por los Evangelistas: sobre la existencia del Limbo de que no havia seguridad de ella.

Y finalmente que tratando con dicho reo sobre el Santo Oficio, le oyó decir que la existencia de este Tribunal es indecorosa á los Obispos, pues estando estos obligados por derecho Divino á cuidar del pasto conque se nutrian sus ovejas, se havian desentendido de el, dejando encargado este Tribunal; y que presumia que se havia pervertido por el trato que tuvo con un Gral. Frances que tuvo hospedado en su casa.

(CENSURA FOL.)

En 27 de Junio se extractó el anterior escrito en dichas proporciones, y se remitieron á los propios calificadores Ferrera, y Carrasco, Provincial y Prior de Santo Domingo: en doce de Agosto dixeron en sustancia que este reo era impío, temerario, escandaloso, erroneo, injurioso, y grave

ente sospechoso de heregia, sies que havia proferido con todo el conocimiento necesario, y con la instruccion correspondiente las proposiciones que dejaban calificadas, añadiendo si claramente negó la autenticidad de la Historia de Suma, del Himno de los tres Niños, y la de Beel y el Dragon, si negó la pureza de María Stma. despues del Parto, entonces no solamente era sospechoso, sino formalmente herege: si era enemigo de la Madre de los Fieles; amparo de los pecadores ¿que se podia esperar, ni que exito podía tener no el de errores detestables; precipicios, ruinas, y plegue á Dios, lo que S. M. no permita, la impenitencia final?

Y finalmente que era un Pastor criminalissimo que en vez de poner y dar la vida por sus ovejas, las destruío, con veneno de la impiedad, error, temeridad, escándalo, blasfemia, falsedad heregia, y abominacion, precipitandolas en un abismo de males espirituales, y temporales: Que este era el dictamen que en lo objetivo, y subjetivo sometian al recto juicio de este Tribunal.

(TEST. 23. D. SEBASTIAN DE LA FUENTE.)

Con arreglo á las noticias publicadas en 28 de Septiembre del año de 1810 en la Gazeta del Gobierno, en donde se expresaron algunos de los errores que este reo enseñó, se abrió comision al Comisario de Queretaro en 20 de Octubre del mismo año previniendole que para engrosar esta causa no despreciase denuncia alguna que le hiciesen contra Hidalgo; y que supuesto que pasaban á aquella ciudad algunos sujetos que pudieran tener noticia de sus errores por el conocimiento que de el tendrian, examinase á algunos, y en efecto examinó á seis, los cuales no produxeron cosa sustancial, aunque D Sebastian de la Fuente, comisario de este Santo Oficio, que estaba refugiado en dha. Ciudad. declaró en 4 de febrero:

Que estando oculto en el Pueblo de Vejo en la casa del presbitero D. José Maria Mexia, este le refirió que havia servido de vicario como un año al cura D. Miguel Hidalgo, y no havia podido sufrir sus desordenes: Que por mala conducta estaba desarreglado su curato; y que solo faltaba predicar que la fornicacion no era pecado; pero que en las conversaciones, y á su entender en el confesonario, así lo enseñaba: Que en las concurrencias, y bailes nocturnos que este reo tenia en su casa, quando alguno de los sujetos concurrentes le decia que le agradaba alguna Niña de las que estaban presentes, le decia que allí estaba su recamara,

y su catre que se entraran adentro: Que esta ultima especie, de la inmoralidad del reo no la comunicó en tiempo oportuno á este Tribunal por haver estado oculto desde que comenzó la Insurreccion.

(TEST. 24. D. JOSE MARIA CUENCA: FOL. 101. PIEZA 2ª.

En la declaracion que hizo este testigo en 14 y 20 de Febrero de 1812 en la causa contra Fr. Manuel Estrada Mercenario (que es el segundo de esta relacion) en otras cosas dixo: Que havia oido á dho. Padre Estrada que era imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado; que así havia predicado pues havia muerto impenitente; y tambien porque havia oido al mismo Cura negar la pureza de Maria Santissima, y que por esto el lo havia denunciado al Santo Oficio.

En 20 de Mayo de 1811 se le dió la publicacion de los testigos con las declaraciones de diez testigos, cinco Informes y dos Edictos, y hecha y leida que fue la dicha Publicacion se mando dar traslado de ella al dho. D. Miguel Hidalgo Costilla para que respondiese, y alegase lo que viese conveniente á su dro. con parecer de uno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Sto. Oficio para la primera Audiencia, lo que se notificó en los estrados de esta Audiencia. Y no habiendo comparecido en el termino señalado para que alegase y respondiese á la sobre dha. Publicacion, se le nombró Abogado de oficio al Lic. Jose Maria Rozas, que lo es de Presos de este Sto. Oficio.





PEDIMENTO DEL FISCAL

41. INQUISICION DE MEXICO (AÑO DE 1810.—PIEZA 2^a).—EL SEÑOR INQUISIDOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO &.^o—EL BR. D. MIGUEL IDALGO Y COSTILLA CURA DE DOLORES EN OBISPADO DE VALLADOLID.—
HEREJE FORMAL

SOR ILLMO.—El Inqor. Fiscal de este Sto Oficio ante V. S. I. como mejor proceda, y mas aya lugar en dro. pareSCO, y digo: que en escrito de 28 de Nove. último acusó la primera Reveldia por diez dias al Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de

Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, Capn. gl. de los Insurgentes; por no haver comparecido en el término de treynta dias, que por Carta de Edicto havia do citado, y llamado; y haviendose servido V. S. I. deman- ar, que lo huviese por acusada dha. Reveldia, y que se notifi- asen los Estrados de este Sto. Oficio, concediendole al nuevo

termino que pedi; no ha parecido dentro de el, ni aun 2 dias despues de cumplido; por lo que continuando en su contumacia y rebeldia, se la acusa por segunda vez en toda forma de dro. y

A. V. S. I. pido, y supco. se sirva declarar por rebelde, y contumas al dho. Reo, dar su carta denunciatoria, contra él, y señalándole el mismo termino de diez dias para que si dentro de el, no compareciese personalmente se proceda en la causa hasta la sentencia definitiva, que es justicia que pido, y juro en lo necesario.—Secreto de la Inqon. de Mexico y Diciembre 10 de 1810.—*Dr. Flores.*

2^o REVELDIA.—En el Santo Oficio de la Inquisicion en diez dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inqres. dr. dn. Bernardo de Prado y Obejero, y Lcdo. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, habiendo visto los Autos que penden en el contra el Br. dn. Miguel Idalgo y Costilla, Generalissimo del Exercito de los Insurgentes, con lo expuesto, y pedido por el Sor. Inqor. Fiscal en su escrito de este dia.

DIXERON: que havian, y huvieron por acusada la segunda reveldia, y eran prestos á hacer justicia: y Mandavan, y *mandaron*, que pues no havia comparecido en el primer término que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Tribunal; y le consedian, y concedieron, el mismo término de diez dias, pedido por el dicho. Sor. Inqor. Fiscal. Asi lo acordaron, y firmaron.—*D. Prado.—L. Alfaro.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

Incontinenti, estando en la sala principal, y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas, y el Proveedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion, conforme se manda en el auto de este dia, y enterados de ella lo firmaron, de que Certifico.—*Pedro Ruescas —Francisco Regueron.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

Illmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio, ant V. S. I. como mexor proceda, y mas aya lugar en dro. paresco, y digo: que el término de diez dias, por que acuse la segunda rebeldia en Escrito de 10 de este, al Br. dn. Miguel Hidalgo, y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores e el Obpdo. de Valladolid, y Capitan gral. de los Insurgentes esta cumplido, sin haver comparecido á pesar de haverle concedido V. S. I. dho. término, y mandado que se le notifica

sen los Estrados de este Tribunal, como se executó el mismo día 10: por lo que continuando dho. Reo en su contumacia y rebeldia, se la acusa por tercera, y vltima vez en toda forma de dro. y por tanto.

A. V. S. I. pido, y suplico se sirva declarar por rebelde, y contumas al referido Reo; dar su Carta denunciatoria contra el; señalando el vltimo termino de 10 dias; y si dentro de el, no compareciese personalmente que pase su proceso al Fiscal, para que le ponga Acusacion, y pida lo que estime de justicia, que pido, y juro en lo necesario. Secreto de la Inquisición de México y Diciembre 22 de 1810.—*Dr. Flores.*

3^o REVELDIA.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de México en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inquisidores Dr. dn. Bernardo de Prado y Objero. y Lic. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, Haviendo visto los Autos, y Causa criminal de fe, que en el pende contra el Br. dn. Miguel Idalgo y Costilla, Capitan General del Exercito de los Insurgentes; con lo expuesto y pedido por el Sor. Inquisidor Fiscal en su escrito de oy:

DIXERON CONFORMES: Que havian, y huvieron por acusada la tercera rebeldia, y eran prontos á hacer justicia: y mandaban y mandaron, que pues no habia comparecido en el primero, y segundo termino que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Santo Oficio: y le concedian y concedieron por vltimo, y peremptorio tiempo otros diez dias, con la calidad de que si dentro de el no compareciese, pasen los Autos al Sor. Inquisidor Fiscal, para los efectos que pide en dicho su escrito. Asi lo acordaron, mandaron, y firmaron.—*D. Prado.—L. Alfaro.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

En el mismo dia estando en la sala principal y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas y el Provedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion conforme á lo mandado; y enterados de ella, lo firmaron, de que Certifico.—*Francisco Regueron.—Pedro Ruescas.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

42. D. RAFAEL GIL DE LEÓN ACONSEJA A LA INQUISICION EXPIDA UN EDICTO CONTRA LOS IMPRESOS DE HIDALGO

Ilustrisimo Señor.—Por el Extraordinario de ayer remitió el Señor Don Juan Collado al Excelentisimo Señor Virrey una Proclama impresa, segun mi parecer, en Guadalaxara, hecha por

el Cura de los Dolores el insurgente Don Miguel Hidalgo. Dicha proclama es la mas seductora que he visto, y merece suprimirse por Edicto de V. S. I.

Yo estoy á la mira para recoger quantas halle; pero como estas se reparten entre Gentes que no reconocen sujecion alguna, me parece es indispensable el que V. S. I. por medio de un Edicto, las suprima y mande recoger. A dicha Proclama acompaña una Gazeta impresa igualmente en Guadalaxara, cuyo contenido es una relacion de la entrada, festejos, y demas obsequios que dispensaron los picaros, malevolos insurgentes Tapatios, al soñado Serenisimo General de los insurgentes Hidalgo; y en mi concepto, debe suprimirse por el escandalo que puede originar.

Esto es lo que me ocurre por ahora que informar á V. S. I. y quedo en el cuidado de ir recogiendo los Papeles é impresos que haya sobre la materia.

Dios guarde á V. S. I. muchos años, para amparo de nuestra Sagrada Religion.

Queretaro, Diciembre 15 de 1810.—Ilustrisimo Señor.—Dor. José Rafael Gil de Leon.

Al márgen.—Recibida 18 de Diciembre de 1810.—Señores Inquisidores.—Escribasele de orden á este Comisario para que recoga todos los exemplares que corran de la proclama echada por el Cura de Dolores y de la Gazeta impresa en Guadalaxara como tambien los demas papeles que induzcan á la sedicion é Independencia y los remita como se ha previnido en los Edictos anteriores.—Dos rúbricas.—Con fecha del decreto se despachó la orden.

43. EL MISMO REMITE EL MANIFIESTO DEL SEÑOR HIDALGO, CALIFICANDOLO DE "PRINCIPE DE LOS MALDITOS INSURGENTES", Y OTROS MUCHOS DICTERIOS. (DOCUMENTO CURIOSO POR SU ESTILO.)

Ilustrisimo Señor.—Acompaño á V. S. I., el adjunto per verso, pernicioso Manifiesto, que al principe de los malditos Insurgentes, Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Hidalgo Costilla compuso y mandó dar á las Prensas en Guadalaxara cuyo sofisticado papel me entregó el Dor. Dor Victorino Fuentes, que segun me dixo havia recojido en la Hacienda de Villa de Chuato, y se hallaba de animo de presentar personalmente á V. S. I. pero habiendo llegado esta semana, y dudando de su salida no quiere se demore mas tiempo la noticia de V. S. I. á saver de este papel.

Con este motivo tengo el honor de decir á V. S. I. que recibí su superior orden para recoger quantas Proclamas seductoras salgan á luz, con obligacion de exortar á mis Fe-

greses presenten, ó denuncien las que tengan, ó sepan, cuya exortacion se ha estendido por todos los curatos de esta Ciudad.

He practicado las mas eficaces diligencias por averiguar el paradero y lugar de residencia del Presbitero Don Fernando Ruiz Montoya, Vicario que fué de Marabatio, que yo ha puesto los pies en esta Ciudad, y supe se hallaba preso por los Insurgentes en Valladolid, lo que participo á su V. S. I. para que se sirva determinar lo que hubiese por conveniente, emitiendole el oficio de comision, que con fecha de cinco del pasado me dirigió para su execucion.

Vuestra Señoria Ilustrisima está penetrado de la buena disposicion del comisario, que informa, en esta suposicion puede V. S. I. imponer sus ordenes, que al momento serán executadas y humildemente ovedecidas.

Dios N. Señor guarde á V. S. I. muchos años.

Queretaro, y Enero 5 de 1811.— Ilustrisimo Señor.—
por José Rafael G. de Leon.

Al márgen.—Recibida en 8 de Enero de 1811—Señores Inquisidores.—Prado, Alfaro.—Pase á su expediente que se halla en poder del Señor Inquisidor Fiscal.—Dos rúbricas.

44. CARTA DE FR. SIMON DE MORA AL INQUISIDOR RUIZ DE MOLINA, INFORMANDOLE SOBRE EL DESPRECIO CON QUE FUE VISTO EL EDICTO DEL TRIBUNAL DE LA FE Y OTRAS CURIOSAS NOTICIAS

Señor Don Bernardo Ruiz de Molina.— Colegio de la Santa Cruz de Queretaro y Diciembre 20 de 810.—Muy reverendo padre y Señor de todo mi respeto: la particular circunstancia de haver caido en mis manos en la batalla de Aculco los quarenta y cinco Exemplares de Edictos, que de Orden del Santo Tribunal dirigió V. al Señor comisario de Valladolid, y havian interceptado los Enemigos; me pone en la precisa obligacion de formar á V. de la distribucion que de ellos he hecho, y del horroroso desprecio, y sacrilega osadía con que los han visto en algunos Pueblos.

Hallabame yo en la Villa de San Miguel el Grande (de paso para las Misiones de Sonora adonde me destinava la obediencia), el mismo dia 16 del pasado Septiembre, en que dio principio la cruel insurreccion, fui testigo de los horrores que en aquella Villa se cometieron, y me vi en peligro de ser aprehendido con los demas vltamarinos, hasta que despues de haver estado oculto unos 15 dias en casa de un Bienhechor, pude escaparme, y agregarme al exercito del mando del Señor Comandante Callejas.

Seguí el ejército sirviendo en el de lo que podía y de hacer por mi estado, exortando, predicando, y inflamando a las gentes á la defensa de Nuestra Santa Religión, que tan abiertamente han perseguido y persiguen los insurgentes.

En la completa derrota que sufrieron estos en el Campamento de Aculco, no hubo soldado de los nuestros a quien no tocara alguna parte del gran botín que se les cogió, caviendome a la fortuna de sacar del Equipage del Herege Hidalgo los cuarenta y cinco Exemplares de edictos, que con el oficio de ración dirigió V. al Señor Comisario de Valladolid de orden del Santo Tribunal. También recogí otra gran porción de exemplares de Edictos del excelentísimo é ilustrísimo Señor Arzobispo, y como 200 exemplares del tercer edicto del Ilustrísimo Señor Abad y Queypo Obispo electo de Valladolid.

Los de el Santo Tribunal, los he distribuido y publicado en los Pueblos en que no habían llegado. Los de el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, los he repartido en lo perteneciente al Arzobispado: Y los del Ilustrísimo Señor Obispo de Valladolid en el distrito de su Diócesis.

Quando llegamos á Celaya, me informó Don Francisco Antonio de Echeverría, Ultramarino, y de toda providencia, que antes de nuestra entrada en aquella ciudad, habían recibido u o dos edictos del Santo Tribunal, no se por que conducto: Q uen su vista determinaron una Junta compuesta de individuos de ambos Cleros, y de algunos seculares reputados por sabios para resolver lo que debía hacerse con los Edictos del Santo Tribunal; y todos convinieron en que devían quemarse, como efectuaron, alegando para tan horrible desacato y desobediencia que podían ser los Edictos Subrepticios y Calumnias de Gachupines contra el Cura Hidalgo.

Noticioso yo de esto pase inmediatamente a entregar al Cura Substituto de aquella ciudad cinco exemplares de los del Sto. Tribunal, cuarenta del Illmo. de Valladolid para que hiciese circular por los Pueblos de la comarca, y uno del Illmo. Sor. Arzobispo para que no dudase de la legitimidad de la censura impuesta por su Proprio Diocesano, exigiendole de todo correspondiente recibo (que es adjunto con esta), é intimándole que al día siguiente Domingo 18 del pasado Nbre. hiciese publicar los edictos en todas las Iglesias con la Solemnidad que previene el Sto. Tribunal. Todo se verificó con prontitud al siguiente referido día, sin advertir en el Cura substituto la mas leve repugnancia; pero sí mucha en la Plebe, y aun muchos centes.

Se hace increíble, Señor, lo inflamado que están los ojos de todos los Pueblos Insurgentes. El odio y rabia Infernal que manifiestan contra los europeos no tiene término, ni hay remedio con que explicarlo. A los PP. de este Colegio nos llaman Judios Hipocritas y Hereges. Al Sto. Tribunal que esta compuesto de Gachupines, que no hay que darle crédito, que todos los Gachupines son Judios.

Que las confesiones hechas con sacerdotes Gachupines son nulas: Que el Illmo. y Dignísimo Sor. Obispo de Valladolid

herege: Que los Edictos del Sto. Tribunal son libelos infamatorios contra el Cura Hidalgo. Asi inflama y seduce este Herege muchos eclesiasticos que le siguen, á la miserable caterva de infelices que han arrastrado á la perdicion. La ruina que han causado en las almas muchos eclesiasticos de ambos Cleros con una escandalosa predicacion, es horrorosa, y solo viendolo se hace creible.

En San Miguel el Grande tubo valor un Eclesiastico luego que se fixaron los Edictos de decir. Maldito sea el Edicto y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, que ella tiene la culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion. Asi me lo ha asegurado el P. Fr. Basilio Bañares, morador de el convt^o de N. P. S. Francisco de dicha Villa, y en el dia residente en este Colegio, adonde vino á refugiarse.

El veneno y Zizaña que han sembrado estos enemigos de Dios, es casi general. El dia tres del corriente se encontro el Edicto que está fixo en el cancel de la Iglesia de este colegio, con un borron que ocultaba las palabras, á Vos. el Br. Dn. Miguel Hidalgo. Referir los Errores e imposturas que este impio y demas cavecillas han publicado, y las falsas creencias de la Plebe, es nunca acabar.

Yo hubiera seguido muy gustoso al Exercito, si mi quebrantada salud no me lo hubiere estorvado; pero no me fue posible el continuar mas, y tube que regresarme á mi colegio á recobrar mi salud, habiendo entregado antes al R. P. Fr. Diego Bringas, hijo de este Seminario, los restantes Edictos, para que los fuera publicando y fixando en los Pueblos por donde transita nuestro Exercito.

Con lo expuesto, quedara V. satisfecho, y cerciorado, de el fin que han tenido los Edictos que ivan dirigidos á Valladolid; y de los desprecios iniquos, que de ellos, y de el Santo y Respectable Tribunal han hecho los Insurgentes. Ninguna autoridad han respetado estos Malvados; por todo han atropellado con la mayor inhumanidad; y si estuviera en sus manos, ya hubieran asesinado á todos los Europeos Sacerdotes y Seculares.

Espero humildemente que el Santo Tribunal aprobará la distribucion de los Edictos que me parecio lo mas oportuno y conveniente, no obstante de la repugnancia con que los han recibido; y que V. informará á su Sria. Illma. de quanto expongo en esta. Dios Ntro. Señor proteja y conserve el Santo Tribunal, para la Exaltacion de Ntra. Sta. fee, y confusion de los impios que la persiguen; y á V. le guarde y prospere en todas las felicidades que le desea este su mas atento servidor y humilde Capellan Q. S. M. B.—Fr. Simon de Mora.

Recivida en 2 de Enero de 1811.—SS. Inquisidores.—Prado y Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo, y densele las gracias por su Zelo religioso; previniendole que informe, quienes determinaron la quema de los Edictos del Santo Oficio, y los tienen por libelos infamatorios; quienes son los Eccos. que siembran la Zizaña, y que errores han enseñado, con las demas circunstancias. para formar juicio de su irreligiosidad; y en atencion á estar cumplido el termino, pase al Señor Inquisidor Fiscal.—Una rubrica.—En el dia se libró.

Recivi del R. P. Fr. Simon de Mora, cinco exemplares de Edictos de la Sta. Inquisicion, quarenta de N. Ilmo. Prelado Dr. Abad y Queipo, y uno del Illmo. Sor. Arzobispo de Mexico y para su constancia doi este como Cura, y Juez Ecco. Substituto de la Ciudad de Celaya, á diez y siete de Noviembre de ochocientos diez.—Br. Jose Manuel Diaz.

45. LA INQUISICION ORDENA A FR. SIMON DE MORA, RINDA UN INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE EL CONTENIDO DE LA ANTERIOR, Y ACUSE DE RECIBO

R. P. Misionero del Colegio de la Santa Cruz de Queretaro Fr. Simon de Mora.—En este dia he dado cuenta con la presentacion de V. R. de 20 del proximo pasado mes, y enterado el Tribunal de su contenido, me ordena prevenir á V. R. como lo executo, que queda mui satisfecho de su zelo Religioso le dá las gracias por el empeño que ha tomado en que sus Edictos se haian publicado: y asi mismo ha acordado prevenir que tomandose tiempo ponga vn Informe prolijo, y circunstanciado de todo quanto sepa y haia advertido sobre los particulares que expresa en la dicha su representacion.

Asaver ¿quienes fueron los Sujetos que concurrieron en la junta en Celaya para resolver lo que se debia hacer con los Edictos del Santo Tribunal: y combinieron en que se debia quemar; si efectivamente los quemaron teniendolos por subrepticios, y calumniosos; quantos quemaron, y de donde los hubieron; quienes son sujetos que increpan el recto proceder del Santo Oficio, y con que expresiones; quienes son los que dicen y enseñan que las Confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines son nulas, y que los Edictos del Santo Tribunal son los belos infamatorios contra el Herege Cura Hidalgo; á que sugelos ha inflamado este monstruo de iniquidad; y quienes son los Eclesiasticos que le siguen; quales son los errores que esto han enseñado al publico con su escandalosa predicacion; quien fue el Eclesiastico que habiendo visto el Edicto del Santo Oficio fixado en San Miguel el Grande dixo.

Maldito sea el Edicto: y maldita sea la Mision &ca? Finalmente que sobre todos y cada vno de los particulares que directo ó indirectamente se opongan á los principios y Dogmas de nuestra Sagrada Religion, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio exprese V. R. en quanto le sea posible todas las circunstancias para formar juicio de la Ireligiosidad de estos impios, con expresion de sus nombres, residencias y cargos; y que ebaquado que asi sea este Informe lo remita al Tribunal para que providencie lo que mas combenga al servicio de Dios; y de Rey.

Dios guarde á V. R. muchos años. Inquisicion de Mexico Enero 2 de 1811.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Secretario

Illmo. Sor.—Por el Correo de ayer, he recibido con el mayor respeto el Superior Oficio, que á nombre de V. S. Illma, me remite con fecha 2 del corriente el Señor Secretario Dn. Bernardo Ruiz de Molina; y enterado de quanto V. S. Illma. me pre

ene, pasaré á sus Superiores manos con la brevedad posible, con toda exactitud, y prolijidad, el Informe Circunstanciado de V. S. Illma. me pide de las materias contenidas en mi representacion de 20 del próximo pasado mes, y de todas las circunstancias y particulares, que he advertido y me constan.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. ma. muchos años. Queretaro Enero 8 de 1811.—Illmo. Sor.—Fr. Simon de Mora.

Recibida en 10 de Enero de 1811.

46. FR. SIMON MORA REMITE EL INFORME QUE SE LE ORDENO FORMARA, Y PIDE PERMISO PARA PASAR AL CONVENTO DE SAN FERNANDO

Illmo. Sr.—Con el mayor respeto, y atención, dirijo á las Superiores manos de V. S. Illma. el Informe, que por su Superior mandato he practicado, procurando Expresar en el, en quanto me ha sido posible, todas las Circunstancias, nombres, residencia, Cargos de los sujetos en el contenidos. Si de algunos, no lo verifico con exactitud, es por que absolutamente no he podido mas; ni las circunstancias del tiempo permiten aclarar mas algunos hechos, de que informo con alguna obscuridad.

En esta consideracion, y persuadido de que aun no satisfago completamente al Superior mandato de V. S. Illma. devo manifestarle, que desde el principio de la revelion, por huir de ella, y de los crueles enemigos que tenemos por estos Países, me determine a impetrar mi incorporacion, luego que hubiera oportunidad, en el Colegio Apostolico de S. Fernando, cuyo actual Superior me ha dirigido ya la patente de mi filiacion, ordenandome que verifique mi transito quanto antes pudiere.

Esto no obstante, no moveré mis pies, sin el beneplacito de V. S. Illma., ni me determinaré á pedir mi desfiliacion de este Colegio, hasta que V. S. Illma. me lo ordene, y resuelva lo que sea de su Superior agrado.

Dios Nuestro Señor prospere á V. S. Illma. muchos años para bien de la Iglesia, y defensa de nuestra Sagrada Religión. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro Febrero 22 de 1811.—Illmo. Sor.—B. L. PP. de V. S. Illma.—Fr. Simon de Mora.



FALSEDADES DE LA INQUISICION

47. INFORME, EXPRESANDO MUY POR EXTENSO LA OPINION GENERAL DE LAS FALSEDADES QUE CONTIENE. NULIDAD Y DESPRECIO CON QUE HA SIDO VISTO POR LOS SACERDOTES Y EL PUBLICO EL EDICTO DE LA INQUISICION. (DOCUMENTO MUY IMPORTANTE Y SUMAMENTE CURIOSO.)



LUSTRISIMO SEÑOR.—En cumplimiento de el superior mandato de V. S. I. Illma. c antecede, bien impuesto en su contenido; despues de haber practicado todas las diligencias posibles, para realizar el Informe que V. S. Illma. me pide sobre las materias contenidas en mi representacion de 20 del pasado Diciembre de 1810, y se Expresan en el precedente Superior mandato V. S. Illma.; paso ya á verificarlo según el orden de materias.

Quando yo informé á V. S. Illma. sobre los hechos contenidos en mi citada representacion, no tenia entonces n

encia de ellos, ni sabia mas, que lo que Expresé. Como si tantos los hechos y particulares acaecidos, y tanto lo que ha hablado y se habla, todo ha sido confusion. Mas ahora, para dar á V. S. Illma. un Informe sencillo y verdadero, sobre tantos particulares, y circunstancias, me ha parecido conveniente, examinar con la devida precaucion, y cautela á algunos sugetos, que pueden dar noticias exactas y veridicas sobre algunos hechos de que yo no tenia mas noticia, que de confuso. Tales son; lo acaecido con los Edictos de V. S. Illma. en la Ciudad de Celaya, y otros particulares de que voy á explicare en este informe.

Para hacerlo con la escrupulosidad, y verdad, que exigen materias tan delicadas, y poder informar á V. S. Illma. con certeza sobre algunos hechos, me determine á pasar á Celaya (porque aquí no havia quien me informase) y con el pretexto de acompañar á la tropa que salia de esta Ciudad á conducir municiones al Exercito, el mismo dia que yo salí; disimulé mi ida á aquella Ciudad, para que no la extrañasen. Dos dias solos estube en ella; y en ese tiempo supe lo que ya voy á informar á V. S. Illma.

El Presvitero D. Josef Perfecto Bellogin, natural de Celaya y Capellan del Santuario de la Cruz, y de quien ya tenia noticia que era Enemigo acerrimo de los Insurgentes, me informó, que los sujetos que asistieron á la junta para consultar sobre los Edictos, fueron los siguientes:

Los Presviteros Don Josef Manuel Perez Arvizu, Don Pedro Perez Arvizu, el subdiacono Don Ramon Natera, El R. Guardian Actual del Colegio de Estudios de Padres Franciscanos Observantes Fray Ignacio Morales, el R. P. Lector jubilado Fr. Josef Plancarte, el R. P. Lector de Canones Fr. Mariano Zalazar, el R. P. Fr. Cristobal Rodríguez, Cura del Pueblo de San Juan de la Vega: Los Seculares Procurador Don Francisco Tresguerras, y Don Francisco Oviedo, el mismo expresado Padre Bellogin.

Que este, quando se hallaban en Celaya en los ardores de la surreccion, recivio un Edicto, que le remitió el R. P. Fr. Antonio Fernandez Guardian Actual del Convento de N. S. Francisco de esta Ciudad de Queretaro, con el objeto de que lo enseñase, y publicase a sus Amigos, y se desengañasen del autor, y Gefe de la Insurreccion: Que en efecto lo manifestó á los RR. PP. Carmelitas, quienes fueron de sentir, que por el temor de la Pleva que estava muy inflamada, era conveniente se publicase por entonces: Que despues de lo manifestó al Br. D. José Manuel Perez Arvizu, arriva

expresado, con quien tuvo su alteracion sobre la legitimidad del Edicto.

Decia el P. Perez que *el Edicto se hacia sospechoso, por que en tanto tiempo no se havia substanciado el Proceso de Hidalgo: que Estando el Edicto firmado de Gachupines, se hacia sospechoso en un tiempo, en que Hidalgo los perseguia y que la sentencia dada por Gachupines se hacia tambien sospechosa.*

Que á esto, le arguyó como pudo el P. Bellogin, y au le amenazó que lo delataria al Santo Tribunal, si persisti en su errado juicio; concluyendo la disputa con preguntarle ¿Si era, ó no justo, lo que determinava el Santo Oficio? que respondió algo exasperado; *es justo.* Que en seguida de la disputa se dirigieron los dos á consultar con el R. P. Plancarte, en cuya Celda fué la junta, y a que concurrieron lo arriba expresados, con el fin de oír el sentir sobre los Edictos al Docto y Virtuoso P. Plancarte. Este anciano Religioso hace ya tiempo, que carece de la vista, y mal informado del Edicto, empezó á dudar de él; pero advertido por el P. Bellogin, que el Edicto estaba rubricado con las firmas originales, y sellado con las armas del Santo Oficio, vario dictamen y dixo que era autentico, y que se entregase al Cura, para que resolviera lo que tuviera por oportuno:

Que durante la Consulta cada uno opinó á su modo unos en favor, y otros en contra, y que solo se acuerda de haber oido decir al Procurador Don Francisco Tresguerras *que el Edicto era sospechoso,* por las mismas razones que alegava el P. Perez: Que este Padre con quien tubo la disputa, havia leydo otro Edicto, en vna tienda de Celaya, aun antes de la Question: y que finalmente que el, (esto es, el P. Bellogin) entregó su exemplar al Bachiller y Cura entonces substituto Don Josef Manuel Diaz; que no sabe lo que hizo; ni le consta, que lo hubiese quemado; pero si, que no lo hizo publicar.

De este informe del P. Bellogin, no consta que quemasen algun Edicto; pero si, que los ocultaron, y que desde esta Ciudad se remitieron varios Exemplares a diversos sujetos de aquella. El P. Bellogin confiesa que recivio vno; y tambien que el P. Perez con quien tubo la disputa, havia leydo otro en una tienda de Celaya antes de la question. El Sr. Coronel del Regimiento de Milicianos de Celaya Dn. Manuel Fernandez, me ha dicho, que remitió otro exemplar con el fin de que se publicase; y D^a María de la Encarnacion Guareña, Esposa de Dn. Joaquin Zamora, Administrador

Alcavalas de Celaya, dice que recibió otro Exemplan que remitió Dn. Juan Ochoa Alcalde que era de primer voto de esta ciudad, y en el día residente en esa corte.

Si en la consulta sobre los Edictos, fueron de sentir algunos que se devían quemar; y si efectivamente quemaron alguno; de esto nada sabe el P. Bellogin. Ni aun el mismo Dn. Francisco Antonio Echavarría, que fue el que comunicó este hecho, de que informé á V. S. Illma. en mi representación de 20 del pasado Diciembre, tiene ya presente esta especie, ni se acuerda á quien se la oyó.

No lo extrañe V. S. Illma: porque es tanto lo que se ha hablado sobre los acaecimientos del día, son tantas las marañas, que se confunde el Entendimiento: Y como los Europeos nos hemos visto, rodeados de tanta multitud de Enemigos, y en peligros evidentes de perder la vida; ninguno se cuida, ni atiende á otra cosa, que á ponerla en salvo, abandonando sus Casas, Caudales, y familia, quedando todo expuesto á la rapiña de los Insurgentes, y nosotros llenos del natural pavor y confusión, que traen unos hechos tan atroces.

Sobre los sujetos que han increpado el recto proceder del Santo Oficio, y las expresiones con que lo han hecho, no he podido adquirir noticias exactas e individuales de Ellos; porque todos Son Insurgentes actuales, y Cavecillas de ellos, que agavillados entran en los Pueblos se burlan de todo, atropellan todas las Leyes, han escarnecido á V. S. Illma. y mofándose de Sus Edictos. Sin embargo, para que V. S. Illma. pueda formar juicio de los exesos, que en este particular han cometido estos Impíos, mandados por el mayor Enemigo del Santo Tribunal, especificaré algunos casos pertenecientes á esta materia.

Cura Hidalgo.—Dn. Jose Tobar teniente Coronel del Regimiento de Dragones de San Luis Potosí, existente en el ejército del Señor Calleja, tiene en su poder una Circular del Herege Hidalgo (yo la ley) dirigida á los Pueblos Insurgentes prohibiendo la publicación de los Edictos, y que en substancia dice así:

“Que noticioso de que el Tribunal de la Inquisición, y (me parece) algunos Obispos, habían publicado contra algunos Edictos: y no deviendo darse crédito alguno á estos Tribunales por componerse todos de Europeos; manda á todas las autoridades por él constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitieran la publicación de semejantes Edictos, baxo

“la pena á los Comisarios y Notarios si fuesen Criollos de “Confiscacion y expatriacion de estos dominios: y si Euro-
“peos (me parece) que de la Vida”.

Esta circular, creo que la interceptaron nuestras tropas é iba dirigida y comunicada de oficio por el rebelde Aldama Juez entonces despotico de la Villa de S. Miguel el grande, al Intendente Insurgente de Guanaxuato, que fue pasado por las armas; quando nuestro exercito estuvo en aquella Ciudad.

Pudo tambien correr la dicha circular por Valladolid Celaya y demas Pueblos Insurgentes; Porque Hidalgo no pudo tener noticia de los Edictos, ni interceptarlos hasta por el quince, o veinte de Octubre del pasado año; tiempo en que ya se disponía a sobresaltar esa Capital, dejando de su parte a Valladolid, Salvatierra, Celaya, S. Miguel, Guanaxuato, y todos los Pueblos del Obispado de Michoacan, por los que es muy probable que corriese dicha Circular, maxime quando no habia impedimento para ello, y quando Hidalgo podia temer que por el rumbo de Queretaro se dirigiesen algunos Edictos a aquellos pueblos, como en efecto se dirigieron á Celaya aunque sin efecto por entonces.

Cura Idalgo.—De esta perniciosa Circular, nacio sin duda alguna el general desprecio que de V. S. Illma., de sus Edictos, de los de los Illmos. Señores Arzobispos y Obispos hicieron los Pueblos Insurgentes; burlandose abiertamente de las censuras, quitando los Edictos que se publicavan a la entrada de nuestras tropas, y aun los mismos que yo repartí. Despues salio Hidalgo con su manifiesto ó Contra-Edicto que de Oficio lo comunicó á las Comunidades Religiosas de Valladolid, el revelde Dn. José María Anzorena Intendente de aquella ciudad, puesto por Hidalgo.

Sobre este particular; y otras circunstancias acaecidas en Valladolid, y el haver aparecido en ella las obras de Voltair informará á V. S. Illma. el Dr. Dn. Victoriano de la Fuente residente en esta de Querétaro, mientras que yo continuo informando, y denunciando á V. S. Ilma. algunos sujetos, las Expresiones con que han increpado su recto proceder segun la deposicion de los testigos siguientes.

El R. P. Fr. Tomas de la Madre de Dios del orden de Ntra. Sra. del Carmen, y morador del Convento de Celaya depone, que oyó decir al R. P. Fr. Antonio Pardi del orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de Michoacan, y preso en el dia en el Convento Capitulár de esta ciudad de Qu

etaro. *Que no se devia hacer aprecio de los Edictos, que eran pasiones de los Gachupines.*

El mismo P. Fr. Tomas, depone que en la asistencia de las Comunidades Religiosas a la funcion del Arcangel S. Rafael, en el Hospital de S. Juan de Dios de Celaya; se oyó conversacion entre algunos Religiosos sobre los Edictos, y que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Novillo del orden del Gran P. S. Augustin y morador del Convento de Celaya — *¿Que quien hace caso de los Edictos? Pueden ser falsos.*

Oe a esto replicó el referido P. Fr. Tomas, *que eran denunciabiles estas Proposiciones;* y que despues le replicó un priorista del mismo orden (que no sabe su Nombre por haberlo llevado en aquellos dias, en su compañía á Valladolid. El R. P. Prior Fr. Joaquin Cavallero) *que asi como havia Breves falsos y subrrrecticios podian serlo los Edictos;* y que *no se devia estar á ellos.*

D^a Ana Maria Rita Benivamonde vecina del Pueblo de Apaseo, depone, que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Silva del orden de Ntra. Sra. de la Merced, morador del convento de Celaya y supliendo de Vicario en dicho Pueblo de Apaseo, que hablando con un hermano Sacerdote que tiene la citada y dandole noticia de los Edictos del Santo Tribunal, se havia expresado el P. Silva en esta forma.—*Ay han venido unos Edictos, que todo lo mas Es falso: á la verdad, todo es falso.*

D^a Maria Antonia Cumplido, hija de Dn. Anselmo Cumplido vecinos de Celaya, depone, que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Novillo, (arriva expresado) *que los Edictos eran falsedades: que “¿qué podian decir los Gachupines?”* y tambien que le oyo decir *que se podia comprar lo hurtado.* Depone tambien la citada Cumplido, que después de la solemne publicacion que se hizo de los Edictos en Celaya, en la entrada del exercito del Señor Calleja, oyó decir á Dn. Rafael Aguilar, hijo de Dn. Vicente Aguilar, vecinos de Celaya; *que deseava viniesen los de Allende, para que quitasen los Edictos”.*

D^a Maria Tomasa Rodriguez vecina de Celaya, “depone que oyó decir á Juan Basurto vecino de Idem. *que los Inquisidores eran hombres carnales; que podian errar: y que los Edictos eran pasiones.* Lo mismo depone D^a Manuela Rodriguez, del citado Basurto: “advirtiendo que se produjo asi antes de la publicacion de los Edictos; pero que ya havia noticia de Ellos, por los que habian llegado á Celaya. La misma Manuela Rodriguez dice, que oyó decir á Ines de

"Azevedo que el Cura Hidalgo no hacia mas de lo que Dios le mandava".

D^a Maria Timotea (daran razon de ella, las referida vecina de Celaya depone que oyó decir á su cuñado Jo Antonio Oviedo "que los edictos eran falcedades de los Gachupines".

El Presvitero Dn. José Perfecto Bellogin, expresado arriba, depone, "que D^a Teresa Bara casada con Dn. Pedro Moreno vecinos de Celaya, dixo que el Edicto lo havia fingido *el mismo P. Bellogin: que no lo creia: y que lo delataria el Cura Hidalgo.* Que despues de la solemne Publicacion, "dixo á la referida Bara un Primo suyo Dn. Juan Jose Carrillon.—*Ven acá, revelada, te leeré el Edicto: Pero ella quiso oirlo, y se cubrió los oidos, porque no lo creia.*"

D^a Rafaela Torres, de edad de 18 años, hija de Dn. Jo Maria Torres, ya difunto, y de D^a Maria Antonia Vera, vecina de Celaya, depone, que oyo decir a Maria Dolores Insurto, hija de Ana Maria Basurto, de la misma vecindad: *que ninguna Excomunion era valida, aunque fuera puesta por los Inquisidores; y que lo que se decia del Señor Hidalgo era falso: pues era un Santo.* Tambien oyo decir a Nicandro Cabrera, *que los Gachupines no peleavan por ninguna fé, sino por sus intereses y honores.* Oyó tambien a una Margarita hija de Dolores Basurto; hablando con ella misma; que *se confesaria con los PPs. del Carmen, porque la inquietan la conciencia*

Hasta aqui me ha parecido preciso, el especificar á V. Illma. las circunstancias y personas contenidas en los casos precedentes, por recaer en algunos sacerdotes, y personas de media decencia. Son muchos los errores, y falsas creencias de que está lleno el Populacho de los Países Insurgentes es mucho lo que habla la Plebe; y es muy difícil individualizar á V. S. Illma. los sujetos y las proposiciones, que cada uno ha proferido.

Decir, y publicar á cara descubierta, que son falsos los Edictos; que no creen en las excomuniones; que el cura no es un Santo; que la Sma. Virgen le habla varias veces al día; que su partido es justo; que se ha de pedir á Dios por él; que es licito el saqueo; que los Gachupines son Judios; y que los que mueren de ellos en la guerra, ó ajusticiados, son Martires; todo esto, y aun otros muchos errores políticos, forman la materia de las conversaciones del populacho.

Como una gran parte del Estado eclesiastico ha caido, siguiendo el sistema revolucionario del Herege Cu

los pueblos se han visto en el ultimo abandono, y han cometido todos los desordenes y horrores, que trae consigo una Insurreccion tan barbara, y cruel. Y esto, no ha sido en un solo Pueblo, sino que por grados ha ido creciendo esta Infernal llama.

En Dolores y S. Miguel empezó; y succesivamente fué creciendo en Celaya, Guanajuato, Valladolid, Zamora, llegando en Guadalajara á tal grado, que segun se expresa el M. R. P. Provincial en carta escrita a este Colegio, alli fue donde descargó toda su furia esta Infernal tempestad. Mas de 600 Europeos fueron asesinados a sangre fria, y a los mas, sin concederles el consuelo de confesarse, por mas que instaban y rogavan por este remedio. Entre ellos degollaron tambien a dos eclesiasticos, un Dieguino Sacerdote, y un Lego Carmelita, que con los paños menores, los llevaron al suplicio.

Todos los eclesiasticos Europeos estuvieron presos, y ya se iba a descargar sobre ellos la cuchilla, si una particular providencia del Altisimo, no los hubiera livertado. El R. P. Lector Fr. Mariano Villaseñor, del orden de N. P. San Francisco de la Provincia de Guadalajara, refirio a su transito por este Colegio, entre otros muchos pasages de los Insurgentes, que el dia de la Solemne entrada de Hidalgo en Guadalajara, le recivio el Cavildo eclesiastico, y le cantó el versículo *Posui adjutorium super Potentem; et exaltavi Electum de Plebe mea*. Dicho P. Villaseñor, llevaba pase del Señor Calleja para esa Capital.

A vista pues, de tantas profanaciones, y abominaciones como ha cometido el Diabolico Hidalgo, con la vilisima canalla que le sigue; ya inferira la alta penetracion de V. S. Illma., la relaxacion y errores que habrá en los Pueblos, que ha contagiado este malvado.

Como enseña, que no se deve dar credito á lo que determinen y decreten *los tribunales compuestos de Europeos eclesiasticos y seculares*, segun la circular que cito arriba; no será extraño que de aqui se haya suscitado en la Plebe el Error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes Gachupines son nulas: a no ser que el mismo, o los Sacerdotes apostatas que le siguen, hayan sembrado, esta perversa doctrina. Hasta aora, no he podido averiguar el verdadero Autor de ella: y solo puedo informar á V. S. Illma., que es este un Error de los muchos, que hay en la Chusma, y Populacho de los Insurgentes, y en los Pueblos que han infestado.

No temo el asegurar á V. S. Illma., que el cumulo de males y Errores que hay en los Pueblos, los han sostenido y fomentado los Escandalosos Sacerdotes, que han seguido á Hidalgo en su cruelisimo sistema de revolucion. Como han visto, y oido hablar a nuestros Sacerdotes, contra los Edictos de V. S. Illma., y contra los de los Illmos Diosesanos; no es mucho que la Plebe, los haya imitado. Especificare á V. S. Illma. algunos casos sobre esta materia.

Don Marcos de Orué, Europeo, y vecino de Celaya, de pone, que preguntando ¿por qué no se publicavan en Celaya los Edictos del Santo Tribunal? le respondió el Br. Dn. Tomas Guerra, Presvitero y residente en dicha Ciudad; *que los Edictos eran Libelos*. Dice el citado Orué, que havia delante varias Personas que oyeron la proposicion, y entre ellas el Br. y Cura del Pueblo de Saguayo, obispado de Valladolid Dn. José de Ocio, natural de Celaya, que medio aprobó la proposicion, porque no se opuso a ella, y se sonrio al oirla.

Fray José de Mata, religioso Laico del orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de los Zacatecas, Europeo, y morador del Convento Capítular de San Luis Potosi, me dixó á su trancito por esta Ciudad, que havia oido decir al R. P. Fr. Santos Raya morador de dicho Convento, *que savia que el R. P. Lector Jubilado Fr. José Berardo Villaseñor habia dicho; que el Edicto estaba bueno para limpiarse con el Culo*. Dicho P. Villaseñor es morador del mismo Convento y asegura el Hermano Layco Mata, que oyó tambien decir al R. P. Raya, *que no denunciava por aora al R. Villaseñor porque no hay correos*.

La misma soez expresion, savia yo que havia proferido otro Sacerdote en Celaya; y preguntando al P. Bellogin, por el nombre del Sacerdote, me respondió; que era cierta expresion; pero que ya havia muerto el Sacerdote que la produjo. No quise indagar mas, porque ya le ha juzgado la Justicia Divina.

Quando entraron nuestras tropas en la Villa de S. Miguel el Grande, que fue a fines del pasado Octubre, se publicó y fixó el Edicto; pero no duró fixado, ni aun tres dias. Mas adelante hablaré sobre este particular; y por aora concluyo esta materia, con lo que me han informado los R. P.P. Fr. Diego Armentia, y Fr. Basilio Bañares. El primero, dice, que le oyó al P. P. Fr. Manuel Lizea, morador del convento de N. P. S. Francisco de la referida Villa; *que el Edicto no venia por los tramites regulares*. Y el segundo

ue le oyo al mismo P. Lizea, *que las firmaz no Cotegavan on otros Edictos*. Dichos P.P. Armentia, y Bañares, son moradores de este convento de Queretaro.

Sobre los sujetos que ha inflamado El Monstruo Hidalgo, es materia bien dilatada; no solo por la generalidad, y publicidad con que lo ha hecho, sino por la multitud de sequaces que ha tenido, y por la rapidez con que ha arrasado tras de si una gran multitud de Curas, y Eclesiasticos Seculares, y Regulares. Es constante y publico que Hidalgo ha inflamado a los Pueblos arengandolos, y entusiasmandolos al sequito de su Infernal sistema de revolucion. Su odio Infernal contra todo Europeo, contra el Legitimo gobierno, y contra el tribunal Santo de la fé, ha procurado trasmirirlo a lo suyos, con arengas, proclamas, y manifiestos, y Periodicos; y con tan buen efecto a sus intentos, que á no constarnos por una notoria y deplorable experiencia la gran nuchedumbre de Pueblos, y personas de todos Estados que han seguido, y contribuido á sus diabolicos intentos; pareceria temeridad el creerlo.

Lo pareceria igualmente asegurar á V. S. Illma., que es grande el numero de individuos del Clero secular y regular que siguen á Hidalgo en su cruel sistema de revolucion: pero fuera tan publico y notorio como es el gran numero de Sacerdotes que ha tenido, y tiene de su parte. Puedo, y aun levo asegurar á V. S. Illma, sin que me quede el mas leve escrupolo en mi conciencia, que segun lo que yo adverti en la Villa de S. Miguel el Grande, si por ejemplo, havia en la Villa 50 Sacerdotes; de estos, los 40, aprobaron la insurreccion y contribuyeron con palabra y ejemplo al fomento de Ella, tomando algunos las armas, y agregandose a la gacilla de Hidalgo; y otros admitiendo el nombramiento de vocales de las Juntas de Guerra, y Policia que el Despotico Aldama Establecio.

Puede que en el dia hayan conocido algunos su Error, pero lo hayan detestado, a lo menos, los que quieren excusarse con que fueron compulsados, pero a los principios no fue asi. Yo no vi otra cosa en los dias que estuve en Sn. Miguel, sino contribuir cada uno segun pudo al fomento de la insurreccion. A excepcion de la familia de los Europeos, (hablo de las Mugerres, porque los hijos de Europeos fueron los peores) los inocentes Parbulos, y algunos Sacerdotes timoratos que deplorarian en su interior tantos males; los demas, todos fueron Insurgentes; y esto en una Villa que pasará de 12, mil almas. Hasta las Mugerres, se olvidaron de la natu-

ral piedad de su sexo, y se llenaron del furor de la insurrección.

Al cuarto día de ella, salió Hidalgo con su Chusma, de Sn. Miguel, para Celaya; y quedó de Jues absoluto de la Villa el Licenciado Dn. Ignacio Aldama. Este estableció nuevo gobierno, erigió Juntas de Guerra y Policia, Publicó la guerra contra Europeos, e hizo Proclamas y manifiestos que dirigió a los Curas de las inmediaciones de S. Miguel, encargandoles su publicacion en los Pueblos de su cargo. Yo vi y ley las Proclamas, y Manifiestos firmados de Aldama, en que no solo alarmava a los Pueblos a la insurrección, sino que abiertamente declamava y Zaheria a los Padres Misioneros de Este Colegio, asegurando que mentiamos en la Catedra de la Verdad, y que predicavamos contra su nuevo Sistema, por amor al Paysanage.

Esto se publicó á las gentes, con el objeto de hacernos odiosos; y de convertir en odio, la Estimacion y aprecio que deviamos antes a los Pueblos; como en efecto lo han conseguido; pues es constante, que los Insurgentes, nos han tratado de Hipocritas, engañadores de las gentes, Judios, Hereses, *de propaganda ignorantia*, llegando hasta el extremo de insultarnos, y tirar, el dia que atacaron esta Ciudad, una horrible tempestad de piedras contra el colegio, y herir con ellas a dos religiosos; apresando tambien por aquellos dias en Guichapa, a la Persona del R. P. Lector Fr. José Ximeno Misionero este.

Consejeros Eclesiasticos de la Junta de Policia:

El Dr. Dn. Francisco Vraga, Cura Propietario de la Villa de San Miguel.

El Br. Don Ignacio Mexia, Presvitero de la Congregacion del Oratorio-Murio.

Consejeros Eclesiasticos de la de Guerra:

El Br. Don Manuel Castiblanque, Capellan de Nuestra Señora de Loreto.

El R. P. Fr. Miguel Flores, Guardian Actual del Convento de N. S. P. S. Francisco de dicha villa. Este Padre arengó a los vocales, y los inflamó a la defensa de su *libertad*, y a la *justa causa de su nacion*. Fue victoreado por ellos palmoteado y lleno de vivas, & Yo mismo ley un oficio suyc dirigido á los Señores Vocales o del nuevo Gobierno de San Miguel en que suplicava la venia *para hablar quatro palabritas para su bien*. Dicho oficio se recogió con los demas papeles de Hidalgo, en la Batalla de Aculco; adonde sin duda

guna, iria con otros varios papeles que se llevó Aldama, ando huyó con su gente de San Miguel, y se unió con Hidalgo en Aculco.

Cuando Hidalgo entró en San Miguel, le acompañava desde Dolores un Vicario suyo, el P. Balleza, (ignoro su nombre) Conocido por su caracter sovervio, sanguinario, y fiero, y por su adhesion á Hidalgo. El primer merito, que contraxo este indigno Sacerdote, para que Hidalgo le hiciese Jefe de Campo; fué, haver puesto manos violentas en la Persona del P. Bustamante, Europeo y Sacristan de Dolores la misma mañana que empezó la sedicion, sacandolo de su casa violentamente y dandole de pescozones se lo presentó á Hidalgo. Devo hacer á V. S. Illma. particular recuerdo del referido P. Balleza, por que es tan inhumano, o acaso mas cruel que el mismo Hidalgo; y desde el principio de la insurreccion fué tambien Cavecilla, y en el dia es teniente general.

Los Padres Olmedo, y Zamarripa, Vicarios del Cura de San Miguel. tomaron las armas y siguieron á Hidalgo. Ignoro los nombres de los referidos, por que aqui no hay persona que los conosca, ni de quien informarse con certeza. Como aun está la Villa de San Miguel respirando las llamas de la insurreccion, y gritando todavía la Plebe, *mueran los Gachupines*, ninguna persona fiel se determina a pasar a la Villa, por el miedo de la Plebe, que es la que en el dia ocupa aquel suelo; porque las personas decentes, y de alguna suposicion, huyeron las mas con Aldama; y aqui solo se han refugiado las familias de unos quantos Europeos.

El Dr. Don Vicente Casas, Presvitero de San Miguel, poco antes de la insurreccion, tubo una altercacion con Don Manuel Ortiz, Ultramarino y residente en el Exercito, en terminos que el P. Casas hubo de darle un Cintarazo, y despues le dixo lleno de ira. que *dentro de poco, se havia de verter la Sangre de todos los Gachupines, y hasta la de su propio Padre*. Asi lo aseguran los RR. PP. Fr. José Brotons, Fr. Diego Armentia y Fr. Basilio Bañares, moradores de Este Convento de N. P. S. Francisco de Queretaro, Tambien dicen los dos PP, vltimos, que el Presvitero Don Ignacio Careaga Capellan de la Hacienda de Puerto de Nieto, predicó a favor de la insurreccion en la Capilla de dicha Hacienda.

No he podido adquirir, mas noticia de los Eclesiasticos, que en efecto tomaron las armas y siguieron á Hidalgo, que

los Expresados arriva (1) (hablo de los de la Villa de San Miguel); pero en el afecto a la revolucion, los mas la aprobaron, y maxime quando tenian a la vista el ejemplar de ver colocados en la Junta de Guerra, y Policia del nuevo Gobierno, los Eclesiasticos de mayor representacion, como eran El Señor Cura, el R. P. Guardian y el P. Mexia del oratorio, que era tenido por Virtuoso.

Puede que los mas de los Eclesiasticos que se declararon a favor de Hidalgo, lo hicieran compulsos, y apremiados, pero esto, a mi, no me consta; y si que aprobaron el sistema revolucionario de Hidalgo, aun desde los principios, que ya desde entonces Empezava a manifestar la iniquidad de su Plan; pues aunque en "San Miguel protestaron los Insurgentes que eran vasallos de Fernando VII, y que lo que intentavan era conservar estos dominios para nuestro deseado Monarca, contra la vsurpacion de los Europeos, que querian entregar este Reyno á los Ingleses"; sin envargo, vieron todos, y pudieron advertir que este era vn fribolo pretexto, que no podia cohonestarse, viendo publicamente robados los caudales de los Europeos; arrestadas sus personas con la mayor villania; vsurpados los caudales de Real Hacienda; abolidos por Hidalgo los tributos; y declarada, por manifiesto, la guerra, a los vasallos mas fieles y leales de Fernando VII.

Lo mismo que he dicho a V. S. Illma. sobre la conducta de los Eclesiasticos de San Miguel, puede decirse tambien de los Eclesiasticos de los demas Pueblos Insurgentes, segun lo que publicamente hemos visto. Es verdad, Illmo. Señor, que ha havido, y hay muchos Eclesiasticos Zelozos, que han reprovado, y detestado la Insurreccion; pero son tambien muchos los que han sostenido y fomentado con su Exemplo, y aun predicado a las gentes, que deven defenderse, y seguir la causa, y partido de Hidalgo. Este, despues de la derrota, que sufrió en Aculco, se dirigió a Valladolid; y Allende a Guanajuato, con el objeto de atacar a nuestras tropas, en la posicion ventajosa de aquella ciudad.

En ella convocó Allende a su llegada, a todos los Sacerdotes seculares y Regulares, excepto los Sacerdotes Europeos, y tubo su junta en las casas Reales con el fin de tratar sobre la defensa de la ciudad, que ya estava muy proxima a ser atacada por nuestras tropas. Despues de la junta, aparecieron los Eclesiasticos en las Iglesias, y Plazas, predicando, y exortando a las gentes á que se defendieran, y siguie-

(1) Esto es; los Presviteros Balleza, Olmedo y Zamarripa.

en el partido de Allende, por que era justo. Los Eclesiásticos que predicaron, y de que yo he tenido noticia por algunos sujetos emigrados de Guanajuato a esta ciudad de Queretaro son los siguientes:

Br. Don Pablo Garcia alias, Villa; natural de Guanajuato, y preso en el Convento de N. P. San Francisco de esta ciudad de Queretaro.

Br. Don Juan Nepomuceno Pacheco, natural de Idm y preso en Idm.

Br. Don Francisco Zuñiga, natural de Silao, y preso en Idm.

Br. Don Josef Apolinario Azpeitia natural de Guanajuato, y preso en Idm.

Br. Don Rafael Vergara, nativo, y existente en Guanajuato.

Br. Don Francisco Guedea, nativo y Existente en Idm.

Br. Don Josef Maria Olvera, natural de Irapuato y residente en Idm.

Br. Don Antonio Marañon, residente en Guanajuato.

Padre Preposito de la Congregacion del oratorio Don Manuel Leal, residente en Idm.

Br. Don Honorato Leal: ignoro su Patria y residencia: dice que era Vicario General Castrense, nombrado por Allende.

R. P. Fr. Baltazar Arismendi del orden de N. P. San Francisco reformados de la Provincia de San Diego, Conventual de Guanajuato.

R. P. Fr. Juan Zalazar del orden de N.P.S. Francisco de observadores Provincia de Michoacan, natural de Queretaro, Capellan de Insurgentes.

R. P. Fr. Luis Morentin, del orden del Gran Padre San Agustin, natural de Guanajuato; Capellan de Insurgentes.

R. P. Fr. Bernardo Conde (1) del orden de N. P. S. Francisco de observantes provincia de Michoacan, natural de Queretaro, y muy distinguido entre todos los Predicadores por su conato en inflamar a las gentes.

Dixo predicando, "que los Gachupines eran enemigos de 30 años: que era maldito del Espiritu Santo el que no tocase las armas para la defensa; y exigió a su auditorio, el juramento de defenderse. Doña Maria Ignacia Carranza (cada con Don Manuel Orta, Europeo) natural de Valla-

(1) Definidor actual.

“dolid, y residenta en Guanajuato, depone, que oyó decir desde la ventana de su casa al R. P. Conde, quando se hallava con el Crucifixo, en la mano, y en lo mas fervoros de su Sermon, estas palabras: *Señor, justicia te pido contra los Gachupines*”. He oido decir que este Padre fue mandado comparecer por el Señor Calleja, ante el superior Gobierno

Los errores que han enseñado los Expresados Padres en su Predicacion, no han sido otros segun tengo entendido que el inflamar las gentes a la defensa del Partido de Hidalgo; que es justa su causa, porque defiende a toda la Nacion; y que son martires los que mueren de ellos en la guerra. Sobre lo que cada uno en particular haya enseñado, puedo informar a V. S. Illma. con individualidad; ni aun tan poco puedo asegurar que todos los expresados predicaron favor de la Insurreccion; porque segun lo que me han informado Don Pedro Telmo, y Don Juan Josef Garcia Castillo, Europeos emigrados de Guanajuato, y residentes en esta ciudad de Queretaro todos los arriva expresados, dicen que predicaron; y aun añaden, que tambien predicaron Dr. Don Antonio Labarrieta Cura de Guanajuato; vn Br. Lozada, y el R. P. Fr. Jose Belaunzaran del Convento de Padres Dieguinos de dicha Ciudad.

Pero segun informan los Padres Don Fermin Barver y Don Felix Loperena, Europeos, Presviteros, y emigrados de Guanajuato a esta ciudad de Queretaro, en donde residen: dicen que no saben que huviesen predicado, el Dr. Cura Labarrieta, el Br. Lozada, y el R. P. Belaunzaran; aun de los expresados arriva, no saben que todos predicaron sino de algunos. Lo mismo dicen otras Personas a quienes he preguntado. Vnos dan razon de algunos Predicadores de quienes supieron que havian predicado; y otros dicen que no les consta que huviesen predicado algunos de los expresados arriva.

Confieso á V. S. Illma. con toda verdad, que en esta materia de los Predicadores; los que en efecto predicaron favor de la revelion; y lo que cada vno haya enseñado; es todo mui confuso, y no hay en esta ciudad, personas que puedan dar razones exactas é individuales, para formar juicio verdadero de todo.

Solo las Expresiones del R. P. Conde, convienen to en ellas, y todos se quejan amargamente del excesivo color de dicho P. en inflamar á las gentes á la defensa del partido Hidalgo. El P. Don Felix Loperena, expresado, dice, segun lo que notó en todo el Clero de Guanajuato, to

Contribuyeron á la insurreccion, unos predicando, y otros con ejemplo, palabras y acciones, a excepcion del P. Sereno, el Sor. Cura Gutierrez, el P. Castro, y otros pocos timoratos.

Los Eclesiasticos siguientes existen presos en el convento de N. P. S. Francisco de esta ciudad de Queretaro:

Dr. Don Josef Maria Coz, natural de Zacatecas, Cura Jues Eclesiastico del bulgo de San Cosme, jurisdiccion de Intendencia de Zacatecas.

Br. Don Manuel Fernandez, natural de la Puebla de los Angeles; residia en la congregacion de Irapuato.

Br. Don Josef Maria Castañeta, natural de Guanajuato, residia en Valladolid, y fué hecho prisionero en Aculco.

Br. Don Josef Mariano Abad, natural de Salvatierra, residia en Valladolid, y hecho prisionero en Aculco.

R. P. Fr. Jose Maria Esquerro del orden de S. Agustin, natural de Guadalajara, residia en Cuyseo de la Laguna haciendo las veces de Vicario, y hecho prisionero en Aculco.

R. P. Fr. Manuel Orosco del orden de N. P. S. Francisco Provincial de Michoacan, morador del Convento de Celaya, natural de Queretaro y prisionero en Aculco.

R. P. Fr. Atonio Parodi, del orden de N. P. S. Francisco Provincia de Michoacan, Predicador y Vicario actual del Convento de Celaya y natural de Mexico.

R. P. Fr. Ignacio Liñan, del mismo orden y Provincia, natural de Queretaro.

R. P. Fr. Josef Gonzalez del orden de Ntra. Sra. de la Merced Conbentual de Mexico, natural del Pueblo de Jocolan Obispado de Valladolid.

R. P. Fr. Josef Losano del orden de Ntra. Sra. de la Merced, natural de S. Luis Potosí, morador del Hospicio de Queretaro.

Fr. Josef Maria Escalante, Religioso Laico de N. P. S. Francisco reformados de la Provincia de S. Diego, natural del Real del Fresnillo, y morador del convento de Guanajuato.

Todos los Eclesiasticos expresados, han sido apresados por nuestras tropas, vnos en Aculco y otros en Guanajuato, Celaya, y otras partes, por insurgentes, ó cavecillas, diversos delitos.

Quando yo sali de S. Miguel me dirigi á la Mision de Toluca (que nuevamente se está fundando a expensas del Excmo. é Illmo. Sor Arzobispo), para asociarme con el R.

Fr. Diego Bringas, Ministro de ella y Misionero de este

Colegio, y consolarnos mutuamente en las aflicciones que empezavamos á padecer con la revelion.

En la Mision permanecimos hasta fines del pasado Octubre, tiempo en que se acercaron las tropas del Sor. Calleja por aquel paraje, y por evitar el riesgo que corriamos, no agregamos al Exercito; pero antes, y como por el 24 de mismo Octubre, vimos pasar por la Mision, vna compañia de Insurgentes, y en ella iban dos Eclesiasticos, que segun supimos despues por el P. Vicario del Pueblo de Xichu, era el Cura pasado de Guichapa, y vn Dor Magos; que iban venirse con Hidalgo, porque el Superior Gobierno los buscava vivos, ó muertos.

No verificaron por ese tiempo su reunion con Hidalgo porque en el camino tubieron noticia, como nuestras tropas habian tomado á San Miguel y tubieron que regresarse al Pueblo de Xichu, con la compañia de Insurgentes, que havian formado vn Indio del mismo Pueblo, y la mandava el mismo Indio no los PPs., que no se que rumbo tomarian despues, ni si verificaron su reunion.

Fr. Josef de Mata, arriva expresado, me dixo tambien que el M. R. P. Fr. Josef de Bargas, ex-ministro Provincial de la de N. P. S. Francisco de los Zacatecas, y Cura del Pueblo de Tlascalilla y sus anexos, fué nombrado por el Rey de Leyton, alias Iriarte, por General de los Indios, con el titulo y nombramiento admitio; y por su segundo, al R. P. Fr. Melchor Saenz de la Santa del mismo orden, y compañero de Vicario asistente de los Pueblos del Curato, del M. R. P. Fr. Bargas, de quien dice tambien el citado Fr. Josef Mata, que gritó publicamente en la insurreccion de S. Luis Potosí *muera los Gachupines*; y del R. P. Saenz de la Santa que dio mucho Escandalo con sus Embriagueses, (lo conosco) hizo pedazos á puñaladas el retrato del Sor. Calleja, y le tocó algún dinero del saqueo de los Europeos.

En estos dias se ha levantado otro Eclesiastico de Zimapan llamado el P. Garsilita, que conmovio la Pleva de aquella comarca, entró en Irapuato, que ya lo havian pacificado, nuestras tropas, sublevó las gentes, fixó los Edictos de Hidalgo, robó quanto pudo, y mató algunas personas filiales. De otros muchos Eclesiasticos, no informo á V. S. Illmo. por carecer de noticias Exactas, de sus circunstancias, y conflictos, y no saver mas, que lo que publicamente se dice, con el Cura Mercado, el Cura de la Piedad, y otros Eclesiasticos que son actualmente Insurgentes, ó cavecillas de ellos.

Quando nuestras tropas entraron en San Miguel el Grande se publicó y fixó el Edicto; pero al tercer dia lo quitaron. Lo mismo han hecho en otros Pueblos. Sobre este atentado, dice el R. P. Fr. Basilio Bañares, *que oyo decir á Doña Dolores Parra vecina de San Miguel, que savia que un Eclesiastico, havia dicho, que havia de quitar el Edicto, y se lo havia de hacer llevar al Señor Flon, por el mismo camino que lo traxo.*

La misma Doña Dolores Parra, es la que dixo al P. Bañares que este Eclesiastico havia dicho, *Maldito sea el Edicto y Maldita sea la Mision, &c.* y que se presumia la expresada. que el mismo que produjo estas expresiones, es el que quitó el Edicto; pero nunca le dixo al P. Bañares, el nombre del Eclesiastico. El P. Bañares apuntó la especie, para hacer la denuncia; y como en el dia se halla en esta ciudad, y aquella Villa está aun rebuelta; no es facil por aora, preguntar á la citada Doña Dolores, por el eclesiastico; y aun para verificarlo, será tal vez necesario mucha sagacidad, porque se ha notado, que muchas Personas no quieren denunciar, y aun en el confesonario se resisten al mandato del confesor.

El siguiente Madrigal, se atribuye a un Eclesiastico de San Miguel, que lo compuso en los primeros dias de la rebelion, y lo aprendieron las gentes mejor que la Doctrina cristiana:

¿Quién es tu perfecta guia?

Maria.

¿Quién reyna en tu corazon?

La Religion.

¿Y Quien su causa defiende?

Allende.

Pues mira, escucha, y atiende,

Que el valor es lo que importa,

Pues que por eso te exorta

María, Religion, y Allende.

El Br. D. Josef Perfecto Bellogin, arriva expresado, me dixo, que oyo decir á D. Rafael Marquez vecino, y residente en Celaya, que hablando de las funciones y rogativas que se hicieron en Mexico el año pasado á Nuestra Señora de los Remedios, y por hacer odiosos á los Gachupines, se havia expresado, con la satira siguiente:

Que Nuestra Señora de Guadalupe havia dicho á Nuestra Señora de los Angeles; mira niña lo que han hecho: Ma-

riquita de los Remedios, siendo mas fea que nosotras, mas Cquita y cacarañada, solo por ser Gachupina, le hacen ca y no de nosotras, porque somos Americanas.

El R. P. Fr. Manuel de Santa Barvara, del orden Nuestra Señora del Carmen y morador del Convento de Celaya; depone, que oyo decir á Doña Maria de la Luz Agvecina de Celaya, que preguntandole en el confesonario Br. Don Vicente Velasco, su confesor, que ¿que sentia sol las cosas de el dia? respondió ella, que *todo era malo*: y c el P. Velasco la replicó diciendole; *no es así; lo que hace Cura Hidalgo, es bueno*. Que avisada la referida por P. Santa Barvara, que devia en conciencia denunciar al P. V lasco, le dixo que lo hiciera por ella; y que repetidas ve la ha preguntado sobre la materia, y siempre dice lo mism

Doña Maria de la Luz Coronel, Emigrada de Gua juato a ésta ciudad, me dixo; que poco antes, que entr Hidalgo la primera vez en Guanajuato, acongojada con noticias, de que iba á prender y saquear á los Gachupir porque tiene vna hija casada con Europeo, le manifestó afliccion en el confesonario al Br. Don Alejandro Laso, confesor; y que este la dijo asi *no hay que apurarse; El C Hidalgo ha de ser nuestro Livertador. Al cavo, esto ha volver á su primer dueño. Los Gachupines casados los vol ra Hidalgo con sus Mugeris, y los solteros los mandan España.*

Doña Maria de la Encarnacion Guareña, la misma c recibio vn Edicto, que le mandó el Alcalde pasado Don Ji Ochoa a Celaya, y en el dia reside en esta Ciudad, me di que a vn hijo suyo Don Joaquin Serrano le havia visto tomo de Callostro; que le reprehendio como Madre la le ra del Libro; le mando que se confesase, y que le dixese confesor el sujeto, que se lo havia prestado.

El hijo lo hizo asi, y devolvio el Libro á Don Mari Carrillo, Boticario, y residente en Celaya, que fue el que lo prestó. El citado Serrano, dice que vio el Libro sobre mostrador de la botica, se lo pidio para leerlo inocenter te; y que asi que advirtio, que no era buena su lectura aviso a su Madre, y esta, le dixo lo de arriba; que o decio en todo; y que el confesor solo le mandó, que en gase el libro á su dueño, y no pisase jamas su casa.

Caminando iba yo para Celaya, y al llegar á la Hac da llamada, la Calera, propia del P. Don Juan Beraste; Presvitero de esta Ciudad de Queretaro. me detube á salu á dicho Padre que lo encontré en el camino real, que p

rente á la casa de su Hacienda, y en la conversacion que ubimos, que fue sobre las novedades del día, se explicó el Berastegui, del modo siguiente: Primeramente suscite yo la conversacion, y dixe, parece que nuestras tropas van ya aaminando a atacar a Guadalajara; esperamos que seran derrotados los Insurgentes, y que tendremos buenas noticias.

El P. Berastegui me respondió que *los Insurgentes tenían doscientos mil hombres, y 15 mil fusiles; que desde el puente, hasta Guadalajara havian quemado los Campos, y llevadose todas las semillas y viveres a la Ciudad, para que nuestro Exército, no tubiese que comer: ¿Como es posible seguia diciendo) que 20 hombres, no puedan mas que uno? El exercito de Calleja, no es mas que de 7 mil: el de Cruz es mil y doscientos, que yo mismo los conté en la garita; asi. ¿Como ha de vencer tan poca gente, á tanta como tiene el Cura? ¿Como he de poder vencer yo solo á 20 hombres que se pongan contra mi?*

A esto le dixe, ¿pues como han sido derrotados y vencidos en Aculco y Guanajuato? *eso, me respondió, solo la mano de Dios: Lo cierto es que por acá se estan cometiendo muchas iniquidades. ¿Que iniquidades son esas? le pregunté yo: el Padre me respondió El día del ataque de Queretaro mataron á muchos que ya iban huyendo... al hombre que huyc que ya esta herido no se deve matar... El exercito va cometiendo muchos desordenes, despreciando las Iglesias... Vn soldado entró en la casa de vn Pobre y vio alli la imagen de nuestra Señora de Guadalupe; y dixo ¿Para que tienen aqui esta Puta ó Alcahueta?... Los Sacerdotes que traxeron prisioneros de Aculco venian tirando de los cañones que yo mismo los vi; y ay los tiraron en vn obraje, como si fueran...*

A estas expresiones, adverti que el Padre era del partido de los Insurgentes, y con voz mas alta de la que hablamos le respondí: Padre vamos por partes: ¿Con que animo vinieron los Insurgentes a atacarnos a Queretaro? ¿No venian á robarlo todo, matar á los Europeos, y a los PP. de la Cruz los Primeros? *es mentira, me respondió, á los PP. de Cruz, no...*

Si en el exercito del Señor Calleja (seguí diciendole) hay Soldados que han cometido algunos desordenes. estos, pueden alterar la justicia de la causa; ni se puede decir eso que son iniquos, como V los trata; ni mucho menos, puede culpar al Gobierno; ni a los Gefes del Exército; que se consta que Castigan los desordenes de la tropa. ¿En que exercito, no hay soldados malos? El Padre me respondió

unos y otros son iniquos. No: le dixé, ¿Como pueden llamarse iniquos los nuestros, si hacemos paralelo con las Iniquidades del maldito Cura, y de toda la vilisima canalla que le sigue?

El Padre me respondió *pues, y ¿porqué han de culpar al Cura, de las muertes de los Gachupines?* A esta expresion me irrité mas, y le dixé: por que el Cura, es el autor de todos los males, por que el mismo, ha dado el decreto á sus suyos de que asesinen á los Gachupines; y por que es Demonio, y V. es insurgente y Partidario suyo, y lo he delatar á todos los tribunales...

Aqui se interpuso el Mozo que me acompañaba, (que es bastante racional, y el vnico que presencié el lance) reprehendiendo á su modo al P. Berastegui: Yo lo conté y le dixé que tubiera presente lo acaecido; y sin detenerse a responder a todas las falsas necedades del Padre, seguí camino. La ultima expresion que le oí irritado, como yo estaba; fue: *pues delateme V. y haga lo que quiera.*

Lo que el P. Berastegui dixo: de que los Sacerdotes prisioneros en Aculco, venian tirando de los Cañones, que se mararon en aquella Batalla; es vna calumnia contra el Sr. Calleja, que se le puede probar al Padre con todo el éxito, y aun con los 4 Sacerdotes prisioneros. Lo mismo se le puede probar, sobre el delito que imputa á nuestros soldados, de despreciar las Iglesias; y aun sobre las expresiones que el soldado dixo a la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, pienso que es otra calumnia; y quando mucho del soldado que la Santisima Virgen la han puesto por ahueta de los Insurgentes.

No carezco de fundamento para discurrir asi, sobre las Expresiones de el soldado: pues es constante, que los Insurgentes publicos y ocultos nos imputan, que vamos ultrajando las Iglesias, y convirtiendo en Caballerizas, despreciando las Imagenes de Maria Santisima, y llevandolo todo a sangre y fuego. Por ultimo, supe despues, que el R. P. Fr. Ma. Echenagusia, Misionero de Este Colegio, que llevaba gran amistad con el P. Berastegui, la ha dexado, por que admitió en el P. Berastegui mucha aversion a los Europeos, desde la revolucion: y aun el Pasage que acaeció con mi fué como tres meses despues de la publicacion de los Edictos que es lo que mas me asombró.

Mucho fermento hay, Illmo. Sr., en el estado Eclesiastico: pasma y confunde, el ver á algunos que ni remotamente se devian tener por Insurgentes, tan inflamados por la C:

del Cura, como el infeliz rustico seducido. En esta Ciudad, aun tiene Hidalgo algunos, de su partido, ocultos; que a la sordina hacen el daño que pueden. Segunda vez, apareció borrado el Edicto que está en el Cancel de esta Iglesia.

Y por tercera apareció borrado en la Dominica pasada de Septuagesima, conociendose muy bien, que lo borrado está hecho con brocha de pintor, que la corrió, con tinta negra, borrando de arriba á baxo; y en las dos primeras, lo hizo con color preparado con el azeite, de que vsan los pintores, segun se observa en los Edictos borrados.

He concluido ya, Illmo. Sr. y procurado satisfacer en quanto ha estado de mi parte al Superior mandato de V. S. Illma. En lo succesivo iré dando Cuenta con lo demas que ocurra acerca de todas las materias contenidas en este Informe, y de todo quanto directa, ó indirectamente se oponga á los Principios, y Dogmas de Nuestra Sagrada Religion, ó contra el libre Exercicio de V. S. Illma.

No especifico, por aora, uno, u otro caso mas, por no estar bien informado de todas las circunstancias que devo expresar, y no exponer con duda algun hecho, con detrimento de la verdad: antes si, por no faltar a ella, devo aora retractarme de los defectos que encuentro en este informe. En el segundo caso de denuncia que hace D^a Maria Antonia Cumplido contra el R. P. Fr. Francisco Novillo, devi decir tambien, que aunque dixo el Padre *que se podia comprar lo hurtado*; despues dixo que *no se podia*.

Asi estoy, en que me lo refirio la citada Cumplido.—En el caso que depone el Br. D. Josef Perfecto Bellogin contra Dn. Ramon Marquez sobre las funciones de Nuestra Señora de los Remedios; digo, que refirio la satira por hacer odiosos a los Gachupines: y aora devo decir; que es juicio que yo me formo, y consecuencia que infiero de la misma satira.—En los errores que los predicadores de Guanajuato enseñaron al publico, digo que no han sido otros, que inflamar á las gentes al partido de Hidalgo: que es justa su causa.

(*Asi se explican los Insurgentes. La justa Causa... La Causa de la Nacion... la Nacion oprimida... la libertad de la Nacion...*) porque defiende á toda la nacion: y aora devo decir; que asi lo infiero del mismo hecho de la predicacion, que segun me informan los Emigrados de aquella Ciudad, no se dirigió á otro objeto, que a inflamar la Ciudad a la defensa contra las armas del Rey; y a sostener el Partido de Allende. De los Errores de cada uno en particular, se habla con

variedad: Predicador hubo que dixo, que no se devia obedecer á Fernando VII, que fue el R. P. Conde, citado arriba, si no me engaño en lo que he oido.

En todo lo demas de este Informe, he procurado ligarme a solo lo verdadero; sin haver cometido mas defectos, (sin malicia) que los referidos. He expuesto los casos, segun me los han referido, advirtiendo á las personas la obligacion de decir verdad, sin faltar a la caridad del proximo, y a la obediencia á los Edictos de V. S. Illma. Algunas Personas, en cumplimiento de esta obligacion, me han expuesto, quanto denunció á V. S. Illma.

Lo que ami me consta y he sabido; y lo que otras personas me han informado, todo lo denunció ante V. S. Illma. protestando ser todo verdad, y expuesto con sencillez; y que si hay en este informe algun defecto, y falsedad, no es de malicia, ni por dañar á nadie, sino por equivocacion, ó mala inteligencia, de que pido a V. S. Illma. humildemente el Perdon.

Dios Nuestro Señor Prospere la importante vida de V. S. Illma. muchos años. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro, Febrero 22 de 1811.—Illmo. Sr.—*F. Simon de Mora*





SOBRE LA LEGALIDAD DE UN EDICTO

48. FR. CRISTOBAL RODRIGUEZ DENUNCIA QUE VARIOS SACERDOTES REUNIDOS EN CELAYA CUESTIONARON SOBRE LA LEGALIDAD DEL EDICTO DE LA INQUISICION CALIFICANDOLO DE SUBRETICIO



ILLMO. SOR.—En cumplimiento de mi obligacion, y en obediencia de los Superiores Decretos de V. S. I. paso á hacer las denuncias siguientes: Antes, que se publicaran en Celaya los Edictos, llegaron unos dirigidos a Dn. Carlos Camargo, Subdelegado de aquella Ciudad. De resulta de esto hubo una junta en la Celda del R. P. Plancarte, en donde concurrieron los Padres Dn. Manuel Diaz, Cura interino de Celaya, Dn. Jose Bellojin, Dn. Jose Perez, Dn. Pedro Perez, Dn. Ramon Na-

tera, el R. P. Guardian de aquel colegio Fr. Ignacio Morales, el Padre Lector de sagrada Theologia Fr. Mariano Salazar, y los Seculares Dn. Francisco Tres Guerras, y Dn. Francisco Oviedo.

En medio de la confusion de los muchos, que hablaban á un mismo tiempo, oi esta proposicion; de que era subrepticio el Edicto del Sto. Tribunal, porque no havia venido por la conducta acostumbrada: y me parece, que la profirio Dn. Francisco Tres Guerras: á lo que respondi, que aquella proposicion era delatable.

Todos callaron; pero de alli á poco comenzó otra vez la misma confusion de preguntas, y preguntas al R. P. Plancarte; sobre si el dia siguiente, que era Domingo, dirian Misa; y que si se fixaban los Edictos los rasgarian; á lo que se resolvió, que avisarian al Illmo. Sr. Obispo de Valladolid, pero ignoro, si lo verificaron, ó no. Los que dudaban tambien del Edicto del Sto. Tribunal, eran el Padre D. Manuel Diaz y el Padre Dn. Jose Perez, repitiendo la misma causa, de que no venia, como era costumbre, y principalmente el referido Padre Perez.

EL R. P. PLANCARTE DIXO: Que la excomunion, que el Exmo. é Illmo. Sor. Arzobispo havia impuesto á los que dudasen de la que tenia puesta el Illmo. de Valladolid, se opondria con la absolucion, que este mismo Sr. Obispo se havia dignado conceder á los, que no siguieran al Herege Hydalgo, y sus sequaces: a lo que le contradixe, diciendo: Que no havia ninguna contradiccion en el caso; antes por el contrario: que la Excomunion del Sor. Arzobispo confirmaba la potestad del Illmo. de Valladolid para imponerla; y que en absolver de ella á los, que detestaran sus errores, no hacia otra cosa, que seguir el espíritu de piedad de la Iglesia Sta.

En esa misma junta, el P. D. Jose Bellojin dixo: (como escandalizado) que le havia dicho un sujeto, y creo, aseguró, que de caracter; que el Edicto de la Sta. Inquisicion solo serviria para limpiarse. &

EL R. P. GUARDIAN FR. IGNACIO MORALES DIXO, al despedirse de nosotros; que le havian encomendado un Novenario á la Purisima Concepcion. v que se veria precisado á detenerle. Este mismo P. Guardian asistio al juramento, que dicen, (y no me acuerdo quien) hicieron algunos de Celaya. como Dn. Carlos Camargo, Dn. Jose M' Muxica, Dn. Luis Malagon, Dn. Joaquin Natera, el Pe. Dn. Manuel Diaz, y otros de los que hacian alguna representacion, juntos con los

insurgentes, de defender al partido del Herege Hydalgo, y sus sequaces.

Al mismo P. Guardian le oi engrandecer, y alabar el espiritu del Herege Hydalgo, porque dixo en el Conciliabulu; que havia dado orden á uno de los que le seguian inmediatos, que quando lo vieran mal herido por los del Exercito del Rey, que le quitaran ellos propios la vida: me parece lo profirio tambien delante del Padre Ex-Custodio Fr. Justo Melinas.

A Doña Maria de la Encarnacion Guareña esposa del Sr. Administrador de la Aduana de Celaya Dn. Joaquin Zamora la oi esta expresion: Que mas valia, que el P. Dn. Manuel Diaz diera á leer á los de Celaya los nuevos papeles, que se imprimian en Mexico, y no un Autor, (me parece le nombro Frances) muy libertino, y escandaloso.

A Dña. Gertrudis la Ojos la oi decir delante de Doña Dolores Cano: que el Sor. Obispo de Valladolid por que era Gachupin havia puesto la Excomunion; y que por no estar consagrado, no la podia poner.

A Doña Ignacia Gonzalez hija de Doña Guadalupe Reynoso la oi decir: Que el P. Dn. Jose Perez havia dicho, que todos los que creian á los Gachupines eran Hereges: que si mas dinero huviera tenido, quando Dn. Juan Ignacio Aldama vino á Celaya huido de Sn. Miguel el Grande, mas huviera dado: que el P. Dn. Manuel Diaz dixo al Sargento, Magdaleno Rodriguez, que la primera descarga la dieran al ayre, y la segunda á los Gachupines: que él, y los Pes. Dn. Jose Perez, y Dn. Pedro Perez les absolvian de todo: y por ultimo, que no queriendo condescender en nada el refrido Sargento, le aconsejo dicho P. Diaz, que se escondiera. Dicho Sargento, segun he oido decir, está en el Exercito de los Insurgentes.

A Dn. Rafael Aguirre residente en Sn. Juan de la Vega se é oido decir: que el Pe. Fr. Manuel Rodriguez, á quien yo dexe en este Curato por causa de los Insurgentes, se puso en el Sombrero una imagen de Ntra. Sra. de Guadalupe, y se quexó con él, de que no se la ponía. A Vicente Gonzalez le he oido decir; que quando pasaron los Insurgentes por este Pueblo, todos victorearon á dicho Pe. Rodriguez: este es mi Moso.

A Manuel Dios Dado Sacristan de esta Parroquia, á Jose M^o Gonzalez, y á Pedro Indio, Ortelano de este mismo Curato les he oido decir; que dicho P. Rodriguez no havien- do explicado ningun dia la doctrina christiana, en un dia

de los del mes de Octubre ultimo sacó un Rosario por las calles, y despues predico cosas, que indicaban persuasion á Ntra. Sra. por el Felix exito del Herege Hydalgo.

Este mismo P. Rodriguez, quando yo volvi al Curato, que fue por el Noviembre ultimo por orden de palabra del Sr. Dn. Felix Calleja delante de Dn. Pascual Jose Viderique profirio; que aora se conocia el odio, que tenian los Gachupines á los Criollos; y el motivo, que tuvo, para haverse proferido de este modo, fue el haverle reconvenido yo delante de dicho Sor. Viderique, de no haverme querido embiar á Celaya mi cama, y demas cosas de mi uso, como consta de una Esquela de dicho P. que para en poder de mi R. P. Provincial Fr. Pedro de Proó.

DE EL P. LECTOR FR. MARIANO SALAZAR, residente en Celaya he oido decir, que profirio delante del P. Guardian Fr. Ignacio Morales, y el R. P. Ex-Custodio Fr. Justo M. Minas, que Sn. Miguel el Grande era inconquistable; y que havia visto muchas cartas tocantes á la liga de los Europeos con Napoleon. Tambien me dixo el Corista Fr. Francisco Martinez, que dicho Pe. Salazar sabia de la insurreccion; y que á uno, ú otro Sor. de Celaya havia seducido, como á Dn. Francisco Tres Guerras.

Al P. Parodi, (que no me acuerdo de su nombre, Religioso Franciscano) porque le reconvine yo delante de los Sacristanes de Sn. Francisco y el Pe. Mendiola vicario de Coro, por algunas proposiciones seductivas, y porque le hice ver el Edicto de ese Sto. Tribunal relativo á lo expuesto, dixo; que si sabia de dicho Edicto, y que entonces todos los Criollos serian Hereges; á lo que le respondi; que serian los que quisieran.

Este mismo Pe. segun me dixo D^t M^t de la Encarnacion y Guareña concurría en una Botica inmediata á la casa de dicha Sra. y él, y el Boticario, que es un vizco, hablaban delante de la Plebe proposiciones seductivas, falaces, y engañosas.

Finalmente asi lo depongo ante V. S. Illma. para que determine de todo, lo que parezca de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. Illma. ms. as. Sn. Juan de la Vega. y Febrero 17 de 1811.—Fr. Cristoval Rodriguez, Cura de Sn. Juan de la Vega.

49. EL DR. IGNACIO MUÑIZ REMITE UN BANDO DEL SR. D. IGNACIO ANTONIO RAYON SOBRE VARIAS MATERIAS, EN SIETE ARTICULOS

Illmo. Sor.—Los graves trastornos que ha padecido mi casa ha dificultado la remision á V. S. I. del adjunto documento que á su justificacion prometi á V. S. I. en informe del mes de Noviembre.

Dios Guarde á V. S. I. muchos años.—Xocotitlan Henero 12 de 1811.—Illmo. Sor.—*Br. Joseph Ignacio Muñiz*—Sres. Inquisidores.

Al margen.—Recibidas en 18 de Enero de 811.—SS. Inquisidores, *Prado y Alfaro.*—Al Expediente del rebelde *Hidalgo.*—Una rúbrica.

El S. D. Ignacio Antonio Rayon por particular comicion del Exmo. S. D. Joseph Miguel Hidalgo y Costilla Capitan Gral del Exercito de Redencion de estas nobilissimas y muy felices Americas, &, &c.

Por quanto entendio la superioridad de S. Ex. la coalicion, inteligencias y reprobados arbitrios que se adoptaban de acuerdo con la subleada estirpe de los Bonapartes sobre la entrega, dimision, saqueo, exterminio y total ruina de estos afortunados reinos lleno del mas glorioso entusiasmo resolbio á qualquier costo libertar la patria de la voracidad del Tirano y sus crueles Enemigos.

A cuyo fin convoca á todo americano que conforme á los sentimientos de su corazon presta al intento quanto por su persona y sus arbitrios sea capaz de franquear para el exito de esta vniversal, justa, religiosa, y Sta. Causa concurriendo con puntualidad, eficacia, y Zelo á la execucion de quanto por sus respectivos gefes se les prevenga e imponga.

1^a.—Siendo lo primero que á todo Europeo que voluntariamente no se presente á el Gefe mas inmediato se aprenda su persona, y se conduzca á la dispocion de S. Exa.

2.—Que los bienes sean de la clase que fueren reconocidos por de los referidos Europeos sean confiscados, y puestos en sequestro, y seguro deposito para la aplicacion conveniente.

3.—Que por quanto todo Americano que haya girado comercio, compañías, relaciones, y cuentas de que resulte accion, alcance, y haver perteneciente á Europeo lo mani-

fieste en el termino de ocho dias sopena de incurrir en el enorme delito de traidor á la Nacion.

4.—Por quanto el objeto y punto de vista en este plan de operaciones no es otro mas que la manutencion de N. S. Religion, y sus dogmas, la conservacion de N. Libertad, y el alibio de los Pueblos los declara libres de la pension de Tributos, exento á simismo del gravamen que infiere el estanco de Polbora, Naipes, y Papel Sellado, dejando el Tabaco en oja, labrado, y polbo bajo del sistema que ha jirado.

5.—Que habiendo considerado lo graboso que era al publico el impuesto del seis por ciento que indistintamente se exijia de Alcabala de todo efecto, y siendo conveniente mantener arbitrios para subvenir á los gastos crecidos de un exercito defensor y fiel custodia de la nacion, á venido en moderarlo al tres por ciento en los efectos del Pais, y al relacionado seis en los Ultramarinos. Declara de comercio libre todas las bebidas que se hallaban prohibidas bajo la anterior regla.

6.—Sobre declarar como revestido de la autoridad que exerce por aclamacion de la Nacion, declara iguales á todos los Americanos sin la distincion de castas que adoptó el fanatismo, es consequente que queda abolida la miseria condicion de Esclavo, y libre todo el que lo haya sido como qualquiera indibiduo de la nacion.

7.—Y vltimo. Que debiendo concurrir cada individuo de por si, y todos en masa á la defensa de tan justa causa deberan alarmarse conforme á las facultades de cada uno y circunstancias en que nos hallamos.

Todo lo qual he resuelto publicar por bando, y fijar por rotulones para que puesto en noticia publica nadie pueda alegar ignorancia, ni excusar las penas que tenga á bien imponer la superioridad por la infraccion de qualquiera de los ya relacionados artículos, tendreislo entendido para su puntual y debido cumplimiento.—Tlalpugahua Octubre 23 1810 —*L. Ignacio Antonio Rayon.*

OFICIO.—Publicara Vd. y expondra á ese pueblo el adjunto Bando que le acompaño acusandome Vd. á continuacion de este oficio el recibo que corresponde.—D. G. á Vd m. a. Tlalpugahua y Octubre 24 de 1810.—S. D. D. Joseph Ignacio Muñiz.

RESPUESTA.—En lugar del papel que Vd. me acompaña y le debuelbo, lehanto mi debil voz en presencia de los soldados que Vd. embia, y publico solemnemente el edicto de Sto. Oficio de 13 de Octubre, y explicare con estas palabras:

pius cun in profundum venerit comemnit. Dios guarde Vd. muchos años.—Vicaria de Xocotitlan Octubre 25 de 10.—*Br. Joseph Ignacio Muñiz.*

Fijose el edicto del Sto. Oficio y la tropa lo arranco de puertas, y se lo llevó á presentar al Comandante, y ciertamente fue el primer ejemplar que entró al exercito.

50. EL SR. CAMPILLO REMITE AL TRIBUNAL DE LA FE LA PROCLAMA DEL SR. HIDALGO.—PROCLAMA DE UN PATRIOTA DE LA VILLA DE LAGOS, IMPORTANTE

S. Inquisidor d. Bernardo de Prado y Ovejero.—México, nº 13 de 811.—Mui Señor mio: Paso á manos de V. S. el junto manifiesto del Rebelde Hidalgo para que V. S. en consideracion á sér un Papel Seductivo, Infamatorio á ése Tribunal, y trastornadór á todo derécho haga de él el uso invente.

Dios N. S. G. la Vida de V. S. m. a.

B. L. M. á V. S. S. S.—*Agustin Gonzalez del Campillo.*

Recibida en 14 de Enero de 1811.—Sres. Inquisidores. *Prado, Alfaro.*—Pase asu Expediente este oficio; y en atencion ahaver en el Expediente del Cura Hidalgo vn Exemplar de este manifiesto, coloquese este en el Archivo y ademas ponense en el Expediente de Hidalgo copia de las dos proclamas que entregó Fray Juan de Sn. Joaquin, por sediciosas y anexar alas maximas revolucionarias del Cura Hidalgo.—Los rúbricas.

ESFUERZO VALEROSOS AMERICANOS.—Haveis llegado ala poca, en que debeis dar á todas las naciones el mas autentico testimonio de vuestro valor y Patriotismo, y que mostreis al universo los sentimientos mas nobles, que de vuestras Almas grandes, y generosas yacian sepultadas en la obscura noche del silencio. ¿No erais vosotros, los que gemiais oprimidos de los Europeos, bajo el pesado yugo; que os agobiaba, y que por la lealtad, y ternura, conque haviais amado empre a vuestro soberano, obedeciais rendidos sus Leyes y Magistrados? ¿Por vltimo, no sois vosotros, los que despues de la iniqua y vil traicion del Regicida Napoleon, de ese monstruo de horrores, que con la mas negra perfidia desajo de su trono a nuestro amado y desgraciado Fernando, desde el mas Poderoso, hasta el infeliz Labrador sacrificaba gustoso el caro y precioso fruto, que recogia de sus campos,

cultivados con las copiosas lluvias de su rostro, en obsequio al objeto de sus delicias, para auxilio y defensa de su Real Persona?

Diganlo la multitud de Donativos, que de los Pueblos mas remotos se colectaban. Diganlo los vivas y aclamaciones del Plebeyo hasta el mas noble; y diga en fin toda la Nacion el jubilo, y regoxijo, que rebosaba en vuestros semblantes con las favorables noticias que os venian; pero nada ha valido nobles Americanos; quando los mismos Europeos han sido los mismos intrigantes del Cetro, a que el derecho y Leyes claman por su legitimo sucesor, y no contentos que rian sacrificarnos tristes victimas en las Aras de la insana, despotica ambicion de este aborto infernal, y que fuesemos el objeto de su tiranía, y la escena mas triste y lamentable qual era ver á nuestra America anegada en sangre, sembrada de Cadaveres, sus fertiles campiñas, cubiertas de las Familias inocentes; cegadas las fuentes de su prosperidad y riqueza: violado el pudor de las Madres, de las Viudas de las Doncellas: abolidas nuestras sabias y equitativas Leyes: saqueado los templos: profanando el Santuario, la Religion, y el culto de Dios verdadero, remplazados por Heregia, el Judaismo, y el Atheismo, imbertidas por fin, trastornadas todas nuestras instituciones sociales.

¡Que accion tan vil, y al mismo tiempo digna de sepultarse en el silencio! A vosotros pregunto. ¿De que castigo serian dignos los hijos, que despues de haverlos criado en la tierna Madre, sustentándolos con el dulce y delicioso nectar de sus pechos: despues de haverles dado los mas sanos principios de educacion: maximas de politica, y solidos fundamentos de Religion, ellos correspondiesen a los desvelos, cuidados de su Madre, queriendo ser el instrumento de su ruina y destruccion? Esto es, lo que han hecho puntualmente los Europeos de nuestra America.

Esta amable Madre los ha recreado en sus tiernos brazos: los ha recibido con el nectar encantador de sus tesoros, les ha franqueado sus Empleos, y honores para que se distinguiesen de sus semejantes. Ellos en correspondencia han querido ser el principio y medio de su destruccion; pero no conseguiran, porque aunque con las armas no alcancemos la victoria, el Señor de los Exercitos tomaría a su cargo la venganza. Volved luego Americanos del letargo, en que yaciais, sacudid el yugo, que os oprime: tomad las armas, y corred valerosos acia ese Norte, que os guia: a ese Heroico nombre será inmortal en los futuros Siglos.

A esa Alma grande, que abrasada en las llamas de su patriotico, y zelo a las maximas santas del Evangelio, do el primero, que se ha presentado á derramar la vltima de sangre en defensa de la Patria y la Religion. Reunios or. Hidalgo. Sed constantes en vuestro valor, avudadle vuestras fuerzas, continuad firmes, en la empresa que is tomado, seguros, de que el Omnipotente os protege Guadalupe Reyna os ayuda, a esa Divina Señora, que is eligido por patrona, y Protectora tributarle los mas rentes cultos de adoracion.

Sacrificadle los corazones en Holocausto de vuestro amor, particularizandose con un favor que no ha hecho á otra on, y deseando darnos de su amor el mas fiel testimonio parece no encontro otro su sabiduria, que bajar de los s para havitar con Nosotros en la tierra. Felices de nosotros Americanos, feliz el dia, en que recibimos tan gran ia: no, estar seguros, que esta tierna Madre y zelosa orcita, no dejara llegar a los Lobos carniceros que inten despedazar los tiernos corderillos, que alvergan su Ma- o pecho, sino que siempre vigilante nos defendera de sus as: si, no desmayeis, ni desmintais el caracter noble y oroso, que os hace distinguir entre los Pueblos de la tierra.

Continuad constantes, hasta que salgais coronados de reles, cantando siempre la Victoria. Entonces vereis vuestros Gobiernos arreglados, prevalecera tranquila nuestra America y nosotros gozaremos las delicias de la Paz.

DE VN PATRIOTA DE LA VILLA DE LAGOS.

Es copia literal de la presentada en este santo oficio a me refiero y de que certifico. Inquisicion y Enero 12 811.—*Dn. Jose M^a Ris.*—Secretario.



MANIFIESTO DEL PADRE HIDALGO

51. MANIFIESTO DEL SR. HIDALGO, EXPRESANDO CUAL ES EL MOTIVO DE LA INSURRECCION, CONCLUYENDO EN NUEVE ARTICULOS



ES POSIBLE Americanos, que haveis de tomar las armas contra vuestros hermanos, estan empeñados con riesgo de su vida libertarnos de la tirania de los Europeos: en que dejeis de ser esclavos suyos? ¿conoceis, que esta guerra es solamente contra ellos, y por tanto es vna guerra sin enemigos, que esta concluida en un solo dia, si vosotros no los ayudais á pelear. No os dexeis engañar y alucinar, Americanos, ni deis lugar á que se burlen mas tiempo de vosotros, y abusen de vue-

indole, y docilidad de corazon, haciendo creer, que os enemigos de Dios, y queremos trastornar su santa religion procurando con imposturas, y calumnias hacernos malos á vuestros ojos: No: los Americanos jamas se apartan vn punto de las maximas Christianas heredadas de sus antepasados Mayores.

Nosotros no conocemos, otra Religion que la Catholica, Apostolica, Romana, y por defenderla pura, ilesa en todas sus partes, no permitiendo, que se mezclen en este Continente. Exageramos que la desfiguren, estamos prontos á sacrificar gustosamente nuestras vidas.

Protestamos delante del Mundo entero, que nunca hubimos desembainado la Espada contra vnos hombres, cuya tirania, y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi tres cientos años, despues de haver sido víctima de su codicia, insultados, provocados por vna tirania continuada de desprecios y ultrages, y degradados á la dignidad de insectos reptiles, sino nos constase y estubiesemos firmemente persuadidos de que la nacion iba á perecer miserablemente y nosotros á sus viles Esclavos de nuestros enemigos mortales perdiendo para siempre nuestra Santa Religion, nuestro Rey, nuestra Patria, y nuestra libertad, nuestras costumbres, y quanto tenemos mas sagrado y mas precioso que custodiar: consultado en las Provincias invadidas todas las Ciudades, Villas, y Lugares, y vereis, que el objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra Religion, el Rey, la Patria, y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa, que apoderarnos de las personas de los Europeos, y darles vn trato, que ellos no nos darian si nunca les hubieran dado nunca á nosotros.

Para la felicidad del Reyno, es necesario quitar el mando y el poder de las manos de los Europeos: este es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz comun de la nacion, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los Créollos, aunque no puedan explicarlos en aquellos Lugares, en donde estan todavía bajo la dura servidumbre de un Gobierno *arbitrario* y tirano deseoso de que se aseguren nuestras tropas á desahuciar las cadenas, que los oprimen.

Esta legitima libertad no pudo entrar en paralelo con la respetable que se apropiaron los Europeos, quando cometieron el atentado de apoderarse de la persona del Excmo. D. Juan de Iturrigaray y trastornar el gobierno á su antojo sin consentimiento nuestro, mirandonos como hombres estupidos, ó

mas bien como manada de animales quadrupedos, sin der alguno á saber nuestra situacion politica.

En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama, la justicia de nuestra causa: Alentaos hijos de la Pa que ha llegado el dia de la gloria, y de la felicidad pu de esta America: lebantaos Almas nobles de los America del profundo abatimiento, en que haveis estado sepulta y desplegad todos los resortes, y energia de vuestro in valor, haciendo ver á todas las naciones las admir qualidades, que os adornan, y la cultura, de que sois ceptibles.

Si teneis sentimientos de humanidad: si os horri: ver derramada la sangre de vuestros hermanos, y no qu que se renueben á cada paso las espantosas escenas de (naxuato, del Puerto de Cruces, de San Geronimo Ac de la Barca, y otras: si deseais la quietud publica la s ridad de vuestras personas, Familias y haciendas, y la p peridad de este Reyno: si apeteceis que estos movimie no degeneren en vna revolucion, en que nos matemos vr los otros los Americanos, exponiendonos en esta confu á que venga un Extranjero á dominarnos: y en fin si reis ser felices desertaos de las Tropas Europeas, y v á vniros con nosotros.

Dexad, que se defiendan solos los Ultramarinos, y v esto en un dia sin perjuicio de ellos, ni vuestro, y sin perezca un solo individuo: pues nuestro animo es solo pojarlos del mando, sin vltrajar sus personas, ni ha das. Abrid los ojos, considerad que los Europeos prete ponernos á pelear Creollo contra Creollo, retirandose á observar el exercito desde lejos, y en caso de salir fa ble, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendo pues mofa de todo el Creollismo, y de los mismos, qu hubiesen defendido: advertid que aun quando llegasen á t far ayudados de vosotros el premio que deberiais espera vuestra inconsideracion, era, el que doblasen vuestras (nas, y el veros sumergidos en una esclavitud mucho cruel, que la anterior, para nosotros es de mucho aprec seguridad y conservacion de nuestros hermanos: nada deseamos, y que el no vernos precisados á tomar las a contra ellos: vna sola gota de sangre americana, pesa en nuestra estimacion, que la prosperidad de algun com que procuraremos evitar, en quanto nos lo permitiere l lidad publica, como ya lo hemos hecho; pero aunque sumo dolor protestamos que pelearemos contra todos los

opongan á nuestras justas pretensiones, sean quienes fueren para evitar desordenes y efusion de sangre observare-
inviolablemente las Leyes siguientes, que publicamos para
gobierno de todos en adelante.

1ª La aprehension de los Europeos se limita á los secu-
s, y de ninguna manera á los Sres. Eclesiasticos sino en
caso de Alta traicion.

2ª El Europeo sea prisionero, ó indultado que hablare
libertad contra el objeto de nuestra expedicion, y se
fogonase con expresiones insultantes, será pasado á cu-
chillo; y la misma suerte correrá el Americano.

3ª El Europeo, que se entregare espontaneamente á nos-
otros será tratado con respeto, protestandose la seguridad
de su vida y hacienda.

4ª El Europeo que se resistiere con armas, será pasado
á cuchillo.

5ª Quando seamos amenazados de sitio, y combate; an-
tes de entrar en el, y en el mismo hecho de cometer hostili-
dades, pasaremos á cuchillo los muchísimos Europeos, que
sean en nuestras manos, y despues seguiremos la suerte de
las armas.

6ª El Americano, que defendiese con armas al Europeo,
será pasado á cuchillo.

7ª El Americano que ocultare maliciosamente algun Euro-
peo ministrandole auxilios para revolucionar, será pasado á
cuchillo.

8ª El Americano que por sola compasion ocultase un
Europeo sin dar cuenta de él á nuestro gobierno, sufrirá la
pena de destierro y confiscacion de bienes.

9ª El Delatante de qualquier delito de los mencionados,
será gratificado con quinientos pesos.

Es copia literal de la presentada en este Sto Oficio á
que me refiero y de que certifico. Secretario de la Inquisicion
de Mexico y Enero doce de mil ochocientos once.—Dn. Jose
Luis de Rís y Garnica, Srio.





EDICTO DE LA INQUISICION

52. EDICTO DE LA INQUISICION CITANDO AL SR. HIDALGO PARA QUE SE PRESENTE A CONTESTAR LOS CARGOS DE HEREJIA, APOSTASIA, ETC. DE QUE HA SIDO ACUSADO

NOS los Inquisidores apostólicos contra la herética Pradad, y Apostasia, en la Ciudad de México, Estado Provincias de ésta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, Autoridad Apostolica, Real y Ordinaria, etc. (1)



VOS EL BR. DON MIGUEL HIDALGO, Y COSTILLA, ra de la Congregacion de los Dolores en el C pado de Michoacan, titulado Capitan General Ejército de los Insurgentes.

Sabed, que ante nos parecio el señor Inquisidor F de este Santo Oficio é hizo presentacion en forma de

(1) Este célebre documento, no consta en la causa oric pero apareciendo la contestación dada por el Sr. Hidalgo

proceso que tuvo principio en el año de 1800, y fue continuado á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de heregia, y apostasia de nuestra Santa Fé Católica, y que sois un hombre, sedicioso, cismático, y herege formal por las doce proposiciones, que habeis proferido, y procurado enseñar á otros; y han sido la regla constante de vuestras conversaciones, y conducta, y son en compendio las siguientes.

Negais, que Dios castiga en este mundo con penas temporales: la autenticidad de los lugares sagrados de que consta esta verdad: Habeis hablado con desprecio de los Papas, y del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales, uno, que acaso estaria en los infiernos, estaba canonizado. Asegurais, que ningun judio, que viense con juicio, se puede convertir, pues no consta la vida del Mesias: y negais la perpetua Virginidad de la Virgen MARIA.

Adoptais la doctrina de Lutero en orden á la divina Eucaristia, y confesion auricular, negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en quanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él.

Teneis por inocente, y lícita la Polucion, y fornicacion como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habeis sido tan libertino, que hicisteis pacto con vuestra manceba de que os buscasse mugeres para fornicar, y que para lo mismo le buscariais á ella hombres, asegurandola, que no hay Infierno; ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio, que decis que no os habeis graduado de Doctor en esta Real Universidad por ser un claustro una quadrilla de ignorantes: y dixo, que temiendo, ó habiendo llegado á percibir, que estabais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vil hipocresia, de tal modo, que se aseguró en informe, que se tuvo por verídico, que estabais tan corregido, que habiais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habiais conseguido suspender nuestro zelo, sofocar los clamores de la justicia, y que diesemos una tregua prudente á la observacion de vuestra conducta; pero que vuestra impiedad represada por temor habia prorrumpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos dias, poniendoos al frente de una mul-

nos creído conveniente insertarlo en este lugar, para que se engañe a la vista el pro y el contra.

titud de infelices, que habeis seducido, y declarando guerra á Dios, á su Santa Religion, y á la Patria: con una contradiccion tan monstruosa, que predicando segun aseguran los papales públicos, errores groseros contra la fé, alarmais á los Pueblos para la sediccion con el grito de la Santa Religion, con el nombre, y devocion de *Maria Santisima de Guadalupe* y con el de *Fernando septimo*, nuestro deseado, y jurado Rey: lo que alegó en prueba de vuestra apostasia de la fé catolica, y pertinacia en el error: y ultimamente nos pidió que los citasemos por Edicto, y baxo de la pena de Excomunion mayor os mandasemos, que comparecieseis en nuestra Audiencia en el termino de treinta dias perentorios, que se os señale por termino desde la fixacion de nuestro Edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citacion personal.

Y que circule dicho Edicto en todo el Reyno, para que todos sus fieles, y catolicos habitantes sepan, que los promotores de la sediccion, é independenciam tienenn por Corifeo u Apostata de la religion, á quien igualmente, que al Trono de *Fernando septimo* ha declarado la guerra. Y que en el caso de no comparecer se os siga la Causa en rebeldia, hasta la relaxacion en Estatua.

Y Nos visto su pedimento ser justo, y conforme á derecho, y la informacion, que contra vos se ha hecho, asi del dicho delito de heregia, y apostasia, de que estais testificado, y de la vil hipocrecia con que iludisteis nuestro zelo, y os habeis buido de la misericordia del Santo Oficio, como de la imposibilidad de citaros personalmente por estar resguardado, defendido del Ejército de insurgentes, que habeis lebandado contra la religion, y la Patria, mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta de citacion, y llamamiento, por la qual os citamos, y llamamos, para que desde el dia que fuese introducida en los Pueblos, que habeis sublevado, hasta los treinta siguientes, leida, y publicada, en la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, Parroquias, y Conventos, y en la de Valladolid, y Pueblos fieles de aquella Diocesis comarcanos con los de vuestra residencia, parezcáis personalmente ante nosotros en la Sala de nuestra Audiencia á estar á derecho con dicho Señor Inquisidor Fiscal, y os oiremos, y guardaremos justicia: en otra manera pasado el sobre dicho termino oíremos dicho Señor Fiscal, y procederemos en la causa sin mas citaros, ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitiva, pronunciacion, y execucion de ella inclusive, y os parará tanto perjuicio, como si en vuestra persona se notificasen.

Y mandamos, que esta nuestra Carta se fixe en todas las Iglesias de nuestro distrito, y que ninguna persona la quite, rasgue, ni chancelé baxo de la pena de Excomunion mayor, y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demas, que imponen el derecho Canonico, y Bulas Apostolicas contra los Fautores de Hereges; y declaramos incursos en el crimen de fautoria y en las sobre dichas penas á todas las personas sin excepcion, que aprueben vuestra sedicion, reciban vuestras Proclamas, mantengan nuestro trato, y correspondencia epistolar, y os presten qualquier genero de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, no obliguen á denunciar, á los que favorezcan vuestras ideas revolucionarias, y de cualesquiera modo las promueban, y propaguen, pues todas se dirigen á derrocar el Trono, y el Altar, de lo que no dexa duda la errada creencia, de que esis denunciado, y la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, á si como la doctrina, á los del érfido Luthero en Alemania.

En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el Sello del dicho Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de México, y Sala de nuestra Audiencia, á trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obispo.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*—Por mandado del Santo Oficio, *Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera,* secretario.

Nadie la quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice *Exurge Domine adica causam, tram.*

53. RELACION DE LA ENTRADA DEL SR. HIDALGO Á GUADALAJARA

Relacion de la entrada del Serenicimo Señor Generalissimo del Exercito Americano á la Ciudad de Guadalajara Capital de nuevo Reyno de Galicia la mañana del 26 de Noviembre de 1810.

Luego que esta Capital, tubo la noticia del arribo de A. Cerenicima el Sor Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalissimo de America al Pueblo de San Pedro distante una guá, se adelanto atributarle los mas tiernos y respetos

omenages por medio de sus diputados, así la R. Audiencia, Cabildo Eclesiástico, Universidad, Consulado y demás cuerpos, tanto políticos, como militares, habiendo dispuesto para el efecto, la casa más cómoda y adornada magníficamente después de haberle servido su magnífico Banquete, y exquisito refresco, á la noche se tomaron las más acertadas providencias, para su entrada en la Capital, que se dispuso en los términos siguientes:

Reunidos en la misma casa, los propios cuerpos, comenzaron desfilar todos los regimientos de caballería, parcialidades de los Pueblos circunvezinos y por su orden los referidos tribunales, en magníficos coches. A su continuación seguían los Batidores, luego la Artillería, precedida de un trazo de Músicos, después formados en dos alas, los Señores Brigadieres, Coroneles, then Coroneles, Sargentos mayores, Capitanes, y Alfereses siguiendo á 3 personajes que conducían las Banderas y Estandartes, y en medio de esta Comitiva, el Coche de S. A. en el que lo acompañaban, el Sr. Th. General D. Mariano Ballesa, el Excmo. Sr. Gobernador político D. José M^o Chico, y el Señor Lic. D. José Reynos Gentil hombre nombrado por la R. Audiencia y Ayuntamiento, para la conducción de S. A. luego seguía otro golpe de música, a la caballería de otros Regimientos de Dragones que cubrían la retaguardia, siendo innumerable la gente que rodeaba esta Comitiva, en Coches y Caballos, con el innumeral Pueblo que por toda la Estación incensantemente clamaba por la vida de S. A.

De este modo, fue conducido hasta la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral siendo exquisito el gusto en el adorno no solo de las calles de su tránsito, sino en toda la Ciudad, así como el estruendo de todas las Iglesias con sus repiques, unidos con el de la Artillería: el Cabildo Eclesiástico recibió á S. A. en el atrio de la Iglesia, en cuya puerta tomó el aguabendita: habiéndose dispuesto para el efecto altar portátil, y luego conducido al Altar mayor, hizo oración y vajo á sentarse en el Dozel, interin se entonaba en el Coro a toda Orquesta el *Tedeum*, y las Oraciones que recitaba de capa entonó el S. Dean.

Concluyda esta Seremonia, se condujo con el mismo acompañamiento al Real Palacio, en cuyo Salon principal, magníficamente adornado y bajo de Dozel, tomó asiento S. A. para recibir al B. M. de todos los Cuerpos, y de la Oficialidad y Nobleza, manteniéndose el repique general de Cam-

as, y Salbas de Artilleria interin desfilaron por el frente de palacio, las tropas, haciendo los devidos honores á S. A.

Se sirvio un magnifico Banquete de mas de ciento veinte abiertos y luego que se regresó S. A. del Palacio se sirvio a noche en los mismos terminos un esquicito refresco. En esta noche, y en las dos siguientes se iluminó toda la Ciudad con Zera, y Azeyte, y en la primera se dió una funcion en Coliceo donde á el entrar S. A. fué recibido por todo el pueblo con un viva general á que correspondio S. A. con demostraciones de la mayor ternura. Se representó en el Teatro una Piesa Dragmatica en su elogio, y en cada Eccena victoreaba el Pueblo á S. A. manifestando todos su regocijo en la franqueza con que llenaron las Tablas de Monedas de Oro. y Plata para premiar á los Autores el cortejo con que obsequiaban al Señor Generalissimo, cuiu vida guarde, Dios por muchos años para amparo de la Nacion Americana. Cuartel general de America en Guadalajara Noviembre 28 de 1810.

NOTA.

Todo el Cortejo devido á S. A. en esta entrada Publica, fué procurado por el S. Brigadier D. José Antonio Torres, primer Gefe que entró con sus Tropas á esta Capital á tomar posesion de ella á nombre de Su A.

Todo lo referido, y aun los combites para la Proclamacion de Principe del S. Generalissimo y su entrada, consta de Impresos en Guadalajara.

54. MANIFIESTO DEL SR. HIDALGO, CONTRA EL EDICTO DEL TRIBUNAL DE LA FE

MANIFIESTO QUE EL SEÑOR D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, Generalísimo de las Armas Americanas, y electo por la mayor parte de los Pueblos del Reyno para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al Pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las Gentes sobre un punto que nunca crei se me pudiese tildar, ni menos declararseme sospechoso para mis compatriotas, Hablo de la cosa mas interesante, mas sagrada, y para mi la mas noble; de la Religion Santa, de la fé sobre natural que recibí en el Bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado, ni en un ápice de la creencia de la Stâ. Iglesia Católica: jamás he dudado intimamente convenido de la infalibilidad de sus Dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los Feligreses de Dolores y de San Felipe, á quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el Infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios, y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: Testigos las Gentes todas que me han tratado, los Pueblos donde he vivido, y el Ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho, é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del Infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algun Pontífice de los canonizados por Santo está en este lugar, ¿como pues concorda que un Pontífice está en el Infierno negando la existencia de éste?

Se me imputa tambien de haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos Dogmas de Lutero: Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo el que niegue esta inspiración sostendrá los suyos deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiriais Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el mas santo, se dexase arrastrado del amor del paysanage, hasta prostituir su honor, y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que no hubiese emprendido libertar nuestro Reyno, de los grandes males que le oprimian, y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de Herege.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad: si este no me hubiese echo tomar las armas, y disfrutaria una vida dulce, suave, y tranquila, yo pasaria por verdadero católico, como lo soy, y me lisonjeo de serlo, ¡mas habría habido quien se atreviese á denigrarme con infame nota de la heregia.

¿Pero de que medio se habian de valer los Españoles Europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte

a empresa era demasiado ardua: la Nación que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño la dulce voz de la libertad; corren apresurados los pueblos, toman las armas para sostenerla á toda costa.

Los opresores no tienen armas, ni gentes, para obligaros con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que os tenían condenados: ¿Pues qué recurso les quedaba? valerse de toda especie de medios por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran á sostener su despotismo en la opresion de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien, se prostituyen las autoridades mas recomendables, fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben, no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quien creia, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los Gachupines? Profanar las cosas mas sagradas, para asegurar su intolerable dominacion? ¿Valerse de la misma Religion Sta. para abusarla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la conciencia de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de Religion?

Abrid los ojos, Americanos, no os dejéis seducir de vuestros enemigos: ellos no son católicos sino por politica: el Dios es el dinero, y las amenazas solo tienen por objeto la opresion. ¿Creis acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sugeto al déspota español? ¿De donde os ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fé? Abrid los ojos, vuelvo á decir, meditaad sobre vuestros verdaderos intereses, de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad.

Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males á que quedais expuestos, sino aprovechais este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos: no escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que baxo el velo de la Religion y de la amistad os quieren hacer victimas de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los Gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los mas estrechos vínculos de la sangre; se estremece la naturaleza! que abandonando á sus padres, á sus hermanos, á sus mugeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de hu-

manidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algun enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿no los atropellan todos por solo el interés de hacerse ricos en la América? pues no creais que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interes, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creis que el atravesar inmensos mares, exponerse á hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida inseparable de la navegacion, lo han emprendido por venir á hacerse felices? os engañais, Americanos, ¿Abrazarian ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El movíl de todas esas fatigas no es sino su voraz avaricia: Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados baxo de sus pies.

Rompamos, Americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo no necesitamos sino unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida, y nuestros derechos á salvo. Unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extrangeros y enemigos de nuestras prerogativas á todos los que no sois Americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada Pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hijos, desterrarán la pobreza, moderando la debastacion de este Reyno, y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, harémos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces paisés, y á la vuelta de pocos años disfrutará sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

NOTA: *Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupcion en ella de los Franceses, no se leerá una quartilla de papel que contenga aun indicada excomunion de algun Prelado de aquellas partes*

contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus exércitos, y constitucion venian á destruir el cristianismo en España.

55. EDICTO DEL TRIBUNAL DE LA FE, EN CONTESTACION
AL ANTERIOR

OS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS, contra la herética Pravedad, y Apostasia en la Ciudad de México, Estados y Provincias de la Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos, y Jurisdicciones, por Autoridad Apostolica, Real, y Ordinaria, etc.

A todas, y qualesquiera personas de qualquier Estado, grado, y condicion, preeminencia, ó dignidad que sean, exentos, o nó exéntos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro distrito, y en cada uno de Vos. Salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer, y cumplir.

Sabed: Que ha llegado á nuestras manos una Proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: "Manifiesto, que el Señor Don Miguel Hidalgo, y Costilla..." haze al Pueblo, empieza: "Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes: y acaba, sobre este basto Continente". Sin lugar de expresion; pero sin duda la imprimió en Guadalajara, y la publicó manuscrita en Valladolid en todas las Iglesias, y Conventos, aun de Monjas, despues de la derrota, que sufrió por las armas del Rey en Aculco.

En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresia, protestando, que jamás se há apartado de la fé Católica, y pone por testigos á sus Feligreses de Dolores, y San Felipe, al Exército, que comanda: testigos que para el Pueblo deben hacer la misma fé, que los ciegos citados para juzgar de los colores "¿Pero para qué, testigos, prosigue en su capciosa Proclama, sobre un hecho, é imputacion, que la misma manifiesta su falsedad?

"Se me acusa, de que niego el infierno, y de que asiento que algun Pontifice de los Canonizados está en este lugar: como se puede concordar, que un Pontifice esté en el infierno, y negar al mismo tiempo su existencia? Se me imputa que sigo los perversos Dogmas de Lutero, al mismo tiempo, que se me acusa, que niego la autenticidad de los San-

“tos Libros: ¿ Si Lutero deduce sus errores de estos mismos Libros, que cree inspirados por Dios, como he de ser Lutero si niego la autenticidad de estos Libros? ¿ Os persuadiriais, Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el mas Santo, se dexase arrastrar de amor al Paisanage, hasta prostituir su honor, y reputacion”.

Mucho le escuece á este impío, que el Santo Oficio haya manifestado en su propia figura á todo el Reyno, que por su fidelidad, y catolicismo llena de maldiciones á un monstruo, que abrigaba sin conocerle: pero quando copara para instruccion publica sus errores, no omite la contradiccion manifiesta entre los mismos; porque este es el caracter, y propiedad de todos los hereges, mientras no bajan el último grado en la escala del precipicio, que es el Ateismo y Materialismo, como le ha sucedido á éste impío; y así la contradiccion será suya, y respectiva á aquellos tiempos, en que fué Lutero, comparados, ó contrahidos con los de un decidido Ateismo, y Materialismo; como se manifestará en la lectura publica de su causa fenecidos los terminos, que deben seguirse para condenarle en rebeldía.

Satisfaccion, que no dá este Tribunal á su Manifiesto por que la merezca, sino para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á delimitar su opinion en favor del Santo Oficio, persuadiendo á que es capaz éste antemural de la Religion, y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este Hipocrita, para degradar su opinion, y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y caracter Sacerdotal, la energia á su voz rebelde, y sediciosa, y para que conozcan de una vez y teman todos los habitantes de este Reyno la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en esta azote, que han sufrido las Provincias, que este Ateo cruel y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables, que ha hecho victimas del proyecto de trastornar el Trono, y la Religion, y declarandose el mas feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos; pues parece que no quiere mas vidas que la suya poniendola salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la multitud de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanaxuato, Zamora, y Puente de Calderon. Obstencion característica de un Atéo, que no conoce, que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible respecto de los pocos fieles, que han perenido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza *Hemos llegado á la época*; y acaba: *De un Patriota de Lagos*: La otra empieza, *¡Es posible Americanos!* y acaba, *será gratificado con quinientos pesos*. El objeto de ambas es el mismo que la del rebelde Hidalgo; y con ella se han quemado publicamente de orden del superior Gobierno por mano de Berdugo en la Plaza pública, y se han prohibido baxo de la pena de alta traicion por Bando publicado por el Excelentísimo Señor Virey de este Reyno, lo que ha excitado nuestro zelo para arrancarlas con las cenizas correspondientes de vuestras manos.

No necesitaban en realidad de especial prohibicion por haber comprendidas especificamente en nuestros anteriores Edictos particularmente en el de citacion en rebeldia al infame Hidalgo, publicado en trece de Octubre del año pasado como lo está igualmente el Bando que publicó el Licenciado don Ignacio Antonio Rayon, su fecha en Tlalpujagua á 24 de Octubre proximo, en que convoca á todo Americano á la sedicion, llamando causa santa, justa, y religiosa esta escandalosa, atroz, y sanguinaria rebelion, proscribiendo á los europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudacion de impuestos.

En dicho Edicto de 13 de Octubre declaramos incursos en la pena de Excomunion mayor, de quinientos pesos, y en el crimen de fautoria sin excepcion á quantas personas aprueban la sedicion de Hidalgo, reciban sus Proclamas, mantengan su trato, y correspondencia; y le presten qualquiera genero de ayuda ó favor, y á los que no denuncien, y obliguen á denunciar, á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de qualquier modo las promuevan, y propaguen.

En nuestro Edicto de 28 de Septiembre ultimo prohibimos baxo de las mismas penas qualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de qualquiera otro Español, ó extrangero que inspirase desobediencia, independendencia, y trastorno del Gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del Índice Expurgatorio, y de nuestros Edictos de 13 de Marzo de 1790, 27 de Agosto de 1808, 22 de Abril, y 16 de Junio de 1810: lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las excusas, de que por nuevos no estais obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios impunemente de mano en mano con peligro de la Patria, y de la Religion hasta que algun zeloso católico, y fiel desallose los denuncia.

Y para la mas exácta obserbancia, y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por el tenor del presente os exhortamos, requerimos y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunicacion mayor *latae sententiae*, y pecuniaria á nuestro arbitrio que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leído, y publicado, ó de él supieredes de qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los quales os damos por tres terminos y ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presentéis las sobredichas Proclamas, y Bando, y qualquiera otro Papel sedicioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio fuera de esta Corte, denunciando á los que los tubieren, y ocultaren, y á las personas, que propague con proposiciones sediciosas, y seductivas el espíritu de Independencia, y Sedicion.

En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos es nuestra Carta firmada de nuestros nombres, sellada con Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México veinte y seis de Enero de mil ochocientos once.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfar y Beaumont.*—*Dr. D. Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio *Dr. D. José Antonio Aguirrezabal.* Secretari

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: *Exvurge domine iudica causam tuam.*





CONTINUA LA CAUSA

AUDIENCIA DE ACUSACION. ESCRITO DEL INQUISIDOR FISCAL, FORMULANDO CINCUENTA Y TRES CARGOS AL SR. HIDALGO, TRASLADO AL REO Y AUTO DE PUBLICACION DE PROBANZAS



AUDIENCIA DE ACUSACION.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, y Licen-

ciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont parecio presente el Señor Inquisidor Fiscal y en virtud, de no haber comparecido el Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla citado por Edicto, y acusandole las rebeldias hizo presentacion de un escrito de acusacion contra el citado Hidalgo ausente y fugitivo firmado de su nombre y pidio lo que en el contenido y justicia y juro en forma no ser de malicia cuyo tenor es el que sigue.

Illmo. Señor.—El Dr. D. Manuel de Flores Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. I. como mejor proce y mas haya lugar en derecho, premisas las solemnidades el necesarias, salvo qualesquiera otras a mi oficio com tan, de que protesto usar á su debido tiempo, parezco, querello, y acuso grave, y criminalmente al Bachiller D. J uel Hidalgo y Costilla, natural del Lugar de Penjamo, el Obispado de Valladolid, Cura de la Congregacion de l ores en el mismo Obispado, y titulado Capitan general Exercito de los Insurgentes, ausente, por no ser pos aprenderle, por estar defendido del mismo Exercito, que lebandado contra la Religion, y la Patria, y Digo, que siera Christiano bautizado, y confirmado, y educado por sus dres en la verdadera, y sana doctrina; y gozando como de los pibilegios, gracias, y exempciones, que son concedi á los buenos y verdaderos catholicos, abandonando entente sus estrechas obligaciones de Christiano, y Sacerdo y pospuesto el Santo temor de Dios, y de su divina Justicia con posible desprecio de la siempre recta, y respet del Santo Oficio, con grave ruina de su Alma, y lamenta escandalo de innumerables del Pueblo Christiano, ha hec dicho, creido, y cometido; y ha visto á otros hacer, decir cometer contra lo que tiene, predica, y enseña Nuestra S ta Madre Iglesia Catholica, Apostolica, Romana, pasand de su purisimo, y Santo gremio, al feo, impuro, y abomi ble de los Herejes Gnosticos, Sergio, Berengario, Cerin Carpatres, Nestorio, Marcion, Joviniano, Ebionitas, Lute nos, Calvinistas, y otros autores pestilenciales, Dehistas, Materialistas, y Atheistas, que seguramente ha leido, é intent suscitar, y persuadir sus sectas, errores y heregias, sinti do mal como ellos de varios articulos y dogmas de nues Sagrada Religion, é intentando como lo ha hecho rebolu nar todo el Obispado de Valladolid, el de Guadalajara gran parte de este Arzobispado; siendo causa principal de grandes abominaciones, y pecados que se han cometido aun cometen.

Todo lo qual, y mas que expondré, le constituye He je formal, apostata de nuestra Sagrada Religion, Atei Matherialista, Deista, Libertino, Sedicioso, Cismatico, daizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianis y del Estado, Seductor protervo, lascibo, hipocrita, astu traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebe

Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular lo que de su Proceso resulta, y siguiente.

CAPITULO 1º.—De que debiendo este Reo á la amabilísima bondad de nuestro gran Dios, á mas de los beneficios generales de la creacion, conservacion, redempcion, y vocacion, el muy apreciable de haberle criado en un Pais, donde se profesa la Religion catholica, como lo es el Obispado de Valladolid, de Padres Christianos, que le procurarian la mejor educacion en el Santo temor de Dios, y en la doctrina christiana, y cuidaron que aprendiese á leer, y escribir, y de que fuese Colegial en el de San Nicolas de Valladolid, en que fue Catedratico de Theologia, y Rector por muchos años, y despues Sacerdote, y Cura de Colima, de San Felipe, y de dicho Dolores: debió ser fiel, y reconocido á tantos beneficios y gracias debido á Dios, á sus Padres, Maestros, y superiores Ecclesiasticos; pero lejos de no abusó de todos; por que dominado desde Colegial de Soberbia, de la Lascibia, y por no cumplir con las obligaciones de Cura, y de Sacerdote, por leer Libros prohibidos. y por la compañía de algunos libertinos, se fué contagiando, y pervertiendo de manera que se precipitó de error, en error, á el maior de los males, que es la heregia, y Apostasia de nuestra Santa Fé Catholica, como lo haré ver espresando lo que resulta de su Proceso.

CAPITULO 2º.—Que en efecto la Soberbia como dice el espíritu Santo es principio de todo pecado; y viendose este Reo catedratico de Theologia, y Rector de dicho Colegio de San Nicolas, se dejó dominar de ella, de manera, que tubo la osadía de proferir: que no se havia graduado de Doctor en esta Real Unibersidad, por ser su Claustro una quadrilla de ignorantes. Proposicion la mas injuriosa, y denigratiba á los benemeritos graduados de este Ilustre Cuerpo de la Unibersidad.

CAPITULO 3º.—Que sus astucias, ficciones, y engaños los exercitó en dicho Colegio, de manera que sus Concolegas le llamaban el Zorro, dando á entender en esta expresion, que él como el Zorro es el animal mas taimado, astuto, fingidor y engañador, á si este Reo era un verdadero Retrato, e imitador del Zorro en sus astucias, ficciones, mentiras, y engaños, como se manifestará en esta Acusacion.

CAPITULO 4º.—Que este infeliz Reo abandonó en tal conformidad las obligaciones de Cura, que residia muy poco tiempo en los Curatos que obtubo, y quando residia en el de San Felipe lo hacia en una laborcita poco distante de el,

sin venir á su Parroquia sino los dias de Fiesta á oír Misa sin asistir al Confesonario ni predicar, lo que dio ocasion á sus Feligreses, á que pidieran una Mision al Colegio de Santa Cruz de Queretaro; por que la ocupacion del reo era una continua diversion de Juegos, Musicas, y otras diversiones, de manera que preguntando cierto Comisario una persona de respeto, que conocia bien al Reo, si le podria dar una Comision delicada le respondió:

Ni no delicada, Juegos, Minas, abandono de sus obligaciones, esto hallará vm. en él. Y diciendo el Espiritu Santo en el Salmo 124 *Declinantes in obligationes ad ducet. Dominus cum, operantibus, iniquitatem.* Este Reo que tanto abandonó sus obligaciones de Cura y Sacerdote, ha sido un verdadero iniquo, y publico pecador.

CAPITULO 5º—Que lo ha sido tanto, y tan escandaloso que un sugeto de respeto informó que publicamente se descubrió su Vida escandalosa, y de la comitiva de gente villana que comia, bebia, baylaba y puteaba perpetuamente en casa, llegando á tal grado el escandalo, y sacrilega irreverencia que en su casa habian baylado los Vicarios con el Santo Cristo colgado al Cuello; hubo Mascaras con las bestiduras, y ornamentos de la Iglesia Parroquial, y en la Noche buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia consagrada, para que la buscase el Sacerdote celebrante como; si se la hubiese robado, y con esto hacer reir á la gente. Hechos todos estos manifiestan que este Reo ha sido un escandaloso, y Sacilego; y á su casa por eso llamaban las gentes Francia chiquita.

CAPITULO 6º—Que estando este Reo de Colegio en el expresado Colegio de San Nicolas tubo amistad intima con otro Concolega, libertino, y lujurioso, con quien continuamente se acompañaba, y el que predicaba á los Indios, y enseñaba publicamente que el fornicar no era pecado; cuya maximo imitó tambien el Reo, que desde Colegio mantubo una comunicacion escandalosa en Valladolid, de cuyas resultas fue expulsado del Colegio, por haberse salido una noche por la ventana de una Capilla del mismo Colegio.

CAPITULO 7º—Que con cierta Muger estuvo amancebado mucho tiempo este Reo, con el que ella hizo un Conchabimiento de que ella le buscara Mugeres para pecar, y el hombre para que ella pecase. Y siendo cierto como dice San Agustín que se pasa alguna vez de la impureza al atheismo, pero nunca de este á aquella; por que el Espiritu nunca se corrompe en un Cristiano, si primero no se ha corrompido su conciencia; y siendo tambien cierto segun San Ambrosio, que la

uria es origen de todos los vicios; por eso este Reo los ha practicado todos, por haberse dejado dominar de la lascibia; ha sido hombre carnal, y Animal como le llama San Pablo. *Animalis homo etc.*

CAPITULO 8º—Que á presencia de ciertos sugetos tomó este reo la Historia de Fleuri, y leyó en ella que Dios no castiga en este Mundo con penas temporales; que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas. Esta proposicion es de los Herejes Luteranos y Calvinistas; que les sirbió de fundamento para negar las Indulgencias, las Satisfacciones, y el Purgatorio: es heretica en todas sus partes, pues se opone á la revelacion de las Sagradas Escripturas en uno, y otro Testamento.

Y aunque el Reo admita en esta parte la Ley antigua por que en ella castigaba Dios temporalmente con plagas y langostas; con todo no podrá negar el pecado original, y sus penas, que son la muerte, y las calamidades temporales, como dice San Pablo ad Rom 2 c. 5; y el Santo Concilio de Trento ses. 6ª Can 30 it Seses N. 14 cap. 8 pronunció, y declaró por hereges á los que niegan las penas temporales con que Dios castiga en esta vida; siendo el mismo Reo argumento de la pena espiritual conque temporalmente le castiga Dios, por obcecacion de su mente, y por su criminal apasiasia.

CAPITULO 9º—Que reconvenido este Reo por uno de los que estaban presentes que era de fé que Dios castigaba con penas temporales, dijo el Reo que no era de fé, y que sino le donde constaba que fuera de fé? y diciendole que constaba en la Epistola de San Pablo á los Corintios. Ep. 1ª cap. 11 en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi.*

Entonces se quedó el Reo como suspenso, dando motivo á sospechar en contra aunque finalmente en un modo tibio lijo: si es autentica. Esta proposicion es igualmente heretica por contrabener á la tradicion unibersal de la Iglesia, á los Santos Padres, y al Santo Concilio de Trento, que en la sec. 4ª pronunció Anatema contra el que negase las dos Epistolas de San Pablo á los Corintios.

CAPITULO 10.—Que luego leyó el Reo en el mismo Fleuri, que cierto Papa embió á un Concilio en calidad de legados suyos á dos Gayanes del Campo; habló con mucho desprecio de varios Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales vno habia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso

estaria en los Infiernos; por que habia sido muy nocibo la Iglesia por su ignorancia.

Esta proposicion con que yere, y acrimina la condu de los Pontifices, y en general el Gobierno de la Iglesia, tambien heretica, condenada en los Luteranos; opuesta á revelacion, y sumamente injuriosa á la religion Christiana. Por lo que toca á San Gregorio Septimo es blasfema, imp y heretical; y acaso el Reo declamó enfurecido contra dic Santo; porque persiguió las impiedades de Berengario, quien es discipulo el Reo; tambien lo es en punto de la for cacion, que la tiene por licita; y quizas diria que habia si muy nocibo á la Iglesia, por haber sofocado, y prohibido concubinato de los clerigos, á que propende el reo

CAPITULO 11.—Que estando almorzando los indicac concurrentes, se trató de si cierto Judío se habia convertido ¿y dijo el Reo, que se habria combertido de boca; y pregu tandole uno de los concurrentes que por que? respondió Reo, porque ningun Judío que piense con juicio se puede co vertir; pues no consta del testo original de la Escritura c haya venido el Mesias.

En esta proposicion niega el Reo todo el Nuevo T tamento, y de consiguiente se hace Judío, por asegurar, c no hay un testo original de la Escritura en que conste la venida del Mesias. Seria necesario transcribir los qua Ebangelios, y todas las Epistolas de San Pablo, y mas Lib: Canonicos para combencer su heregia y Apostasia; pero i gando los principios, á que molestarnos como un frenetic

CAPITULO 12.—Que replicando al Reo uno de los co currentes con el Testo de Isaias *Ecce Virgo concipiet e* en prueba de la venida del Mesias, respondió: que no ha tal voz virgen en el testo, sino otra voz ebrea que signif Muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos vo con que la Escritura esplica las Mugerres. En esta proposic niega el Reo la virginidad de Maria Santissima, y la c funde con las Mugerres corrompidas. Judaizó, y repite las regias de Corintho, de Carpocrates, y de los Ebionitas.

Algunos han interpretado la palabra *Virgo por Al* que quiere decir lo mismo; pero el prodigio no está en boces, sino en la cosa; esto es parir una Virgen, sin dejar serlo. San Pablo adgalatas 4º dice: que Jesu Christo na de Muger; y San Lucas dá á la Virgen el mismo noml por aquellas expresiones: *Venedicta tu inter Mu'ieres.*

CAPITULO 13.—Que por mas que este desventurado I ostente erudicion (aunque *Sapientia* segun el *Eclesiast*

ongē abest á superbia et dolo) diciendo que no se encuentra a voz *Virgo* sino otra ebreá que significaba Muger corrompida; no pudo disolber el argumento que le hicieron con las Palabras de Isaias *Ecce Virgo etc.* Los Setenta traducen *Virgo*. San Geronimo y la Vulgata dicen *Virgo*, la Iglesia o cree así, y es articulo dogmatico la virginidad perpetua de María Santissima.

Pudo haber dicho el Reo que los Catholicos llamamos á María Santissima Muger, nombre que tiene las Virgenes, y las corrompidas; y no haber querido ostentar erudicion hebrea, de que enteramente carece; pero su fin es obscurecer y negar los Misterios mas altos de la Religion Catholica, dexandonos en duda si es Judío, ó si es Herege, y aqual de las heregias pertenece su causa; si á Nestorio, si á Marciano ó á Jobiniano, ó á todos tres.

CAPITULO 14.—Que igualmente dijo este Reo que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, ayunaba mucho, y no dormia, veia Visiones, y á esto llamaba rebelaciones, y lo mismo dijo de la venerable Madre Agreda, No es extraño que este Reo haya sido injurioso á Santa Teresa en estas producciones blasfemas, impias, y temerarias; quando lo ha sido á toda la Iglesia en su creencia vniversal; porque debe saber que el Papa Urbano 8º aprobó la oracion del oficio de la Santa y en ella se dice que su doctrina es celestial. *Ita celestis esus doctrine Pabulo Nutriarum etc.*

Y á proporcion injurió este Reo tambien á la Venerable Madre Agreda, y al Papa Benedicto Catorce que dio licencia para que se leyesen sus revelaciones, y demas obras.

CAPITULO 15.—Que explicó este desgraciado Reo el mecanismo de la naturaleza como filosofo para asegurar, como aseguró, que la fornicacion no es pecado, ni los tactos impuros, conque se solicita la polucion, diciendo que esta es una materia que no hade salir por la boca, ni por los ojos; cuiá doctrina solicitó con conato inspirar muchas veces á cierto Sacerdote.

En estas proposiciones esta expresa la heregia de los Gnosticos, de Sergio, de Berengario, y de otros hereges, que tienen por licita la fornicacion, y el reo es un verdadero, y formal Herege.

CAPITULO 16.—Que asimismo dixo este Reo que la Eucaristia no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, hasta mediados del Siglo tres que antes se tuvo por Pan vendito, y que hasta entonces no se conoció la Confesion auricular. La primera preposicion de la here-

gia de los Hereges Sacramentarios, de los Luteranos, y Calvinistas; y la segunda proposicion es la heregia de Dale que negó la Confesion auricular; y por consiguiente el Reo es herege formal.

CAPITULO 17.—Que la Epistola de San Pablo dice de este Reo que predica la Eucaristia, era apocrifia; y que toda la doctrina que trae el Evangelio de este Sacramento estaba mal entendida, por entender la existencia real de Jesu Christo en él; que debia entenderse como aquellas palabras *Ego sum via etc.* que no entendemos en ellas que su Magestad sea camino material, por donde andabamos.

El Reo negando como lo hace la Epistola de San Pablo 1^a c. 11 á los Corintios, es verdadero herege, y confunde de la doctrina del Evangelio que dice de Jesu Christo que es camino en sentido metaforico, para negar el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo en la Eucaristia. Pero si admite el reo que Jesu Christo *est via* porque no admite *caro mea bere est cibus; et sanguis meus vere est potui.*

CAPITULO 18.—Que asimismo dijo el Reo a cierto religioso leyendole la Epistola de San Judas, que tenia á el por un ignorante por aquellas palabras con que concluye: Los pecadores son como las Nubes sin Agua; y luego le preguntó que de que otra cosa habian de ser: que estas proposiciones son blasfemas, impias, temerarias, y hereticas, y el mismo Apostol retrata á este Reo, diciendo: Estos blasfeman de todas las cosas que no saben, y se perbierten como bestias, y racionales, en aquellas cosas que se ven naturalmente.

Estos son los que contaminan los festines apacentándose asi mismos; Nubes sin agua que lleban de acá para allá los vientos, Arboles de Otoño sin fruto; dos veces muertos, desarraigados, ondas furiosas de la Mar que arrasan las Espumas de su abominacion. Estrellas errantes por los que está reserbada la tempestad de las Tinieblas, et nubes. Y quien no dirá que todo esto dijo el Apostol por que el le censuró de ignorante ¿acaso el Reo lleba Agua en las Nubes, ó Tinieblas?

CAPITULO 19.—Que en varias conversaciones ha dicho que las religiones son del todo inútiles á la Iglesia por que se fundaron en el tiempo de la Ignorancia, hablando mal de ellas. El decir que la Iglesia yerra en la aprobacion de las Religiones, es proposicion heretica; por que niega su esser de infalibilidad en puntos doctrinales; y en quanto á la inutilidad de las Religiones, y Religiosos es proposicion falsa, impia, temeraria, y escandalosa.

CAPITULO 20.—Que varios Sugetos notaron que rara vez rezaba el oficio divino; y que vno que le oyó la expresion, que dijo, que era de San Agustin: *Qui sine lingua vibit ine lingua moritur* añadiendo que en los mas Eccos. castigados por el Santo oficio se havia observado la omision de umplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo e sus desgracias; le reconvino este el cumplimiento de esa obligacion, valiendose de sus mismas palabras.

A que respondió el Reo que el Trabajo de la cathedra le xoneraba de ella, segun el sentir de varios autores. Esta espuesta prueba su vida relajada, y que obraba contra su conciencia, porque no podia ignorar, que por disposicion de los Sagrados Canones, desde el tiempo de los Apostoles, está mandado á los Eclesiasticos Beneficiados al rezo del oficio divino, vajo la pena de pecado mortal, y la de perder los frutos del beneficio, si omitieren rezarle, sin causa legitima, como lo mandan muchos Concilios, y Sagrados Canones.

CAPITULO 21.—Que añadió tambien apresencia de otros sugetos, que no rezaba el oficio divino; porque la Silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no ha obligado á los Seculares; y que se dé culto á los Santos que lo es de fé que lo sean. La Silla Apostolica obligó justamente á los Eclesiasticos á que cumpliesen con la obligacion del oficio divino, como queda dicho; y es herejia formal el decir que no es de fé que los Santos lo sean.

CAPITULO 22.—Que á la muger indicada en el Capitulo 7º de esta Acusacion dijo este Reo estando comiendo con ella, y á preciencia de otras personas: Que el Niño Dios que habia nacido en Belen no habia padecido, sino que se habia perdido, que Dios no tenia necesidad de perderse. Preguntandole dicha Muger ¿pues el que padeció quien fue? respondió que un hombre que sele antojó morir?

Este infeliz Reo con estas producciones, remachó el clavo á todas sus impiedades, abrazando el judaismo, v negando los Evangelios de la Pasion, v muerte de Nuestro Señor Jesu Christo; y se hace sospechoso de todas las heregias, tambien del atheismo. Deismo, y Matherialismo.

CAPITULO 23.—Que en varias conversaciones hablaba este Reo á favor de la Libertad Francesa, la deseaba en nuestros Reynos, y aseguraba el despotismo del Gobierno Monarquico. En todas estas producciones manifestó el Reo que era verdadero sectario de la Libertad Fransesa, libertino, sedicioso, cismatico, y revolucionario, como despues lo

ha acreditado, constituyendose Capitan General de los I surgentes.

CAPITULO 24.—Que estando parlando la muger enuncia da en los Capítulos 7, y 22 de esta Acusacion con el R la dijo: ¿que querra vd. creer que hay Infierno, que h Diablos? ¿No creas eso Fulanita, que esas, son soflama Estas proposiciones son *ojectibe, et formaliter* hereticas, p ser contrarias al antiguo, y nuevo Testamento, al Credo los Apostoles, y á los Articulos de la fé.

CAPITULO 25.—Que en este Proceso hay constancia que este desbenturado Reo tenia, y leia varios Libros pro bidos que le habran perbertido, y contribuido á que ha llegado al grado de iniquidad en que se halla; y no habien tenido licencia para leer dichos Libros, ha incurrido en excomuniones impuestas por los Sumos Pontifices, y por Santo Tribunal de la Inquisicion.

CAPITULO 26.—Que apesar de que este desgraciado F ha cometido tantos, y tan enormes crímenes como quedan a tados en esta Acusacion, y de estar testificado de el de de heregia, y apostasia de nuestra Sagrada Religion, y otros en este Santo oficio, fueron tales las astucias, y hi cresias de que vsó, acaso por haber entendido que se ha ba testificado, que logró sorprender, y engañar á tres E siasticos que informaron á V. I., el vno que el Reo hacia vida exemplar, el otro, que en el dia se habia reformado el otro que de esta Quaresma acá, esto es en la de 1801 ha oydo decir que habia mudado de conducta en terminos llegaba hasta el escrupulo.

Con estos informes logró este hipocrita Reo suspende zelo de V. I. y que se diese una tregua prudente para ob bar su conducta, y ver si sobrebenia mas prueba: porque \ desea imitar á Dios: *qui non vult mortem peccatoriss, et magó combertatur et vivat.*





CONTINUA LA CAUSA

Y LA AUDIENCIA DE ACUSACION



CAPITULO 27.—Que despues de haber cometido este mal Cura tantos, y tan graves delitos como quedan enunciados tubo en su casa de Huesped bastante tiempo á un Francés, llamado Dalmibar, que segun los Papeles publicos era uno de los Emisarios

que el tirano Bonaparte embió á rebolucionar esta América; y como este Reo pensaba del mismo modo, segun lo ha acreditado la insurreccion lamentable que apoco tiempo comenzó; es de temer que tratase, y acordase con el citado Dalmibar los terminos de esta sublebacion, que continua.

CAPITULO 28.—Que efectivamente el 16 de Septiembre ultimo despues de haber reducido a sus principales Satelites Don Ignacio Allende, Don Juan de Aldama, y Don Jose

Mariano Abasolo, Capitanes del Regimiento de la Reyna, á otros incautos, especialmente á los Indios, á quienes persuadió que son los dueños y Señores de la Tierra de que lo despojaron los Españoles por Conquista, y que ahora se le restituirá por la insurreccion, quitandosela á los Españoles Europeos; vistiendose el Reo de media Bota, Pantalón morado, Banda azul, Chaleco encarnado, Casaca berde, buelta y collarín negro, Pañuelo pajiso al cuello, Turbante con pluma de todos colores, menos el blanco, la insignia al pecho del Aguila Rapante, que quiere destrozár al León, un Alfange Moruno al Cinto, y en la derecha una Garrocha de cuatro varas; pintando en su Estandarte la Imagen de nuestra Señora de Guadalupe con la siguiente inscripcion: viva la Religion: viva Nuestra Madre Santissima de Guadalupe: viva Fernando Septimo, viva la America, y muera el mal Gobierno: acompañado el Reo de dichos Capitanes, y quatrocientos de los bandidos que habia seducido, salieron á las seis de la mañana de dicho dia en dos filas, y en forma de Proceso desde la Parroquia de Dolores con Escopetas, y Machete en lugar de Cirios y velas, saquearon las Casas de ocho Europeos, y los aprisionaron, sin hacer caso de los lamentos, de sus infelices Esposas, y hijos, antes bien celebraban su victoria con grandes carcajadas, y llenaban de baldones é improperios á los Gachupines.

CAPITULO 29.—Que conociendo este infeliz Reo la prebencion de los hijos del Pais contra los Gachupines por envidia, preocupacion y ribalidad, que sin fundamento siempre han tenido; y habiendo logrado seducir á sus Feligreses de Dolores, procuró hacer lo mismo con los de otros Pueblos: no solo de el obispado de Valladolid, sino tambien de otros como lo acreditan los Emisarios que embió á rebolucionar á Oaxaca, y Tlaxcala, y que fueron bien castigados; por lo que viendo el buen éxito que habia producido el principio de su insurreccion en Dolores, creció su audacia, y pasó con sus satélites despues de las siete de la noche á la Villa de San Miguel el Grande donde executó lo mismo apoderandose de ambas de la autoridad, jurisdiccion, y gobierno.

CAPITULO 30.—Que el 21 del expresado mes pasó este infeliz Reo con sus secuaces á la Ciudad de Celaya, y despues á Salamanca, Irapuato, y otros Pueblos del Obispado de Valladolid, arrojando en todos, los vecinos de Europeos: saqueando, y robando sus bienes, llevando consigo varios Eclesiasticos Seculares y Regulares aprisionados y amena-

ando á los Pueblos que los habia de degollar, si le oponían alguna resistencia.

CAPITULO 31.—Que sabiendo el Señor Obispo electo de Valladolid Doctor Don Manuel Abad y Queypo, que este desenturado Reo habia lebandado el Estandarte de la Rebelion, como se dice, encendido la Tea de la discordia y anarquía seducido muchos Pueblos; y que de los citados llebaba presos varios Europeos Eclesiasticos Seculares, y Regulares, publicó un Edicto con fecha de 24 del referido Septiembre, habiendo ver, que asi como la Religion Catholica condena la rebelion, el asesinato, y la opresion de los inocentes, asi tambien la Madre de Dios no puede proteger los crímenes, pecados; por lo que pintando este Reo en su Estandarte de sediccion la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y poniendo en el la inscripcion notada en el Capítulo 28 de esta Acusacion, cometio dos sacrilegios gravísimos insultando á la Religion, y á Nuestra Señora; que insultó tambien Nuestro Soberano despreciando, y atacando el Gobierno que la representa oprimiendo sus vasallos inocentes, perturbando el orden publico, y violando el juramento de fidelidad al Soberano, y al Gobierno, resultando perjuro, igualmente que dichos capitanes.

CAPITULO 32.—Que sin embargo confundiendo este Reo la Religion con el crimen, y la obediencia con la rebelion, se ha logrado seducir el candor de los Pueblos, y ha dado bastante cuerpo á la Anarquía, que quiere establecer; por lo que usando de la autoridad que exercia, como obispo electo, y Gobernador de dicho Obispado, declaró: que este Reo y sus secuaces los tres Capitanes, referidos son perturbadores del orden publico, seductores del Pueblo, calumniadores de los Pachupines, sacrilegos, perjuros, y que han incurrido en la Excomunion maior del Canon *siquis suadente Diabolo*, por haber atentado las personas, y libertades de los Eclesiasticos, Seculares y Regulares, que indicó, aprisionandolos, y manteniendolos arrestados.

Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo como prohibio el que ninguno les diese socorro, auxilio, y favor, bajo la pena de Excomunion maior *ipso facto incurrenda*, irviendo de monicion su Edicto, en que desde ahora para entonces declaraba incurso á los contrabentores.

CAPITULO 33.—Que sin embargo de que dicho Señor Obispo en su citado Edicto prohibio á todos los habitantes de su Obispado vajo' la pena de Excomunion maior, que diesen algun favor, ó auxilio á este Reo, ó a sus Satelites, Allen-

de, Aldama, y Abasolo, y vajo de la misma pena exortó los que tienen la desgracia de militar en sus Banderas, y de ser complices en sus crímenes, que dentro de tres días se restituyesen a sus hogares, y abandonasen aquellos sediciosos advirtiéndoles que no lo habían hecho, y si que se aumentaba el número de los Insurgentes, y el de los Pueblos conquistados, publicó otro Edicto con fecha de 30 de dicho Septiembre, haciendo ver que este Reo es más sacrilego, más insolente, y temerario que Mahoma, y que los que no habían obedecido lo que previno en su Edicto estaban en pecado mortal habitual, y excomulgados.

CAPITULO 34.—Que por otro Edicto de 8 de Octubre próximo anterior, dispuso el mismo Señor Obispo, preboste, acuerdo, y consejo de su Muí Illtre. y Venerable Dean y Cabildo que el proyecto de Sublección que ha promovido, promueve este Reo, y sus secuaces, es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines, y por sus efectos en el todo, y en cada una de sus partes, notoriamente inicuo, injusto, y violento, reprobado por la Ley Natural, por la Ley divina, por las Leyes del Reyno.

Que en quanto ha perturbado, y perturba el Gobierno y orden público, y ha puesto en insurrección la Masa General del Pueblo de un considerable distrito, é intenta poner la paz en este Reyno: Es el crimen más horrendo que puede cometer un Individuo contra la sociedad á que pertenece; y que todos los que hayan concurrido, ó concurrieron á la ejecución de dicho proyecto en el todo, ó en qualquiera de sus partes, que hayan cooperado de obra, ó por palabra á seducir al Pueblo, para que lo crea, y admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunión maior impuesta en sus dichos Edictos, y han incurrido también en todas las demás que ha establecido la Iglesia contra los perturbadores del orden público, contra los que dan causa, y ocasión á la Guerra civil, y Anarquía en las Sociedades Cathólicas contra los que admiten á su comunión los públicos excomulgados vitando contra los perjuros, sacrilegos, y herejes, como lo es este reo.

CAPITULO 35.—Que sabiendo el Excelentísimo Señor Arzobispo de esta Metrópoli que varias personas de él disputaban, y afirmaban, ó por ignorancia, ó por malicia que no era válida, ni dimanaba de autoridad legítima la declaración de haber incurrido en la Excomunión Maior las personas nombradas, é indicadas en el Edicto que con fecha de 24 de Septiembre último expidió dicho Señor Obispo electo de Valladolid; y siendo estas conversaciones, y disputas

amente perjudiciales á la quietud de las conciencias, y del p'blico, S. E. Illma. tuvo por necesario expedir un Edicto con fecha de once de Octubre ultimo; por el qual hizo saver que dicha declaracion esta hecha por superior legitimo, con entento arreglo á Derecho, y que los Fieles Christianos estan obligados en conciencia, pena de pecado mortal, y de quedar excomulgados á la observancia de lo que la misma declaracion rebiene; la qual tambien hizo S. E. Illma. por lo respectibo su Arzobispado, mandando pena de excomunion maior *ipso facto incurrenda* que no se dispute sobre dicha declaracion e excomunion hecha, y publicada por el referido Señor Obispo.

CAPITULO 36.—Que con fecha de trece de Octubre ultimo, y á solicitud del Inquisidor Fiscal, se sirbio V. I. expedir un Edicto, expresando que dicho Inquisidor hizo presentacion de un Proceso, que se comenzó, y siguió contra este Reo, por el delito de heregia, y apostasia de Nuestra Santa Fe Catholica, por ser un hombre sedicioso, Cismatico, y herege formal. por las doce proposiciones, que profirio, y procuró enseñar á otros; las que se indicaron en dicho Edicto, y tambien, la vil hipocresia de que se valio el reo para suspender el zelo de V. I. con lo demas que se refiere: y mandó V. I. dar su Carta de citacion, y llamamiento contra el Reo, por no ser posible citarle personalmente, por estar defendido por el Exercito de Insurgentes que habia lebantado contra la Religion, y la Patria, por la qual Carta le citó y llamó V. I. para que desde el dia en que fuese introducida en los Pueblos que ha sublebadó, hasta los treinta siguientes, leida, y publicada en las Iglesias que indicó, pareciese personalmente en la Sala de esta Audiencia ha estar á Derecho con el Fiscal, y de otra manera pasado dicho termino, oyria V. S. al Fiscal, y procederia en la Causa, sin mas citarle, ni llamarle; y se entenderian las siguientes providencias con los Estrados de ella, hasta la Sentencia difinitiva, pronunciacion, y execucion de ella inclusible, y le pararia tanto perjurio, como si en su persona se notificase.

CAPITULO 37.—Que no obstante de haber pedido tambien el Fiscal que en el caso de no comparecer el Reo en el termino señalado de treinta dias, se le siguiese la Causa en rebeldia hasta la relajacion en Estatua, y de saberse que el Reo tubo noticia del Edicto, de que habló en Ixtlahuaca, reprobando su contenido, dejó pasar el termino de los treinta dias, y no pensó en presentarse; por lo que en Pedimento de veinte y ocho de Noviembre ultimo, lo hizo presente á V. I.

el Fiscal, manifestando la contumacia, y rebeldia del Reo y pidiendo á V. I. se sirbiese declararle por rebelde y Contumaz, señalándole el termino de diez dias, ó el que estimas oportuno, para que si dentro de el no compareciese personalmente, se procediese en su Causa hasta la Sentencia definitiva.

CAPITULO 38.—Que V. I. se sirbio declarar que el termino de los treinta dias expresados en su Edicto estaba cumplido, que el Reo tubo noticia, y hablo de el en Ixtlahuaca y en vista de el Escrito del Fiscal en que acusó la primera rebeldia al Reo, dijo que la habia, y hubo por acusada, estaba presto á proveer justicia, y mandó que se notificase en los Estados de este Santo Oficio, como se hizo el citado dia veinte y ocho, y le concedió el nuevo termino de diez dias pedido por el Fiscal.

CAPITULO 39.—Que pasado este sin haber comparecido el Reo presento otro Edicto el Fiscal con fecha de diez de Diciembre haciendo presente que el Reo no habia comparecido dentro del segundo termino de diez dias, y aun dos dias despues de cumplido, por lo que continuando en su contumacia y rebeldia, se le acuso en toda forma de derecho, y pidio que V. I. se sirbiese declararle por rebelde, y contumaz, y dar su Carta Denunciatoria contra el, señalándole el mismo termino de diez dias, para que si dentro de el no compareciese personalmente se proceda en su Causa hasta la Sentencia definitiva. Y V. I. en decreto del mismo dia diez dijo que habia y hubo por acusada la segunda rebeldia, estaba presto á hacer justicia, y mandó que pues no habia comparecido el Reo en el termino que le fue Señalado, se notifique en los Estrados de este Tribunal, como se hizo el propio dia diez, y le concedió el mismo termino de diez dias, pedido por el Fiscal.

CAPITULO 40.—Que viendo este que el termino de diez dias, porque acusó la segunda rebeldia al reo, y V. I. concedio, mandando que se notificase en los Estrados de este Tribunal como se executó, estaba ya cumplido, y dos dias mas, sin haber comparecido; presentó a V. I. Escrito en 2 del referido Diciembre haciendo presente la contumacia, y rebeldia del Reo, se le acusó por tercera y ultima vez en toda forma de Derecho, y pidió que V. I. se sirbiese declarar por rebelde y contumaz á dicho Reo dar su Carta denunciatoria contra el, y señalarle el ultimo termino de diez dias, y dentro de él no compareciese personalmente, que pasase su Proceso al Fiscal para que le ponga la Acusacion, y pida lo que estime de justicia; y V. I. en el mismo dia 22 decretó

que habia, y hubo por acusada la tercera rebeldia; estaba pronto á hacer justicia, y mandó que pues no habia parecido Reo en los terminos señalados se notifique en los Estrados de este Santo oficio, y le concedia, y concedió por ultimo y perentorio tiempo otros diez dias con la calidad, de que si dentro de ellos no compareciese, pasasen los Autos al Fiscal para los efectos que pidio en dicho su Escrito.

CAPITULO 41.—Que el anterior Decreto de V. I. se notificó en los Estrados de este Santo oficio, y habiendo pasado el nuevo termino de diez dias, ultimo y perentorio que V. I. concedio al Reo sin haber comparecido confirmando su contumacia, y rebeldia por Decreto de dos, del presente Enebro se sirvió V. I. declarar por cumplido dicho Terminio, y que pasasen los Autos al Fiscal como se executó.

CAPITULO 42.—Que durante el termino del Edicto de V. I. y el de las rebeldias continuó este rebelde Reo por sí, y sus Satelites cometiendo los maiores crímenes, crueldades, sacrilegios, y abominaciones como consta de su Proceso, y de sus Papeles publicos, burlandose, y tratando con el maior desprecio, los Edictos de V. I. y de los referidos Señores Arzobispo, y obispo electo de Valladolid; porque presentandose al Reo; los rompio, despedazo, y pisó contra el Suelo, la miserable comitiba de Insurgentes que iba con el Reo, que estaba en Ixtlahuaca, diciendo publicamente, y en voz alta, que quarenta Excomuniones que V. I. fulmine, viene con los quien las absuelva: dando á entender con esta expresion, que el Reo tenia facultad para absolver la de las Centras que él, y ellos habian incurrido; y siendo de temer que Reo se lo hubiera persuadido, segun su iniquidad, é hipocresias.

CAPITULO 43.—Que en Zelaya se recibieron uno, ó dos edictos del Santo oficio, y se celebró una Junta compuesta de algunos Individuos, de ambos Cleros, y de algunos seculares, para resolver lo que debia hacerse con dichos Edictos; todos convinieron en que debian quemarse como lo efectuaron, alegando para tan horrible desacato que podian ser los dichos subreecticios, y calumnias de los Gachupines contra el contumaz Reo, de cuja orden es regular se formase la dicha Junta, y este, y aquellos estan incursos en las penas impuestas por la Bula si de Protegendis de San Pio 5º.

CAPITULO 44.—Que un Sacerdote veraz informó a V. I. de el odio y rabia infernal que el Reo, y sus Sequaces manifiestan contra los Europeos no hay voces con que explicarlo, porque á los Padres del Colegio Apostolico de San Fernan-

do los llaman Judios, hipocritas, y herejes; que el Tribunal del Santo oficio dicen que esta Compuesto de Gachupines que sus Edictos son Libelos infamatorios contra el Reo, que hay que darles credito, porque todos los Gachupines son Judios.

CAPITULO 45.—Que otro Sacerdote de San Miguel Grande tubo osadia para decir luego que se publicaron los Edictos de V. I.: Maldito sea el Edicto, y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, de que ella tiene culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion. Prueba claro de que dicho Eclesiastico es uno de los satellites del Reo.

CAPITULO 46.—Que despues que este leyó los citados Edictos en la Puerta de la Parroquia de Lerma dijo que vendria á México, y haria ver que no era hereje, diciendo delante de muchos sugetos ni Inquisidor Gachupin, ni Arzobispo Gachupin, ni Virrey Gachupin, ni Rey Gachupin, ni Santo Gachupin. Estas proposiciones son Grandicimas calumnias, y las maiores injurias contra las respetables personas que nombró, y el Reo es un verdadero usurpador de la autoridad soberana, detractor, y obloquente contra el Santo oficio.

CAPITULO 47.—Que las profanaciones, y sacrilegios contra el perfido Reo, y sus Secuaces han cometido en algunas Iglesias, y cosas Sagradas han sido innumerables; porque el Reo ha tenido osadia de estar en las Iglesias, y durante el Santo Sacrificio de la Misa con el Sombrero puesto, y tambien algunos de sus Sequases: que algunos Eclesiasticos de este Reo llamados Capellanes del Reo celebraron dicho Santo Sacrificio en los corredores de la Casa del Cura de Ixtlahuaca: el Patio de ella, y en los Portales inmundos del Contorno de la Plaza, chupando entre tanto algunos insurgentes, y haciendo otros los sombreros puestos; y que otros de los principales satellites en la Procesion que hicieron el ultimo del Nobenario que celebraron en su primera entrada á Guanajuato tubo valor para presidir la Procesion, siendo excomulgado vitando, y llevar en su impuro cuerpo el Manto de Santissima Virgen de Guanajuato.

CAPITULO 48.—Que habiendo sabido este principal Satellite del Reo que los Indios seducidos por él, y su Capitan tomaron la hacienda de San Nicolas de esta Provincia de San Alberto, de Carmelitas descalzos, tomaron de su Capilla bastas, cingulos, y Amitos, y despreciaron á estas de tal modo que las pusieron por sudaderos de las Bestias; las noticié

eo, diciendole, que si supieran en Mexico este hecho, con
acabarian de Confirmar que eran hereges.

CAPITULO 49.—Que efectivamente seria asi, porque en
Gaceta del Gobierno de esta Capital de 28 de Septiembre
timo, ya se anunció, porque dice asi: “Que contraste tan
horroroso formaron con estos puros sentimientos de los In-
dios de México los execrables excesos de los impios Hidal-
go, Allende y Aldama, que han sembrado por todas partes
el horror, la desolacion, los robos” y sobre todo lo mas
insensible, la irreligion, atrebiendose Hidalgo á inspirar las
impias maximas, de que no hay Infierno, ni Purgatorio, ni
toria, para que cada uno siga sus pasiones, queriendo hacer
sus Sequaces iguales á los brutos.

CAPITULO 50.—Que los robos, muertes crueles de mu-
chos Europeos, y de varios Americanos, que han cometido
este cruel Reo, y sus Sequaces en Guanajuato, Valladolid,
Guadalajara, y otros Pueblos expresados en los Papeles pu-
licos, causan el maior asombro, y compasion; pues ha llega-
do su crueldad á tal grado que la han acreditado aun con los
cuerpos muertos de los Europeos, como sucedio en Irapuato
mandando desnudarlo enteramente, atarlos, con cuerdas, y
arrastrarlos por las Calles.

Crueldad en que el Reo ha excedido al tirano Napoleon.
Neron, Decio, y otros semejantes; como tambien en otros
crimes, pudiendosele aplicar lo que San Geronimo
diciere de San Policarpo, á quien encontrando el heresiarca
Ircion, le preguntó: Me conoce? Y respondió el Santo:
conozco al primogenito del Diablo.

CAPITULO 51.—Que en Guanajuato y otras partes pu-
lico este impio Reo Papeles impresos, y manuscritos de que
se hace mencion en el Bando de 19 de este del Exmo. Sr. Vi-
rey de este Reyno Don Francisco Javier Venegas, y en el
Decreto de V. I. de 26 del mismo con los perbersos fines;
expresados en los indicados Bando, y Edicto; y habiendo de-
terminado S. E. que se quemasen por mano de Berdugo en
la Plaza mayor de esta Capital, como se hizo el mismo dia
11; y hecho saver á los habitantes de este Reyno que incurri-
ran en el delito de alta traicion los que retubieren en su po-
der, y comunicaren á otros alguno de dichos Papeles incen-
darios: excitó S. E. el zelo de V. I. para prohibir con cen-
suras los indicados Papeles, y otros qualesquiera Sediciosos;
como lo executó en su enunciado Edicto de 26 del corriente,
renovando las penas impuestas en los anteriores que expresó
especialmente en el de 13 de Octubre ultimo.

CAPITULO 52.—Que respecto á que V. I. en su indicado Edicto de 26 de este confundió, y satisfizo los sofismas y tradiciones, que expresó este hipocrita Reo, no solo en el Papel, que comienza. Manifiesto, sino tambien en todos, imitado á su Maestro Lutero que se contradijo mas de veinte veces en solo que trató de la Sagrada Eucaristia: no estima Fiscal necesario hablar mas sobre el contenido de los Papeles indicados en los citados Bando y Edicto; pero si, sobre el que llegó ayer á sus manos impreso en Guadalaxara con fecha de cinco de este, titulado, Aviso al Publico, porque en el manifiesta la mas abominable hipocresia, diciendo, Ha puesto esta Audiencia de acuerdo con el Señor Generalísimo solemnizar un Novenario de Misas dedicado á Nuestra Señora de Guadalupe, como Mecenas jurada de toda la Nación Americana, como sermon y asistencia de todos los Cuervos y Prelados, rezandose el Rosario por las tardes, y pidieron por el acierto, y buen exito de los Gefes del Exercito Americano en todas sus empresas, y por la paz, y quietud universal de este Reyno.

Este Papel confirma que el Reo es un verdadero Ateísta, y Materialista, porque quiere juntar, y unir en como lo ha hecho en otros, á Christo con Belial, á la Religión con las Tinieblas, y á la debocion, y proteccion de Nuestra Santisima de Guadalupe con sus enormes crímenes, y amenazas, sin advertir que Dios aborrece mas á los hipocritas que á los demas pecadores; y sin reflexionar que el prodigioso exito experimentado en todas las batallas han dado los Insurgentes á los defensores de la Religión, Rey, y de la Patria en que han muerto tantos miles de aquellos, y tan pocos soldados de estos: es una prueba evidente de que el Reo, y sus Satelites emprendieron, y siguen una mala Causa, y los otros fieles una buena; y que nuestro amabilisimo Jesus y su Santisima Madre estan afavor de los fieles, y contra el Reo y sus Sequaces.

Cuya reflexion si la hicieran de corazon, era de esperar que se humillaran. y pidieran misericordia á Dios padre de ellas; y á los Gefes que en la autoridad le representan quizas se restableceria en este Reyno la verdadera paz, tanto encargó Jesu Christo á los Fieles, antes de su admirable Ascension á los Cielos.

CAPITULO 53.—Que atento á lo que dejo expuesto, y que consta del Proceso, y de los Papeles publicos, es presumir que este Reo haya cometido otros crímenes mas menos graves, que habrá procurado; y sabido ocultar co-

finada hipocresia: de todos los quales le acuso en general, y protesto hacerlo en particular, siempre que á mi noticia llegaren; como lo hago de todos, y cada uno de los contenidos en esta Acusacion, que lo constituyen Herege formal, Apostata de nuestra Sagrada Religion Catholica, Deista, Materialista, y Ateista, Reo de lesa Magestad divina y humana, hereje pertinaz, excomulgado, Sedicioso, revolucionario, Cismatico, Judaizante, Luterano, Calbinista, blasfemo, enemigo impenitente del Christianismo, y del Estado, seductor proterbo, homicida, carnívoro, el cibito, hipocrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo Oficio, Soberbio, suscitador y secuaz de las sectas, y heregias de los Gnosticos, de Valentiniano, Berengario, Cerinto, Carpocrates, Nestorio, Marcion, Prisciliano, Evionitas, Luteranos, Calbinistas, y otros Autores hereges, y hereges de las sectas antiguas, y modernas. Deistas, Materialistas y Ateistas.

Por todo lo qual á Vuestra Ilustrisima pido, y suplico, que habida mi relacion por verdadera, sin obligarme á mayor prueba, y aceptando sus confesiones en quanto por mí hicieren y no en mas, si sirba declarar por su sentencia definitiva mi intencion por bien probada, y al dicho Baller Don Miguel Hidalgo Costilla, por hechor, y perpetrador de todos los crímenes de que le llebo acusado, y como tal, incurso en la pena de Excomunion maior, y en las demas penas determinadas contra semejantes delinquentes, imponiendole las que por derecho le corresponden como á Herege formal, Apostata de nuestra sagrada religion, Reo de lesa Magestad divina, y humana, y traidor al Rey, y á la Patria, relajando á esta persona á la Justicia, y brazo seglar, si pudiere ser habido, por no poder serlo ahora, su Estatua y figura que le representa en la forma acostumbrada; y declarando que sus bienes sean, y se entiendan confiscados á la Real Camara de S. M. desde el dia que cometio el primer crimen de heregia, y las demas declaraciones y condenaciones que en el caso son necesarias, conforme á los Sagrados Canones, Bulas Apostolicas, Leyes Reales, y Pragmaticas de estos Reynos, y Cédulas, y Cartas acordadas del Santo oficio, su estilo, y practica, mandandolas executar en su persona con todo el rigor que exige la gravedad de sus delitos, para su condigno castigo, satisfaccion, y desagravio de la Justicia divina, y humana, y de la vindicta publica, exemplo; y escarmiento de otros, que asi es de justicia que pido, y juro no proceder con malicia en esta Acusacion; y si otra me fuere mas util, la

doy aquí por expresa. Secreto de la Inquisicion de Mexico Enero 30 de 1811.—*Dr. Don Manuel de Flores.*

OTRO SI DIGO: que si V. I. no tubiere mi intencion p bien probada sin perjuicio de la prueba por mí dada se h de servir mandar poner á dicho Bachiller Don Miguel H dalgo Costilla, si pudiere ser habido á cuestion de tormen en el que esté, y se repita en su persona hasta que confie la verdad, é intencion, que asi es de Justicia que pido v supra.—*Dr. Flores.*

TRASLADO DE LA ACUSACION.—Presentada y leida q le fue la anterior acusacion, los dichos Señores Inquisidores mandaron dar traslado de ella al referido Don Migu Idalgo y Costilla, y que responda para la primera Audienci y atento á que no ha parecido dentro del termino que le f asignado y que está convencido del delito de que ha sido ac sado le declararon por rebelde, y contumaz, y le señalaron l Estrados de la Audiencia de este Santo Oficio donde mand ron se notifiquen los Autos que se hiciesen en esta cau segun y como por el dicho Edicto de 13 de Octubre ultim se mando y que de todo lo actuado en ella se de traslado dicho Señor Inquisidor Fiscal para que pida lo que vie que le conviene, y habiendosele notificado dixo que le oia. Paso ante mi.—*Doctor Don Lucio Calvo de la Cantera.* Secretario.

NOTIFICACION.—En el mismo dia siete de Febrero esta do en la sala principal y estrados de este Tribunal present el Nuncio Don Pedro Ruescas y el Proveedor Don Francis Regueron hice en ellos la notificacion conforme á lo mand do, y enterados de ella dixeron que la oian, y que no se h bia presentado el Cura Hidalgo llamado por Edicto y firmaron de que certifico.—*Pedro Ruescas.*—*Francisco R gueron.*—*Doctor Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretar

EN EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION de Mexico diez y nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos once años estando en su Audiencia de la mañana los Señor Inquisidores Doctor Don Bernardo de Prado y Obejero Licenciado Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont pareció p presente el Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, y di que acusaba y acuso la rebeldía del dicho Bachiller Don M guel Hidalgo y Costilla ausente y fugitivo del termino q se le dió para que respondiese, para la primera Audienci á la acusacion que por dicho Señor Inquisidor Fiscal le f puesta y notificada en los estrados por su ausencia y rebelde y pidió que habiendola por acusada, tubiesen esta causa p

conclusa, para lo qual dixo que el concluia, y concluyó para prueba.

Y DICHS SEÑORES INQUISIDORES hubieron por acusada la citada rebeldia y esta causa por conclusa, y dixeron que la recibian y recibieron á las partes, y á cada una de ellas á la prueba en forma de derecho salvo *jure impertinentium, et non admitendorum*, lo qual se notificó a el dicho Señor Inquisidor Fiscal que presente estaba y por el citado Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla en los Estrados de la Audiencia.

Y DICHO SEÑOR FISCAL dixo que hacia é hizo produccion de los testigos y probanzas que contra el Br. Hidalgo resultaban asi en el proceso como en los registros pidio examen e contestes y ratificacion de testigos en la forma de derecho, que se hiciesen las demas diligencias necesarias hasta saber, y averiguar bien la verdad, y que executado asi se haga la publicacion de testigos.

Paso ante mí.—*Dr. Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

EN EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION de Mexico en veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Sr. Don Bernardo de Prado y Obejero; pareció presente el Señor Inquisidor Fiscal Dr. Don Manuel de Flores; Y dixo: usando como acusaba la rebeldia en esta causa del dicho Don Miguel Idalgo y Costilla; pedia, y pidió, se mandase hacer, y haga publicacion de los testigos, y probanzas en ella citados, contra el dicho Don Miguel Idalgo y Costilla. La qual pidió se hiciese conforme á Derecho y estilo del Santo Oficio.

Y el dicho Señor Inquisidor la mandó hacer asi, callados los nombres y cognombres de los testigos, y las demas circunstancias necesarias, para que no venga en conocimiento ellos, la qual es como sigue.



PUBLICACION DE TESTIGOS Y PROBANZAS

QUE SE DA A DN. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
CURA DE LA CONGREGACION DE DOLORES, HEBEGE
FORMAL, GENERALISIMO DEL EJERCITO DE LOS
INSURGENTES

(TEST. 1º CAPITULO 1º FOL. 1º.)

PRIMERAMENTE se da en Publicacion este Reo vn testigo de caracter é instruccion, el qual haviendose presentado voluntariamente ante el comisario de Valladolid fué examinado y ratificado en forma en 17 y 19 de Julio del año de 1800. Dixo bajo de juramento: Que sabia, y le constaba que en la Pasqua de Resurreccion del mismo concurrieron tres Eclesiasticos en la casa del Cura de Taximaroa con este reo, quien le conto la historia de Fleuri, y leyendo en ella, dixo, que Dios no castigaba en este Mundo con penas temporales, respondió vno de ellos, que si castigaba, y que era de fe, res

condio el reo que no, y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas: ¿que si no ¿de donde constaba que fuera de fe? á aque le contesto, que de la Epistola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: *Ideo inter vos multi imbecilles, et infirmit dormiunt multi.*

Y que ¿No hemos de dar asenso á esta? Y entonces se quedó como suspenso, dando motivo á sospecha, en contra; aunque finalmente en un modo tibio dixo, si es autentica. Y luego leíó en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de que no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suos á dos Gañanes del Campo; y de aqui tomó motivo para hablar con desprecio de muchos Papas en particular, y en general del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno habia canonizado á Gregorio septimo, que acaso estaria en los Infierros, porque habia sido mui nocibo á la Iglesia por su ignorancia.

Todo lo qual pasó entre onze, y doce del primer dia de Pascua: y en el segundo estando almorzando todos juntos, preguntó el que declara á cierto sacerdote ¿si se habria convertido el Judio Guatemalteco que estaba en la Inquisicion? y respondiendole que sí, dixo este reo, habria sido de boca: y preguntandole por que? volvió á responder, porque ningun Judío que piense con juicio se puede convertir: pues no constaba del Texto original de la Escripura que hubiese venido el Mesías. Y haciendo entender el texto de Isaías: *Ecce virgo concipiet, et pariet*: respondió que no habia tal voz virgen en el texto, sino otra voz Hebrea, que significa muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces, de que no se acordaba, conque vnicamente la Escripura esplicaba las Mugeres: y siguió el mismo refiriendo varios textos, de que no se acordaba, y si sabia, que con ellos se probaba la venida del Mesías: pero los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que hubiese venido el Mesías.

CAPITULO 2º— Que tambien oió decir á vno de los Eclesiasticos que se citan, que este reo decia que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba mucho, aiunaba, y no dormia, veia visiones, y á esto le llamaban Revelaciones: tambien le refirió, que haviendole óido explicar, como filosofo el mecanismo de la naturaleza humana, sacó por consecuencia, que la fornicacion no era un pecado como comunmente se creia, sino una evacuacion natural: que por el mismo Eclesiastico supo que en quince dias que estuvo en compañía de este reo en Taximaroa, no le vió rezar el oficio divino;

y que diciendole lo pesado que se le hacia el Coro, que si fue ra Prelado dispensaria que se rezara en el, le respondió este reo, y tambien fuera del Coro. Y que todo era la verdad s cargo del juramento.

TEST. 2º CAPITULO 1º Y FOL. 16.

Igualmente se le dá en Publicacion otro Testigo, sacer dote, el qual examinado, y ratificado en forma por ante conis sario y Notario de este Santo Oficio en Zelaya, en 20 y 24 de Agosto del mismo año. DIXO: Que sabia y le constaba que estando la Pasqua de Resurreccion en Taximaroa en con currencia de quatro Ecclesiasticos, y haviendo tomado esti reo vn tomo de la historia de Fleuri dixo que Dios no castigaba en esta vida, aunque se cometan los pecados que se cometieren, por ser improporcionado el castigo con e pecado, le hizo otro Ecclesiastico presente lo que refiere San Pablo en su Epistola, *Ideo inter vos* etc., que era de fé, que Dios no castigaba en esta vida, y respondió que era apocrifa añadiendo, que solo era propio de la Ley Antigua castiga con penas temporales, como plagas y langostas.

CAPITULO 2º—Que tambien sabia, y le constaba que e varias ocasiones dixo este reo que los Padres de todos lo concilios, principalmente desde el siglo quinto, asta el unde cimo havian sido vnos ignorantes; pero con tanta general dad, que dava á entender que Jesucristo en todo este tiemp se desentendió del cuidado de la Iglesia.

CAPITULO 3º—Que varias veces en que se trató del Ju dío Guatemalteco, dixo este reo: que ningun Judio que pier se con juicio se podia condenar, pues no constaba de la Sa grada Escritura que huviese venido el Mesías: y refiriendol cierto Ecclesiastico el Texto Sagrado: *Ecce virgo* &c. respon dió, que no havia tal voz en el, sino otra Hebrea, que signi ficaba muger corrompida: como Alma, y otras, de que n hacia memoria el Testigo; pero si, de que quando le ope nian algunos Textos, los interpretaba de vna manera, que n convenian á la venida del Mesías: asentando igualmente, qu era vna materia muí delicada, que se debia tratar con much empeño, porque en el Reynno havia muchos Judíos: y tod lo esto fundaba en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas: y con devocion deviendose estudiar con libertad de entendi miento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la In quisicion: y que segun la libertad con que se expresaba, dixo tambien, que Santa Teresa, ó la Madre Agreda, havia sid vna Ilusa, porque aiunaba mucho y veia visiones.

CAPITULO 4º—Que igualmente sabia, y constaba al texto; que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir, que la fornicacion no era pecado, sino una evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada: porque era vna materia que no havia de salir por los ojos, oidos, ni boca: con cuiá doctrina procuró muchas veces corromper al testigo. (1)

CAPITULO 6º—Que tambien sabia, y le constaba que diez ó doce dias que estuvo en compañía de este reo, no le vió rezar el Oficio divino: y diciendole vn dia cierto Religioso que se le hacia pesado la asistencia al Coro, porque le hacia falta el tiempo para cumplir con el Oficio de Predicador, que era de su Convento; y que si tuviera arbitrio dispensaria de él á todos los oficiales: y que este reo respondió, que el dispensaria á los del Coro, y de afuera.

CAPITULO 7º—Que tambien sabia, havia oido y entendido, que este reo decia: Que la Sagrada Eucaristia no se havia conocido en los terminos que hoy la enseña la Iglesia asta mediado del siglo tercero, porque antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la confesion auricular: que la Epistola de San Pablo que predica la Eucaristia, era apocryfa; y toda la doctrina que trahe el Evangelio sobre este sacramento, estaba mal entendida, por entender ser la existencia real de Jesu-Christo en el que devia entenderse como aquellas palabras: *Ergo sumvia* & Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Y leiendo despues la Epistola de San Judas, dixo, que tenia á este Santo por vn ignorante, por aquellas palabras con que concluye. Los pecadores son como las nubes sin agua, y luego le preguntó al Eclesiastico ¿que de que otra cosa havian de ser?

CAPITULO 8º—Que también sabia, y le constaba que este reo decia, que la moral Cristiana, ó nuestros Moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacáran vnas mismas penitencias, respecto de vnos mismos pecados, lo que jamas sucede.

CAPITULO 9º—Que también sabia, y le constaba que este reo ha dicho, que las Religiones son inutiles a la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia: que el no reza el Oficio divino, porque la silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no obliga á los seculares: esto es, á que fuercen á dar culto á los Santos, que

(1) No hay en el original capitulo quinto. Editor H. y Dávalos.

no es de fe que lo sean y que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías.

TEST. 3º—CAPITULO 1º FOL. 69.

Iten se le da en Publicacion otro Testigo Ecclesiastico de autoridad y respecto, que examinado y ratificado en forma por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio en San Miguel el Grande en 19 y 22 de Agosto de 799 expuso con juramento, que sabia, y le constaba, que cierto Ecclesiastico havia consultado con otro, sobre si deveria delatar al Santo Oficio á este reo, por haverle oido varias proposiciones, muy impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran. Que los Santos Apostoles fueron vnos ignorantes particularmente San Judas, por aquella expresion de su Canonica, en que dice.

Nubes sine agua & sobre que decia. ¿Que en donde se havian visto nubes sin agua? Que hablando de la Santísima Virgen, dixo tambien: que el texto Hebreo no decia *Virgo* sino *corrupta*. Que asta el tercer siglo no se conoció la Sagrada Eucaristía.—Que las Profecías del Mesías no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado porque la efusion de la materia era cosa natural, y el texto solo hablaba del Adulterio; porque dice.—*Non maccaberis*.—Que los Soberanos eran vnos Despotas, Tiranos, y otra á este tenor. Y preguntando al denunciante, si este reo la profirio *grata arguendi*, respondió que no, sino como Herege y *ex intima persuasione*. Y que todo era la verdad, á cargo del juramento fecho &.

TESTIGO 4º—CAPITULO 1º FOL. 85.

Dasele tambien á este reo en Publicacion otro testigo de buena fama, y reputacion, de estado casado, y de 41 año de edad, el qual se presentó de su voluntad ante el Comisario de Queretaro en Mayo de 808 y en 4 y 5 del mismo lo examinó, y ratificó en forma, y expuso bajo juramento

Que sabia, y le constaba, havia visto, oido, y entendido que estando este reo en el Pueblo de Dolores, vivia amancebado con cierta Muger casada, que se expresa, y á la orde comer la dixo, que el Niño Dios que havia nacido en Belen no havia parecido, y se havia perdido, que Dios no tenía necesidad de padecer. Y que preguntandole la muger ¿puede el que padeció quien fue? le respondió que un hombre á quien se le antojo morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron.

CAPITULO 2º—Que tambien sabía, y le constaba, que entra ocasion dixo este reo á la indicada muger. ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas so fulanita: que esas son soflamas.

Y finalmente que este reo y ella, hicieron entre si vn ontrato, de que el le buscaria á ella hombres para pecar y ella Mugeres á el para lo mismo, creció que por seguir el en sus obscenidades, decia que no havia Infierno, y lo demas que efiere el Testigo. Y que toda era la verdad so cargo del juramento fecho.

TESTIGO 5º—CAPITULO 1º FOL. 107.

Dasele igualmente en Publicacion otro testigo religioso, sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma en esta Ciudad, declaró con juramento, que por voz publica, y comun, sabia, que este reo, Gefe de los Insurgentes, havia predicado que no havia Infierno, Gloria, Eternidad, sino que con la muerte del hombre todo se acababa.

Y que tratando el testigo estas especies con otro Religioso, le dixo este, que no se admirara de eso, pues los mismos condiscipulos que se havian criado con este reo, le habían asegurado, que siempre había sido muy Libertino, entregado á la obscenidad, y vivido amancebado con hombres, mugeres.

Y por otro sugeto que nombró, sabía, que habiendo caido este reo en su Curato por el año de 800 ó 801 á cierta señorita, á quien ofreció quinientos pesos porque le franqueara su cuerpo para saciar su lascibia, por haberse negado, y tambien á bailar en ocasion que el hacia de bastonero, la sacó arrastrando por el estrado con escandalo de todos los concurrentes al bayle.

CAPITULO 2º—Que tambien sabia que este reo en la misma noche de su sublecion pidió prestados doscientos pesos á cierto Amigo suio, el que amas de haverse los entregado, le ofreció que de diez y ocho mil que tenia en su poder tomara lo que quisiera; y que el pago que le dió por esta generosidad, fué haver ido á su casa á la madrugada del dia siguiente á oras en que aun estaba con su muger en la cama: diciendole que se levantara, lo cogió de las piernas. lo sacó arrastrando, y lo mandó preso á San Miguel el Grande, quedandose el con la muger á quien entregandole su ropa, y una corta limosna, la hizo ir á Valladolid su patria.

CAPITULO 3º—Que asimismo sabia, que preguntando á este reo el Reverendo Obispo de dicha Ciudad por el estado

de vnos gusanos de seda que tenia, le respondió, que para el mes de Octubre le llebaria vna Gusanera, que no se entenderia con tantos gusanos: esto es, con los de la insurreccion. Y que todo era la verdad &º

TESTIGO 6º—CAPITULO 1º FOL. 111.

Asi mismo se dá á este reo en Publicacion otro testimonio de toda excepcion, y autoridad, el qual expuso al Tribunal en 7 de Noviembre, que la juventud escolar de Valladolid bautizó á dicho reo con el nombre de Zorro, como que previó con el vn abismo de astucias: que el Probabilisimo condenado fue la leche que lo crió: que el Libro de sus moralidades, ha sido en su mesa, las fabulas de la Fontaine que declarada su rebolucion, seducidos todos los Pueblos viciados en Valladolid, se acercó á Tlalpujagua, publicó un bando en que protestó dentro de ocho, ó diez dias presentarse en este Tribunal, ni Witemberg, ni Strasburgo, ni en Paris alguno de la dominacion Luterana se havia dicho otro mas sedicioso, y escandaloso.

CAPITULO 2º—Dice este reo en su bando, que á el está encargada la redempcion de estos Payses de America. Contiene nueve capitulos y en el preambulo dice: que haveriguada la coalicion de muchos de este Reyno con Benapate, inflamado de vn glorioso entusiasmo su corazon, determinaba librarlo de los males que le amenazaban.

En el 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, de que de no hacerlo, se tendra por reo de alta traicion: que los bienes de todo Europeo sean sequestrados y aplicados á la nacion: que queda establecida la libertad; y que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, en terminos que da idea de la soberania y ostentacion que tiene miras mas inmensas, y diabolicas. que Lutero, Tomas Muncer, y que aspira á reunir en si el Sacerdocio y el Imperio, no siendo otro su plan que vna Iglesia semejante á la Aglicana. Que son las especies que mas hacen contra el en el Santo Oficio.

CAPITULO 3º—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo entró con su Exercito en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre del año proximo pasado de 1810 por la tarde; y que ademá de haverlo recibido en la Iglesia con toda la pompa, y magestad: expuesto el Santisimo Sacramento, le entregaron los Editos de los Señores Arzobispo, Obispo de Michoacan, y en este Tribunal los que fueron despreciados, y ultrajados por la comitiba de Clerigos, y frailes que este reo trahia, que c

jian en alta voz, que quarenta excomuniones que este Tribunal fulminase, venia entre ellos quien las podia absolver: que los mismos de la citada comitiba, y á presencia de este reo profirieron ezipresiones ofensibas, y denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui, havia sido Santo, y respetable; pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de Gachupines ignorantes: y que el citado reo ofrecio que en el dia 2 de Noviembre entraria en esta ciudad, y despues de visitar la Catedral, se presentaria en la Inquisicion; pediria su Causa, presentaria los documentos de la coalicion de los Europeos, entre quienes eran los primeros los Señores Virrey, Oydores Europeos; maniestaria á todos que no era Herege; y diria despues, que ni Inquisidor, Arzobispo, Virrey, Rey, ni Santo Gachupin.

Y que todo lo dicho era publico, y notorio en la jurisdiccion de Toluca, Añadiendo que ninguna cosa era mas cierta, que la de estar este reo bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre, por haverlo visto fijado en la puerta del Juzgado de Ixtlahuaca en la tarde del 27 en que tomó posesion: de modo, que enterado de su contenido, quedó lleno de ira, y rabia; lo que le aseguraron quatro sugetos que presenciaron el pasage. Y que por otro sugeto de representacion havia sabido que habiendo concurrido con este reo, le tocó afablemente el hombro, y lo reconvinó como quexoso que estaba de que este Tribunal huviese publicado contra el semejante Edicto: y finalmente, que sabia, que noticioso vno de los Generales de los desacatos, v vltrazes que cometian los Insurgentes contra las Sagradas Imagenes, y Templos le dixo á este reo: si esto se sabe en Mexico, acaban de confirmar que somos Hereges.

TESTIGO 7º CAPITULO 1º FOL. 121

Tambien se dá á este reo en Publicacion otro testigo maior de edad, soltero, y profesor de cierta facultad, el qual examinado, y ratificado en 20 y 22 de Noviembre del mismo año, DIXO con juramento: y le constaba que este reo entró en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre entre vna y dos de la tarde, que habiendo concurrido á comer en mismo dia con dicho reo, acabada la comida se mobió conversacion sobre el referido Edicto, y le oió decir, que el Santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y despues Deista; que estas cosas se contradecian, y oponian: que tambien le acusaba de haver predicado que no havia Infierno; pero que de esto mismo podrian testificar los Indios, y demas que le oieron

predicar todo lo contrario, y todos los que se havian pasad á su Partido, que sin duda convencerian que havia predicado cerca del Infierno, como del pecado que es la fornicacion que el Santo Oficio lo citaba para que dentro de treinta dias se presentase, y que seguramente se presentaria el antes d dicho termino; por todo lo qual suponía que este reo estab impuesto en el contenido del Edicto. Y que todo lo dicho er la verdad &.

TESTIGO 8º CAPITULO 1º FOL. 126.

Dasele tambien en Publicacion otro testigo Eclesiastico que examinado y ratificado en los mismos dias que el ante cedente, el qual bajo el juramento DIXO: Que sabia, y l constaba, que habiendo robado los Indios de Ozolotepec l Hacienda de San Nicolas, pusieron los ornamentos de la Ca pilla por sudaderos á los caballos; y dirigiendo su queixa e Administrador, de ella á este reo, y su General Allende, est le dixo a aquel:

Que si supieran en Mexico este atentado dirian, ó acabarian de creer que eran Hereges; y que por otro sugeto digno de fe, sabia, que el dia que entró este reo en la Iglesia d Toluca leíó en la puerta los Edictos del Santo Oficio que estaban fixados en ella, y luego que concluíó, dixo: Que concluiria su operacion, y haria veer, que Idalgo no era Herege. Y que todo era la verdad &.

TESTIGO 9º CAPITULO 1º FOL. 131.

Itt se le da en Publicacion otro Testigo Español de 3 años de edad, y casado que examinado y ratificado como lo antecedentes en 21 y 22 de los mismos mes, y año, el qual juramentado DIXO: Que sabia, y le constaba, que en el dia en que este reo entró en Ixtlahuaca se leíó por los de s Exército en el Juzgado de aquella Villa el Edicto de su citacion por el Santo Oficio. Y que todo era la verdad &. Y añá dió, que en dicha Villa oíó, que este reo havia dicho: Qu vendria á contestar al Santo Oficio antes que se cumplies el termino señalado en el Edicto.

TESTIGO 10. CAPITULO 1º FOL. 149.

Itt se le dá otro testigo Sacerdote, el qual despues d expresar la entrada que en 28 de Octubre hizo este reo en l Iglesia de San Francisco de Toluca, DIXO que sabia, y havi llegado á entender, que el Guardian de aquel convento havi penetrado los planes, y proietos de este reo; y eran de qu si entraba en esta capital havia de dar satisfaccion, de qu havia de reducir al Reverendo Señor Arzobispo al estado de

ltimo clerigo: que tumultuariamente pediria á este Tribunal la causal que tuvo para haverle impuesto la excomunion; y que á los Señores Inquisidores los havia de juxgar como reos.

INFORME 1º FOL. 3.—Dasele en Publicacion á este reo el informe que cierto Eclesiastico de autoridad hizo á este Tribunal en 19 de Julio de 800 en que DIXO: Que fué Catedratico de Teologia y Rector del Colegio de San Nicolas muchos años, hombre doctisimo, y de mucha extension: que se atrahó en su colacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar: y que no se quiso graduar, por que decia, que la Universidad era vna quadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que volteó sus ideas, y pervirtió su spiritu: y el dolor de que vn sugeto como este reo huviese aido en tanto error, le havia arrancado del pecho lo que decaba dicho.

INFORME 2º FOL. 26.— Tambien se le dá en Publicacion el informe que en 20 de Diciembre de 800 hizo á este Tribunal cierto Eclesiastico de graduacion y alta dignidad, en que expuso: que aunque tenia formado mui mal concepto de este reo por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiba de gente villana que come, y bebe, baila, y putea perpetuamente en su casa; no quiso oir particularidades de su modo de producirse, quando se le ofrecia ocasion de poderlas (por cierto sugeto que expresó) de quien por algunas palabras preñadas que le oió, y se explicaba escandalizado, infirio, que le habria oido hablar mal de las Ordenes religiosas, y aprobar todas las cosas de los franceses, y queiente mal de nuestro gobierno. Daba á entender que este reo le lamentaba en que estabamos, la supersticion en que viviamos, como engañados por los que mandan.

Que caminando el informante, con el citado sugeto, este como admirado: Que diferente compañía es esta de aquella! Allá no se oie hablar de Dios, ni de Eternidad! parece que toda aquella gente se ha olvidado de su fin! cuias expresiones produjo con motibo de que trataban sobre la muerte. Que por el mismo Eclesiastico havia sabido el escandalo, y sacrilega irrision que los Vicarios cometieron en casa de este reo poniendose á bailar con el Santo Oleo colgado al cuello, y donde tambien hacian Mascaras con las vestiduras sagradas, y Ornamentos de la Parroquia; y en la noche buena los ministros del Altar escondieron la Ostia consagrada para que la buscasse el Padre celebrante, como si se la huviesen

robado, y con esto hacer reir á la gente, y que finalmente por el horror, y pena, que le causaban estas especies procuró cortar la conversacion.

INFORME 3º FOL. 35.—Dasele tambien en Publicacion otro informe del mismo sugeto que hizo el primero, en que dice en 2 de Marzo de 801, Que á consecuencia de el, sabia, que este Reo tenia por su favorito á Fleuri. Libro peximo que engendra en los lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y devociones: y por tanto, prohibido por el Sor. Benedicto 1º. Que siendo catedratico en el Colegio de San Nicolas introduxo el estudio del Padre Serri, y de moral los Autores típicos de Jansenismo: de filosofia Libros modernos, que se examinan, no dexaran de prestar materia para vna justa censura: que el mismo informante asistiendo á vn acto de filosofia oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto raras supieron filosofia, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que este atrevido dicho lo reprendió, y caló el argumento.

Dixo finalmente, que este Reo era vn jugador de profesion, y tan disipado. que tenia abandonado quanto estaba en su cargo: y que tenia trato escandaloso con una muger que vestia todas las modas; asta que desengañada por vn buen confesor resolvió meterse Monja.

INFORME 4º FOL. 50.—En los mismos mes, y año informo otro Sujeto Eclesiastico y de autoridad, que sabia por otro Eclesiastico que en cierta Villa del Obispado de Valladolid se decía, que por denuncia que se hizo contra este Reo estaba ya preso en el Santo Oficio, Y por otro que tubo trato intimo y mui continuado con el, le expresó, que jamas le observó, ó conoció á dicho Reo debocion alguna; antes viendo que no rezaba el oficio divino, le dixo varias veces, pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el Santo Oficio.

Que era tan libre en hablar, y escandaloso, que algunos sugetos de instruccion, y timoratos, reusaban su comunicacion por las especies que le oian: y que cierto sugeto le aseguró que siempre llevaba consigo el Alcoran de Mahoma. Que su conducta es mala, y no cumple con las obligaciones del ministerio Parroquial. Y finalmente, que su vida era vn continua diversion en juegos, musicas, y bailes, para lo qual tenia asalariada una completa horquesta, siendo sus Oficiales, Comensales, y familiares.

INFORME 5º FOL. 15. PIEZA 2ª.—Dásele en Publicacion el informe que cierto Capellan de Exército dirigió á este tribunal en 22 de Febrero, en que DIXO: Que sabia que habia llegado á manos de cierto teniente Coronel cierta carta circular en los Pueblos de los Insurgentes, remitida por este Reo, en la que decia. que noticioso de que el tribunal de la Inquisicion y algunos Obispos havian publicado contra el algunos Edictos... v no devriendose dar credito alguno á estos tribunales, por componerse todos de Europeos... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren Criollos, de Consecucion y expatriacion de estos Dominios; y si Europeos, e la vida.

Que de esta perniciosa circular nació sin duda el desprecio general que hizo este Reo, y sus Sequaces de los Edictos del Santo Oficio, y Señores Diocesanos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos; como en efecto lo acredita dicho Reo en su manifiesto, ó contra-Edicto, que el infame rebelde Anzorena comunicó de su orden á las Comunidades Religiosas de Valladolid: y que finalmente enseña que no se deve dar crédito á lo que determinen, y decreten los tribunales de Europeos Eclesiasticos, y Seculares; y que no seria extraño que de resultas de la citada circular se hubiese suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes gachupines eran nulas.

2 EDICTOS.—Densele tambien á este Reo en Publicacion los dos Edictos publicados en esta Santa Iglesia, el primero en 14 de Octubre llamandolo, y citandolo para que en el termino de treinta dias compareciese en este Tribunal; y el 2º en 26 de Enero de 811 prohibiendo el Manifiesto que empieza Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes: acaba, Sobre este basto continente: sin lugar de impresion, pero sin duda imprimió en Guadalaxara, y la publicó manuscrito en todas las Iglesias, y Conventos: en cuia proclama vuelve á cubrirse con el velo de la hipocresia, protestando que jamas se ha apartado de la fe catolica.—Una rubrica.

Y fecha, y leida la dicha Publicacion de Testigos, el dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de ella al sobre dicho Don Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la congregacion de los Dolores, y Generalisimo del Exército de los Insurgentes, y que responda, y alegue lo que quisiere, y viere que le

conviene para la primera Audiencia. Lo qual se notificó los estrados de esta Audiencia, presentes dos testigos, y ausencia de dicho Reo Don Miguel Idalgo y Costilla. Lo qual todo pasó ante mi, de que certifico.—*Bernardo Ruiz Molina*, secretario.

En el mismo dia veinte de Mayo estando en la Sala principal de este Tribunal, presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas. y el Provedor Don Francisco Regueron, hice Estrados la notificacion, conforme á lo mandado: y enterados de ello, Dixeron: que la oian, y sabian que el Cura Idalgo no se havia presentado, aun habiendo sido llamado por Edictos. Y lo firmaron, de que certifico.—*Pedro Ruescas. Francisco Regueron.*—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico en catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Dn. Bernardo de Prado y Obejero, Licenciado Dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont; Haviendo visto la causa criminal que en el pende contra Dn. Miguel Idalgo y Costilla Cura de Dolores, Dixeron: Que á este Reo se le de copia, traslado de la Acusacion, y Publicacion, para que á tercero conteste, y alegue contra ella de su justicia á lo que le convenga, con parecer de vno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Santo Oficio; y en atencion á que dicho reo no ha comparecido en los terminos, y que fue citado, le Nombravan, y Nombraron por tal Abogado para su defensa, al Lic. Dn. Jph. Maria Rosas; Mandavan, y mandaron, que se le cite. Asi lo acordaron y firmaron.—*D. Prado.*—*L. Alfaro.*—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina* secretario.





ACUSACIONES, DECLARACIONES Y RATIFICACIONES

56. ACUSACION DE D. JUAN MARTIN GARCIA CONTRA
EL SR. HIDALGO, TOMADA DE LA CAUSA QUE SE FOR-
MABA CONTRA EL SEGUNDO EN LA INQUISICION

EN AUDIENCIA de oficio, que se dió dn. Jph Martin Garcia en 21 de Junio de 811, presentó vn escrito, y á la letra como sigue— Procurando traer á la memoria las proposiciones, y doctrinas que más heco, é impresion hicieron á mi imaginacion, al escucharselas al Cura Hidalgo, en todo el tiempo que lo traté, y tube su amistad, he acordado las siguientes:

1^o QUE EN LAS OBRAS DEL SOR. MURATORI, se leia el page siguiente. “Que los Obispos de francia havian escrito al sor. Benedicto 14” (ó Clemente 14, pues no me acuerdo con certeza) diciendole ;Es posible SSmo. Padre, que siendo V.antidad vn Prelado tan ilustrado, haia tenido la devilidad de reer la impresion de las llagas de S. Francisco; y la Trasla-

cion de la Casa de Loreto? y que la respuesta, fue—que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2. QUE NO HAVIA HAVIDO tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo, y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie, de *Vera Icon* cuia inscripcion con el curso del tiempo, havia quedado, por corruptela, en Veronica.

3. QUE NO ERA CIERTO, que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron, y referia, que se havian hallado (no me acuerdo en donde) despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, dos versos latinos, de los que no hago memoria, sino del siguiente.—*Didimus ad Inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4. QUE LE PARECIA que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano el Apostata, el argumento que le ponía á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino el cuerpo y el Alma, que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado, que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de cuias manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado: y que vrgiendolo Pelagio por la respuesta, le decia ¿vnde benit rima? y el santo se valió en este entonces, de ocurrir al Papa encargandole el asunto, el que habiendolo decidido, segun la mente de Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostolica cuia decision en la materia, era infalible; y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5. QUE NO SE SABIA con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabava de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir, á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo; que esta doctrina la sostenia con la Escripura.

6. QUE NO HAVIA CERTEZA de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buey, la Mula, en el Nacimiento.

7. QUE DIOS NO CASTIGAVA frecuentemente en esta vida a los pecadores ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Y me acuerdo, que referia, el que S. Agustin

o Sto. Tomas, (no me acuerdo quien) decia, que Dios havia criado males para los malos, que no sufriran los justos; y bienes para los buenos, de que no gozaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perbersos, ni se temiesen tanto los males que tambien sufrían los justos.

8.º QUE S. GERONIMO tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel, y que tampoco tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues que no se hallaban en la Escripura de los Hebreos; de quien este santo havia hecho la traduccion, y que decia; que el las havia puesto, señalandolas con dos comas, por que no creiesen los ignorantes, que havia truncado la obra.

9.º QUE GUILLERMO DE SANAMOR defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.—Los frailes no entran en la gerarquia Eclesiastica ni el Papa puede darles licencia de predicar, y confesar, ni estan en estado de salvacion: por que aquel que mendiga, pudiendo trabajar, esta en estado de pecado mortal; luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que no se havian condenado como hereticas esas proposiciones.

10. QUE NO TENIA como de fe la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian Aparicio, con respecto á lo que Serri havia respuesto á la Silla Apostolica en la consulta que se le hizo sobre esta materia.

Estas proposiciones y doctrina, se la oi proferir á Hidalgo, no solo una vez, sino muchas; no á solas, y en secreto, sino en presencia de los que solian concurrir á su Casa.

Este motibó el alto concepto, en que asi yo, como todo el Obispado le tenia en su instruccion en estas materias teologicas, y mi ningun conocimiento de los autores que citaba me hicieron no tener estas proposiciones por hereticas, y no sera estraño haia dicho alguna vez, alguna de ellas: pero en el dia que veo á este hombre declarado por este Santo Tribunal, impio y vn Herege rematado, he creído de mi deber referirle, estas proposiciones, protestandole que las detesto, y procurare olvidar de mi memoria, y que si algunas otras se me recordaren, ya sea ahora, despues, en el acto de mis declaraciones, ó despues de finalizada mi Causa, las hare presentes, pues mi fin vnico es, el que se bea la verdad, y el

conciliarme la caridad, y conmisericordia de este Santo Tribunal.

11. LOS SIGUIENTES ASUNTOS, y materias, aunque tengo certeza de haberselas hoido tratar al Cura Hidalgo alguna vez, no la tengo, ni puedo individualizar los terminos de ella, ni su parecer, aunque si puedo asegurar, que este era algo extraordinario para mi por lo que me parece conveniente, manifestarselo á este Santo Tribunal, y son las que siguen.

12. SOBRE EL ORIGEN de la disciplina de la Iglesia en enterrar los Cuerpos de los difuntos, echandoles agua bendita é Insensandoles sobre la Virginitad de Maria Santisima despues del parto. Sobre lo licito ó no de la usura. Sobre el cumplimiento de la Profesia de las setenta Semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia de no decir misa sin dos luces a lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogia de Jesu-cristo referida por los Evangelistas. Sobre la existencia de Limbo (en esta materia estoi cierto decia, no habia seguridad en su existencia).

13. EN QUANTO A LA VIDA, y circunstancias de el, y mia, sobre lo que tengo dicho, debo añadir, que aunque Hidalgo, segun supe, antes de salir de Valladolid, estaba entregado al vicio del juego, mas quando yo fui á San Felipe, no lo tenia, aunque algunas ocasiones lo bide tambien jugar.

Yo nunca he tenido ese vicio pero algunas veces he jugado, principalmente al juego de Gallos, por el que tenia vna pasion decidida, tanto, que en San Felipe, Sitaquaro, y Vndameo he tenido siempre vna gran porcion de Gallos, y cria de ellos, y he jugado algunas tapadas, pero nunca ha sido, faltando á la decencia, y decoro, pues siempre fue con personas decentes, pero debo advertir, que nos estaba prohibido á todos los Eclesiasticos, bajo pena de Excomunion aunque habia Opiniones si era puesta por el Sor. Obispo *at terorem*, mas sea lo que sea, lo cierto es que yo juegue, y celebre, sin que se me hubiera absuelto de la Excomunion, por cuya falta imploro la clemencia de este Santo Tribunal.

14. LOS LIBROS que continuamente leya con Hidalgo eran. El Ciceron, el Serri, el Calmed, el Natal Alexandro, la Historia Eclesiastica del Fleuri en Italiano, El Genobesi (estoi en que era un tratado de Comercio tambien en Italiano). El Molieri. del que tradujo unas comedias, é hizo representar en su Casa muchas veces una de ellas, intitulada el Taxtub, aunque yo nunca asisti á ella, por no estar en este tiempo en San Felipe. El *Rasini*, del que tambien hizo traduccion de

algunas de sus Traxedias. Las arengas de Esquines, y Demostencs. en frances. el Clabijero historia de America en italiano, El Abate Andres Historia de la Literatura, Historia antigua de Rolin. Los Elementos de la Historia Vniversal por *Milod*, esta se la presto el difunto Septien de Guanajuato, El Bosued defensa del Clero, y refutacion de los protestantes, de estas Obras hacia mucho aprecio, y las elogia-ba en extremo. El Predio Rustico del Padre Banseri, La Historia natural del Bufon, y las causas celebres de Pitabal.

15. TAL ES ILLMO. SOR. la razon, que puedo dar de este hombre asi de su vida exterior como de la interior despues de vn maduro, y prolijo examen debiendo adbertir á V. I. que bien sea por que este hombre sabia mi denuncia á este Santo Tribunal, y temiese el lanse presente, nunca se franqueo conmigo, sino asta donde tengo referido, ó sea que en ese tiempo (por que trato de doze á treze años) no estubiese tan perbertido, como despues con vn General Frances que tubo en su Casa.

16. ME ACUERDO TAMBIEN que le hoi decir, que la existencia de este Santo Tribunal, era indecorosa, á los Obispos, pues que estando estos Obligados, por derecho divino, á cuidar del pasto con que se nutrian sus Obejas, se habian desentendido del, dejandolo a cargo de este Santo Tribunal.— Es quanto, hasta este instante me acuerdo, y repito lo hare si de algo mé ácordare.—*José Martin Garcia de Carrasquedo*.

Es Copia sacada á la letra sacada de su original, que obra en los Autos que se siguen contra el citado dn. Martin Garcia, á que me refiero, y que certifico, Secreto veinte y dos de Junio de mil ochocientos once años.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, Secretario.

57. ORDEN DE LOS INQUISIDORES AL COMISARIO DE QUERETARO, PARA QUE EXAMINE VARIOS TESTIGOS: DECLARACIONES DE ESTOS E INFORME DEL DR. D. RAFAEL GIL DE LEON AL REMITIRLAS

POR LA GACETA del Gobierno publicada en esta Capital el viernes 28 del proximo mes pasado, resulta: Que el Cura de la Congregacion de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, ha sembrado las impias maximas de que no hai Infierno, Purgatorio, ni Gloria: y ademas de su relaxada, y criminal conducta, está testificado en este Santo Oficio de

los errores groseros que se publicaron en nuestro Edicto de trece del corriente.

Y como que esta causa por su naturaleza es de nuestra principal atencion, y es necesario que se progresa; sin embargo de las criticas circunstancias del dia, confiados en el zelo religioso, y eficacia de nuestro calificador, y Comisario de Queretaro, le ordenamos, que esté al cuidado de si pasan á dicha ciudad, algunos sugetos de la de Celaya, San Miguel, Dolores, ó de otros Pueblos que tengan conocimiento de dicho Hidalgo. ó que tengan noticia de sus prevaricaciones; y que en el caso de que estime oportunos á algunos para engrosar esta causa, examine, y ratifique á seis, ú ocho, de los que puedan contestar sobre los errores, y conducta que van anotados; ya sea por la publicidad de ellos, ó ya por las noticias que nuestro comisario haia adquirido, con el mas frecuente trato con los moradores de dichos Lugares.

Y en atencion á que este es asunto en que se interesa el maior servicio de Dios, del rey, y del santo oficio, se lo encargamos con la posible brevedad, y que nos dé cuenta.

Dios guarde muchos años á nuestro Comisario. Inquisicion de Mexico 20 de Octubre de 1810.—*Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.*—*L. D. Isidoro Sainz de Alfaro.*—*Don Bernardo Ruiz de Molina.*—Secretario.

Al Doctor Don Joseph Rafael Gil de Leon, Cura Juez Eclesiastico, Calificador y Comisario de Queretaro.

DECLARACION DE DON JOAQUIN ZAMORA. SUGETO DE CARACTER, DE VERACIDAD, Y DIGNO DE FE

En la Ciudad de Queretaro á veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez, por la mañana á las nueve, ante el Doctor Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parroquia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, Comisario del Santo Tribunal de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto compareció citado un sugeto que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y guardar el secreto en todo lo que á esta diligencia perteneciere; en cuiá virtud dijo ser y llamarse Don Joaquin Zamora Figueroa Natural de la Ciudad de Malaga, vezino de la de Celaya en este Reyno y en ella Comisario de guerra substituto y Administrador principal por S. M. de aquella Real Aduana y su jurisdicción ca-

sado con Doña Maria Antonia Guareña española de cincuenta años de edad.

PREGUNTADO.—Si save ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio, dijo: Que ni la sabe ni la presume.

PREGUNTADO.—Si sabe ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sca ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica Romana ó contra el recto y libre exercicio del Santo Tribunal? dijo. Que nada save, ni ha oido decir cosa alguna relativa á la pregunta.

PREGUNTADO.—Si save ó ha oido decir que algun Presbitero haya predicado, que no hay Infierno, ni Purgatorio, ni gloria. Dijo. Que jamas ha oydo; ni save que ningun Presbitero haya predicado contra las verdades eternas, ni contra la existencia del Infierno Purgatorio y Gloria: que lo unico que sabe acerca de la pregunta es lo que ha leydo en el Edicto del Santo Tribunal contra el Cura Idalgo, diciendose en el que el referido Cura ha negado la existencia del Infierno

PREGUNTADO.—Si ha oydo decir en Celaya ó en esta Ciudad, que dicho Cura haya predicado en la Villa de San Miguel, ó en el Pueblo de los Dolores, ó en Celaya que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria. Dijo. Que á ninguna persona le ha oydo referir materialmente que el Cura Idalgo haya predicado, ni en Dolores, ni en San Miguel ni en Celaya, contra la existencia del Infierno, Purgatorio, ni Gloria: Que con motivo de ser dicho Cura Gefe de la Insurreccion del dia se ha constituydo el objeto de las combersaciones de todas las tertulias, y por consiguiente ha oydo generalmente expresarse las personas de este Lugar contra dicho Cura tratandole por herege formal y hombre demasiado perverso y malo en lo moral refiriendose á la calificacion del Santo Tribunal contenido en su Edicto ya expresado.

PREGUNTADO.—Si conoce á dicho Cura Idalgo si sabe qual ha sido su conducta catolica y cristiana si ha desempeñado el cargo de Cura de almas, si ha vivido con la regularidad propia de su Estado, ó si ha sido escandaloso? Dijo. Que no conoce ni ha tratado á dicho Cura, y le parece que apenas lo ha visto una, ó dos veces de trancito por Celaya, y que no puede dar razon alguna de su vida y conducta. Que ha oydo generalmente hablar mui mal de su inmoralidad despues de la Insurreccion y de los Edictos de los Señores Exmo. é Illmo. Arzobispo de Mexico, del Illmo. de Valladolid, y del

Santo Tribunal, juzgando por estos testimonios ser el referido Cura de una conducta mui relajada y pesima.

PREGUNTADO.—Si save, ó ha oydo decir, qual sea el Lugar donde recida el expresado Cura Idalgo? Dijo. Que com Gefe de la Insurreccion andava en donde estubiere su exercito el que se supone en el dia en Guanajuato; pero no le sabe á punto fixo. Que esta es la verdad por el jurament que fecho tiene: Que en lo declarado contra el Cura Idalg no ha procedido llevado de odyo rencor o mala voluntad que le tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en virtud del Juramento, y en cumplimiento de su obligacion com Catholico que es. Y havindosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada se le encargó el Secreto lo prometió guardar y lo firmó con dicho Señor comisario de que doy fee.—*Doctor José Rafael Gil de Leon.*—*Joaquín Zamora Figueroa.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

RATIFICACION DE DON JOAQUIN ZAMORA

En la Ciudad de Queretaro á veinte y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las nueve ante el Doctor Don Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal comparecio segunda vez Don Joaquín Zamora Figueroa contenido en esta diligencia, quien por ante honestas y religiosas personas los B. Res. Don José Maria Ruiz Presbitero Sacristan de la congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Don Juan de Acosta Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de esta Ciudad Presbitero que tienen jurado el Secreto, juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

PREGUNTADO.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento? dijo, y refirió en sustancia su dicho, y pidió se le manifestase y leyese.

Fuele dicho que se le hace saver que el Señor Inquisidor Fiscal lo cita por testigo en una causa que trata contra Don Miguel Idalgo Cura de los Dolores, que este atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiese algo que

adir alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella porque lo que aora dijera parará perjuicio del referido Cura. Y habiendosele oído de Verbo ad Verbum su anterior declaracion y hechole reconocer su firma.

Dijo que su declaracion es la propia que hizo y la firma es de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asuntos y negocios: que nada tiene que añadir alterar ó variar porque como esta escrita y asentada es la verdad, por el juramento que fecho tiene, en la que se afirmaba y afirmé y ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Se le encargó el Secreto, lo prometió guardar, y lo firmó con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Doctor José Rafael Gil de Leon.*—*Joaquin Zamora Figueroa.*—*Br. Jose Francisco Ruiz.*—*Br. Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

DECLARACION DEL SEÑOR CORONEL DE CELAYA
DON MANUEL FERNANDEZ. PERSONA DE CARAC-
TER, VERACIDAD, Y DIGNA DE FE

En la Ciudad de Queretaro á veinte y quatro dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las nueve y media ante el Doctor Don Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiástico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de la Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Sto Tribunal, que tiene jurado el Secreto, comparecio citado un Cavallero que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto en quanto á estas diligencias perteneciere.

En cuia virtud dijo ser y llamarse el Sr. Dn. Manuel Fernandez Solano, Natural de la Ciudad de Logroño Provincia de la Rioja vecino de la ciudad de Celaya en este Reyno y Coronel de su Regimiento de Milicias casado con la Sra. D^a. Mariana Bauyosa, y se halla en esta ciudad por las circunstancias del dia, de setenta y cinco años de edad.

PREGUNTADO.— Si save ó presume la Causa para que ha sido citado de orden del Sto. Oficio? dijo: Que ni la save, ni la presume.

PREGUNTADO.—Si save, ó ha oydo decir que un Fsona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca contra nuestra Sta. Fee Catholica, Ley Evangelica, que seña y predica Nuestra Sta. Madre Iglesia Catolica Aplica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Sto. bunal dijo: Que nada sabe, ni ha oydo decir cosa alguna lativa á la pregunta.

PREGUNTADO.—Si save, ó ha oydo decir que alguna bitero haya predicado, ó enseñado, sembrando las impías ximas de que no hay Infierno, Purgatorio ni Gloria? Que ni save, ni ha oido decir que Presbitero alguno haya urado las otras impías maximas, ni en el Pulpito, ni en un otro paraje; pues a saverlo ya habria ocurrido al Tribunal a delatarlo, segun la obligacion que tiene como tholico Cristiano que es.

PREGUNTADO.—Si ha llegado a su noticia por la frecuente conbersacion a que ha dado lugar la insurreccion del de que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo, haya su propio Curato, ó en la Villa de Sn. Miguel ó en la Ciudad de Celaya sembrado las impías maximas de que no hay fierno, Purgatorio, ni Gloria, dijo que sin embargo de dicho Cura el objeto de las conbersaciones del dia no ha decir que haya sembrado dichas impías maximas; pero s oido en lo comun hablar contra su inmoralidad, mala ducta, y libertad con que vivia en el Pueblo de los Dolores entregado a *diversiones*, de Vaile y musica vebidas, ju y *Versacion mala con Muger*es, como se lo ha oydo decir D^a Maria Merced Enrriquez segun le parece, y vive en la lle de Sn. Agustin frente de la Aduana, quien en conbercion ha dicho que asistió aun vaile ó diversion que tub Cura de los Dolores y alli presencio varias cosas que le recieron indecentes y ajenas de un Parrocho.

Que en lo demas ni save por no conocer al Cura, ni oydo decir con especialidad nada en contra de dicho Cura segun los terminos de la pregunta. Que esta es la verdad el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra el Cura de los Dolores dn. Miguel Idalgo no ha procedido odio, rencor ó mala voluntad que le tenga, sino por resp á Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y haviendosele leydo su claracion y dicho estar bien escrita y asentada se le enca

secreto, lo prometio guardar y firmó con el presente Sr. Comisario de que doy fee.—*Dr. José Gil de Leon.—Manuel Fernandez Solano.*—Paso ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario Familiar.

RATIFICACION DEL SR. CORONEL DE CELAYA
DON MANUEL FERNANDEZ

En la Ciudad de Queretaro a veinte y seis dias del mes Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las diez ante el Dr. D. Jose Rafael Gil de Leon Jefe de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno, y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto comparecio segunda vez el Sr. Don Manuel Fernandez Solano Coronel del Regimiento de Milicias de Celaya, quien por ante honestas y religiosas personas los Bachilleres D. José Francisco Ruiz Presbitero Capellan Mayor de la Iglesia de la Congregacion de Guadalupe, y Don Juan Nepomuceno Acosta Presbitero Catequista de Latinidad del Religioso Colegio de San Xavier de Guadalupe tienen jurado el secreto, repitió su juramento en forma por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz de decir la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y de guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

PREGUNTADO.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado en cosa perteneciente al Santo Oficio ante algun Juez por delitos de su conocimiento? dijo: Y refirió en sustancia su hecho y pidió se le manifestase y leyese.

Fuele dicho se le hace saber que el Señor Inquisidor Fiscal le cita por testigo ad perpetuan rey memoriam en una causa que trata con el Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Idalgo: que este atento se le leerá su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar ó variar lo haga de la manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella, porque lo que aora dijere puede parar perjuicio al referido Cura. Y habiendosele leydo de Verbo ad Verbum su anterior declaracion y hechole reconocer su firma. Dijo:

Que aquella era su declaracion, y como estaba escrita y asentada era la verdad, que su firma era de su puño y letra, la que comunmente usaba en todos sus negocios. Que nada tiene que alterar añadir ni variar porque como está escrita y asentada es la verdad, por el juramento que fecho tiene en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo, no por odio ni rencor ni

mala voluntad que le tenga al referido Cura sino por resp
 á Dios Nuestro Señor en virtud del juramento, y en cum
 miento de su obligacion como catholico christiano que es
 le encargó el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó cor
 cho Señor Comissario y personas honestas de que doy
 —*Dor. José Rafael Gil de Leon.—Manuel Fernandez S*
no.—B. Jose Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno Acost
 Pasó ante mi, *Juan de Salazar.*

DECLARACION DE DON MANUEL MARCELINO DE LAS
 FUENTES. SUGETO DE DISTINCION, DE HOMBRIA DE
 BIEN, Y DIGNO DE FE

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a ocho dias
 mes de Enero de mil ochocientos once por la tarde a las qu
 ante el Dr. Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Pa
 chia de Santiago, Juez Eclesiastico, de dicha Ciudad y
 missario del Santo Oficio de la Inquisición de Corte y
 Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que
 ne jurado el secreto, comparecio citado, y juró en forma
 Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir
 dad en todo lo que supiere y fuere preguntado, guarda
 secreto en quanto á esta diligencia pertenciere; en cui
 vi dijo ser y llamarse Don Manuel Marcelino de las Fuent
 Santa Coloma, Natural de los Reynos de Castilla, vecino
 la Villa de San Miguel el Grande, en cui
 empleo de Regidor Alferes Real, y por ahora reside en
 ciudad, viudo de Doña Maria Josefa de la Canal de cinco
 y ocho años de edad.

PREGUNTADO.—Si sabe ó presume la causa para que
 sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

PREGUNTADO.—Si sabe, ó ha oydo decir que alguna
 sona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca
 contra nuestra Santa Fee Catholica Ley Evengolica, que
 seña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica A
 tolica Romana, ó contra el Recto y libre exercicio del Sa
 Tribunal?

DIJO. Que nada sabe ni ha oydo decir cosa alguna r
 tiva a la pregunta á excepcion de lo que ha oydo decir
 a todos del Cura del Pueblo de los Dolores Don Miq
 Idalgo Costilla, sobre vn manifiesto que hizo contra el Sa
 Tribunal en defensa de su persona por los Capítulos de

cusa el Señor Inquisidor Fizcal, cuio manifiesto ha oydo r está impreso en Guadalaxara, y no puede dar razon de por no haverlo leydo.

PREGUNTADO.—Si á este relajado Presbitero, ú á otro no ha oydo, ó sabe haya sembrado las impias maximas de no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

DIJO: Que sin embargo de no haversele oydo decir al rido Cura Idalgo, supo, sin acordarse aora del tiempo y as personas, que el expresado Cura *negaba la eternidad las penas del Infierno, y aseguraba no habia Purgatorio* egandole en confirmacion de esta verdad, que por lo mis- estaba *acusado al Santo Tribunal*; pero que el declarante ca le oyo expresarse en los terminos de la pregunta, ni es de la Insurreccion, ni en el tiempo en que anduvo pre- con los Insurgentes, pues en todo el, no le hablo vna pa- a.

PREGUNTADO.—Si sabe que dicho Cura, en el Pueblo de Dolores, ó en San Miguel, ó en Guanajuato, ó en Celaya, y Valladolid ha sembrado las referidas Maximas?

DIJO: Que no save, ni ha oydo decir las haya sembrado los Lugares contenidos en la pregunta, refiriendose en o a la respuesta del contenido de la anterior.

PREGUNTADO.—Si conoce de comunicacion y trato al di- Cura Idalgo: Quales sean el concepto en que lo tenga re su Catholissismo y Christiandad: Qual sea el general omun: Si save de su vida en orden al cumplimiento de fa gacion de Parrocho, y si atendia a su Ministerio, ó esta- dissipado en otras cosas ajenas de su profesion?

DIJO: Que antes de la Insurreccion lo comunicó y tra- politicamente y halló en el vn hombre regular. Que lo tu- en buen concepto, y creyó era vn Cura Catholico, y le cece que en este mismo concepto lo tenian las personas que onocieron; pero despues de la Insurreccion tanto el de- ante, como los demas, lo tienen, por hombre irreligioso aio, é inhumano. Que era mui dissipado, entregado a la ustria como consta de las fabricas de Loza y Seda que ía; y mui dado a la diversion de Musica y Vailes que he- mui frecuentes, por lo que contrájo muchas deudas que as satisfizo y que ha oydo decir que era poco casto y man- ía mala versacion con mugeres, y esto es publico y notorio.

PREGUNTADO.—Si a mas de lo dicho sabe algunas otras as sobre la inmoralidad y conducta del referido Cura Idal- : Si save sea ó haya estado Loco, ó enfermo, ó de tal suer- apasionado que no sepa lo que dice ó hace DIXO: Que amas

de lo dicho no sabe otra cosa que la de haver oydo decir q el referido Cura rara vez decia Misa, y Predicaba. Que sabe sea ni haya sido loco, ni enfermo en los terminos de pregunta.

Que esta es la verdad por el juramento que fecho tie que en lo declarado contra Don Miguel Idalgo no lo ha t cho por odio rencor ni mala voluntad que le tenga sino p respecto á Dios nuestro Señor y en cumplimiento de su ob gacion como Catholico Christiano que es, y haviendosele le do su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada, le encargó el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con cho Señor comisario de que doy fee.—*Dor. Jose Rafael (de Leon.—Manuel Marcelino de las Fuentes.—Pasó ante r —Juan de Salazar, Notario familiar.*

RATIFICACION DE DON MANUEL MARCELINO DE LAS FUENTES

En la Ciudad de Queretaro a diez dias del mes de Er ro de mil ochocientos once por la tarde como a las quat ante el Dr. D. Jose Rafael Gil de Leon, Cura de la Real F rroquia de Santiago, Juez Eclesiastico, de dicha Ciudad, Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal q tiene jurado el secreto, comparecio segunda vez Don Manu Marcelino de las Fuentes y Santa Coloma contenido en es declaracion, quien por ante honestas, y Religiosas person los Presbiteros Don Jose Francisco Ruiz, y Don Juan Nep muceno Acosta; el primero Sacristan Mayor de la Veneral Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y el segu do Cathedratico de Latinidad de este Real Colegio de S Xavier, que ambos tienen jurado el secreto, juró en forr por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decr verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guard el secreto en quanto a esta diligencia perteneciere.

PREGUNTADO.—Si se acuerda y hace memoria haver clarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Ofic por delitos de su conocimiento? Dijo, y refirio en sustanc y pidio se le manifestase y leyese su declaracion. Fuele dic se le hace saver que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo O cio le presenta por testigo ad perpetuan rey memorian una causa que trata contra el Cura de los Dolores Don Migu Idalgo Costilla.

Que este atento se le leera su declaracion para que si ella tubiere algo que añadir, alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad se afirme y ratifique en . por lo que aora dijere puede parar perjuicio al referido Cura de los Dolores. Y habiendosele leydo de Verbo ad Verbo su anterior declaracion, y hechole reconocer la firma: Lo: Que aquella era su dicho, y como estaba escrita y asentada era la verdad: Que la firma era de su puño y letra y ia comunmente usa en todos sus asientos y negocios: Que la tiene que añadir alterar ó variar porque como esta es la verdad por el juramento que fecho tiene en la que afirma y afirmó se ratificaba y ratificó y si necesario era lo de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le tenga el expresado Cura Don Miguel Idalgo sino por respeto á Dios y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Christiano que es. Se le encargo, el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comisario y personas honestas de que doy fee.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.—Munuel Marcelino de las Fuentes.—B. Jose Francisco Ruis.—Juan Nepomuceno Acosta.—Pasó ante mí.—Juan de Salazar.* Notario familiar.

DECLARACION DE DN. DOMINGO DE BERRIO. SUGETO
DE VERDAD, Y CONDUCTA, POR CONSIGUIENTE
DIGNO DE FE

En la Ciudad de Queretaro á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos onze por la tarde á las quatro ante Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto, Comparecio citada una persona que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto, en quanto á esta diligencia pertenciere; de cuiavirtud dijo ser y llamarse Dn. Domingo de Berrio natural del Señorío de Bizcaya vecino de la Villa de San Miguel el Grande, y por aora de esta Ciudad con motibo de la Insurreccion de ocupacion comerciante, Soltero, de sesenta años de edad.

PREGUNTADO.—Si save ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio? DIJO, que ni la sabe ni la presume.

PREGUNTADO.—Si save, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa, que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Tribunal?

DIJO: Que nada save ni ha oydo decir cosa alguna relativa á la pregunta.

PREGUNTADO.—Si save, ó ha oydo decir que algun Presbitero, haya sembrado las impias Maximas, de que no ha Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

DIJO: Que jamas ha oydo decir de Presbitero alguno que haya sembrado las impias Maximas de que se le pregunta; pero que de resultas del Edicto del Santo Tribunal contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla ha oydo que este negaba las penas del Infierno, y que por lo mismo estaba procesado en el mismo Santo Tribunal: sin poder especificar las personas á quienes se lo oyó decir.

PREGUNTADO.—Si save que antes de la Insurreccion, despues el expresado Cura haia sembrado tan impias Maximas? Dijo: Que antes de la Insurreccion, no oyó decir contra el Cura Idalgo cosa alguna relativa á la pregunta; pero despues, desde que se publicó el Edicto del Santo Oficio, oydo decir lo que lleba expuesto.

PREGUNTADO.—En que concepto tiene al referido Cura de los Dolores en orden á su conducta Catholica y Christiana si sabe qual sea el general y comun: si dicho Cura cumple con la obligacion de su Ministerio, ó haia sido desidioso y dissipado? Dijo: Que antes de la Insurreccion lo tubo por Catholico Christiano: pero despues, y mucho mas por el Edicto del Santo Tribunal lo reputa por herege, y este le parece es el concepto comun.

Que en orden a su vida ha oydo decir que tanto en el Curato de la Villa de San Felipe, como en el de los Dolores se ha portado mal, entregandose á diversiones de Vailes, Musica, y *al trato de Mugeres, por cuias causas ha contraido muchas deudas* que no ha satisfecho; y de publico y notorio ha dado á negociaciones temporales, como lo acreditan las fabricas de Lasa, y Seda que tenia en los Dolores; y no sabe si cumplia ó nó con la Obligacion de su ministerio.

PREGUNTADO.—Si sabe que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo sea, ó haya sido Loco, ó si adolezca de alguna enfermedad; ó pasion que lo enagene y saque fuera de su

lijo Que ni es, ni ha sido Loco, ni sabe haya estado enfermo, ni adolezca demas pasion que la de la musica, *Vailes*, y *Mu-eres*, como es publico y notorio, pero esto sin enagenarlo ni sacarlo fuera de sí: Que lo ha conocido y tratado mui po- o en varias ocasiones que ha estado dicho Cura en Sar- miguel.

Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene ue en lo declarado contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel dalgo no ha procedido por odio rencor, ó mala voluntad que e tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en cumpli- niento de su obligacion, como catolico cristiano que es. Y ha- iendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y sentada se le encargo el Secreto lo prometio guardar, y lo rmo con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Domingo de Berrio.—Pasó ante mi ni.—Juan de Salazar.—Notario familiar.*

RATIFICACION DE DN. DOMINGO DE BERRIO

En la Ciudad de Querétaro á onze dias del mes de Enero del año mil ochocientos onze por la tarde á las quatro. Ante el Dr. Dn. José Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parochia de antiago, Juez Ecclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del anto Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salar Notario del mismo Santo Tribunal, que tiene jurado el ecreto, Comparecio segunda vez Dn. Domingo Berrio con- enido en esta declaracion quien por ante honestas y Religio- as personas los Presbíteros Dn. Jose Francisco Ruiz Sar- istan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Se- ora de Guadalupe, y Dn. Juan Nepomuceno Acosta, Cath- ratico de Latinidad del Real Colegio de Sn. Xavier, juró nforma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz ecir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y uardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciére.

PREGUNTADO.—Que si se acuerda, y hace memoria ha- er declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento? Dijo y refirio en sus- ancia su dicho i pidio se le manifestase y leyese. Fuele dicho ele hace saber, que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Ofi- io lo presenta por testigo ad perpetuan Rey memorian en na causa que trata con el Cura de los Dolores Dn. Miguel dalgo Costilla: Que este atento se le leera su declaracion ara que si en ella tubiere algo que añadir alterar ó variar, o haga de manera que en todo digá la verdad se afirme y ta-

tifique en ella, porque lo que aóra dijere puede parar p juicio al referido Cura. Y habiendosele leydo de Verbo Verbun, su anterior declaracion y hechole reconocer la fir

Dijo: Que aquella era su dicho, y que estaba bien esta y asentada: Que la firma era de su puño y letra y la comunmente vsa en todos sus asuntos y negocios: Que da tiene que añadir alterar ni variar porque como esta escrita y asentada es la verdad por el juramento que hecho tiene en la que se afirmaba y se afirmó se ratificaba y ratificó y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le tenga al expresado Cura, sino por respeto á Dios Nuestro Señor en cumplimiento de su obligacion como Catholico Christiano que es. Se le encargó el Secreto lo prometio guardar y firmo con dicho Señor Comisario personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Domingo de Berrio.—B. Jose Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.—Pasó ante mí.—Juan de Salazar.—Notario familiar.*

DECLARACIONES DE DN. MARCOS ANTONIO DE CONDE.
SUGETO DE CONDUCTA Y DE VERDAD EN SU DICHO,
DIGNO DE FE

En la Ciudad de Queretaro á onze dias del mes de Enero del año de mil ochocientos onze y por la tarde como á las cinco Ante el Dr. Dn. Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene guardado el Secreto, comparecio citada una persona que juró decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado guardar el Secreto en quanto á esta diligencia perteneciente en cui virtud dijo ser y llamarse Dn. Marcos Antonio Conde Natural de los Reynos de Castilla en la Provincia de Cantabria vecino de la Villa de San Miguel el Grand por aóra de esta Ciudad, de ocupacion comerciante, Viudo de Doña Juana Petra de Ibarrola de mas de cincuenta años de edad.

PRECUNTADO.—Si sabe, ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado.— Si sabe, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

DIJO: Que no sabe, ni se acuerda haver oydo decir cosa alguna relativa á la pregunta.

PREGUNTADO.—Si save ó ha oido decir que algun Presbitero haya sembrado las impias maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria: DIJO: Que ha oydo decir sin poder especificar las personas á quienes lo ha oydo, que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla, negaba la existencia del Infierno, hace memoria y reforma esta proposicion pues segun tiene presente no es esta la que ha oydo sino con generalidad asegurando las personas que lo han dicho, que el referido Cura negaba varios articulos de Nuestra Santa Fee, y que era un Ateista; á excepcion de este Presbitero, no sabe ni ha oydo decir de otro alguno cosa contenida en la pregunta.

PREGUNTADO.—Si conoce de comunicacion y trato al referido Cura: Que concepto se ha formado en orden a su conducta Catholica, y Christiana, si save qual sea el general y comun, si cumple con las obligaciones del Santo Ministerio, si haya tenido vna vida relajada y dissipada?

Dijo: Que conoce de vista, y no de trato al Cura Idalgo: Que segun lo que ha oydo, y por el Edicto que contra el mandó publicar el Santo Tribunal, lo tiene por hereje, y le parece que este es el concepto general y comun.

Que ha oydo decir que su vida ha sido mui dissipada, porque en el tiempo que fue Cura de la Villa de San Felipe, se entregó a diversione de Musica y Vailes, y en el Pueblo de los Dolores, no solo las ha continuado sino que se ha ocupado tambien en hacer Losa, y cultivar los guzanos de Seda, arrendando su curato segun selo ha dicho el Sacristan Mayor de dicho Curato Dn. Francisco Bustamante, y esto es lo que unicamente puede declarar en orden al contenido de la pregunta.

PREGUNTADO.—Si amas de lo dicho, sabe ó ha oydo decir que antes de la Insurreccion ó despues, ya en al Villa de San Miguel, ó en Celaya, ó en Guanajuato, haya el Cura Idalgo dicho algunas proposiciones contra Nuestra Santa Fee Catholica? DIJO: Que no sabe ni ha oydo decir mas que lo que se tiene declarado: Que estuvo el declarante preso por los

Insurgentes en San Miguel, Celaya y Guanajuato; pero no supo se hubiese expresado el Cura Idalgo en alguna proposicion contra nuestra Santa Fee.

PREGUNTADO.—Si sabe que el referido Cura Dn. Miguel Idalgo sea, ó haya sido Loco, ebrio, ó si adolezca de alguna pasion que lo enagene y turbe: dijo: Que no sabe sea ni hay sido Loco: que ha oydo decir que algunas ocasiones se le ha excedido en la vebida, y que ha tenido *mala é ilícita* versacion *con Mugeres*, siendo esta vna de sus pasiones dominante pero jamas ha oydo decir que se haya turbado y enagenado

Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla, no ha procedido llevado de odio rencor, mala voluntad que le tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor, y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y habiendosele leydo su declaracion, y se le oyo chole estar bien escrita y asentada, se le encargo el Secretario lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fe.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Marcos Antonio del Conde.—Pasó ante mí.—Juan de Salazar.—Notario familiar.*

RATIFICACION DE DN. MARCOS ANTONIO DE CONDE

En la Ciudad de Queretaro á catorze dias del mes Enero de mil ochocientos onze por la tarde alas quatro ante Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parroquia de Santiado Juez Ecclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado Secreto, comparecio segunda vez Dn. Marcos Antonio Conde contenido en esta declaracion, quien por ante honores y Religiosas personas los Presbiteros Dn. José Francisco Ruiz, Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion Nuestra Señora de Guadalupe y Dn. Juan Nepomuceno Acosta Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de San Xavier que tienen jurado el Secreto: juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el Secreto quanto á esta diligencia perteneciére.

PREGUNTADO.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento?

DIJO: Se acuerda y hace memoria haver declarado, y efirio en sustancia su dicho y pidio sele manifestase y leyese.

Fuele dicho se le hace saver, que el Sr. Inquisidor Fiscal o presenta por Testigo ad perpetuan rey memorian en una ausa que trata contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel dalgo y Costilla, que esté atento se le leera su declaracion ara que si en ella tubiere algo que añadir alterar, ó variar, o haga de manera que en todo diga la verdad se afirme y ratifique en ella; porque lo que áora dijere, parará en perjuicio el referido Cura.

Y habiendosele leydo de Verbo ad Verbun su anterior leclaracion y hechole reconocer la firma, DIJO: Que aquella ra su dicho que como estaba escrito era la verdad: Que la firma es de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir, y i enmendar lo que dijo acerca de la continuacion de vayles Musica del Cura Idalgo, en el Pueblo de los Dolores, pues, i le consta ni lo ha oydo decir.

Que en lo demas nada se le ofrèce que añadir, alterar variar porque como esta escrita y asentada su declaracion s la verdad por el juramento que fecho tiene que en ella e afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario ra lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad ue le tenga al referido Cura Dn. Miguel Idalgo Costilla, si o por respeto á Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de u obligacion como Catholico Christiano que es. Se le encaró el Secreto, lo prometio guardar; y lo firmo con dicho Se or Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.*—*Marcos Antonio del Conde.*—*Br. José Francisco Ruiz.*—*Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

DECLARACION DE DOÑA MERCED ENRRIQUEZ PERSONA DECENTE, Y DE CONDUCTA

En la ciudad de Queretaro á quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos onze por la mañana a las diez ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar, Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto comparecio citada y juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz

decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntada, y guardar el Secreto en cuanto á esta diligencia perteneciere una persona que dijo ser y llamarse D^a Maria de la Merced Enriquez. Española Natural de la Ciudad de San Luis Potosí, vecina por áora de esta y vive en la calle de San Agustín casa frente de la Real Aduana, viuda de Dn. Joaquin Bustamante de ocupacion Hacendero de quarenta y seis años de edad.

PREGUNTADA.—Si save ó presume la causa para que ha sido citada de orden del Santo Oficio?

DIJO: Que ni la save, ni la presume.

PREGUNTADA.—Si save ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

DIJO: Que nada sabe, ni ha oydo decir cosa alguna relativa a la pregunta.

PREGUNTADA.—Si save ó ha oydo decir que alguna peribitero, haya sembrado las Impias Maximas de que no ha Infierno, Purgatorio, ni Gloria,

DIJO: Que nada sabe, ni ha oydo decir cosa alguna relativa ala pregunta.

PREGUNTADA.—Si conoce al Cura del Pueblo de los Dolores, si lo ha visitado, y concurrido en su Casa á algunas diversiones de musica y Vaile que haya tenido el expresado Cura?

DIJO: Que conoce al dicho Cura, que lo visitó quando era Cura de la Villa de San Felipe, y entonzes que habiéndole pasado el tiempo como de catorze años concurrió algunos ocaciones con el referido Cura en su casa, asistiendo alas diversiones de Vailes y musica que tenia, siendo mui frecuentes; y sin embargo de no haver notado en la persona del Cura excepto alguno notable, advertio mucho desorden en la Casa. entre los concurrentes de personas de ambos sexos: que le vio danzar y Vailar, y tratár aunque con politica y sin descompostura á las Señoras y Mugerres que concurrían. Que desde esa epoca hasta la presente no ha buuelto á concurrir con el expresado Cura.

PREGUNTADA.—Si en este tiempo supo y conocio que el referido Cura Idalgo mantubiese comunicaciones de amistad con Mugerres, ósi sabe, ó ha oydo decir las haya tenido en el Pueblo de los Dolores en donde ha sido Cura?

DIJO: Que entonces no le conocio, ni supo mantubiese mistades Ilistas con mugeres: que despues no ha sabido osa alguna de el, pues con motivo de haverse venido al Pueblo de los Dolores, cesó la causa de concurrir con el: y que como la declarante vivia en la Hacienda del Jaral, de esta se iba ala Villa de San Felipe, como de paseo y despues se etiro á San Luis Potosi en donde se ha mantenido hasta el mes de Agosto del año proximo pasado en cuyo tiempo se vino á esta Ciudad.

PREGUNTADA.—En que concepto estaba reputada la conducta del Bachiller Dn. Miguel Idalgo Costilla Cura de los Dolores quando lo fue de la Villa de San Felipe: Si sabe era buen Cura, si Predicaba, y cumplia con las obligaciones de un Santo Ministerio?

DIJO: Que su conducta era generalmente reputada de buena; y que lo unico que decian era de su suma alegria, amante de diberciones de musica y vaile, censurandole solo su permicion a la demasiada livertad que havia en su Casa: que con motibo de no haver vivido largo tiempo la declarante en San Felipe, no puede dar razon del demas contenido de la pregunta sin embargo, oyó decir, que el referido Cura havia predicado uno, ú otro Sermon.

Que esta es la verdad por el juramento que hecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó, se ratificaba y ratificó y si necesario era lo decia de nuevo en descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion como Catholica Cristiana que es. Y haviendosele leydo su declaracion, y dicho estar bien escrita y asentada se le encargó el Secreto, lo prometio guardar lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Maria de la Merced Henrriquez.* Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

DECLARACION DEL PRESBITERO DON SEBASTIAN DE LA FUENTE. SUGETO DE LA MAYOR NOTA, DE EXEMPLAR CONDUCTA Y DE TODA EXCEPCION

En la Ciudad de Queretaro á quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos once por la tarde a las quatro ante el Dr. D. Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de este Porte, y Don Juan de Salazar Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio citado y juro en forma segun su estado in Verbo Sacerdotis in acta pectore et corona decir verdad en todo lo que supiere

y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere una persona que dijo ser y llamarse Br. Don Sebastian de la Fuente, capellan del convento de Capuchinas de la Ciudad de Salvatierra Comissario del Santo Oficio en aquel distrito Juez Eclesiastico del Partido de Yurirapundaro, de edad de quarenta y tres años, que actualmente reside en esta ciudad por temor de los Insurgentes Natural del Puerto de Ferrol en el Reyno de Galicia.

PREGUNTADO.—Si save ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

DIJO: Que ni la save, ni la presume.

PREGUNTADO.—Si save, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

DIJO: Que estando a fines del mes de Septiembre de año pasado en el Pueblo de Pejo de la Jurisdiccion de Salvatierra a donde se fue a esconder el declarante en la casa de Padre Don Jose Guadalupe Mexia, le dijo dicho Padre Mexia, que en cosa de vn año que havia servido de Vicario Cura Don Migue Idalgo, no sabe si en la Villa de San Felipe ó en el Pueblo de Dolores, no havia podido sufrir sus desordenes: tambien le dijo que por su mala conducta estaba desarreglado el Pueblo, y que solo le faltaba a dicho Idalgo predicar en el *Pulpito que la fornicacion no era pecado*; pero que en las conversaciones y a su entender en el Confesionario asi lo enseñaba.

Le aseguró tambien que en las concurrencias y vail nocturnos quando algun concurrente le decia que le cuadraba alguna Niña de las que estaban presentes le respondia que alli estaba su recamara y su catre, que se entrasen dentro. Que esto ultimo lo ha oydo decir el declarante a varias personas, y que su inmoralidad es publica voz, y fama en aquellos contornos: lo qual consta al declarante por haver vivido muchos años en San Miguel el Grande, y haver tenido alguna comunicacion con dicho Cura, estubieron á este tiempo en dicho Pueblo de Pejo. y oyeron estas conversaciones Doña Olaya Ramona Perez, sobrina del mismo Padre Mexia, que vive en su Compañia, y Doña Josefa, Doña Antonia, y Doña Rosalia Ortega que reciden en Salvatierra, y no tiene presente otra cosa.

Que con motivo de haber estado en todo este tiempo de Insurreccion oculto en Salvatierra y haver faltado correo para dicha Ciudad, no ha dado parte al Santo Tribunal de esto que aora ha declarado como lo habria hecho si hubiera tenido proporcion.

PREGUNTADO.—Si ademas de esto sabe, o ha oydo decir que el referido Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo, ha sembrado las impias Maximas de que no hay Infierno Purgatorio ni Gloria?

DIJO: Que en estos terminos expresamente no lo havia oydo hasta aora que lo ha visto en papeles publicos, y lo ha oydo asi a varios sugetos, sin acordarse determinadamente á quienes; pero que en sus maximas, en sus conversaciones y en lo que oia decir de dicho Cura, siempre se le havia hecho sospechoso, y que este es el concepto en que lo tiene mucho mas despues de haver sabido que ha sido un hombre mui inmoral, un Sacerdote entregado á negociaciones temporales, juegos y diversiones, y un Cura nada adicto a las funciones del Santo Ministerio.

Ultimamente con motivo de haverle conocido, y tratado deve decir que es un hombre prodigo, desperdiciado, y dado á cosas ajenas de su profesion: que quando pasó con su exercito por Salvatierra para Valladolid, oyó decir á Don Mariano Serbin de la Mora Originario y Vecino de Salvatierra Cirujano de profesion que en su misma casa havia posado vna Niña que llevaba dicho Cura Idalgo, que segun las relaciones que ha tenido despues el declarante era una de sobre nombre Natéra, amasia de dicho Cura, Le dijo tambien el expresado Don Mariano Serbin que haviendole preguntado a un Padre que iba con el exercito de Idalgo que luego que llegaran á Mexico que harian con la Casa Chata, esto es con la Inquisicion? y *le respondió que lo primero seria demoler esa casa maldita.* Este Presbitero, ó se hospedó, ó estuvo de visita en la casa del tal Serbin, y aunque el declarante no se acuerda del nombre sabe que estuvo preso mucho tiempo en Irapuato en el Combento de los Franciscanos: Que esto es lo mas substancial que ha oydo y sabido de dicho Cura Idalgo. Que de ninguna otra persona ha oydo decir ni sabido cosa alguna.

Que esta es al verdad por el juramento que fecho tiene, que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo y Costilla no ha procedido llevado de odio, rencor ó mala voluntad que le tenga sino por respeto a Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion. Y havien-

dosele leydo su declaracion y dijo estar bien escrita y asentada se le encargó el secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Don José Rafael Gil de Leon.*—*Sebastian Benito de la Fuente y Vida*—Pasó ante mí, *Juan de Salazar*, Notario familiar.

RATIFICACION DEL PRESBITERO DON SEBASTIAN DE LA FUENTE

En la Ciudad de Queretaro á seis dias del mes de febrero del año de mil ochientos once, por la tarde a las quatro ante el Dr. Don Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parrochia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte Don Juan de Salazar Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio segunda vez el Br. Don Sebastian de la Fuente, contenido en esta declaracion quien por ante honestas y religiosas personas los Presbiteros Don Jose Francisco Ruiz, Sacristan mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe y Don Juan Acosta Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de San Xavier de esta ciudad que tienen jurado el secreto, juró en forma segun su estado de Presbitero decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

PREGUNTADO.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado en cosa perteneciente al Santo Oficio.

DIJO: y refirio en sustancia su dicho y pidio se le manifestase, y leyese, fuele dicho se le hace saver que el Señor Inquisidor Físcal lo presenta por testigo ad perpetuan memoriam, en una causa que trata con dicho Don Miguel Hidalgo Cura de los Dolores, que esté atento se le leera su declaracion, y si en ella tubiera algo que añadir alterar ó variar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, se firme y ratifique en ella, porque lo que aora dijere puede para perjuicio al referido Cura Don Miguel Hidalgo. Y haviendo sele leydo de Verbo ad Verbun, su anterior declaracion y hechole reconocer su firma. Dijo que aquella era su dicho y como estaba escrita y asentada era la verdad.

Que su firma era de su puño y letra, y la que comunmente usaba en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ni variar porque como estaba escrita y asentada es la verdad, en lo que se afirmaba y afirmó *

atificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo, no por odio rencor ni mala voluntad que le tenga al Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla, sino por respecto a Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Se le encargo el secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.*—*Br. Sebastian Benito de la Fuente y Vidal.*—*Br. Jose Francisco Ruiz.*—*Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mí, *Juan de Salazar*, Notario familiar.

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Quando V. S. I. se sirvió remitirme esta comision nos hallabamos casi en la fuerza de la insurreccion; aun no venian á esta ciudad los sugetos que podia examinar para desempeñarla, pues se mantenian presos por los malditos Insurgentes en la ciudad de Guanajuato hasta que llegaron las tropas del Señor Calleja, y puestas en libertad se han venido á refugiarse entre otras muchas personas las que escogí para evacuar estas diligencias que remito á V. S. I. Examiné dos vecinos de Celaya, que son los primeros, y ambos de caracter y distincion.

Los tres siguientes han sido vecinos de la Villa de San Miguel, y segun noticias que tomé antes de examinarlos son personas de veracidad, tenidas y reputadas en el mas alto concepto, A Doña Maria Merced Enriquez examiné para evacuar la cita que hace en su declaracion el Señor Coronel de Celaya, y no se ratificó por no haver declarado cosa alguna substancial. Examiné ultimamente al Br. Don Sebastian de la Fuente Presbitero Capellan de las Reverendas Madres Capuchinas de Salvatierra, comissario del Santo Tribunal, y Cura interino de Chamacuero, residente por a hora en esta ciudad, y he practicado las mas exactas diligencias para solicitar algunos vecinos del Pueblo de los Dolores con el fin de indagar y averiguar la verdad en orden á los Herrores, é impias maximas del perverso, infiel, sacrilego Cura Don Miguel Idalgo Costilla; pero no se han hallado en esta ciudad.

En lo privado y extrajudicial he procurado informarme á cerca de dichos Herrores, y no he podido averiguar si Hidalgo los ha predicado, ó enseñado en este tiempo de su rebolucion. Tengo el honor de no conocerlo, ni aun de vista, y por consiguiente no puedo informar á V. S. I. pero es tanto lo que se dice de este Monstruo de impiedad en orden á su conducta, que es mui dificil hallarse semejante. La relajacion de sus costumbres, el desorden de su vida, y la inexplicable

soverbia lo han conducido á un grado de maldad inconcebible, principio, y origen de su pernicioso escandaloso sistema que nos ha puesto en la mayor consternacion, ha causado desolacion del Reyno; siendo incalculables los males, daños y perjuicios.

Esto es lo que se me ofrece exponer á V. S. I. en cumplimiento de mi obligacion y en desempeño de la confianza con que siempre me ha distinguido.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. I. los muchos años que le pido para defensa de Nuestra Sagrada Religion, de Rey Nuestro Señor y de el estado.

Queretaro y Marzo 18 de 1811.—Ilustrisimo Señor.
Dor. Jose Rafael Gil de Leon.

58. PUNTOS REMITIDOS A LA CENSURA DE LOS CALIFICADORES FR. DOMINGO BARREDA Y FR. LUIS CARRASCO

Dichos, y hechos que se dan á la Censura Teologica, en objetivo, y subjetivo.

Cierto Parroco criminalisimo, en materias de Estado, de Religion, ha sido censurado por dos doctos calificadores al que aplicaron, en resumen, y en lo subjetivo la nota de Herege formal, Judaizante, Luterano, Calvinista, y mui sospechoso de Atheista, y Materialista, sobre doce proposiciones que les remitieron en Extracto; y despues han resultado las siguientes:

1^o QUE TRATANDO sobre las obras del Señor Murator refirió el siguiente pasage.—Que los Obispos de Francia habian escrito al Señor Benedicto 14, ó Clemente 14, diciendole: ¿es posible Santísimo Padre que siendo V. S. vn hombre tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la Inpresion de las Llagas de San Francisco, y la Traslacion de la Casa Santa de Loreto? y que la respuesta de S. S. fue: que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2^o QUE NO HAVIA HAVIDO tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo; y que lo que se veneraba por Divino Rostro era vna Imagen que despues de mucho tiempo, se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie: *Vera Icon*, cuja inscripcion con el tiempo que pasó, havia quedado por corruptela, en Veronica.

3^o DIXO TAMBIEN, que no era cierto, que San Dimas estubiese en el cielo; pues no havia certeza de que el, y no Ges

as, huviera sido el Buen Ladrón; porque despues de mucho tiempo de pasada la Pasion de Cristo se encontraron dos veros latinos, que el vno decia.—*Didimus ad inferna descendit, Festas ad Astra locatur.*

4^o QUE SAN AGUSTIN no pudo satisfacer completamente el argumento que Juliano Apostata le proponia á cerca de a trasmigracion del pecado original, diciendole, que en el nombre no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma; que el primero, considerado como separado de la segunda, era incapaz de cometer el pecado: que la segunda como que havia salido de las manos de Dios, de cuias manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado.

Y vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia *unde venit rima* y entonces el Santo se valio de ocurrir al Papa, encargandole el asunto; el que haviendolo decidido, segun la mente del Santo, dió esta respuesta á Pelagio, que ya estaba decidido por la Silla Apostolica: cuia decision en la materia, era infalible: y que de aquí vino el que San Agustin apoiara a infalibilidad del Papa.

5^o QUE TAMBIEN DIXO, que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita, acababa de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo: Cuia doctrina la sostenia con la Escritura.

6^o DIXO IGUALMENTE, que no havia certeza de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido; y que tenia por vulgaridad la concurrencia del Buey, la Mula en el Nacimiento.

7^o QUE DIOS NO CASTIGAVA frequentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Referia, que San Agustin, ó Santo Tomas, decia: Que Dios havia criado males, para los malos, que no sufrían los justos; y bienes, para los buenos, de que no gozarán los impíos: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos, en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perbersos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrían los justos.

8^o QUE SAN GERONIMO tenia por fabulas las guerras del Dragon, con el Angel; que no tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues no se hallavan en la Escritura de los Hebreos, de quien el mismo Santo havia hecho la traduccion; y decia, que el las havia puesto,

señalandolas con dos comas, porque no creyesen los ignorantes que havia truncado la obra.

9^o TAMBIEN HA DICHO, que Guillermo Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.—Que los Frailes no entran en la Gerarquía Eclesiastica; ni el Papa puede darles Licencia de predicar, ni confesar; ni estan en estado de salvacion. Porque aquel que mendiga pudiendo trabajar, está en pecado mortal. Luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que sin embargo no se havian condenado las dichas proposiciones.

10^o IGUALMENTE DIXO, que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos; y le hacia fuerza la beatificacion de Beato Sebastian de Aparicio, con respecto á lo que Se respondió á la silla Apostolica sobre la consulta que se hizo en la materia.

11. QUE ESTAS PROPOSICIONES y doctrina, las proferia muchas veces, en publico, y privadamente con los que entraban en su casa: y ademas, profirió otras sobre el origen de la disciplina Eclesiastica, en enterrar á los difuntos, hecharles agua bendita, é incensarlos. Sobre la Virginitad de Maria Santísima despues del Parto, sobre lo lícito, ó no lícito de la vsura.

Sobre el cumplimiento de la Profecía de las setenta semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia, de decir Misa sin dos luces, á lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la genealogía de Jesucristo, referida por los Evangelistas. Sobre la existencia del Limbo, que no hay seguridad de ella. Y leia de ordinario entre otros Autores Extranjeros, la historia de Millot, y las Tragedias de Racine.

12. Y FINALMENTE, ha dicho, que la existencia del Santo Tribunal, era indecorosa á los Obispos; pues que estando estos obligados, por Derecho Divino, á cuidar del pasto que se nutrían sus Ovejas, se havian desentendido de dexandolo encargado al Santo Oficio.—Una rubrica.

M. R. P. Ministro Provincial Fray Domingo Barredo y Prior, Dr. Fr. Luis Carrasco, Calificadores de este Santo Oficio.—Acompañó á V. P. M. R. de orden del Tribunal adjunto Extracto de dichos, y hechos, rubricado por el Señor Inquisidor Decano, para que con vista de el apliquen cada uno la calidad de Oficio, y censura Teologica, que estimen convenirle, así en lo objetivo, como en lo subjetivo.

Dios guarde muchos años á V. P. M. R. Inquisidor de Mexico 27 de Junio de 1811.—Don Bernardo Ruiz de Molina.—Secretario.



DICTAMEN DE LOS CALIFICADORES

59. DICTAMEN DE LOS CALIFICADORES FR. DOMINGO
BARREDA Y FR. LUIS CARRASCO

LUSTRISIMO SEÑOR.—Conviene en tal conformidad á los Pastores, sean del primero ó Del segundo orden, moderarse en las conversaciones y palabras, no profiriendo sino las oportunas, para pregonar las eternas verdades y la comun edificacion de los christianos; que siempre que se deslicen en expresiones vanas, chocarreras, inútiles, ó escandalosas, no produzcan mas fruto, que el amargo y lastimoso de terceras contiendas, errores pestiferos, ruinas de las almas, deshonra del Santo Ministerio, que ocupan indignamente en la Iglesia. De aqui es, que para formar San Pablo un verdadero pastor, que alimentase las ovejas con el pasto saludable de las divinas verdades, y que evitase todo daño pernicioso, le dice apertadamente á Timoteo: "noli contendere verbis: ad hil enim utile est, insi ad subversionem audientum. . .

"Profana autem et vaniloga, devita: mutum enim p
"fieriunt ad impietatem, et sermo eorum ut cancer serpit".
¿por qué? Porque en tal evento no es el objeto enseñar, si
empeñarse en sostener y preferir el propio parecer y dictam
al ageno, como dice el Padre San Agustin: "verbio enim c
"tendere, est non curare, quomodo error veritate vincatur; s
"quomodo tua dictio dictioni proferatur alterius. lib. 4. de
"christo cap. 28". Y de este pesimo caracter es el sujeto, y s
perversas expresiones, sobre que vamos, á exponer nuestro c
tamen y censura theologica, segun que lo permitan nuest
cortos talentos, é instruccion, comenzando en primer lugar p
lo objetivo.

1.—QUE EL SR. CLEMENTE, ó Benedicto 14 en contestac
á los Obispos de Francia, que preguntaron ¿como siendo
ilustrado havia tenido la debilidad de creer la impresion de
llagas de San Francisco y la traslacion de la casa de Lore
respondio: no haver hecho otra cosa, sino dejar correr esa d
trina, como que no se oponia á la fee y rectas costumbres.

Proposicion falsa impia temeraria, injuriosa, proxima á en
escandalosa, y ofensiva de piadosos oídos ¿Con qué valor
atribuye esa respuesta á unos sumos Pontifices, de los que
Clemente catorce ademas de su ministerio apostolico era l
del Gran Padre San Francisco: y Benedicto 14 fue uno de
Papas mas sabios é ilustrados, si no es haciendoles un inju
so agravio digno de la mas severa reprehension?

Hablando el Sr. Benedicto 14 de la traslacion de la Sa
Casa de Loreto, Dice que su rezo se concedió, antecediendo
maduro examen de la sagrada congregacion de Ritos: "de c
"cessionem officis (pro translatione sacre domus Lauretane) pro t
"Piceni Provincia extat Decretum aditum die 29 Novembris 16
"in sexta lectione inserta fuerunt nonnulla verba ad predict
"Traslationem pertinentia, que anter deerant: idque factum est
"plene discussa in sacrorum rituuni Congregatione die 16 S
"tembris 1699. Prodierunt subinde decreta, quibus extend
"officium hoc ad universam ditionem Reipublice venete, ad
"versam eturiam, ad regna subjecta Regi Catholico, et ad
"versam ditionem temporalem Summo Pontifici subjectam".
bro 4. de canoniz SS. part. 2. cap. 7. num. 3".

Y ¿qué dira este sapientisimo Papa de las llagas de N
San Francisco? Ninguna otra cosa sino la que sobra á de
brir la temeridad con que se afirma con notable arrojo, que
citado Papa contestó á los obispos de Francia, lo que á este
se le á antojado imputarle "Notissimum prodigium, dice
"Papa, stigmatum Sti Francisci á Sto. Bonaventura refertur,
"etiam narrat Gregorium 9. summum Pontificem, qui eum
"ventem familiari conversatione cognoverat, mortium que
"paucos menses in sanctorum album retulit, dubitantem de
"nere laterali, quod oculis non viderat, fuisse celesti visione
"vulneris veritate edoctum".

Ademas de citar Benedicto 14 la autoridad referida de
Buenaventura, el qual dice que dudando Gregorio 9 de la
del costado que tuvo el glorioso Padre, fue cerciorado de

por medio de una celestial vision; tambien cita las constituciones de Alejandro 4. y Nicolao 3. que confirma la verdad de la impresion de las llagas en el cuerpo del ya dicho glorioso Patriarca; concluye el mencionado Benedicto 14, diciendo: "ita que quamvis in lacionibus officii, quod recitatur die festo: Sti Francisci in ecclesiae unversali, mentio haberetur sacrorum stigmatum; Benedictus tamen Papa 11, ut celestis hujus charismatis memoria peculiariter coleretur, festum sacrorum Stygmatum Sti. Francisci instituit. Sixtus Papa 5 elogium composuit, quod habetur in martirologio Romano: et partislulare tandem officium recitandum primo indultum est Religiosis Sti Francisci, extensum dende ad alios locos, et dieceses, postrem sub Paulo 5 ad ecclesiam unversalem propagatum".

Quien viere estas expresiones del citado Papa Benedicto 14 conocerá la osada temeridad del Reo en imputarle una respuesta dada á los Obispos (aun admitido el hecho de que estos hubiesen escrito sobre semejante punto en los terminos que queda dicho) tan distante de su literatura, escritos, y esclarecido discernimiento y critica, en que cita á sus Predecesores, y en punto de un culto que se extiende á la Iglesia universal.

Y en caso de que no haya hablado de Benedicto 14 sino de Clemente, tambien es injuriosa y temeraria la proposicion del encabezado, por proferirla contra un Papa que era hijo fiel del serafico Patriarca; que no se desvio del sendero de sus santisimos Antecesores: y que no fue de comunes y vulgares luces, sino adornado de conocimientos singulares.

2.—ACERCA DE LA VERONICA si fue ó no alguna muger, que asistiese a la pasion del Salvador, ó si se entiende por el lienzo, en que está estampada la imagen del señor, al qual lienzo le quedase el nombre de Veronica, por alteracion de la voz vera icon, es un punto perteneciente al arte critica, de que estan sus profesores divididos entre si. De lo que se vee que es falsa la proposicion de que se halló enterrada una imagen del Redentor con la inscripcion, vera icon, siendo esto efecto de los criticos, que disputan por una y otra parte.

Pero sea qual fuere su sentir, lo cierto es, que es una imagen ó reliquia sagrada, y que estando casi generalmente recibida como por piadosa tradicion no deja de rozarse algo la mencionada expresion con la impiedad, cuias palabras suenan mal. / aun el Papa Urbano 4 que embió á su hermana una copia de dicha Santa Imagen, le escribe diciendo de este modo: "idcirco vos rogamus, ut propter reverentiam illius, quem representat. recipiatis eam in sanctam Veronicam, seu veram ipsius imaginem, et similitudinem". Bened, 14 de fest. D. N. sesuxti. cap. 7".

3. DIJO, que de San Dimas no ay certeza que estuviese en el cielo, y que Gestas no hubiera sido el buen ladrón: porque despues de la Pasion de Cristo se encontraron dos versos latinos, que el uno decia: Didimus ad inferna descendit; Gestas ad astra oclatur.

Si expresamente dijera que ninguno de los dos Ladrones se havia convertido y salvado, seria proposicion formalmente heretica, por ir contra lo que expresamente trae el Evangelio de San Lucas: pero no negando el encabezado la conversion de

uno de ellos, sino hablando solamente acerca del nombre que tenían; quando mucho merece la nota de acercarse á la de oferor de piadosos oídos, por quanto la mayor parte de los fieles están comunmente persuadidos de que el buen Ladrón se llam Dimas, y Gestas el otro que murió en su maldad: pero realmente es un punto bastantemente dudoso entre los críticos, sin que del evangelio se pueda sacar rastro alguno, por donde pueda conocerse el nombre de ambos ladrones, de los cuales al buen uno le an llamado Mattha, Vicimus, Titus, Dimus, Dismas, Gimas, Gestas, y Gesmas; y al otro, Jocas, Justino, Gestas, y otros modos, naciendo de aquí varios modos de opinar acerca del nombre de cada uno: por eso (no como dice el encabezado que se hallaron unos versos) Pedro Guillard refiere los siguientes versos:

Imparibus meritis trita pendent corpora ramis:
Dismas, et Gestas, in medio est divina potestas.
Dismas damnatur; Gestas super astra levatur.

Nada pues hay cierto de los nombres de cada uno, y solo es, el que el de la diestra se salvó, y no el de la siniestra bosquejandose ya en esto segun los Santos Padres, el que los electos estarán á la diestra, y los reprobos ó la siniestra en la venida del Señor para el juicio universal. Y aun la Santa Madre Iglesia ha concedido rezo al buen ladrón bajo de este solo título sin darle por esto algun nombre, que dea á entender haver sido el suyo propio.

4. DICE EL ENCABEZADO, que San Agustin no pudo satisfacer completamente los argumentos de Juliano Apostata sobre la trasmigración del pecado original, por quanto el cuerpo solo no es capaz de pecado: el alma viene de Dios, de cuius manada sale manchado, con que no havia por donde se comunicara tal pecado. Y que urgiendo Pelagio por la respuesta al Santo le decia ¿unde venit rima?

Que el Santo ocurrió al Papa, el qual decidió este punto segun la mente de San Agustin, quien dio por respuesta á Pelagio estar decidida esta materia por la silla Apostolica, cuya decisión era infalible. Y que de aquí tomó el Santo la empresa de apoyar la infalibilidad del Papa.—Proposición falsa, impia, blasfema, temeraria, escandalosa, y ofensiva de piadosos oídos: por que ella no se refiere con fidelidad el hecho: se vulnera la veneración debida al Santo; sin fundamento se le atribuyen cosas que no sucedieron: y con estos se offenden y escandalizan los fieles.

¿Con que San Agustin, dice el Reo, no pudo satisfacer completamente los argumentos de Juliano y de Pelagio? Después luego que el encabezado no ha visto el libro de nuptiis et concupiscentiis del Santo, ó todo lo trastorna para blasfemar y seducir á los incautos. En el cap. 28 del libro 2, se hace cargo del argumento de Juliano diciendo: "non peccat iste, qui nascitur: non peccat ille, qui genuit: non peccat iste qui condidit." "¿per quas rimas inter tot presidia innocentis peccatum finem ingressum?" Y ¿qué responde el Santo? ¿Se lee que en este evento ocurriese al Papa: que este decidiera segun la mente del Santo: y que este respondiera estar decidido por la silla Apostolica, cuyo juicio es infalible?

Nada de esto se lee en el lugar mencionado: lo que únicamente se lee es, que apoyado en las santas escrituras responde con aquella santa y verdadera entereza que corresponde á su entendimiento Angelico, y á su admirable instruccion "¿quid querit, dice, latentem rimam, cum habeat apertissimam januam? Per unum hominem ait Apostolus: per unius delictum ait Apostolus: per inobedientiam imius deliominis ait Apostolus ¿Quid querit amplius? ¿Quid querit apertius? ¿Quid querit inculcatius?" ¿Ay acaso en esto alguna expresion en que se alegue alguna decision del Papa?

Lo que unicamente ay es el solido é infalible testimonio de la fee, cuja certeza excede infinitamente á todas las demostraciones matematicas, que son las que buscaria el encabezado en la respuesta de San Agustin: quizá la christiana sumision que manifestó el Santo á los sagrados dogmas de la Religion catolica, y la ninguna arrogancia con que le dice Juliano lib. 5. ap. 4. "profecto, aut utrumque vitium (esto es, el cuerpo y el alma) ex homine trahitur, aut alterum in altero tanquam in vitio vase corrumpitur ubi oculata justitia divine legis includitur. Quid autem horum sit verum, libentis disco, quam dico; ne audeam docere, quod necio".

Lo que si asi hubiere sido, debe advertir el arrogante, temerario, é infeliz encabezado, que si el Santo no se atreve á decidir si el inficionado es solo el cuerpo, ó sola el alma, ó la infeccion resulta en la union de estas dos partes; pero siempre se somete el Santo con sumo rendimiento al dogma sagrado de la fee, por cuja instruccion se debe tener por cierto el contagio del pecado original, aunque no se demuestre con razones el modo y medio por donde se comunica esta mancha, la qual creida podrá admitir curacion, que no admitirá, si se niega el pecado original "hoc autem scia, prosigue el Santo, id horum esse verum, quod fides, vera, antiqua, catholica, qua creditur, et asseritur originale peccatum, non esse convicerit, falsum... Magis enim curandum est, sive in parvulis, sive ingrandibus, quo anima sanetur auxilio, quam quo vitiosa sit merito: que tamen sivitiosa negabitur, nec sanabitur".

No hay respuesta mas completa, que la que estriva en la fe de toda la Iglesia universal venerada por todos los fieles de los siglos: pero desde luego tal apoyo y fundamento no sera de aceptacion del reo, por mirarlo como especie de quimera ilusion, y por tanto procura inspirar en otros esos mismos devorados sentimientos contra el Santo, contra el dogma, contra la Iglesia, y contra el Papa.

Es cierto que San Agustin escribio al Papa Inocencio 1: pero no fue con la mira de responder con esta decision á Juliano, como dice el encabezado con ignorancia, ó calumnia; sino que escribiendo los Padres de los Concilios, dos cartagineses, y del ilevitano, y pidiendole que confirmase estos Concilios, y la condenacion que en ellos se fulminó contra Celestio discipulo de los principales de Pelagio; entre otros Obispos que separadamente havian hecho, escribio tambien, San Agustin una carta familiar al Papa, dandole razon extensa de lo executado en los Concilios mencionados.

Si esto ignora el Reo, no es envidiable su instruccion: y si lo sabe, no es envidiable su voluntad, pues que con falsedades enredos, y embustes tira á halucinar y trastornar con injuria de un Padre tan celebre como es San Agustin por sus letras y virtud esclarecidas. Ni tampoco los argumentos eran de Juliano Apostata, el qual fue emperador; sino de Juliano Pelagrano el qual fue Obispo, ó de que menos eclesiastico, y sectario de Pelagio: este Pelagio digo Juliano fue un siglo casi despues de aquel otro, lo qual advertimos de paso, para que se vea con quan poco conocimiento habla el Reo, ó tal vez con mucha malicia.

5. DIJO EL ENCABEZADO que no consta con certeza el lugar de nuestra bienaventuranza: y que un ex-Jesuita acababa de escribir en Roma, que el lugar donde haviamos de venir á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este mundo cuia doctrina la sostenia con la escritura.—No hemos visto este citado libro, ni sabemos de cierto si ha havido tal Autor, ó si ha escrito, lo que asegura este Reo, ni si le levantará lo que aque no havia soñado decir, como lo ha hecho blasfemamente contra el Doctor San Agustin, segun que lo hemos persuadido. Pero demos de concedido, que es asi ¿qué se infirirá de aqui sino que tanto el Autor, como tambien ese Reo an errado torpissimamente contra el comun sentir de los Santos Padres y Doctores?

Aunque el dicho autor escriviese en Roma, nada hace á su favor, quando tambien Miguel de Molinos en ese dicho paraje esparcio sus herejias en el espacio de veinte y dos años, sir que la circunstancia de estar en Roma lo excusase de ser un hereje, blasfemo, y luxurioso.

Ni tampoco hace ai caso, que pruebe con la escritura su sentir: si el acierto consistiera en sostener los pareceres con la escritura Santa, deberiamos dar por bueno el uso, que hizo de ella el Diablo, quando dijo al Salvador, excitandolo á que se arrojase de la altura del templo sin miedo de padecer detrimento: si el acierto consistiera en sostener los pareceres con el texto: si Filius Dei es, mitte te deorsum: scriptum est enim quia Angelis suis mandavit de te, et in manibus tollent te, non vero: verum ibi non de Christo, sed Deviro Sancto prophetia est Male ergo interpretatur Diabolus scripturas: y la razon la da el Santo Crysostomo, diciendo: veré enim Filius Dei Angelorum manibus non portatur; sed ipse magis Angelos portat. A imitacion del Diablo usan mal sus hijos de las santas escrituras.

Supuesto que ni nos consta que haya tal Autor ex-Jesuita ni tampoco lo que este haya escrito, y aun quando todo se como el encabezado lo refiere, supuesto tambien que no consiste el acierto en usar de la escritura, sino en explicarla segun el sentido de la Santa Madre Iglesia y el uniforme sentir de los Santos Padres y Doctores, como tiene mandado el Santo Concilio tridentino; decimos que la expresion que se refiere del encabezado en este numero quinto es una proposición mal sonante, temeraria, y sapiens heresim, y que es la misma de Almaino el qual dijo lo mismo en el siglo 13, y de los torpes y sucios Mahometanos queremos decir, los quales colocaron la bienaventuranza en bienes asquerosos de la tierra indignos de

la criatura racional elevada sobre los brutos á mas sublimes operaciones, y destinada por el criador á mas nobles bienes.

Las palabras de la Santa escritura: *merces vestra copiosa est in celis: thesaurizate vobis thesauros in celo: y otras semejantes á estas, jamas las an entendido los catholicos por algun lugar terreno, sino por aquel superior sobre todos los orbes celestes, á donde subio nuestra odorada cabeza Jesucristo, como dice San Pablo á los efesios cap. 4. qui ascendit super omnes celos; y á los Hebreos cap. 7. excelsior celis factus. No es pues la tierra, sino el cielo el lugar de la felicidad eterna.*

6.—DIJO: que no havia certeza de quienes fuesen los tres Reyes, que vinieron adorar al Niño, ni como havian venido: y que tenia por vulgaridad la concurrencia del buey y la Mula en el nacimiento.

Repetimos aqui lo dicho anteriormente en el numero 3: conviene á saber, que si el encabezado negase, que los Magos adoraron al Señor recién nacido en carne humana, seria entonces una proposicion formalmente heretica, por ser contra lo que con toda claridad enseña y refiere San Mateo en el capitulo segundo; pero no negando esto, sino dudando solamente quienes fuesen, y de donde huviesen venido estos Magos, no merece alguna censura theologica su dicho, por ser en un punto controvertido entre los Historiadores y Criticos, los quales disputan sobre el numero de dichos Magos: sobre si fueron Reyes, ó no: sobre los Nombres que tenian: y finalmente sobre el lugar de donde vinieron, asegurando unos que de la Caldea, otros que de la Mesopotamia, y otros que de la Arabia, lo cual ni se contiene ó deduce del Evangelio, ni pertenece al dogma.

Con poco diferencia pasa lo mismo acerca del buey y la Mula: sin embargo la opinion de haver estado estos animales en el pesebre, donde nacio el Salvador, tiene á su favor la opinion de algunos Santos Padres como San Geronimo, San Gregorio Nazianzeno, San Gregorio Niseno, y otros, como dice Gradeson, y la piadosa tradicion de la Iglesia citada por Beronio, por cuyo motivo mira Gradeton como efecto de una destemplada critica, el apartarse de tan constante tradicion, y substituir en su lugar otras opiniones nuevas.

7.—DICE: que Dios no castiga frecuentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premia del mismo modo las virtudes. Esta proposicion en toda su generalidad es falsa, y, contra muchos pasajes de la historia sagrada y Profana. Consta que Dios premió á Abraham, Isaac, Jacob, David, y á otros muchos; y que castigó á Faraon, Saul, Jeroboan, y á otros varios aun en esta vida segun el merito ó demerito, en que cada uno incurria, y lo mismo consta de las historias profanas: por lo qual solo puede ser verdadera la proposicion respecto de uno ú otro individuo particular, que siendo malo, no experimenta en esta vida cosa que prosperidad y gusto, como parece lamentar David, quando decia: "*zelavi super iniguos, pacem peccatorum videns: non est respectus morti eorum, et firmamentum in pla-ga eorum: in labore hominum non sunt, et cum hominibus non flagellabuntur: prodiit quasi ex adipe iniquitas eorum, transierunt in affectum cordis: ecce ipsi peccatores, et abundantes in seculo divitias obtinueront*".

Pero ni aun de uno ú otro bueno en particular se pued decir que Dios no le premia su virtud en esta vida: porque au que en ella experimente persecuciones, enfermedades, pobrezas, y amarguras, lo primro es que los bienes percederos y caducos no son premio de las virtudes christianas; y lo segundo es por que Dios no quiere que se apeguen sino que se desprendan por estos medios de un mundo que falsamente encantado para que suspiren y anelen por la verdadera patria, como dice San Agustin, hablando aun de las diversiones innocentes de los buenos, explicando el verso del Psalmo 40, *universum stratum ejus & docetur*, dice el Santo "amare meliora per amantudinem inferiorum: ne viator tendens ad Patriam, stabulum amet pro domo sua".

Pero á falta de estos bienes transitorios premia Dios las virtudes de los buenos con la suave gloria del testimonio de buena conciencia: con las consolaciones dulces del espiritu: con la segura confianza del premio eterno, y con otras muchas dulzuras y consuelos interiores del alma.

Dice tambien en este numero, que Dios havia criado males para los malos, que no sufrían los Justos, y bienes para los buenos, de que no gozaban los impios—esta proposición tomada como suena en todo su rigor es falsa, y blasfema: porque que los males que sufren los malos solamente y no los justos, son los males morales que traen consigo la negra mancha de las culpas, que Dios de ninguna suerte cria, sino que tan solo la permite en los pecadores. Pero tal vez en lugar de decir que Dios reserva algunos males para los malos que no sufrían los justos, dijo, ó quizo dar á entender en el termino criar lo mismo, que reservar ó permitir, y no rigorosa creacion, en que Dios sea el autor de semejantes males, porque de lo contrario es una blasfemia heretical, constando el declarado texto que dice *perditio tua ex te*.

Asi mismo añade, que en quanto á los bienes y males temporales son comunes á unos y á otros en esta vida, porque no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien se daban en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrían los justos.

Esta proposición no merece alguna censura theologica, por ser constante doctrina de los dos Santos Doctores, que citados. Sobre el Psalmo cinquenta y cinco dice San Agustin: "aliquando ista (bona) bonis dat, aliquando non dat; et malis aliquando non dat aliquando non dat: bonis tamen se ipsum servat malis autem ignem sempiternum. Est ergo malum, quod non datur bonis et est bonum, quod non datur malis: sicut quedam media bona, et mala, que dat et bonis et malis". Y con mas extensión sobre el Psalmo 66 dice: "sed alia sunt dona, que datur Deo et inimicis suis; alia que non servat nisi amicis suis. Non enim soli boni plenas habent domos rebus necessariis, aut soli boni vel salvi sunt, vel ab egritudine convalescunt, aut soli boni filios habent, soli boni pecuniam, soli boni cetera apta huic vite temporalis, at que transeunt: habent hec et mali, et quando desunt bonis: sed desunt et malis, et plerumque istis magis quam illis: aliquando illis quam istis potius abundat. Permista ista temporalia Deus esse voluit quia si bonis solis

daret, putarent et mali propter hec colendum Deum: rursus, si ea solis malis daret, timerent boni infirmi converti, ne ista illis porté deessent. Est enim adhuc anima infirma minus capax regni Dei: nutrire illam debet Deus agricola noster. Nam et que arbor jam tempestades robore sustinet, cum de terra nasceretur, herba erat. Novit ille agricola non solas robustas arbores putare, atque purgare; sed etiam teneras in recenti ortu sepire. Si solis bonis darentur ista, omnes propter hec accipienda vellent converti ad Deum: rursus si solis malis darentur, timerera infirmi, necum converterentur, amitterent, quod soli mali haberent. Permixtè data sunt et bonis, et malis. Rursus si solis bonis anfferrentur, idem itle timor esset infirmorum, ne converterentur ad Deum: rursus si solis malis anfferrentur ipsa sola pena putaretur, qua mali plectuntur: Quod ergo dat ea bonis, consolatur itinerantes quod dat ea et malis, admonet bonos, ut alia desiderent, que non habent cum malis communia &".

Esto mismo enseña el Angelico Maestro en varios lugares de sus obras, que se omiten por evitar demoras en volver á repetir lo mismo, 1. 2. quest. 87. art. 8. et quest. 114 art. 10.

8.—QUE SAN GERONIMO TENIA por fabula las guerras del Dragon, la historia de Susanna y el himno de los tres Niños, por no haverla hallado en los Hebreos, de donde havia hecho la traduccion el dicho Santo, el qual las escrivio señalandolas con unas virgulas ó comas, para que los ignorantes no creyesen, que havia truncado la obra.—Puntualmente son estas las expresiones del Santo en el prefacio de Daniel, y en los comentarios de este citado Profeta: pero ¿qué infiere de esto el encabezado? ¿será por esto cierto que así lo sintió el Santo, y que no tuvo esas historias por canonicas, tomando de aquí ocasion el Reo, para negarlas el tambien y persuadir lo mismo á los demas, á quienes ire á halucinar, hacerlos caer en herejias y separarlos del gremio de la Iglesia?

Si esto es así, decimos, que su proposicion es falsa, impia, cismatica, escandalosa, y herética formalmente; porque aunque dichas historias no esten en los exemplares de los Hebreos, ni estos las admitian por canonicas, sino por solemnes fabulas como dice San Geronimo haverlo oido por sí mismo á uno de los Maestros de aquella infeliz Nacion; sin embargo, está de por medio la autoridad del Concilio tridentino, el qual anatematiza á todos, los que no recibieren la escritura Santa en todas sus partes conforme las tiene, y usa leer la Santa Madre Iglesia en el discurso del año, y conforme estan en la vulgata edicion.

Aun quando San Geronimo huviera negado la canonicidad de esas historias, no favorecerian en algo, al que aora quiera negarlas, por estar ya declarado en la epoca presente por la Iglesia, lo que en aquellos tiempos no estaba decidido: lo qual acontece en otros puntos y respeto de otros Santos Padres, quales son los que dice Melchor Cano en el libro septimo de su obra. Pero ni aun así sucede en el citado San Geronimo respecto de las historias arriba mencionadas; el qual aunque refiera el sentir de los Hebreos en esta parte, mas no por esto niega, sino que expresamente admite la autoridad de ellas.

En la segunda apologia contra Rufino dice: "ego ¿quid peccavi si ecclesiarum iudicium secutus sum? Quod antem re-

“ffero, quid aduersum Susanne historiam, et hymnum triu-
 “puerorum, et Belis, Draconis que fabulas, que in volumi-
 “hebraico non habentur, Hebrei soleant dicere: qui me crimir-
 “tur stultum, se sycophantam probat. Non enim quid ipse se-
 “tirem, sed quid illi contra nos dicere solent, explicavi. Quoru-
 “opinionem si non respondi in Prologo, breuitati studens, ne n-
 “prefationem, sed librum viderer scribere, puto quod statim su-
 “jecerim: Divi enim: de quo non est huius temporis disere-
 “Alioquin, et ex eo quod asserui, Porphirium contra hu-
 “Prophetam multa dixisse, vocavique hinus rei testes Meth-
 “dium, Eusebium, et Apollinarium, qui multis versum millib-
 “ejus vasanie responderunt; me accusare poterit, quare non
 “prefatiuncula cantra libros prophiri scripserim”.

9. DICE que Guillermo San Amor defendio publicamen-
 en Paris las proposiciones siguientes, sin que le fuesen cond-
 nadas: que los Frailes no entran en la Jerarquia ecclesiastic-
 que el Papa no puede darles licencias de confesar y predica-
 que no estan en estado de salvacion, porque mendigan, p-
 diendo trabajar, y que asi lo hacen por voto.—Proposicion
 falsas, temerarias, llenas de escandalo, ó injuriosas á las fan-
 lias religiosas, y á la autoridad del Papa; vease la falsedad, c-
 que se refiere el hecho, el que refieren los historiadores de
 manera siguiente, que daremos en compendio.

Examinado el libelo informatorio intitulado de periculis novi-
 simorum temporum por quatro Cardenales mui sabios escri-
 por el citado Guillermo, le dicen á Alejandro 4: “in ipso queda-
 “perversa, et reproba contra potestatem, et auctoritatem Rom-
 “ni Pontificis et episcoporum contineri: et nonnulla contra illo-
 “qui propter Deum sub arctissima paupertate mendicant, mu-
 “dum cum suis operibus voluntaria inopia superantes: alia ve-
 “contra eos, qui salutem animarum zelantes ardentem, et sac-
 “studiis procurantes multos in Ecclesia Dei operantur spiritual-
 “profectus. Quedan contra salutarem pauperum sen Religiosoru-
 “statum, sicut sunt Fratres Predicadores, et Minores, qui vigo-
 “spiritus seculo cum suis divitiis derelicto, ad solam celestem
 “Patriam tota intentione suspirant: necnon et alia quamplu-
 “inconvenientia digna confutatione, et confusione perpetua m-
 “nifeste contineri, Eumden etiam libellum magni scandali s-
 “minavium, et magne turbationis materiam existere, et inducere
 “etiam dispendium animarum, cum retraheret á devotione, s-
 “lita, es a consueta elemosinarum largitione, ac á conversione
 “et Religionis ingressu Fideles”. Este es el manifiesto que se
 hizo al Papa.

Y ¿que resultó de la relacion de estos sabios Cardenales
 Vea el encabezado si se condenaron las Proposiciones y libelo
 de Guillermo. Oida por Alejandro 4 la referida relacion, le
 condena en 3 de Octubre de 1256 por la siguiente sententia
 “Nos libellum eumdem, dice, qui que secundum opsius titulum
 “Tractatus brevis de periculis novissimorum temporum nune-
 “patur, tan quam iniquum, scelestum, et execrabilem, et intru-
 “tiones ac documenta in eo tradita, ut pote prava, falsa,
 “nefania de Fratrum nostrorum Concilio, Auctoritate Apostolica
 “reprobamus, et in perpetuum condemnamus: districte prec-
 “pientes, ut quicumque libellum ipsum habuerit, eum infra oct-

dies ex quo hujusmodi nostram reprobationem, et condemnationem sciverit, prorsus et in totum et in qualibet sui parte comburere, et abolere procuret. In illos enim, qui huius nostri precepti fuerint contemplores, excommunicationis sententiam promulgamus, firmiter in virtute obedientie prohibendo, ne quisquam predictum libellum ore Apostolico jam damnatum approbare, vel quomodolibet defensare presumat. Si quis verò presumpserit, tanquam contumax, inobediens, et rebellis Romane Ecclesie ab omnibus fidelibus habeatur: et Nos nihilominus contra eum taliter procedemus, quod pena condigna temerarium feriet, et alis ea perterriti á similibus frenabuntur".

Y para que el encabezado vea mas extensamente, si se condenaron ó se dejaron correr impunemente las proposiciones de Guillermo y su libelo infame, sepa. (si es que ha procedido con ignorancia, y no con refinada malicia con el fin de halucinar) que ademas de la condenacion fulminada dirige el Papa Alexandro dos breves: uno con fecha de 17 de Octubre del mismo año de 1256 al Santo Rey Luis 9, que comienza: **Veri Salis adius**, en que le noticia la condenacion del libelo de Guillermo, y le encarga que mire como Ministros probados y acceptos al Señor los Frayles Predicadores y Menores, y que los ampare y proteja con su benignidad acostumbrada contra las injurias y molestias de sus enemigos.

El otro Breve con fecha de 20 de Octubre del propio año o dirijio su Santidad al Obispo de Paris y á los Arzobispos de Tours y de Roan en que les dice, en otro Breve que comienza: **multa cordis amaritudine**: "ut omnes Magistros et alios, qui sive in scholis, sive alibi ansii fuerant asserere, quod Fratres Predicadores, et Minores in statu, et via salvandorum non erant; nec meritoria, et salutifera existebat eorum mendicitas, et paupertas; eum deberent, valetudine corporali, et aliis justis impedimentis cessantibus, propriis manibus vperari, sub spe alieni subsidij non torpendó, ne pre sustentatione, vel pro necessariis extranea mendicando suffragia, seu ab aliis vite adminicula expectando; quodque de licencia vel comissione Romanis Pontificis, seu Diocessanorum Episcoporum predicationis exercere officium, et confessiones audire liberé non valebant, tanquam per hoc Sacerdotibus Parochialibus prejudicium inferretur: admonerent, ut infra certam diem errores illos publicé revocarent, asseverando constanter contrarium, et illud etiam fideliter predicando. Quod si non facerent, ex tunc contra eos ad suspensionis, excommunicationis, et perpetue privationis beneficiorum suorum ecclesiasticorum sententias, sublato cujus libet appellationis obstaculo, efficaciter procedere non omitterent".

Ni hay para que detenerse en referir que por autoridad regia y Pontificia se le privó al terco Guillermo San Amor estar en Paris, y la facultad de predicar y enseñar, y basta lo dicho, para manifestar la temeraria falsedad, conque asegura el Reo, que sin condenarse, fueron defendidas semejantes proposiciones en Paris (Natal Alex. hist. secul. 13). y la grave injuria hecha á la silla Apostolica y á las órdenes Religiosas de los Frayles Predicadores y Menores, cuja defensa tomaron á su cargo las dos robustas columnas de la Iglesia San Buenaventura, y Santo Tomas de Aquino con tan eficaces y sabias doctrinas, que hicieron retratar á dos compañeros de Guillermo.

10. DIJO, que no tenia como de fee la canonizacion de los santos.—Aunque este es punto en que los theologos estan divididos, defendiendo unos, que es de fee; y otros que no; sin embargo aun apegandonos en la presente circunstancia al dictamen de estos ultimos decimos, que si el encabezado dijere, que el Papa puede errar en esta ultima sentencia, la que se encarna á toda la Iglesia universal, será una **proposicion temeraria, erronea, impia, escandalosa, ofensiva de piadosos oidos, y sapiens heresim.** como dice Gotti, tom. 3. tract. 14 quest. párrafo 2. in fin, por quanto el culto del santo que se canoniza se manda á todo el comun de los fieles, lo qual pertenece á costumbre como punto de mui alta consideración.

Y aunque en la beatificacion de los siervos de Dios no hay esta sentencia definitiva, basta el maduro, detenido, y rigoroso examen que se hace por la silla Apostolica, para fundar en el dictamen de esta ultima sentencia, basta decimos, para que se mire con la mayor veneracion y respeto christiano.

Y aunque el Padre Serry sintió y expuso su dictamen poco favorable á la virtud del Beato Aparicio bastaria la declaracion que de sus virtudes ha hecho la Iglesia, para que al encabezado no le hiciera fuerza su beatificacion, mayormente quando huviese el parecer de otras Universidades y theologos, los quales significaron que la virtud del tal Beato no eran de las comunes y corrientes de grado heroico, sino de las extraordinarias que suelen Dios conceder á mui raros de sus siervos.

11.—**SOBRE LAS PROPOSICIONES** contenidas en este numero no podremos dar censura determinada, por quanto vienen mui generales sin particularizar lo que en ellas á proferido el desenfrenado Reo. Dicen pues asi.—Profirió otras sobre el origen de la disciplina eclesiastica en enterrar á los difuntos. echarle agua bendita, é incensarlos. Sobre la Virginidad de Maria Santissima despues del parto. Sobre lo licito, ó no licito de la usuria. Sobre el cumplimiento de la profecia de las setenta semanas.

Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia, de no decir misa sin dos luces á lo menos. Sobre los diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogia de Jesucristo, referida por los Evangelistas. Sobre la existencia del limbo, que no havia seguridad de ella.—**Conjeturamos**, que el encabezado ha de haver proferido cosas indebidamente, malas, é indignas contra la Iglesia, contra la Santissima Virgen, contra los evangelistas, y contra Jesucristo: mas V. S. I. tendrá á bien que demos nuestro parecer en general sobre las proposiciones que en la misma conformidad antes havran declarado los testigos en las deposiciones que havran hecho.

Es regular que haya ridiculizado con mofa la ceremonia de echar agua bendita é incensar á un cuerpo que careciendo de sentido y de conocimiento, ni sabe lo que con el se hace, ni recibe con eso algun provecho. Mas si esto fuere asi, será una proposicion **impia, escandalosa, y ofensiva de piadosos oidos.**

El Angelico Maestro (1. 2. quest. 103. art. 4). dice: "omne ceremonie sunt quedam protestationes fidei, in qua consistit interior cultus. Sic autem interior tu fidem potest homo protestari factis, sicut et verbis". Y si esto es en cualquier particula

individuo ¿quanto mas respeto de la Iglesia? De hecho: esta madre piadosa no intenta mas en todas las ceremonias, que ha establecido santamente, que inspirar en sus hijos sentimientos de Religion, de culto, veneracion y respeto, azia Dios y azia las cosas sagradas.

Aunque los fieles ignoren comunmente el significado de cada ceremonia, no por eso carecen de el cada una de ellas: hablando contraidamente en el asunto presente, decimos con los que tratan de ritos, que el echar agua bendita á un cadaver, es para significar, que este fue lavado con las aguas del bautismo, que despues vivio y murio en la fee y en el seno de la Santa Madre Iglesia catolica, apostolica, y Romana.

El incensar dicho cadaver, es para significar, que las oraciones de los fieles y las preces de la Iglesia hechas en el funeral, naciendo de la caridad christiana, deben subir azia Dios como perfumes aromaticos, segun las palabras de San Pablo: *Christi bonus odor sumus Deo.*

Y si ha hablado de la Virginidad de Maria Santísima despues del parto, sera regular que la aya negado.—Y esto será una proposicion formalmente heretica, supuesto que es contra uno de los articulos de nuestra creencia, que nos manda la Santa Iglesia, y que an declarado los Concilios contra las blasfemias hereticas de los perfidos herejes.

En toda la Iglesia universal se dice: “*post partum, Virgo, inviolata permansisti,—Genuisti eum, qui te fecit, et in eternum permanes Virgo.—En el concilio segundo Niseno: si quis non confitetur, sanctam, semperque Virginem Mariam proprie et vere Deiparam, anathema sit*”.

En el quinto Synodo canon 6. “*Marie Virginitas ante partum, et in in partu, et post partum intermerabilis*”. San Ambrosio, San Epifanio, y San Geronimo contra Elvidio persuade lo mismo con razones: porque si Maria Santísima hubiera tenido despues del nacimiento del Salvador otros hijos, á alguno de ellos y no á San Juan la hubiera recomendado su Magestad desde la Cruz. A todo lo qual se añade la constante tradicion y el uniforme consentimiento de toda la Iglesia universal en reconocer, y venerar la perpetua Virginidad de Maria Señora Nuestra.

Que hablo, se dice, de lo licito ó no licito de la usura.—Una vez que hubo denuncia, desde luego diria, que era licita: y entonces es una proposicion falsa, erronea, escandalosa, y sapienter rorem lutheranorum: porque por lo mas comun Lutero, Melancton, Bucero, Brencio, y Keimnicio defiendan que las usuras son prohibidas por las escrituras sagradas: otros de estos sectarios como son Buddeo, Bohemer, Heineccio, Moshemio, Burcher, y Wolfio, defienden ser licitas.

En los Psalmos alaba el Espiritu Santo y asegura la habitacion de su eterno tabernaculo, al que pecuniam suam non dedit ad usuram, la que si exercian los Judios con los extranjeros, fue por una mera permission, á fin de evitar mayores males: mas Jesucristo quito esta permission diciendo: “*mutuum date, nil inde sperantes*”. Los parrocos de la licitud de ese reprobado vicio intentan sostener la usura moderada, por quanto si falta esta, falta tambien el emprestito, la feria, el comercio, las ar-

tes y demas con que florece la Republica, que depende de te esto. ¿Pero acaso con prohibir Jesucristo las usuras, y con c denarlas su santa Religion, vino su Magestad á destruir la cieaad, á arruinar el comercio, á aniquilar las artes?

Antes bien habiendo venido á sacar á los hombres del c tiverio y servidumbre del Demonio, vino por consiguiente á l mar unos Mercaderes, artesanos, y demas, no á ser ricos á t costa y trance, sino con arreglo á las exactas leyes de la ec dad y de la justicia: y decir lo contrario, es una blasfemia he tical.

Sobre el cumplimiento de la Profecia de las setenta ser nas de Daniel, no conjeturamos lo que dira el Reo; mas si reduce al modo de contar dichas semanas: ó si son años se res, ó Lunares: ó si an de contar desde Ataxerges, ú o alguno, es punto perteneciente á la critica: mas si huviere cho que no se an cumplido tales semanas: ó que se cump ron en la venida de otro que no sea Jesucristo: ó que este S vador aun no ha venido, es una proposicion judaica, y form mente heretica, lo qual no necesita de demostracion, por uno de los principales fundamentos y articulos de nuestra inc pensable creencia, sin la qual nadie se podrá salvar, ni es en el gremio de la Iglesia.

Sobre el precepto de no decir misa sin dos luces de c menos—Decimos, que si acaso este Reo, usando de las ra res insulsas del atrevido Vert reprueba el uso de las luces, qu do el dia esta claro, y que por haver competente luz del sol, se ha menester la artificial, su proposicion es impía, temera escandalosa, ofensiva de piadosos oidos, injuriosa al espiritu de Santa Madre Iglesia, la qual intenta elevar al espiritu de los Fie como dice el tridentino Sess. 22. cap. 5. por medio de las ce monias, "mysticas benedictiones, lumina, thymiamata, vestes a "que id genus multa ex Apostolica disciplina, et traditione, q "et Majestas tanti sacrificii commendaretiur, et mentes fidelit "per hec visibilia religionis et pietatis signa ad rerum altissim "rum que in hoc sacrificio latent contemplationem, excitar Por eso en el canon septimo dice: "si quis dixerit, ceremoni "vestes, et externa signa, quibus in Missarum celebratione Ecc "sia Catholica utitur, irritabula impietatis esse magic, que "officia pietatis, anathema sit".

Las luces del altar para la misa son, para significar aque de quien dice San Juan "erat lux vera, que illuminat omne "hominem venientem in hunc mundum" al qual se le dice y de al principio de la misa segun el rito Romano su celestial divina luz "emi te lucemtuam et veritatem tuam.

Dichas luces significan tambien la caridad y buenas obr que deben brillar en los cristianos: por eso dice San Geronir contra Vigilancio, hablando de las luces "non utiqui ad fugand "tenebras, sed ad signum letitie demostrandum. Vnde et vir "nes illæ Evangelice semper habent accensas lampades suas: "ad Apostolos disitur, sinti lumbi vestri precincti, et lucer "ardentes in manibus vestris".

Acerca de los diezmos, si solamente hubiera hablado la cantidad, ó de donde se an de dar no merece censura; pe si la merece en caso de haver negado la obligacion de pagarle

La proposición sería errónea, escandalosa, impia, é injuriosa á la Iglesia y sus ministros.

Si estos administran á los fieles el alimento espiritual ¿que cosa extraordinaria ó grande harán los fieles en dar á los Ministros el sustento temporal? como dijo San Pablo á los Corintios: non vobis spiritualia seminamus (magnum est, si carnalia vestimelamus?)

Si tal vez huviere dicho que esto de los diezmos era precepto de la ley antigua, que ya no obliga en la nueva, debe saberse si aora se observa, no es porque entonces se mandó sino porque la Iglesia, que tiene autoridad para ello, nuevamente lo ordenado, por ser precepto moral y no ceremonial puramente fundada en establecimiento general del Salvador: dignus est merarius mercede sua, como advierte el Angelico Maestro 2. 2. 87 art. 1. ad 2.

Por lo que toca á la Genealogía de Jesucristo, solo diremos en bosquejo, que si mueve el punto controvertido entre los disputadores sobre los diversos ascendientes (al parecer) por la diversidad de Nombres, que se leen en los Evangelistas; nada censurable ocurrirá; mas si extendiere á significar, que los Evangelistas andan errado: que su historia a sido interpolada por los herejes, ó otros errores semejantes, seran formalmente heréticas sus proposiciones, por oponerse á la autenticidad de esos sagrados libros, y á la declaración de la Santa Madre Iglesia, que ha hecho de ellos, en un punto de creencia universal de todos los fieles cristianos.

Item dice, que no hay seguridad de la existencia del limbo: decimos, que habiendo varios receptaculos, á donde puedan ir las almas segun el diverso modo, con que salen de esta vida, á parar, y no expresando de qual limbo habla el encabezado, no podemos exponer nuestro dictamen.

Basta solamente decir, que el evangelio hace mencion del limbo, y del seno de Abraham para que sea herética la proposición, que negare estos dos receptaculos: de los otros dos basta el unanime consentimiento y doctrina de los theologos, que asi lo han enseñado y enseñan con el Angelico Maestro, para que sea errónea la proposición, que asegurare lo contrario: segun Melchor Cano está mui proximo á herejia el recistir al uniforme sentir de los Theologos.

Sobre leer á Millot y Racine, es hecho escandaloso, por leer libros prohibidos, desobedeciendo los estatutos y mandatos del Santo Tribunal, y los preceptos de los sumos Pontifices, que expresamente lo prohiben con la debida severidad y rigor, para evitar el contagio del pestifero libertinaje y corrupcion de los fieles, cuya sana pureza se procura.

12.—HA DICHO ULTIMAMENTE, que el establecimiento de la Inquisición es indecoroso á los Obispos, porque debiendo estos señores cuidar por derecho divino del pasto, con que se nutren las ovejas, se an desentendido de el, encargandolo al Santo Oficio.—Lo indecoroso, temerario, escandaloso, ofensivo, é injurioso á los Obispos y aun á los Pontifices sumos son estas injudices expresiones de este Reo, con que quisiera abolir un Tribunal justamente establecido, por quien tiene competente

autoridad para ello, sin que de aquí se siga que se haga injuria á los Obispos.

Si tanto cuida el Reo de defender los derechos y autoridades de estos Señores ¿por qué no vive con puntual arreglo á sus delicados deberes y caracter para minorar el peso que por parte de esta enferma oveja cargo sobre los ombros de su Prelado y Pastor? ¿Por qué no guarda la parte que le toca en virtud de su destino del sagrado deposito de la fee, que se confio á su cuidado, sino que ha de aumentar la responsabilidad de su Pastor?

No ay mas razon, sino que no es la mira defender los derechos de los Obispos, sino la de esparcir especies odiosas contra el Santo Tribunal de la fee, y quitar este firme antemural de la Iglesia, para que se propague el contagio del error, y que haciendo los canes vigilantes, puedan los lobos devorar á las ovejas: "at que ob eam causam, como dice á otro intento Melchior Cano, huic tribunali adeo sunt heretici infensi, quod intelligitur catholicam fidem, quam expugnere moliantur, horum studium doctrina que muniri. Agnoscunt sane lupicanos, eos que odium prosequuntur, et inquisitionis nomen istes invisum est, quod lupos arcet á gregibus, at que eorum insidias porro cavet".

El Santo Tribunal de la fee ha sido establecido por los Padres Supremos, y lejos de que los Obispos se hayan injuriado de esto, se complacen, en que en un punto de tanta importancia ay quienes lejitimamente les ayuden á su fiel custodia y vigilancia, para que las ovejas se conserven con menos peligro en el redil de su cargo.

Dicho ya lo que pertenece á lo objetivo, decimos aora por lo que mira á lo subjetivo que sin apoyarnos en la calificación que anteriormente se le ha dado al Reo en virtud de las proposiciones que se havran examinado, sino atendiendo á las que por la bondad de V. S. I. se á servido remitir á nuestro dictamen de censura theologica, es nuestro sentir de que es un impio, temerario, escandaloso, erroneo, injurioso, y gravemente sospechoso de herejia si es que ha proferido con todo el conocimiento necesario, y con la instruccion correspondiente las proposiciones que llevamos calificadas: y añadimos, que si claramente ha negado la autenticidad de la historia de Susanna del himno de los tres Niños, y la de Beel y el Dragon, sin decir que así lo defendia San Geronimo, sino mas bien apoyandose en el dicho de este Santo; y si tambien ha negado la pureza de Maria Santissima despues del parto, entonces decimos que no solamente es sospechoso, sino formalmente hereje, por oponerse en lo primero á la decision del Concilio tridentino, queriendose valer injuriosamente y falsamente de la autoridad de San Geronimo, y en lo segundo á la decision de la Santa Madre Iglesia, Concilios, y el uniforme consentimiento de los fieles de todos los siglos christianos.

Si es enemigo de la Madre de fieles amparo y refugio de los pecadores ¿que puede esperar, ni que exito tener, sino el de errores detestables, precipicios, ruinas, y pliegue á Dios, si que su Magestad no permita, sino el de la impenitencia final. Es un Pastor criminalisimo, que en vez de poner y dar la vida por el bien espiritual de sus ovejas, ha procurado destruirlas con

veneno de la impiedad, error, temeridad, escandalo, falsedad, asfemia, herejia, y abominacion, precipitandolas á un abismo horrendos y espantosos males en lo temporal y espiritual.

Este es nuestro corto dictamen que en lo objetivo y subjeti-
sometemos con el debido rendimiento al acertado de V. S. I.
n mayor tino, y pulso pesara los fundamentos de una y otra
arte.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Convento de N. P. San-
Domingo de México y Agosto 12 de 1811.—Ilustrisimo Se-
r.—Fr. Domingo Barreda, Calificador.—Dr. Don Luis Carras-
, Calificador.—Presentada en 14 de Agosto de 1811.—Señores
quisidores.—Prado, y Alfaro.—A sus Autos.





CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO POR LA INQUISICION

(CONTINUA)

FRAGMENTO DE LA DECLARACION DE JOSE MARIA
CUENCA. AUTO PARA QUE SE PIDA INFORME AL
COMISARIO DE CHIHUAHUA



CERTIFICO que de la declaracion y ratificac
hechas en 14 y 20 de Febrero de 812 contr
Religioso Mercenario Fr. Manuel Estrada
pellan del Exercicio del Sr. Callexa result
siguiente de la deposicion de D. Jph. M
Cuenca casado de 35 años de Oficio Mus

Tambien dixo dicho Padre Fr. Manuel Estrada que
imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado, que
lo habia predicado, pues habia muerto impenitente, y t
bien porque havia oydo al mismo Cura negar la pureza
Maria Sma. por cuyo motivo lo denunció al Santo Oficio

Concuenda literalmente en esta parte (a que en caso necesario me remito) con la referida declaracion: Secreto de la Inquisicion de Mexico y Marzo 16 de 812.—*Dor. D. Lucio Alvo de la Cantera.*

Inquisicion de Mexico y Junio 26 de 1812.—Sres. Inquisidores Prado, Alfaro.—En atencion á que los comisarios de Chihuahua no han dado aviso alguno al Tribunal sobre las circunstancias en que murió el Revelde Cura Hidalgo, bresese la correspondiente comision en los terminos acordados.—Dos rúbricas.

Nota.—Con la fecha del Decreto se despachó la comision á los dos comisarios, y se entregaron en mano propia R. P. Provincial del Cármen con orden de que en Querero las pusiere en la estafeta.

Haviendose remitido á essa comisaria, como á todas las del Reyno, y mandandose insertar en la Gaceta, y Diario el dicto de citacion al Revelde Cura Hidalgo; no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm: Por dicho Edicto de cualquiera modo que llegare a su noticia, devio concevir quanto reportaba al bien publico, á la Religion, al Estado y al honor del Santo Oficio el que Vm. huviera dado avisos pronos, repetidos, y por todas á vias este Tribunal desde el momento en que entraron presos dicho Hidalgo, y sus complices, asi de su prision como de su castigo: devió ademas hacerse acercado excitandole á que hiciese su declaracion en los puntos contenidos en dicho Edicto, y los demas que grassen su conciencia: devió haver estado en espectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su juventud, y han aparatado conversion; para esto devió acercarse, examinar por si mismo, y formar juicio, é informar al Tribunal.

Debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante cualquiera Juez en el punto de sus errores: es lo que toca al Santo Oficio: devió examinar al Alcayde y dependientes de quantos le oyeron, y observaron durante su prision. y pedir informe a los Eclesiasticos de providencia de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia, ó de penitencia conque fue al cadalzo, y remitirlo al Santo Tribunal para terminar su causa en reveldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero que á falta de esto complicidad, y fautoría, está persuadido que nazca de la interception de correos, inadvertencia, é in experiencia

en casos tan arduos; y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido, y que lo remita principal, duplicado, y triplicado, valiendose para todo Zelo cristiano del Sr. Comandante gral. de las Provincias Mariscal de Campo dn. Nemecio Salcedo aqui instruido: caso necesario del fin con que se practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion jurando sobre la cruz de su Espada y bajo la palabra honor.

Y como esta comision va tambien dirigida al Dr. dn. se Matheos Sanchez Alvarez, se pondrán de acuerdo los dos para que practicandola uno, reciba luces, é instrucciones del otro, pues el objeto del Santo Oficio es sacar la verdad, administrar justicia, y prevenir el caso de ausencia, muerta, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegacion, y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio, ó el que estuviere de Comision haciendo á Vm. responsable delante de Dios: y del Rey de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en causa del Reo Hidalgo, y sus complices lo que se encare en esta comision.—Dios guarde á nuestro comisario muchos años. Inquisicion de Mexico y Junio 25 de 1812.—*Dr. D. Fernando de Prado y Obejero.*—*Lic. Don Isidoro Sainz de Faro.*—*Dr. Don Jose Antonio de Aguirrezaval.*—*Srio. D. Juan Francisco Garcia* comisario de este Santo Oficio

Nota.—Igual comision se despachó al Dr. D. Jose theo Sanchez Alvarez, segundo comisario de Chihuahua

Haviendose remitido á esa comisaria como á toda del Reyno y mandandose insertar en la Gaceta y Diario el Edicto de citacion al Rebelde Cura Hidalgo, no puede el Tribunal sufrir el silencio de Vm. por dicho Edicto por qualquiera modo que llegase á su noticia debió conocer que importaba al bien publico, á la Religion al Estado y al honor del Santo Oficio, el que Vm. hubiera dado avisos por repetidos y por todas vias á este Tribunal desde el momento en que entraron presos dichos Cura Hidalgo y sus complices así de su prision como de su castigo: debió ademas haberse acercado exitandole á que hiciese su declaracion en los términos contenidos en dicho Edicto y los demas que segun su conciencia debió haber estado en expectacion de las noticias que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aperturas, ó signos de verdadera penitencia. teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y aparentado conversion, para esto debio acercarse á ex-

ar por si mismo y formar juicio é informar al Tribunal, de-
 jó pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya he-
 ho ante qualquiera Juez, en el punto de sus errores que es
 o que toca al Santo Oficio, debió examinar al Alcayde y
 dependientes de quanto le oyeron y observaron durante su
 rision, y pedir informe á los Eclesiasticos de providad de
 1 juicio en orden al verdadero espíritu de penitencia ó impe-
 tencia con que fue al cadalhazo, y remitirlo á este Tribunal
 ara terminar su causa en rebeldia; sin embargo quiere este
 ribunal disculpar la omision, y primero, que á falta Zelo,
 mplicidad y fautoria, está persuadido que nazca de inter-
 ptacion de correos, inadvertencia é inexperiencia en casos
 n arduos y así ordenamos á nuestro comisario que ponga
 l execucion todo lo referido y que lo remita por principal
 uplicado y triplicado valiendose para todo del zelo cristiano
 el Sr. Comandante gral. de las Provincias Mariscal de Cam-
 o Dn. Nemecio Salcedo á quien instruirá en caso necesario
 l fin con que practican estas diligencias para que los Mi-
 ares no se escusen de dar su declaracion sobre la cruz de
 Espada y palabra de honor; y como esta declaracion va
 mbien dirigida á Dn. Juan Francisco García, se pondrian de
 uerdo los dos para que practicandola uno reciba luces, é
 encion del otro; pues el objeto del Santo Oficio es saber
 l verdad para administrar justicia y prevenir el caso de
 esencia, muerte, ó qualquiera otro impedimento, con facul-
 d de subdelegarla; y en falta de ambos que la execute qual-
 ciera Notario Eclesiastico del Santo Oficio ó el que estuvie-
 s de Cura, haciendo responsable á Vm. delante de Dios y
 e Rey, de qualquiera falta y omision de malicia en aberi-
 gar en esta causa del Reo Hidalgo y sus complices, lo que
 s encarga en esta comision.—Dios guarde á Vm. muchos
 aos. Mexico 25 de Junio de 1812.—Firmada de los Sres.
 Pado y Alfaro y refrendada del Srio. Aguirrezabal.—Al
 Ir. D. Jose Matheo Sanchez Alvarez, Cura y comisario en
 lugar de este Santo Oficio en Chihuahua.

Nota.—Con la misma fecha, se dirigió otra comision
 gual á esta al comisario en primer lugar Dn. Juan Francisco
 Garcia en la misma ciudad.

60. CONTESTACION DEL CURA DE CHIHUAHUA, MA- NIFESTANDO QUE EL COMANDANTE SALCEDO LE PROHIBIO CUMPLIERA CON LA COMISION

Luego que recivi la comision de V. S. I. de 25 del ultimo
 No reiatiba a la Causa del Cura Hidalgo, trate de poner en
 ar tica su contenido, para cuio fin, y e nvista de lo que V. S. I.

me previene en dicha comision por lo tocante a los milita pasé el correspondiente aviso a este Señor Comandante Ge ral quien me paso en contestacion un oficio del tenor siguiere

“Enterado de la comision, que a vm. confiere el Santo Punal de la fee con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la Ca del Cura Hidalgo, encargo a vm. suspenda toda practica de diligencias asi con militares, como con los que no lo son, q dando a mi cuidado exponer a dicho Tribunal lo no neces por aora, motivo que asi lo exigen, y responsabilidad la n estrecha a vm. de su observancia.—Dios guarde a vm., mud años, Chihuahua 21 de Octubre de 1812.—Nemesio Salce —Señor Cura Comisionado del Santo Oficio, Dor Mateo S chez Alvarez”.

Y lo inserto a V. S. I. para que en su vista disponga lo c veniente y que sea de su beneplacito, en la inteligencia de queda suspensa la practica de la citada comision de V. S. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Chihuahua 27 de Octu de 1812.—Dr. Jose Mateo Sanchez Alvarez.—Ilustrisimo y S to Tribunal de la fee de Nueva España.

Recibido en 2 de Enero de 1813.—Señores Inquisidores: Prado, Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo.

61. COMUNICACION DEL COMANDANTE SALCEDO, REMITIENDO VARIOS DOCUMENTOS Y MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS QUE NO PERMITIO AL COMISIONARIO CUMPLIR CON LA MISION

El dia de ayer me instruyó el Cura Parroco de esta V. S. Dr. Don Mateo Sanchez Alvarez, de la comision que V. S. confirió con fecha 25 de Junio ultimo para practicar diligen que acreditarán el espiritu con que fue al cadalso el Reo C de Dolores Miguel Hidalgo, y cierto del extrago, que ellas drian originar á la felicidad que disfrutan estas Provincia: que la tranquilidad, que en ellas reina podria trastornarse opiniones, le comuniqué orden estrecha para que las susj diese, diciendole, manifestaria á V. S. I. los motivos, que ju mente exigian dicha suspension, no siendo necesarias por al dichas diligencias.

Confieso á V. S. que si no hubieran sido tan sagrados respetos que me compelieron, ó atar las manos (digamoslo del comisionado, yo mismo hubiera cooperado hasta el extr a desempeñar el obgeto á que se dirigia la comision: jamas á do mi corazon preferencia á otra cosa sobre la Religion, y p asegurar á V. S. que si como dirigio á este Parroco el ci Oficio, hubiera pedido noticia, á esta Comandancia Genera io practicado con Hidalgo sobre su conducta interior, se con ceria de que nada se dejó de hacer para los fines que V pretende: que el silencio observado por este Gobierno sobr confesion, y particular disposicion para morir, ha sido un e del aprecio, con que vé al Tribunal, y un deseo eficaz de q de la pluma y de la boca de los Insurgentes los dictiones

ue vulnerarian su decoro, si por los incidentes de la reolucion, egaban á interceptar las constancias, que se remitieran y que acian veer por el mismo Hidalgo, en los terminos que lo hace, ue nunca havia sido herege.

El Comandante General estaba persuadido de que merecía al Santo Tribunal de la Fé que descansara su celo en su gloria Cristiandad, y eficacia, y que asi como desempeñaba las confianzas del Trono no olvidaria las de la Religion, ni permitiera dar los sacramentos ni sepultura Eclesiastica, á un individuo que por sus enormes, y extraordinarios crímenes debia convenir de su penitencia. habia reservado la solicitud de Hidalgo que ahora remite en copia, por que V. S. la pretende, hasta que pudiera ponerla, con seguridad y sin riesgo de la maledicencia en sus manos, y solo se habia publicado el manifiesto á su arrepentimiento, que podia reducir á los dicidentes, y quietar al Tribunal, viendo en el sus protestas y satisfaccion que le dá en el modo que pedia de sus agravios.

No practiqué ni remito á V. S. una serie de diligencias seguidas con las ritualidades ordinarias, y de estilo en ese Tribunal; pues tengo indicado á V. S. que ni entonces, ni ahora s juzgué necesarias. Ya dudaria yo de la verdad de este aserto, solas mis luces que son tan escasas, me lo persuadieran; pero como he procurado los aciertos, me hé dirigido no unicamente por sabios, sino por Prelados, que con sus facultades, sus ordenes no dejaran a mi espiritu trepidaciones.

Permitame V. S. preguntarle ¿Si serian necesarias otras diligencias que las que se practicaron, y ya dixé, para que Hidalgo diera calificarse de herege ó Impenitente, si se hubiera encontrado aqui V. S. y por direccion de V. S. fueran ellas dirigidas? Pues á la verdad que no fueron ellas hechas de otro modo: imposibilitados los ocurso por las circunstancias de la Insurreccion, de la calidad y prision de los Reos, de la prontitud que exigia la brevedad de sus causas: autorizados los Señores Obispos con las mismas facultades, que el Soberano Pontifice en las ocurrencias presentes ,segun Real Orden de 12 de Mayo de 1810.

Comisionado por el Illmo. Señor Obispo de Durango, el Sr. D. Francisco Fernandez Valentin Canonigo Doctoral de dicha Iglesia, á petición mia con todas sus facultades necesarias para el caso que es decir, constituido tambien como Inquisidor por el Papa, por requerirlo asi el asunto y circunstancias y habiendo no solamente conformadose dicho Señor Doctoral con las Declaraciones tomadas por el Juez secular, quando se le presentaron de mi Orden, con todo lo practicado para veer si las daba por bien recibidas, ó queria se ratificara el Reo en su presencia que se tomaran asociadas ambas autoridades, segun consta en mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 1811, y del dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado resolver á dicho cura, y sus complicés.

Habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifiesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, asi el canonigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturribarria, como el Cura de Cosiguña-

chi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia: miro la solicitud hecha por Hidalgo, que ahora remito, y te do noticia de los hechos, y procedimientos de dicho Cura c rante su prision. de su disposicion para el suplicio, y de fallecimiento, y convenido con todo, parece no exigia otras diligencias ni debia creer faltaban mis respetos al Tribunal, el celo de este tendria dificultad para graduar el espiritu de penitencia con que falleció, aun sin individuar la confesion gene de sus culpas que hizo con anticipacion, y las repetidas veze que se reconcilió durante su prision, y que me eran constates, por que ni el paso mas leve se daba, ni permitiria se hub se dado sin orden expresa mia.

Para que V. S. tenga las constancias que cito, y otras q pueden ser anaiogas, remito bajo el adjunto Indice los Parraf de declaracion de Hidalgo, con lo mas que en él se expre: y es lo unico que aqui existe, y V. S. pide al Parroco de es Villa, que en mi concepto puede ser bastante para tranquiliz el animo, y celo de ese Tribunal; en inteligencia de que á la nteria, no es posible darle ya mayor ampliacion sin consecucias perjudiciales, á menos que el Supremo Gobierno á qui doy cuenta, otra cosa determine.

Dios Guarde á V. S. muchos años. Chihuahua 22 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo.—Señores Inquisidores del Santo Tribunal de la Fe.

Recivido en 17 de Febrero de 1813.—Señores Inquisidor —Prado, y Alfaro.—A la Causa del Cura Hidalgo con los documentos que le acompañan, y pase todo al Señor Inquisidor F cal y conteste el recivo.—Dos rubricas.

PEDIMENTO FISCAL, Y SENTENCIA SUSPENDIENDOLA

Ilustrisimo Señor.—El Inquisidor Fiscal, vistos el anter Oficio del Señor Comandante de las Provincias Internas, E gadier Don Nemesio Salcedo, y los documentos que acompa relativos á el Espiritu y disposicion con que fué al Cadalso murió el reo, Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué de I lores, y Capitan General de los Insurgentes, dice que zpesar que pide perdon al Tribunal de las injurias que le hizo, y de c intento satisfacer a los cargos que se le hizieron, juzga el Fis que no resultan meritos vastantes para absolver su memoria fama; ni tampoco para condenaria, por constar de dicho ofi que antes de ir al Cadalso se confeso generalmente, y recililio varias veces por lo que teniendolo Vuestra Ilustrisima vien se servira mandar que se archive este Expediente, y se pga en su letra, ó lo que fuere de su mayor agrado. Secreto de Inquisicion de Mexico 15 de Marzo de 1813.—Dr. Flores.

Inquisicion de Mexico y Marzo 15 de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado que asiste solo.—Suspendase esta causa y pbase en su letra.—Una rúbrica.

62. INDICE DE LOS PAPELES QUE SE REMITEN AL SANTO TRIBUNAL

N. 1. Manifiesto de arrepentimiento del cura Hidalgo.

N. 2. Solicitud del Cura Hidalgo para el Santo Oficio acompañada del oficio que al intento remitió al Sor. Comandante general.

N. 3. Copias de respuestas dadas por el Cura de Dolores Miguel Hidalgo, en su causa.

N. 4. Decreto Asesorado del Sor. Comandante Gral. para que se pase la Causa del Cura Hidalgo, al Juez Eclesiastico que estaba en esta villa.

N. 5. Decreto del Juez Eclesiastico, conformandose con las diligencias practicadas por el Juez secular por orden del Sor. Comandante Gral.

N. 6. y 7. Oficio del Comandante General, y contestacion al Cura Parroco.—Una rúbrica.



EL DR. DON PEDRO MOYA DE CONTRERAS, PRIMER
INQUISIDOR DE NUEVA ESPAÑA Y ARZOBISPO DE
MEXICO



DOCUMENTOS REMITIDOS

63. MANIFIESTO DEL SR. HIDALGO, A QUE NOS REFERIMOS EN LA PAGINA 58.*

NUMERO 1

El Br. Dn. Miguel Hidalgo Cura de Dolores á todo el Mundo



QUIEN DARÁ AGUA AMI CABEZA, y fuentes lagrimas amis ojos? Quien pudiera vertir p todos os poros de mi cuerpo la sangre que c cula por sus venas, no solo para llorar día noche los que han fallecido de mi Pueblo, si para bendecir las interminables misericord del Señor: Mis clamores debian exceder a los que dió Jer mias instruido del mismo Dios; para que lebantando á m nera de clarin sonoro la voz anunciara al Pueblo escogi sus delitos; y con sentimientos tan penetrantes debia comb car al orbe entero, á que bieran si hoy dolor, que se igu amí dolor. mas hai! de mi! que no puedo espirar ablando

* Corresponde en esta edición a la página 232.

lesengañando al Mundo mismo de los errores que cometí: mis días con que dolor lo profiero! pasaron veloces; mis pensamientos se diciparon, casi en su nacimiento; y tienen mi corazón en un tormento insoportable; la noche de las tinieblas que me cegaban, se há convertido en luminoso día, y en medio de mis justas prisiones, me presentan como Antioco tan perfectamente los males que he ocasionado á la America; que el sueño se há retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en una cama.

Aqui veo muy de lejos el aparato de mi sacrificio; exalo en cada momento una porcion de mi alma, y me siento morir de dolor de mis excesos, mil veces antes que poder morir una sola véz; distante no mas que un paso del Tribunal Divino; no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria luego erramos, y hemos andado por caminos dificiles, que en nada nos han aprovechado.

Veo al Juez Juez Supremo que ha escrito contra mi causas que me llenan de amargura, y que quiere consumirme á un por solos los pecados de mi juventud: qual será pues mi sorpresa? Quando veo los innumerables que hé cometido como cabeza de la insurreccion. Há! America! Querida Patria mia! Há Americanos mis compatriotas! Europeos mis progenitores! Y sobre todo insurgentes mis secuaces! Compadecedos de mi.

Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado, la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huérfanos, que he dejado, la sangre que con tanta profucion y temeridad, se ha vertido: y lo que no puedo decir, sin desfallecer, la multitud de almas, que por seguirme estarán en los Abismos. Yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la Insurreccion; mis reatos aumentarán, y los daños no solo para la America, si no para vosotros no tendrán fin: la santidad de nuestra Religion, que nos manda perdonar, y hacer bien a quien nos hizo mal, me consuela; porque espero que se compadecerán de mi: perdonandome unos hasta el menor daño, que os he inferido, y librandome vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible, de haberos seducido.

Cierto de las misericordias del Señor lo que me aflije son estos perjuicios que he originado: y suplico encarecidamente que no sigan: vosotros ya lo sabeis: os habeis de veer ó en un momento subito, que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en las que S. M. me concede para mi desengaño: y si entonces habeis de llorar vuestros herro-

res; si entonces habeis de contestar lo que yo os digo credme desde este instante: practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado, y convencido: Honrad al Rey, porque su poder es dimanado de Dios: ovedeced á vuestros Prepositos constituidos por su soberania, porque ellos velan sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones: sabed, que el que resiste á las potestades lexitimas, resiste á las ordenes del Señor: dejad pues las Armas, echaos á los pies del trono, no temais, ni las prisiones, ni la muerte, temed, si al que tiene poder de quitar la vida al cuerpo, de arrojar la alma á los Infiernos.

Dichoso Yo: felices y venturosos vosotros, si me da este consuelo. Exterminada la Insurreccion: perdonado con mis excesos, con especialidad de los que haya cometido, contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficás y sumisamente lo suplico; con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me debe sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañado al mundo, y arrepintiendome: se vea en la suave precision de decidir mi eterna suerte, segun las promesas que nos ha hecho: de que en cualquier dia que se convierta el pecador, hechará en perpetuo olvido todas sus iniquidades: estas prisiones que me ligan, y que beso con reconocimiento, me convencen de que si S. M. no me hubiera ayudado; ya habitaria mi alma en los Infiernos: el horror con que se me presenta la sangre que por mi se ha derramado, y la debastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios que me ponía á la vista de Israel, lo malo y amargo, que es, haberle dejado: no, no son los tormentos del Abismo, los que me perturban; por que son mayores, las culpas con que lo mereci. Si un Dios infinito en sus perfecciones, toleró lo que es mas que el mismo Infierno, por que no hede recibir gusto de esto, lo que merezco en satisfaccion de su justicia?

Como no me prive de su amor. Pero que digo? ni á un Dios estos suplicios me aterrorizan á presencia de sus misericordias. Sé que el dia que un pecador se arroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo, que á la oveja perdida quando la encuentra, no la pone al arbitrio de los lobos; sino que amoroso la coloca sobre sus hombros; y que ni hijo que habia sido el oprobio de su familia, lo recibe con ternuras tan singulares, que pueden causar emulacion á sus hijos:

mas sumisos; toda la falta de mis meritos la suple con superabundancia la sangre que vertió y ofreció por mi.

Sed pues testigos, todos los que habitais el orbe: sed lo que tantos habeis coperado, amis excesos, de que si ingrato y pego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos, quisiera deshacer mis yerros, con otras tantas vidas, quantas há producido, producirá, y puede producir el brazo del Señor: quiero morir y muero gustoso, porque ofendí á la Magestad divina, á la humana y amis proximos: deseo y pido que mi muerte ceda en gloria de Dios, y de su justicia.

Y para testimonio el mas convincente, de que debe cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis ultimas, y debiles voces, con la protesta de que he sido, soy, y seré por toda la eternidad, catolico cristiano, que como tal creo y confieso, quanto cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia: que abjuro, detesto, y retracto qualquier cosa que hubiese dicho en contra de ella y que por ultimo espero que las razones de los fieles de todo el mundo, con especialidad de los de estos Dominios, se interpongan; para que dandome el Señor, y Padre de las misericordias una muerte de amor suyo, y dolor de mis pecados me conceda su beatifica presencia. A si lo espero ciertamente. Chihuahua Real Hospital Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

Sr. Comandante General D. Nemesio Salcedo.—El Bachiller D. Miguel Hidalgo, contenido en el anterior, suplica V. S. que por un efecto de su bondad, se sirva recibir y circular por todas partes mi precedente satisfaccion, para desargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua 18 de Mayo de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

El Licenciado D. José Ignacio de Iturribarria, Canonico Magistral de la Iglesia Catedral de Durango, y el Bachiller D. Mariano Urrutia, cura propio del Real de Cosiguiachi, y Vicario Superintendente de las Misiones de la Taumara,

CERTIFICAMOS: Que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo, nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa, donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregacion de Dolores, Diocesis de Valladolid, con el fin de que en nuestra presencia, ratificara, ampliara, corrigiera, un papel que dirigió al expresado Señor Comandante general con fecha 18 de Mayo último, y en que ma-

nifiesta, los absurdos, é injusticia con que há procedido á la insurreccion que promovió en 16 de Setiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento, y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion; en consecuencia, puestos en presencia del referido Bachiller Hidalgo, le advertimos del objeto de nuestra comision, y habiendo de nuestra propia mano, tomado dicho Papel, que es el que antecede, lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la súplica con que termina, y nos expuso:

Que todo era de su puño y letra: que su contenido es dictado por si mismo, sin que persona alguna, le hubiera inducido, ó violentado á executar lo que contiene: que las expresiones que contiene, son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma, y arrepentida de los incalculables males que há originado, por el frenesí de que dejó poseerse, para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion, y á la moral cristiana: Y ultimamente que quisiera no solo por tener tiempo, seriedad, y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio, de que cuanto há executado desde el expresado dia 16 de Setiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Baxán, distrito del Gobierno de Coahuila; todo há sido excesos, y los mas punibles absurdos si no tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuya Edicto y convocatoria, despreció obstinadamente. Y para que conste asi esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á siete de Junio de mil ochocientos onze.—*Lic. José Ignacio de Iturribarria.—José Mariano de Vrrutia.—Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España y encargado de su despacho:

CERTIFICO que la antecedente copia lo és á la letra de lo manifiesto hecho en la fecha que expresa por el Cura que fue de Dolores, Don Miguel Hidalgo, y de la certificacion con que lo autorizaron el Lic. D. José Ignacio Iturribarria y el Bachiller D. Mariano de Vrrutia, cuyo original me entregó para este efecto el Señor Comandante General á quien lo devolví. Y para que conste doi la presente en virtud de prevencion del mismo Gefe en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

64. EL SR. HIDALGO ACOMPAÑA UNA SOLICITUD EN LA QUE CONTESTA LOS CARGOS QUE SE LE HICIERON EN EL EDICTO DE LA INQUISICION.

NUMERO 2

Pasó á las superiores manos de V. S. la solicitud que incluyo para el M. I. Tribunal de la Fe, con el objeto de V. S. se sirva remitirselo quando y como fuere de su beneplacito. —Dios guarde á V. S. muchos años.— Chihuahua 10 de junio de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Sor Comandante General Don Nemecio Salcedo.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Comandancia Gral. de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de oficio que escrito y firmado de puño y letra del Cura que fue de Dolores Don Miguel Hidalgo, pasó este Eclesiastico en la fecha que expresa al Sr. Comandante Gral. de estas provincias que me lo entregó para este efecto, y á quien la devolví original con la representacion que incluye. Y para que conste hoy la presente en virtud de prevencion del mismo Sor. General á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco*.

NÚMERO 2

Santo y M. I. Tribunal de la Fé.—El Bachiller Dn. Miguel Hidalgo Cura del Pueblo de Dolores en el Obispado de Michoacan, poseido del sentimiento y bochorno inseparables de mis excesos, del respeto que justisimamente es debido á V. S. y que ciegamente me atrebi á bulnear en mis papeles, y de la confianza que la bondad de su caracter infunde en mi conturbado espiritu ¿que otra cosa debo hacer desde las obscuras prisiones en que me veo y que me impiden rendirme personalmente á las plantas de V. S. para alcanzar no solamente la venia de mis injuriosas, é inhurbanas producciones y demas faltas contra su decoro, sino tambien el permiso de exponer sencilla y verazmente mi defensa para vindicarme de la nota insufrible para mi de Herege y Apóstata de nuestra Santa Religion?

Yo me valgo Sr. de la mejor via y forma de derecho y de todos los medios legales para ser oido aun despues de

haberseme cumplido el termino perentorio en que debia haberme presentado á ese fin: juro en debida ritualidad no verme escusado de hacerlo porque me juzgase incurso los horribles crímenes de heregia y apostasia: el temor racionalmente convencia á mi corazon de ser castigado de delitos en que como cabeza de la insurreccion me hallaba curso, si comparecia en sus salas respetables contubieron subordinacion para no volar á ellas á indemnizarme, y la dignacion contra mis acusadores, junta con la autoridad ventura con que me alagaban los sucesos de la Rebolucion pusieron en mi pluma los negros colores con que ofusqué honor de ese Tribunal, persuadido de mi conciencia no reo de lo que se me habia acusado.

Hablare pues: protextaré lo mismo que tengo ya protado en mi satisfaccion que he dado á todo el mundo de engaños y arrepentimiento, y queda en manos del Sor. Comandante Gral. Dn. Nemecio Salcedo, que si en quanto dicho ó dijere hubiere alguna cosa contra lo que cree Nueva Madre la Santa Iglesia, lo abjuro, retracto y detesto desde ahora, y tambien protestaré que en quanto he dicho y escrito en toda mi vida jamas he creido apartarme de la doctrina catolica, y si en algo huviere herrado seria efecto de ignorancia.

Doce proposiciones presenta contra mi el Señor Fiscal de que ese Ilustre Tribunal dice estoy testificado: 1^o *que Dios no castiga en este mundo con penas temporales.* Confieso ingenuamente haberlo proferido varias veces, mas no en sentido, ni con la extension con que se expresa.

He asentado que Dios no castiga siempre á los pecadores en este mundo con penas temporales, ni premia siempre en él con bienes de la misma especie y en los mismos terminos á los buenos: ó mas claro, he dicho, que no son los castigos ni los premios temporales argumento cierto de que se infiere que el que es afligido con ellos es malo, y el que es prospero con los bienes es bueno, especialmente en la ley de gracia, pues aunque San Pablo dice que habia entre los fieles muchos deviles y adormecidos por la falta de respeto á los templos, digo que esto se veia mas en la primitiva Iglesia mas siempre en el sentido referido de que Dios castigaba unos de ese modo, aunque por eso se pudiera afirmar que todos los deviles eran reos irrespetuosos á la casa de S. M. que tampoco es argumento infalible el ser uno malo para asegurar que há de sér atribulado en el mundo.

Tan católica juzgo esta doctrina que (sin suplicar á J. S. se acuerde de la respuesta de Cristo á los Apóstoles obre el ciego ananías; de lo que dice San Agustín en 1 lib. 1º de Civit Dei cap. 8. que si Dios nos premiara con bienes temporales en esta vida, nos haría avaros; ni de lo que firma el crisóstomo en los libros del Sacerdocio, y no me acuerdo si es el último; que el Señor tiene ahora muchas cosas en un método inverso, como es, que el justo sea afligido, y el pecador engrandecido hasta el último día de los tiempos, en que tomarán otro aspecto) sería preciso tener por perversos al cordero inmaculado y á todos los Predestinados, que debiendo ser conformes á la imagen del mismo hijo del Eterno Padre atribulado, deben igualmente entrar por muchas tribulaciones al Reyno de los cielos, y no podríamos menos que confesar ser justos aquellos pecadores que pasan llenos de bienes sus días y en un punto descienden á los infiernos; cerráramos á los escogidos el camino angosto, y nos iríamos por el que Jeremías vió llevar los impíos sembrado de prosperidades.

2.—Podrá pues decirse que yo niego la autenticidad de los lugares sagrados que confirman los castigos temporales que Dios há usado en este mundo? Todo lo contrario muestran mis expresiones: quien siente que Dios castiga aunque no siempre, si, muchas veces con castigos temporales ¿no confiesa esos muchos castigos que afirman las Escrituras?

Y si los confiesa y se funda en ellas para afirmarlo, ¿para su autenticidad? Lo cierto es que yo jamás hé negado ni esos ni otros lugares de la Escritura, y que en el mismo hecho de asegurar que S. M. no castiga siempre en esta vida los pecados, es confesar tacitamente los castigos eternos del infierno no debiendo la justicia Divina dejar impunes esos delitos, con lo que también convenso la verdad de que nunca he dicho que no hay infierno.

3ª—La tercera proposición es *que hé hablado con desprecio de los Papas y del Gobierno de la Iglesia como manejado por hombres ignorantes de los quales uno que acaso estaría en los infiernos estaba canonizado.*

No me acuerdo haber vertido semejantes proposiciones: me hallo en circunstancias en que no solo debo decir la verdad, sino que espero que se me crea como que voy al Tribunal Divino: lo que yo he dicho es, que no es de fé que uno de los Papas que es Gregorio Septimo esté en el cielo: también es cierto que no le hé dado el tratamiento de Santo: esto lo he hecho porque Bosuet tampoco se lo dá; porque dice que

no se hizo una canonizacion formal de su Santidad, sino habiendo construido uno de los Papas en Roma una Cap y mandado pintar quatro Pontifices, y siendo uno de e Gregorio Septimo, comenzaron los fieles á darle culto despues se ha propagado.

En decir que no es de fé que Gregorio Septimo sea s to ; para que he de acordar que no es heregia á V. S. sabe que la canonizacion de los Santos es opinable, que es de fé, y que entre los Teologos que los sostienen, el Mutori lo muestra con energia en su Apologia que hizo á fa del Señor Benedicto catorce contra el Ingles Winctein, lo censuraba de haber creido la impresion de las llagas San Francisco, la traslacion de la Casa de Loreto, y ha permitido se diese culto en Roma á cierta Cresencia que bia dejado memorias no tan favorables, la que dedicó al n mo Pontifice?

La quarta proposicion abraza dos partes, dice: que aseguro *que ningun Judio que piense con juicio, se pu convertir, pues no consta la venida del Mesias*. Estov y estado tan convencido de la venida del Mesias, que no se mente la creo con fé catolica, sino que tengo toda la eviden Teologica que es compatible con la fé; de suerte que a cuando no fuera dogma de nuestra religion, no se puede gar atendidos los hechos que la demuestran.

El cetro de Judá continuado en el Pueblo escogido traspasado al Extrangero Herodes quando nace el Salvado las semanas de Daniel contadas ó bien desde Ciro, ó des Dario Histapis, ó desde Artagerges Longuisano cumplid la muerte de Cristo despues de ellas: la destruccion de Ciudad y Santuario por Tito: la abominacion en el Temp la negacion que hizo de Cristo su Pueblo; y la disipacion este que hemos visto: la pintura tan viva de la historia Mesias que hace David en sus psalmos y vemos realizada: circunstancias de su nacimiento anunciadas por Miquea el retrato que hace Isaias de Jesucristo tan identico que S Geronimo dice del que mas parece Evangelista que Profet su concepcion en el vientre de una virgen: su pasion tan dividualizada, precisan aun al mas ciego á decir lo que Principe de los Apostoles.

Tu eres Cristo, Hijo de Dios vivo. Como estas luc hán herido de llano mis conocimientos, siempre hé confesa la venida del Mesias, y no hé proferido lo que se me derin na contra este dogma, y por consiguiente nunca he dicho q ningun Judio que piense con juicio se puede convertir. pe

que lo contrario es cierto: lo que yo hé afirmado es el axioma sentado entre todos los Teologos Polemicos y sabe V. S. que entre otros trae Serri: *Facilis est Ethí opem dealbare, quam sudenno ad catholicam religionem convertere*: esto no es decir que ningun Judío que piense con juicio se puede convertir, sino antes que no se convirtieran los que no usan le él.

Obstinados en las falsas ideas con que se pintan al Mesias, lo esperan con los mayores aparatos de grandeza y soberania mundana: quieren ver al pie de su trono los Reyes + Emperadores, y la extension de sus dominios no solo de uno á otro mar, sino por todo el orbe, al mismo tiempo que esperan ellos disfrutar de todas las prosperidades temporales, entendiendo tan literalmente las profecias que á mas de los errores inucitados están persuadidos, que han de ver haviar físicamente los Lobos con los corderos, los Pardos acostarse con los cabritos: los Becerros, los Leones y las obejas hacer juntos su morada: los caminos mas torcidos puestos en recitud; y las asperezas de los montes mas elevados convertirlas en llanuras; sin que pueda convencerseles del sentido espirital en que hablan los Profetas y demuestran sus mismas expresiones, valiendose del efugio de que esas son interpretaciones de los catolicos, y no palabras de las Escrituras.

5^a Yá pareceria escusado hablar de la quinta proposicion en que se me obgeta *negar la perpetua Virginidad de Maria Santisima*. Quien confiesa no solamente como catolico, sino como racional la venida del Mesias; confiesa igualmente que tubo la misma Madre que los Profetas y Evangelistas nos refieren, y siendo esta aquella Virgen que anunció Isaias á Acaz, como señal dada por el Señor para que lo creyera, y a que San Lucas dice que lo concibió por obra del Espiritu Santo, necesariamente ha de decir como yo siempre he dicho, digo y dire que es Virgen, agregando á esto, que no solamente fué Virgen antes de concebir al Mesias, y quando lo vió á luz, sino que lo es perpetuamente: pues aunque los libros Sagrados no nos lo dicen expresamente, la tradicion Apostolica legitimamente continuada hasta nosotros, como regla de nuestra fé asi nos lo enseña, y lo persuade claramente San Geronimo en su Epistola á Elvidio.

6^a y 7^a 8^a y 9^a—Que adopté yó la doctrina de Lutero en orden á la Eucaristia y confesion auricular negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento

está mal entendida en quanto creemos la existencia de Jesucristo en él, son otras proposiciones contra mi.

A la verdad que me es enteramente extraño quanto el expresan: ni idea remota se me presenta de haber hablado ese modo: hé creído y he confesado como aora lo hago que Jesucristo está real y verdaderamente en la Eucaristia y transustanciacion del modo que lo cré Nuestra Santa Madre Iglesia, y he abominado los errores de Lutero y de los Sacramentarios que produjo su infernal Secta, y han delirado con variacion, como son los Zuingliastos, Tropistas, Enercos, Arabonarios, y los que asientan la empanacion.

Indubitavelmente hé venerado con los respetos de la fé Epistola a los Corintos y Evangelios que hablan de la Eucaristia, y la prueba convincente es, que el temor que mi conciencia me infundia quando la conocia no limpia, hacia abstener de sacrificar.

Tambien he confesado la verdad y necesidad del Sacramento de la penitencia, ó confesion auricular, sinque me acuerdo de haber hablado otra cosa sobre ella, que afirmar una ocasion que leia en el Berti la tradicion que hay de la confesion auricular (no con animo de dudar de ella sino de instruir para desempeñar la obligacion como Pastor de exortar doctrina sana, y de confundir los que la contradigan, dando los testimonios ó fundamentos de nuestra fe como nos manda San Pedro) que no me parecia bien el modo con que asentaba dicho Autor hasta el segundo ó tercero siglo (no me acuerdo) por apoyarla en una Epistola que se tenia por apocryfa; pero que Natal Alexandro trahia la referida tradicion con claridad.

Hace muchos años que fué esta conversacion con el Cura que aora es de Celaya y entonces trataba como á mi decirlo, y como no tengo frescas las especies no cito con figera Epistola dicha y siglo hasta donde se estienda Berri. Que expresiones pueden alegarse contra mi de esa conversacion Ni como negaria la confesion auricular ya como diez años quien ha sufrido las mayores fatigas varias veces en el tiempo que he sido cura sin temer soles, frios, y asperezas, deficiencias y pestes porque sus feligreses no pasaran sin ella á eternidad?

10ª Para hablar de la decima proposicion quisiera que lo hiciera ante todos los vecinos de mis curatos donde me he de Parroco: si V.S. tiene la bondad de hacer una informacion legal, no se hallará ni quien fue la manceba con quien hizo pacto de que me buscasse mugeres para fornicar, buscando

yo hombres, ni quienes fueron aquellas mugeres ni estos nombres: ni se encontrará persona alguna á quien haya dicho yo que no hay Infierno ni Jesucristo, ni tampoco quien me haya oído que es inocente y licita la polucion y fornicacion, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza.

La unica conversion que he tenido de donde puede haber dimanado esta equibocada acriminacion, fue con dos Religiosos Mercedarios, y entonces nada dije de la fornicacion y polucion. ni de que estas eran licitas: mis palabras se contrajeron á afirmar que la concupiscencia era natural al hombre aun en el estado de la naturaleza pura: aserto tan fundado que no solo se ve sostenido de Gonet y de muchisimos Teologos que lleban al frente á su Angelico Maestro, quien entre otros lugares en la quest 30 art. 3 de un Prima Secundae; donde dividiendo la concupiscencia en natural y no natural, dice que la natural se dice asi, por ser conveniente á la naturaleza animal, como el manjar, la vevida y otras cosas semejantes que son comunes á los hombres y á otros animales como conveniente á su naturaleza, y en la quest. 46 art. 5 de la misma Prima Secunde dice, que si la concupiscencia y la ira se miran respecto de sus obgetos, es mas natural la concupiscencia que la ira.

Quien habriá imaginado que explicarse asi Santo Tomas, se le atribuya que da por licita la fornicacion y polucion, ni quien me condenara de este delito siendo mis expresiones las de aquel doctor? La concupiscencia ó deseo de los bienes deleitables ó para la conservacion ó para la propagacion de la naturaleza, se puede verificar por medios licitos, como es el matrimonio, y esto que es lo natural al hombre aun en el estado de la inocencia, le es licito, pero nunca lo serán la fornicacion y polucion voluntarias, tan contrarias, á esta concupiscencia natural que en su mismo nombre llevan gravado el uso ilicito de que se valen los que las executan.

11^a y 12^a—Reproduzco aqui lo que digo en mis exposiciones sobre la primera proposicion, y asi nunca he proferido ni aun imaginado que no hay Jesucristo ni infierno: estoy cierto no solamente por la fé, sino por demostraciones teologicas, que Jesucristo es el Mesias que ha venido y nos redimió: que hay infierno, como nos enseña la fé.

Hasta aqui he vertido con brevedad una corta relacion de los verdaderos hechos contra lo que se me acusa, y aunque no me pesa el morir, sino que abrazo la muerte gustoso para satisfacer la Divina y Humana Justicia, ya que por las cir-

cunstancias de la sabia Providencia boy á su rectisimo Tribunal, no temo dege de ser la realidad quanto he dicho, quanto paso á decir sobre los otros particulares de que hab el citado Edicto.

Primeramente hablando con todos los respetos á V. M. I. debidos, es enteramente ageno de verdad que yo hay dicho que no me he graduado de Doctor en esa Real Universidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes: quando intenté verificarlo, lo frustró la muerte de mi Padre, despues no insisti en hacerlo, porque tomé la resolucion de no graduarme porque no pretendia colocacion que lo exigiera.

Lo que no podré negar es, que en una conversacion di que si en Mexico se hicieran los actos literarios como en Sorbona donde para Doctores se presentan con todas las Teologias Dogmaticas, Polemica, Escolastica, Moral, con la Biblia, con la historia Ecclesiastica, y con los diez y ocho concilios generales por lo menos; pudiera haber menos Doctores ó haria que algunos estudiaran mas para igualar á otros de este nuestro claustro que nada han deseado á los de la Sorbona.

No reputo que en esto haya injuriado al Emperio Mexicano, viendo que ni el mismo Jesucristo tubo á mal afirmacion de la Casa de su Padre que tiene mansiones desiguales.

Es no menos equibocacion manifiesta decir de mi, que temiendo haber sido denunciado ante V. S. procuré eluc su zelo con la hipocresia. Ni tube jamas ese temor, ni siquiera veia en mi motibo para tenerlo, pues como he dicho nunca crei haber faltado á las verdades catolicas en mis palabras ni en mis conceptos, así como nunca aparenté berdad que con sinceridad no me hubiera hecho el Señor el beneficio de executar; y si algunas veces tube alguna fragilidad en materias no de fe ni religion, y en otras me reformaba, estas eran vicisitudes de mi miseria que remitia á la gracia, y á los efectos de simulacion.

En las expresiones con que continua el Edicto de V. M. I. no me demoraré por tener hecha ni confesion plena y juridica en esta Comandancia General en que constan mis intenciones para la insurreccion, mis procedimientos en ella sin haber jamas predicado error alguno contra la fé, ni haberme persuadido de faltar en cosa alguna á esta virtud: como tengo suplicado que se publique no necesito reproducirlo, ni men puedo ni debo sostener por acertadas mis ideas é intencion en ella como inconexas ni identicas con las expresiones

Vixlef condenadas en el concilio de Constanza; bastame de-
 r que si VS. las juzga por tales, aunque hasta ahora yo no
 as reputaba por de esa especie, las abjuro, detesto, y retrac-
 o; sin embargo que confieso desde ahora y tengo ya confe-
 do haber sido ellas contrarias á la moral de Jesucristo, lo
 ue lloro con amargura, y de lo que espero me ayude la bon-
 ad de VS. á pedir misericordia: esto mismo executo con las
 roposiciones que verti por haberlas visto en Natal Alexan-
 ro, de que no habia Santa Catarina Martir, y que sus actas
 ran apocrifas por los motibos que él expresa y VS. tiene
 muchas veces visto; y para concluir Señor y quedar mi ani-
 mo tranquilo.

A VS. reverentemente suplico reciba esta mi solicitud,
 aga de ella el uso que sea de su superior beneplacito, conce-
 iendome el honor que será mi muy apreciable de borrarne
 . nota de Herege y Apostata de Nuestra Santa Religion,
 reyendo sin temor alguno quanto he expuesto á VS. pues
 as circunstancias en que me hallo me harian confesar inge-
 uamente esos crímenes, si los hubiera cometido para alcan-
 ar el perdon y absoluciones que debian franquearme las
 uertas del cielo, y que me las cerrarian si por negarlas no
 e me dieran. Tambien por ultimo la atencion de VS. para
 ue providencie sobre un impreso de Gazeta que me parece
 alio en Mexico quando la deposicion del Señor Iturrigaray,
 a que si no estoy equiboco, se atribuye al Pueblo unas fa-
 ultades que asi como á mi fueron peste de mi seducion, es
 e temer no la produzcan en otros sugetos: juro en debida
 orma tacto pectore et corona ni ser de malicia y ser la ber-
 ad quanto tengo expuesto.—Chihuahua Junio 10 de 1811.
 I. S. I.—*Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la
 Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva
 España, y encargado de su Despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es á la letra de
 representacion que el Cura que fué de Dolores Don Miguel
 Hidalgo, pasó firmada de su puño y letra al Señor Coman-
 ante General de estas Provincias con oficio de 10 de Junio
 del año pasado de 1811 cuyos documentos originales me en-
 regó para este efecto el referido Superior Gefe a quien los
 evolví. Y para que conste doy la presente en virtud de pre-
 encion del mismo Señor General á veinte y siete de Octu-
 bre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco.*

65. FRAGMENTO DE LAS DECLARACIONES
DEL SR. HIDALGO

NUMERO 3

Copias de Respuestas dadas por el Cura de Dolores, Miguel Hidalgo, en su Causa.

1º ANTES de la que está con este numero.— Dixo el marse Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, cincuenta y ocho años de edad, Religion Catolica Apostolica Romana.

7º PREGUNTADO.—Si supo ó tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Feé, emplazando al declarante comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de expresada Insurreccion y responder á los cargos de Hereg que le resultaban por causa pendiente en dicho Tribunal Excomulgandole y á todos sus Sequaces en caso de no con parecer, y si tambien supo ó tubo noticia, de las excomuniones que contra el mismo y sus Partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos los ha despreciado y hecho que los Insurgentes los desprecien por quantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente, imprimiendo publicando escritos al intento en la Ciudad de Guadalaxar

DIXO: que si supo de tal Edicto, por una carta que de Queretaro escribian á un Soldado del Exercito, en que se referian los articulos de que se le acusaba, pero no habiendo leído el Edicto, ni trato de hacerlo mediante que no pensaba comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de Heregia de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, asi como tambien para sostenerse con este se consideró en la necesidad de impugnarlo, y si en la ejecucion á faltado en algo al Decoro y respetos debidos al Santo Tribunal, todo fué efectos de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo qual le ha causado entonces y despues no pocas angustias en lo intimo de su corazon, y de que se halla arrepentido vivamente como lo declara aqui en obsequio de verdad, y de la Religion Santa que profesa: que de las excomuniones de los Prelados solo tubo noticia de la de su Diocesis en el camino de Guanaxuato á Valladolid, la que me le detubo por el mismo empeño en que ya se hallaba, y quando llegó á dicha Ciudad, ya el Cavildo havia levantado expresada excomunion, ignorando el motivo de este alsamiento, avnque siempre consideró, seria con el prudente de evitar mayores males Espirituales.

10. PREGUNTADO.—Si el mismo que declara há escrito, se han escrito de su orden, aprovacion ó consentimiento, publicado y circulado proclamas, impresas ó manuscritas, ú otros Papeles Sediciosos y particularmente vna Proclama manuscrita á foxas 2, y otra impresa á foxas 22, del referido Cuaderno, y el Periodico titulado Despertador Americano: que se publicaba en Guadalaxara, y quien ó quienes fueron sus autores de tales escritos insendiaros, si no lo fue el Declarante, y que Señale las que se le manifiestan si las reconoce por suyas ó escritas de su orden, como el papel de la posicion antecedente.

DIXO: que sabe que se han escrito publicado y circulado muchos Papeles de la clase que inquiere la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los escribían, de los cuales ha visto algunos entre ellos vno que supo ser del Padre Savedra Dominico del convento de Zacacas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del Edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Americano debe gobernarse por Americano, asi como el Aleman por el Aleman & y de su orden impresa que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la devida constancia: que tambien se publicaba de su orden en Gudalaxara por el Doctor Maldonado el Despertador, y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta, y responde.

En este Estado, y por ser ya mui tarde, el Señor Juez Comisionado Dn. Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la qual leida que le fué al declarante dixo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del juramento que lleba presado, en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los Documentos que se citan, con dicho Señor Comisionado y conmigo el presente Escribano de que doy fee.—*Angel Abella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mi.—*Francisco Salcido.*

11. PREGUNTADO.—Si el mismo antes ó durante la Insurreccion há predicado en los Pulpitos ó exercitado el confesionario, abusando de la Santidad de ambos Ministerios, para adelantarlo y mantener su partido por la seducion de las conciencias, ó si sabe que asi lo hayan practicado los malos Sacerdotes que se declaran á su favor y lo há tolerado, y finalmente, si el mismo ha aconsejado, inducido, violentado, ó pretendido violentar á los buenos á que asi lo practicasen, ó impedidosles predicar y qualesquiera otras funciones de su ministerio contra el partido de la Insurreccion, y diga lo que

sobre el particular le haya acontecido en Guadalajara, Guanaxuato, Zacatecas, y otros Pueblos, y quanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiera.

Dixo: que por si, ni antes, ni en el curso de la Insurreccion ha predicado ni exercitado el confesonario con abuso de Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo la Insurreccion ni para bien, ni para mal ha exercitado ni vno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el Santo sacrificio la Misa, por considerarse inabil para el Exercicio de esta funcion Ecclesiastica, y en el modo que há podido há procurado respetar los sentimientos Religiosos que abrigaban su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero si que han predicado algunos, como el Doctor Maldonado en Guadalajara y el Religioso Fr. Gregorio Conde en Guanaxuato, lo que les ha tolerado desentendiendose de ello por su propia conveniencia, y conseqüencia del empeño en que estaba metido que tampoco há aconsejado é inducido á los buenos ni á los malos á Predicar ni confesar con abuso de su ministerio, aunque por consecuencia de su compromiso ha reprehendido Padre Corona en Guadalajara, y ha llegado á reprimirle por que predicó contra la Insurreccion, y porque no repicó quando la toma de San Blas, no habiendo tomado providencias tan rigurosas contra dicho Padre sin embargo de las fuertes altercaciones que sostuvo con el declarante, porque su firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia su interior: de suerte que el declarante nunca exigia de Predicadores autos positivos á favor de la Insurreccion, se contentaba con que no predicaran contra ella, y nada exigido de los Ecclesiasticos con respecto al confesonario: que en Zacatecas pidió vn Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensando en dirigirse á las Provincias Internas del Oriente, parecia conbeniente llevar en el Exercicio un Religioso de dicho convento, aunque no fuese sino con perspectiva para aparentar con aquellos Pueblos vna visita aprovacion de su partido, y habiendosele negado el expresado R. P. Guardian con recado que le embio con el Padre Escalera del mismo convento, no trató de hacerle violencia, unicamente le hizo contestar por el Padre Mensajero, que sentia su negativa, y que debia saber, que en su mano estaba llevar vno á mas Padres los que quisiese; y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano, y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la Hacienda del Pavellon no tenia autoridad ni mando alguno, todavia

o se habia hecho Publico su despojo, y solo andaba en surro entre las Gentes, toda la faccion contraria lo hacia parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la Ocaion, y por eso fué que indicando el Declarante por propio interes á Allende lo combeniente que les seria llebar vn Pare Guadalupano, aquel le dixo, ó mas bien se lo mandó que se lo pidiese al R. P. Guardian; que es quanto puede decir.

12.—PREGUNTADO.—Como, Generalisimo nombrado y Geene en todos ramos como tiene declarado, que armas, ó Escudos ha señalado á las Vanderas y Estandartes de sus llamadas Tropas, y si ha mudado los que tenian los Regimientos que se hicieron á su Partido, si en efecto ha asignado á vnos otros por Armas la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y á Fernando Septimo, y que fines se ha propuesto en hacerlo asi; fué por seducir mejor á los Pueblos especialmente á los Indios por el conocimiento que tenian de su devocion á esta Santa Imagen y á estar entonces inuidos en los principios de vna justa adhesion á su lexitimo Soberano.

DIXO: Que realmente no hubo orden ninguna asignando Armas algunas: que no hubo mas que habiendo salido el Declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion

San Miguel el Grande, al paso por Atotonilco tomó vna imagen de Guadalupe en vn lienzo que puso en manos de vn soldado para que la llebase delante de la Gente que le acompañaba, y de hay vino que los regimientos pasados y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los Pelotones de la Pleve que se le reunio fueron tomando la misma Imagen de Guadalupe por Armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Septimo y algunos tambien la Aguila de Mexico; pero ácia estos tiempos há notado, que se hacia menos vso de la Imagen de Fernando Septimo que á los principios particularmente en la Gente que mandaba el llamado General Iriarte, cuyo motivo ignora pues ni el, ni Allende dieron orden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre el, pues al fin quanto se hacia era arbitrario: v que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la Imagen de Guadalupe la aprovechó por parecerle á proposito, para atraerse las Gentes; pero debe tambien advertir, que la expresada Imagen de Guadalupe que al principio todos traian en los Sombreros, al fin eran pocos los que la vsaban, sin saber decir qual fuese la causa.

13. PREGUNTADO.—Si no conoce que fué á hacer vn abso Sacriligo en tomar la Santisima Virgen con el design que deja declarado, y el de autorizar con su santo nomb el atentado que lo dirijia y llebaba á San Miguel el Grand de poner en Insurreccion aquella Villa: prender por el pron á los Europeos de ella, y finalmente, los robos, muertes y e candalos, que necesariamente debian seguirse de su empres

DIXO: que por entonces no preevio el abuso que pod hacerse y se hizo despues al Santo nombre de la Virge: porque ocupada su fantasia de los arvitrios y medios que t maria para sorprender á San Miguel el Grande, no le qu daba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y p eso adoptó aquel medio.

15. PREGUNTADO.—Si es cierto como ha sido voz com que la Insurreccion verificada el dia diez y seis de Septien bre estaba resuelta para el veinte y nueve dia de San Migu en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el decla rante llebaba el objeto de dar cierto ayre de prodigio dicha Insurreccion reuniendo las circunstancias de su prop nombre, el del Santo del dia, y del lugar de su plantificacion ala manera que se valió de la Imagen de la Virgen Santis ma de Guadalupe para atraerse los Pueblos.

DIXO: que no es cierto que se hallan tenido semejante consideraciones, con respecto á ninguna de dichas circunstar cias: que sí se trató de que se verificase el dia veinte y se en la Ciudad de Queretaro, y en San Miguel el Grande; per habiendo parecido corto el tiempo para prevenirse de algu nas Armas, se defirió para el dia dos de Octubre lo que n tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretar como tiene declarado en la posicion tercera.

42. PREGUNTADO.—Confesada y comprovada la ligereza temeridad del declarante en quanto al modo y causas impu sibas que lo empeñaron á la Insurreccion diga como just fica y concilia con la Doctrina del Evangelio y con su Es tado la Insurreccion misma, apellidar independencia, y rom per la Vnidad Politica de la Monarquia alzarse contra la autoridades constituidas que al tiempo de la Insurreccion go vernaban y gobiernan pacificamente los Pueblos en dond quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria d los reboltosos, levantar Exercitos: declarar guerra: solicita alianzas Extrangeras: abrogarse el derecho de vida y muer te: atentar contra las propiedades, y dar y quitar empleos atropellar todas las prerrogativas y regalias de la Soberania y sobre esto causar la ruina del Comercio, Minería, Artes y

gricultura: los escandalos de hacer enmudecer los lexitivos Pastores; para que no predicasen la Santa Doctrina: permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiendolos por el mismo hecho: Poner la mano en los caudales de la Iglesia y fondos Piadosos: Auyentar á los Prelados desacreditandolos en opinion de sus Sequaces, igualmente que al Santo Tribunal de la feé, para que no fuesen reidos, abriendo en fin por tantos Caminos la Puerta de Irreligion, al extrago de las costumbres, y ala exaltacion de las Pasiones.

DIXO: que nada de quanto contiene la pregunta se puede conciliar con la Doctrina del Evangelio y con su Estado, que reconoce y confiesa de buena feé, que su empresa fué injusta como impolitica, y que en ella ha acarreado males incalculables ala Religion alas costumbres, y al Estado general, y mui particularmente á esta America, tales que un gobierno mas sabio y vigilante no podria repararlos en muchos años, y asi mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios en si, ó en su causa: todo lo qual es mui sensible á su corazon y asi desea llegue á noticia de su Illmo. Prelado á quien por tantos titulos esta obligado, de cuyas luces siente no haverse savido aprovechar, y muy humildemente le pide perdon de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su causa; é igualmente pide al Santo Tribunal de la feé, de no haverle obedecido de las expresiones irrespetuosas con que ha atrevido á indignar su Edicto; asi mismo le pide al Exmo. Señor Virey de estos Reynos y demas autoridades constituidas por su inobediencia, y á los pueblos por el mal exemplo que les há dado, en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insurreccion, que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue, á su noticia, y produzca los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de esta Provincia Don Nemesio Salcedo se los haga saber del modo que tenga por mas conveniente.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su despacho.

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de respuestas dadas á las preguntas que se expresan por el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun consta de la causa que se formó á este Eclesiastico á que me remito. Y para que

conste doy la presente en virtud de prevencion del Señor Comandante General en Chihuahua á 27 de Octubre de 1811.—*Francisco Velasco.*

66. COPIA DEL PARECER DEL ASESOR PASANDO LA CAUSA DEL SEÑOR HIDALGO AL JUEZ ECLESIASTICO

NUMERO 4

Señor Comandante General.—Puede V. S. pasar la Declaracion que antecede al Juez Eclesiastico para que ó la tenga bien recibida sin su asistencia, si en hacerlo así no pulsare impedimento, ó ratifique ante él en ella el Reo, y procedan asociadas ambas Jurisdicciones, ó haga V. S. lo que le parezca merecer. Chihuahua Junio 8 de 1811.—Bracho. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho Salcedo.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, encargado de su Despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de dictamen expuesto en la fecha que expresa, en la causa formada al Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España que fue de Dolores D. Miguel Hidalgo, por el Asesor de ella del decreto de conformidad dictado por el Señor Comandante General segun todo consta de la misma causa original á la que me remito. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

67. EL JUEZ ECLESIASTICO DA POR BIEN RECIBIDAS LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR HIDALGO

NUMERO 5

Chihuahua 14 de Junio de 1811.—En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrísimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me há hecho presentarse el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recibida ante Don Antonio Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Comandante del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Comandante Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo de los Dolores el 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que á mi toca vuelva el Proceso al Auditor encargado Licenciado Don Rafael Bracho afin de que consulte la practica de diligencias que juzgo arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallare por mas conveniente á derecho y bien general del Estado atendidas todas las delicadas circunstancias que se debieron tener presentes en negocio de tanta entidad:—*Fernandez Valentin.*

Don Francisco Velasco oficial primero de la secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España y encargado de su Despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de Decreto estendido por el Juez Eclesiastico de la causa formada al cura que é de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun que así aparece de la sama causa á que me remito. Y para que conste doy la prente en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—Francisco Vico.

68. EL COMANDANTE SALCEDO ORDENA AL COMISARIO
SUSPENDA TODA CLASE DE PROVIDENCIAS

NUMERO 6

Enterado de la comision que á vm. confiere el Santo Tribunal la Fé con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la causa del Cura Hidalgo; encargo á vm. suspenda toda practica de diligencias, así con militares, como con las que no lo son, quedando ni cuidado exponer á dicho Tribunal lo no necesario, por ahomotivos que así lo exigen, y responsabilidad la mas estrecha á vm. de su observancia.—Dios guarde á vm. muchos años. Chihuahua 21 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo.—Señor Cura Comisario del santo Oficio Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez. Es copia.—Una rubrica.

69. EL CURA SANCHEZ CONTESTA DE ENTERADO
A LA ORDEN ANTERIOR

NUMERO 7

Quedo impuesto en el oficio de V. S. del dia de hoy, y por mismo en la inteligencia de suspender la practica de la comision que el Santo Tribunal de la Fé me comete con fecha 25 de Junio ultimo sobre la causa del Cura Hidalgo, y de hacerlo tender así al referido Tribunal.—Dios guarde á V. S. muchos años. Chihuahua y Octubre 21 de 1812.—Dr. Mateo Sanchez Alvarez.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rubrica.

ADVERTENCIA

Nosotros tan sólo hemos puesto algunos subtítulos y dividido los capítulos. En la reproducción de esta obra, nos hemos apegado en todo, a la edición de Hernández y Dávalos; quien seguramente reproduce, como lo hemos podido comprobar en parte, la de los Documentos originales copias coetáneas certificadas. El gran número de amanuenses y copistas; que intervinieron, y la frecuente despreocupación de la época, en el sentido, explica la completa anarquía en las formas de redacción, en la ortografía general; incluyendo la de los nombres propios y geográficos.

Muchos de los magníficos dibujos, que hemos aprovechado como viñetas y remates de los capítulos de este libro, son obra de famosos artistas; mexicanos; los cuáles reproducimos debido a la generosidad de la vista: "Problemas Agrícolas e Industriales de México", a ella y a los artistas, agradecemos tan importante aportación.

La numeración progresiva con que aparecen en esta edición, los documentos que aquí reproducimos, es la misma con que están registrados en la edición ya citada de Hernández y Dávalos.—Notas del Editor Navarro.



INDICES ONOMASTICO Y GEOGRAFICO

— A —

- Abad, José Mariano, 219.
 Abad y Queipo, Manuel, 200, 202, 265.
 Abasolo, Mariano, 41, 43, 48, 49, 56, 99, 119, 121, 135, 142, 155, 264, 266.
 Abendaño, N. 73, 152.
 Acáz, 353.
 Acosta, Juan Nepomuceno de, 296, 297, 299, 300, 302, 305, 306, 308, 309, 314, 315.
 Acosta, Vicente, 40, 48.
 Agreda (la madre), 169, 172, 259, 278.
 Agreda y Sánchez, José María, 32.
 Aguila, María de la Luz, 222.
 Aguilar, Rafael, 209.
 Aguilar, Vicente, 209.
 Aguirre, Rafael, 229.
 Aguirrezabal, José Antonio, 252, 338.
 Agustín (san), 174, 191, 209, 256, 261, 290, 296, 317, 320, 322, 323, 324.
 Alamán, Lucas, 27, 28, 33.
 Alarcón, fray José Francisco, 187.
 Alatorre, 68, 109, 153.
 Alcalde, José Domingo, 145.
 Alcocer, Bernardo, 27.
 Aldama, Domingo, 135.
 Aldama, Ignacio, 40, 41, 61, 107, 146, 208, 22.
 Aldama, Juan, 19, 48, 49, 55, 56, 58, 73, 94, 99, 105, 106, 119, 121, 135, 139, 141, 145, 178, 213, 214, 215, 266, 271.
 Alejandro IV, 321, 328, 329.
 Alejandro, Natal, 354.
 Alvarado, Mariano, 40.
 Alvarez Vega, Antonio, 40.
 Allende (hijo), 41, 44.
 Allende, José, 136.
 Allende, Ignacio, 19, 38, 41, 43, 44, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 65, 68, 73, 74, 94, 95, 99, 104, 105, 106, 108, 119, 121, 135, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 146, 149, 151, 152, 153, 155, 182, 183, 186, 216, 263, 265, 271, 284, 300.
 Amado, Jacobo, 40, 48.
 Amado Pouget, Francisco, 30.
 Ambrosio (san), 256, 331.
 Andrade, 32.
 Angeles, José de los, 40, 44.
 Antioco, 345.
 Anzorena, José María, 208, 287.

- aricio (beato) 192, 318, 330.
 colinario, 328.
 adilla, Valentín, 153.
 anda, Pedro, 37, 40, 41, 43, 49, 56, 119, 155.
 as, Joaquín, 40, 44, 46, 56, 104, 142.
 ismendi, Baltasar, 74, 152, 217.
 mendáriz, Juan, 50, 53.
 mendáriz, María Gertrudis, 32, 33.
 mendáriz, Pedro, 33.
 mentía, fray Diego, 212, 213, 215.
 royo, José Miguel, 40, 48, 56.
 royo de Anda, Andrés, 155.
 ella, Angel, 55, 59, 63, 64, 69, 75, 81, 83, 90, 93, 94, 104, 110, 117, 121, 134, 139, 141, 145, 149, 150, 154, 359.
 ilita Mutio, Manuel, 31.
 vededo Inés de, 210.
 peitia, José Apolinario, 217.
 pilcueta, Joaquín, 33.
 — B —
 lberde, Pedro, 182, 183.
 lleza, Jerónimo, 40, 48.
 lleza, Mariano, 40, 47, 49, 119, 148, 215, 244.
 ñares, fray Basilio, 201, 212, 213, 215, 220.
 ra, Teresa, 210.
 Erdaii y Azara, Eusebio de, 100.
 rgas, fray José, 220.
 Erquera, Juan María Wenceslao de la, 33.
 rvería, Fermín, 218.
 Erreda, fray Domingo, 179, 192, 316, 318, 319, 335.
 Erriga, Pedro, 174, 177, 188.
 Estrops, barón de, 39.
 Esurto, Ana María, 210.
 Esurto, Juan, 209.
 Esurto, Margarita, 210.
 Esurto, María Dolores, 210.
 Euyosa, Mariana, 297.
 Ear y Mier, Diego, 170, 171.
 Elán, Antonio, 40, 47, 49, 119.
 Banzaurán, fray José, 218.
 Bellogin, Jose Perfecto, 205, 206, 207, 210, 212, 221, 225, 226, 228.
 Benabides, José María, 183.
 Benedicto XI, 321.
 Benedicto XIV, 188, 190, 259, 286, 316, 320, 321.
 Benivamonde, Ana María Rita, 209.
 Berastegui, Juan, 222, 223, 224.
 Berengario, 254, 258, 273.
 Bernal, Pedro, 37, 38.
 Berri, 354.
 Berrio, Domingo de, 303, 305, 306.
 Blancas, 62.
 Bocanegra de Lazo de la Vega, Gertrudis, 162.
 Bohemer, 331.
 Bonaparte, Napoleón, 42, 66, 67, 181, 230, 233, 263, 271.
 Bonavista, Bernardo, 122.
 Borrego, 38.
 Borrego, Macario, 37, 38.
 Bosuet, 351.
 Botella, Pepe (v. José, rey).
 Bracho, Rafael, 81, 83, 89, 90, 94, 99, 117, 364.
 Bravo, Nicolás, 164.
 Brencio, 331.
 Brinças, fray Diego Miguel, 178, 201, 219.
 Brotóns, fray José, 215.
 Bucero, 331.
 Buddeo, 331.
 Buenaventura (san), 320, 329.
 Burcher, 331.
 Bustamante, Cludía, 173, 174.
 Bustamante, Francisco, 307.
 Bustamante Joaquín, 310.
 Bustamante, N. 107, 138.
 Bustamante, fray Pedro, 38, 40, 42, 43, 47, 49, 119, 215.
 — C —
 Cabrera, Nicanora, 210.
 Cadena, conde de la, 146.
 Cajiga, 68, 153.
 Calderón, fray José, 187.
 Calvo de la Cantera, Lucio, 243, 274, 275, 337.
 Calleja, Félix María, 19, 42, 43, 68, 108, 109, 113, 122,

- 143, 153, 161, 189, 199.
207, 209, 211, 218, 220,
223, 224, 230, 315, 336.
Camargo, Carlos, 227, 228.
Camargo, Ignacio, 40, 48, 49,
119, 154.
Campos, Pedro, 183.
Canal, José María, 40, 48.
Cancio, 28.
Cano, Dolores, 229.
Cano, Melchor, 29, 327.
Cañedo, Ignacio, 153.
Carbajal, Onofre, 40.
Carreaga, Ignacio, 215.
Carpócrates, 254, 258, 273.
Carranza, María Ignacia, 217.
Carrasco, Juan Bautista, 40.
48, 49, 56, 119, 154.
Carrasco, fray Luis, 179, 192,
316, 318, 319, 335.
Carrasco, N., 135.
Carrasco, Pedro Nolasco, 39,
45.
Carreño, Ignacio, 150, 151.
Carrillo, Mariano, 222.
Casas, 56.
Casas, Vicente, 151, 215.
Casaus, fray Ramón, 170.
Castañeda, José M^o, 153, 219.
Castellanos, Faustino, 37.
Castilblanc, Manuel, 177, 214.
Castro, 219.
Castro, Ignacio, 37.
Catalán, Nicolás, 163, 164.
Catarina (santa), 357.
Cavallero, fray Joaquín, 209.
Cepeda Carlos (v. Zepeda Car-
los).
Cerinto, 254, 273.
Ciro, 352.
Cisneros, Francisco, 27.
Cisneros, María, 27.
Clemente XIV, 190, 316, 320,
321.
Collado, Juan, 197.
Concepción, fray Gregorio de
la, 40, 47, 49, 119.
Conde, fray Bernardo, 47, 49,
119, 217, 218, 226.
Conde, fray Gregorio, 64, 360.
Conde, Josefa, 179.
Conde, Marcos Antonio del,
306, 308, 309.
Conejo, Sebastián, 40, 48.
Cordero, 42.
Cornelia, 164.
Corona, 64, 360.
Coronel, María de la Luz,
Corral, Lorenzo, 186.
Coterillo, Francisco, 184.
Coterillo, José, 184, 185.
Cortés Enriquez de Silva,
na, 24.
Cortez, José Francisco, 8
Cortina, N., 180.
Correa, Luis, 180.
Coz, José María, 219.
Cruz, José de la, 128, 1
133, 154.
Cuenca, José María, 194,
Cumplido, Anselmo, 209
Cumplido, María Antonia,
225.
- CH —
- Chabell, Teodoro, 48.
Chavarria, Francisco, 145
Chávez, Ignacio, 40.
Chávez, José María, 182.
Chico, José María, 40, 48,
119, 121, 153, 155,
Chico, Manuel, 40, 48.
Chowell, Teodoro, 40.
- D —
- Dalbimar, 67, 263.
Daniel, 327, 352.
David, 352.
Decio, 271.
Delgado, Pablo, 37.
Díaz, José Manuel, 202,
228, 229.
Dimas, 191, 290, 321, 3
Dios Dado, Manuel, 229.
Dominguez, J., 150.
Dorotea, 153.
- E —
- Echaiz, José María, 40,
Echaiz, Juan, 40, 48.
Echenagusia, fray Martín,
Echeverría, Francisco Ant
200, 207.
Elizondo, Ignacio, 36, 37
39, 41, 43, 44, 45,
107, 108.
Elizondo, Nicolás, 44.
Elvidio, 331, 353.
Enriquez, María de la Me
298, 309, 310, 311,
Epifanio (san), 331.
Escalante, fray José M^o
219.

- Escalera, 176, 360.
 Esquerro, José Maria, 219.
 Esquivel, José, 160.
 Esquivel Vargas, José Francisco, 28.
 Estévez, Maria Tomasa, 161.
 Estrada, fray José, 172, 176, 177.
 Estrada, fray Manuel, 167, 168, 175, 177, 194, 336.
 Eusebio, 328.
- F —
- Fagoaga, José Maria, 31.
 Faguaga, 74, 152.
 Fernández, fray Antonio, 205.
 Fernández Solano, Manuel, 206, 219, 297, 299, 300
 Fernández Valentín, Francisco, 48, 81, 82, 83, 90, 100, 101, 102, 104, 110, 112, 113, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 341, 364.
 Fernando VII, 46, 50, 65, 78, 100, 136, 151, 216, 226, 233, 242, 264, 361.
 Flon, 221.
 Flores, Manuel, 39, 180, 196, 197, 252, 254, 274, 275, 342.
 Flores, fray Miguel, 214.
 Flores, N., 55.
 Flores, Tomás, 37, 38, 44.
 Flores, Vicente, 37, 38, 39.
 Folgar Amonarriz, Antonio Manuel, 31, 32.
 Fonte, Pedro de, 33.
 Francisco (san), 320, 321, 352.
 Fías, Vicente, 40, 48.
 Fuente, Manuel de la, 145.
 Fuente y Vidal, Sebastián Benito de la, 193, 311, 312, 314, 315.
 Fuentes, Manuel Macelino de las, 300, 302, 303.
 Fuentes, Victoriano de la, 198, 208.
- G —
- Jalán, Luis, 36.
 Jalindo, 47.
 Jallaga, Ana Maria, 23, 24, 25, 26, 27, 33.
 Jallaga, Antonio, 25.
 Jallaga, Juan, 24.
 Jallaga, Vicente, 176.
 Jallon, Juan José, 210.
- Garate, 155.
 Garcés, Manuel, 48, 119.
 Garcés, Ramón, 40, 48, 119.
 García, Albino, 162.
 García, Ana, 162.
 García, Juan Francisco, 125, 127, 128, 338, 339.
 García, Ignacio, 160, 161.
 García, Martín, 167, 168, 170, 190.
 García (a) Villa, Pablo, 217.
 García Arrieta, Tomás, 31.
 García Castrillo, Juan José, 218.
 García de Carrasquedo, José Martín, 293.
 García Díez, Maria Eusebia, 33.
 García Obeso, 180.
 García Rojas (El Jaranero), Esteban, 161.
 Garrido, 58.
 Garsilita, 220.
 Gausen, José Antonio, 122.
 Gerson, 29.
 Gertrudis la Ojos, 229.
 Gestas, 191, 290, 321, 322.
 Gil de Hoyos, Josefa, 24.
 Gil de Hoyos, Juan Antonio, 24.
 Gil de León, José Rafael, 197, 198, 199, 293, 294, 296, 297, 299, 300, 302, 303, 305, 306, 308, 309, 311, 314, 315, 316.
 Gil Rodríguez, Rafael, 167.
 Giral, José, 27.
 Golos, Francisca, 162.
 Godos, Magdalena, 162.
 Godoy, 136.
 Gómez Portugal, Miguel, 91.
 Gómez, Villa Señor, 105.
 Gonet, 355.
 González (hermanas), 162.
 González, Catalina, 163, 164.
 González, Epigmenio, 58, 105, 137, 150, 151, 153.
 González, fray José, 219.
 González, José Maria, 38, 44, 229.
 González Ignacia, 229.
 González, María Francisca, 135.
 González, Pedro, 32.
 González, Vicente, 229.

- González de Hermsillo, José María, 83, 84, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 96.
- González Obregón, Luis, 35, 165.
- Gotti, 330.
- Graveson, 30.
- Gregorio VII, 167, 254, 257, 258, 351.
- Gregorio, IX, 320.
- Griego Antonio, 43.
- Guadalupe (Ntra. Sra. de), 223, 224, 229, 242, 264, 272, 361.
- Guareña, María Antonia, 295.
- Guareña, María de la Encarnación, 206, 222, 229, 230.
- Guarez (sic), José María, 19.
- Guedea, Francisco, 217.
- Güemes, 153.
- Guerra, Tomás, 212.
- Guerrero, Vicente, 160.
- Guillard, Pedro, 322.
- Gutierrez, 219.
- Gutiérrez, Gabriel, 162.
- Gutiérrez, Luis, 152.
- H —
- Heineccio, 331.
- Hernández, Eustaquia, 160.
- Hernández, Valentín, 40.
- Hernández y Dávalos, 36, 50, 166, 279.
- Herrera, 106, 137, 138, 140, 148.
- Herrera, María Manuela, 160, 177, 178.
- Herrera, Simón de, 39, 42, 46, 48, 49.
- Herodes, 352.
- Hidalgo, Ignacio, 33, 34, 40, 47, 49, 119.
- Hidalgo y Costilla, Agustín María, 33.
- Hidalgo y Costilla, Cristóbal, 24, 25, 26, 27, 33.
- Hidalgo y Costilla, Francisca, 33.
- Hidalgo y Costilla, José Joaquín, 26, 27, 28, 31, 32.
- Hidalgo y Costilla, José María, 32.
- Hidalgo y Costilla, Manuel Mariano, 26, 31, 32, 33, 38, 40, 48, 49, 56, 119, 155.
- Hidalgo y Costilla, Miguel, 1, 21, 22, 26, 27, 28, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 3, 39, 40, 41, 43, 45, 4, 49, 51, 54, 55, 59, 6, 69, 75, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 87, 88, 89, 9, 93, 94, 95, 96, 9, 98, 99, 100, 103, 10, 105, 106, 107, 108, 10, 110, 112, 113, 114, 11, 117, 119, 120, 121, 12, 124, 126, 127, 128, 12, 132, 134, 135, 139, 14, 143, 145, 147, 149, 15, 152, 153, 155, 157, 16, 167, 168, 172, 173, 17, 177, 178, 181, 183, 18, 186, 188, 193, 194, 19, 196, 197, 198, 200, 20, 202, 207, 208, 210, 21, 212, 213, 214, 215, 21, 220, 222, 225, 228, 22, 230, 231, 233, 235, 23, 240, 243, 245, 249, 25, 253, 254, 271, 273, 27, 275, 276, 287, 288, 28, 291, 292, 293, 295, 29, 298, 299, 300, 301, 30, 303, 305, 307, 308, 30, 311, 312, 313, 314, 33, 337, 339, 340, 341, 34, 343, 344, 347, 348, 34, 357, 358, 359, 363, 36, 365.
- Hidalgo y Costilla, Vicenta, 33.
- Histapis, Darío, 352.
- Huesca, fray Joaquín, 166, 168, 169, 172, 176.
- I —
- Ibarrola, Juana Petra, 306.
- Imas Esques, José de, 27, 28
- Inocencio I, 323.
- Iriarte, Francisco de, 107.
- Iriarte, José Rafael, 56, 14, 145, 146, 361.
- Isaias, 259, 352, 353.
- Iturbide, Agustín de, 161.
- Iturriaga, Jph., 170.
- Iturribarria Galardi, José Ignacio, 31, 132, 133, 347, 348.
- Iturrigaray, 136, 237.

— J —

- Jeremias, 129.
 Jerónimo, (san), 191, 259,
 271, 291, 317, 237, 331,
 334, 353.
 Jesús, 272.
 Jesús María, fray Ilario de,
 179.
 Jiménez, fray Ignacio, 40.
 Jiménez, Joaquín, 40, 41, 48.
 Jiménez, José Mariano, 19,
 40, 43, 45, 48, 49, 54,
 55, 56, 57, 62, 63, 99,
 104, 107, 119, 121, 135,
 142, 144, 153, 155, 188.
 Jiménez, Matias, 36, 37, 38.
 José, rey, 249, 251, 282.
 Joviniano, 254, 273.
 Juan (san), 331.
 Juangorena Miguelena, Juan
 José, 32.
 Judas, (san), 170, 175, 260,
 279, 280.
 Juliano Apostata, 191, 290,
 317, 322.
 Jurado, Joaquín, 151.
 Jurado, José María, 19.

— K —

Keimnicio, 331.

— L —

- La Mar (francesa), 163.
 Labarrieta, Antonio, 152, 218.
 Lanzagorta, Francisco, 40, 41,
 43, 48, 49, 56, 119, 135,
 154.
 Lanzagorta, Manuel María, 39,
 40, 48.
 Lara, Luis, 40, 48.
 Lara, fray Manuel, 187.
 Larrinca (sic), José Antonio,
 59.
 Larrinua, José, 138, 145.
 Lasso, Alejandro, 222.
 Lazarín, Manuel, 158.
 Leal, Honorato, 217.
 Leal, Manuel, 217.
 Leblanc, Agustín, 178.
 Lecuona, Antonio, 172.
 Lecuona, María Ignacia, 173.
 Lecuona, María Josefa, 173.
 Leona, José Antonio, 28.
 León, Nicolás, 24.
 León, Pedro, 40, 48, 49, 56,
 119, 155.

- Letona, José María, 40, 48,
 61.
 Letona, Pascasio, 96, 152, 154.
 Leyton (alias Iriarte), 220.
 Liñán, fray Ignacio, 219.
 Lizea, fray Manuel, 212, 213.
 Longuisano, Artagerges, 352.
 Loperena Félix, 218.
 López, 84, 91.
 López, José Manuel, 19, 32.
 López, José Mariano, 182.
 López Aguado, Rafaela, 162.
 Losada, Fulano, 150.
 Losano, fray José, 219.
 Loya, Vicente, 68, 108, 109,
 153.
 Lozada, 218.
 Lucas (san), 258, 321, 353.
 Luis IX, 329.
 Lutero, 181, 241, 243, 246,
 250, 272, 282, 331, 353,
 354.

— M —

- Madre de Dios, fray Tomás
 de la, 208, 209.
 Magos, 220.
 Mahoma, 266.
 Malagón, Luis, 228.
 Maldonado, 64, 105, 152, 359,
 360.
 Maldonado, Ignacio, 119, 155.
 Malo, Luis, 40, 48.
 Marañón, Antonio, 217.
 Marciano, 259.
 Marción, 254, 271, 273.
 María Timotea, 210.
 Marín, Primo Feliciano, 40.
 Márquez, José Perfecto, 221.
 Márquez, Ramón, 225.
 Martínez, 106, 137, 138
 Martínez, Carlos, 40, 119, 155.
 Martínez, Francisco, 153, 23.
 Martínez, Ignacio, 152, 150,
 151.
 Martínez, José Antonio, 142.
 Martínez, Luisa, 161, 162.
 Marroquín Berdugo, Agustín,
 40, 45, 49, 68, 75, 96,
 104, 108, 109, 119, 154.
 Masa, Joaquín de la, 186.
 Mascareñas, Francisco, 40,
 48.
 Mata, fray José de, 212, 220.
 Medina, Carlos, 41, 49, 119.
 Medina, Manuela, 159.

- Medina, Martín, 122.
 Melancton, 331.
 Melgares, Facundo, 42, 43.
 Mellinas, fray Justo, 229.
 Menchaca, 41.
 Méndez, 27.
 Mendiola, 230.
 Mendoza, José Antonio, 24.
 Menéndez Valdés, José Joaquín, 27.
 Mercado, 220.
 Merino, José, 53.
 Meriza, Carlos, 37.
 Metodío, 328.
 Mexía, José Guadalupe, 312.
 Mexía, José María, 193.
 Mexía, Ignacio, 214, 216.
 Michelena, Juan José, 31.
 Mier, Juan Manuel de, 24.
 Millot, 318.
 Mina, Francisco Javier, 157, 160, 162, 163.
 Minas, fray Justo M., 230.
 Minguet, fray José, 187.
 Miqueas, 352.
 Miranda, Juan de Dios, 28.
 Mireles, Luis, 40, 48, 49, 119, 154.
 Molano, Andrés, 119, 155.
 Montemayor, Diego, 44.
 Montemayor, Ramón, 138.
 Mora, fray Simón de, 189, 199, 201, 202, 203, 226.
 Morales, fray Ignacio, 205, 228, 230.
 Moreau, 67.
 Morelos José María, 164.
 Moreno (hermanas), 162.
 Moreno, Pedro, 162, 210.
 Morentín, fray Luis, 217.
 Morrión, José Plácido, 120.
 Moshemio, 331.
 Moya de Contreras, Pedro, 343.
 Munier, Tomás, 181.
 Muncer, Tomás, 282.
 Muñiz, Ignacio, 180, 184, 231, 232, 233.
 Muñiz, Manuel, 68, 109, 152.
 Muñoz, José, 36.
 Muratori, 190, 316, 352.
 Muxica, José María, 228.
- N —
- Nájera, Valente, 53.
 Natera, Joaquín, 228.
 Natera, Ramón, 205, 227.
 Narváez, José Antonio, 40, 48.
 Nava, Antonia, 163, 164.
 Nava, Nicolás, 40, 47, 49, 119.
 Negrete, Pedro Celestino, 161, 162.
 Nerón, 271.
 Nestorio, 254, 259, 173.
 Nicolás III, 321.
 Nieva, Antonio, 40, 48.
 Noreña, Jacinto, 40, 119, 155.
 Novillo, fray Francisco, 209, 225.
- O —
- Ocio, José de, 212.
 Ocón, Joaquín, 151.
 Ochoa, José Manuel, 42, 43, 133, 155.
 Ochoa, Juan, 207, 222.
 Olivares, Francisco Gabriel, 100, 101, 102, 114, 115, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 364.
 Olivares, Marciano, 40, 48.
 Olmedo, Francisco, 40, 47, 49, 119, 215.
 Olvera, José María, 217.
 Orosco, fray Manuel, 219.
 Orta, Manuel, 217.
 Ortega, Antonia, 312.
 Ortega, Josefa, 312.
 Ortega, Rosalía, 312.
 Ortiz, José Manuel, 179, 180, 215.
 Ortiz de Domínguez, Josefa, 157.
 Orue, Marcos de, 212.
 Oviedo, Francisco, 205, 228.
 Oviedo, José Antonio, 210.
- P —
- Pablo (san), 169, 257, 258, 260, 319, 350, 353.
 Pacheco, Juan Nepomuceno, 217.
 Pacheco, Tomás, 161.
 Palacios, Carlos, 179.
 Palacios, Ignacio, 175, 177.
 Parodi, fray Antonio, 208, 219, 230.
 Parra, Dolores, 221.
 Parra, N., 151.
 Pastor, Francisco, 40, 48.
 Pedro (indio), 229.

- Pelagio, 191, 290, 317, 322, 323.
- Peña, N., 145.
- Pérez, Ignacio, 151.
- Pérez, José, 227, 228, 229.
- Pérez, Olaya Ramona, 312.
- Pérez, Pedro, 227, 229.
- Pérez, Trinidad, 119.
- Pérez Arvizu, José Manuel, 205, 206.
- Pérez Arvizu, Pedro, 205.
- Pérez Calama, José, 28, 30, 33.
- Pinzón, Nicolás, 163.
- Pío V, 188, 286.
- Plancarte, fray José, 205, 206, 227, 228.
- Policarpo (san), 271.
- Ponce, Guadalupe, 53.
- Ponce de León, José María, 53.
- Portillo, María Josefa, 173.
- Portugal, Onofre, 43, 48, 49, 119, 155.
- Prado y Obejero, Bernardo, 196, 197, 199, 231, 233, 243, 252, 253, 274, 275, 288, 289, 294, 335, 337, 338, 339, 340, 342.
- Proó, fray Pedro, 230.
- Q —
- Quevedo, 155.
- Quilti Valois, Nicolás, 153.
- Quintana Roo, Andrés, 158.
- R —
- Rábago, J. de, 37.
- Rábago, Nepomuceno del, 39.
- Racine, 318.
- Rada, 128.
- Ramírez, Ignacio, 157, 158.
- Ramón, Juan Ignacio, 40, 48, 104, 119, 154.
- Ramón, Ventura, 37, 119.
- Ramos, Francisco N., 53, 124.
- Rangel, Francisco, 27.
- Raya, fray Santos, 212.
- Rayas, Marqués de, 74, 151.
- Rayón, Ignacio, 22, 88, 181, 231, 232, 251.
- Rebollo, 62.
- Redondo de Solis, Manuel Ignacio, 121.
- Regueron, Francisco, 196, 197, 274, 288, 289.
- Reynoso, Guadalupe, 229.
- Reynoso, José, 244.
- Riaño, Antonio, 61.
- Rincon, N., 136.
- Ris y Garnica, José María, 239.
- Rivas, Antonio, 39, 44.
- Rivera, José María, 160.
- Rivera, María Fermina, 159, 160.
- Robinson, W. D., 157.
- Rocha, José Ignacio, 18, 19.
- Rodríguez, fray Cristóbal, 205, 227, 230.
- Rodríguez, Fernando, 38.
- Rodríguez, Joaquín, 38.
- Rodríguez, Magdaleno, 229.
- Rodríguez, fray Manuel, 229, 230.
- Rodríguez, Manuela, 209.
- Rodríguez, María Teresa, 209.
- Rodríguez, Sebastián, 39.
- Rodríguez del Toro Mariana, 158, 159.
- Rojas, fray José María, 125, 127, 128.
- Romero, Juan Antonio, 172.
- Roneo, fray Francisco, 120.
- Rosas, José María, 288.
- Ruescas, Pedro, 196, 197, 274, 288, 289.
- Rufino, 327.
- Ruiz, Antonio, 40, 47, 119.
- Ruiz, José Francisco, 297, 299, 300, 302, 303, 305, 306, 308, 309, 314, 315.
- Ruiz, José María, 296.
- Ruiz de Molina, Bernardo, 196, 197, 199, 202, 288, 289, 293, 294, 318.
- Ruiz Montoya, Fernando, 199.
- S —
- Saavedra, 63, 152, 359.
- Saenz de la Santa, fray Melchor, 220.
- Sainz de Alfaro y Beaumont, Isidoro, 196, 197, 199, 231, 233, 243, 252, 253, 274, 288, 289, 294, 335, 337, 338, 339, 340, 342.
- Salazar, 41.
- Salazar, fray Juan de, 217, 294, 296, 297, 299, 300, 302, 303, 305, 308, 311, 314, 315.
- Salazar, fray Mariano, 205, 228, 230.

- Salcedo, Manuel, 39, 43, 45, 46, 116 118, 128, 147.
- Salcedo y Salcedo, Nemesio, 46, 50, 51, 55, 80, 81, 83, 90, 93, 94, 100, 104, 110, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 126, 128, 132, 134, 154, 337, 339, 340, 342, 347, 349, 350, 363, 364, 365.
- Salcido, Francisco, 55, 59, 64, 69, 75, 81, 90, 93, 94, 104, 110, 117, 139, 141, 145, 150, 359.
- Salcido, José María, 40. 47.
- Saldierna, Vicente, 40. 48.
- Salinas, 152.
- Salvador, Juan Antonio de, 30.
- Sámano, José Anastasio, 23, 24.
- San Anastasio, fray Juan de, 179.
- San Gerónimo, Máximo, 30.
- San Joaquín, fray Juan de, 233.
- San Mateo, conde de, 153.
- San Miguel, fray Antonio de, 153.
- San Pedro y San Pablo, Francisco Bernardino, conde de, 40.
- Sanamor, Guillermo, 192, 291, 318, 328, 329.
- Sánchez Alvarez, Mateo, 125, 127, 128, 337, 339, 340, 365.
- Sánchez de la Barquera, Jacobo María, 33.
- Sanquino, Antonio Manuel, 24.
- Santa Barbara, fray Manuel de, 222.
- Santa María, Manuel, 39, 40, 41, 48, 49, 56, 119, 155.
- Santísima Trinidad, fray Mariano, de la, 179.
- Santo José Manuel 176.
- Santos, Catalina, 188.
- Santoyo, 151.
- Sardá, 162.
- Sebastián (beato), 291.
- Segura, José María, 40, 48.
- Septién, 293.
- Serbin, Mariano, 313.
- Sereno, 219.
- Sergio, 254, 259, 273.
- Serrano, Joaquín, 222.
- Serry, 30, 188, 192, 286, 318 330.
- Sierra, Nicolás María de, 100
- Silva, fray Francisco, 209.
- Silva, Gerardo, 164.
- Sixto V, 321.
- Solis, Buenaventura, 53.
- Solis, José, 155.
- Solis, Manuel Ignacio, 39, 40 48, 120.
- Soria, fray José Domingo, 27
- Souza, 155.

— T —

- Taboada, Carlos, 40.
- Taboada, Pedro, 48.
- Tamayo, fray José, 125.
- Tarraga, fray José, 127, 128
- Telmo, Pedro, 218.
- Terán, Alonso, 109.
- Teresa, (monja), 174.
- Teresa (santa), 167, 169, 259, 277, 278.
- Teruel de Velasco, María Petra, 162.
- Texeda, Felipe Antonio, 30.
- Timoteo, 319.
- Tobar, José, 189, 207.
- Tomás (santo), 191, 291, 329, 355.
- Torises, Domingo, 145.
- Torres Cayetano, Antonio de, 31, 32.
- Torres, José María, 210.
- Torres, Rafaela, 210.
- Tresquerras, Francisco, 205, 206, 228, 230.
- Trespalacios, José Félix, 162.
- Troche, Vicente, 173, 174.
- Truxillo, Torcuato, 153.

— U —

- Uraga, Francisco, 214.
- Uraga, José María, 37, 43.
- Urbano IV, 321.
- Urbano VIII, 259.
- Urrutia, José Mariano, 132, 133, 342, 347, 348.

— V —

- Valencia, Vicente, 40, 48, 49, 56, 119, 155.
- Valle, Rafael del, 37, 43.
- Vargas, 68, 152.
- Vega, Juan de la, 229.

Vela, Benigno, 42.
 Velasco, 155.
 Velasco, Francisco, 101, 120,
 123, 124, 133, 348, 349,
 357, 363, 364, 365.
 Velasco, Vicente. 222.
 Velázquez, Juan María, 31.
 Venegas, Francisco Javier, 43,
 118, 271.
 Vera, María Antonia, 210.
 Vergara, Rafael, 217.
 Verónica, 190, 290, 316, 321.
 Vicario, Leona, 157, 158.
 Victoria, Guadalupe, 163.
 Viderique, Pascual José, 230.
 Villa, José Santos, 40, 48, 49,
 56, 105, 119, 154.
 Villamil, Bernardo, 46, 48, 49.
 Villaseñor, fray José Bernar-
 do, 212.
 Villaseñor, Joaquina, 24.
 Villaseñor, Juan, 24.

Villaseñor, fray Mariano, 211.
 Villavencio, Miguel, 31.

— W —

Wiclef, 357.
 Winstein, 352.
 Wolfio, 331.

— X —

Ximeno, fray José, 214.

— Y —

Yáñez, Miguel, 160.

— Z —

Zamarripa, Fernando, 151,
 215.

Zambrano, Manuel, 36, 37
 41.

Zamora Figueroa, Joaquín,
 206, 229, 294, 296, 297.

Zapata, Nicolás, 40, 41, 43,
 48, 119, 154.

Zepeda, Carlos, 40, 48.

Zúñiga, Francisco, 217.

DE NOMBRES GEOGRAFICOS

Acámbaro, 56, 95, 108, 142,
 149.

Acatita de Baján, 36, 43, 48,
 49, 72, 104, 108, 135, 143,
 146, 148.

Aculco, 96, 108, 142, 143, 146,
 150, 200, 214, 215, 216, 219,
 223, 224, 238, 249, 250.

Agua Nueva, 45.

Agascalientes, 56, 68, 148,
 153.

Alemania, 243.

Altamira, 42.

América, 21, 75, 76, 80, 88,
 97, 112, 130, 170, 181, 186,
 234, 235, 238, 243, 247.

Anganguero, 33, 68.

Apaseo, 209.

Arroyozarco, 186.

Atotonilco, 66, 95.

Béjar, 40, 41.

Boca de Leones, 42.

Cádiz, 101, 136.

Caldea, 325.

Cantabria, 306.

Cartajena de Indias, 163.

Castilla, 101, 306.

Cedral, 153.

Celaya, 56, 95, 104, 142, 151,
 170, 179, 202, 205, 206, 207.

208, 209, 210, 211, 214, 219,
 221, 222, 227, 228, 229,
 230, 264, 269, 278, 294, 295,
 297, 298, 299, 301, 307, 308,
 315.

Coahuila, 42, 48, 49, 102, 104,
 106, 107, 108, 118, 120,
 124, 133, 135.

Colima, 31, 255.

Corralejo (hacienda), 25, 26,
 32.

Cosalá, 84, 85, 86, 87, 91.

Cotija, 68, 152.

Cuevas, 146.

Cuitzeo de la Laguna, 219.

Cuitzeo de los Naranjos (Ha-
 cienda), 27.

Chamacuero, 315.

Charcas, 68, 144, 153.

Chichihualco, 160.

Chihuahua, 49, 50, 51, 53, 55,
 81, 83, 89, 90, 93, 94, 97,
 99, 100, 101, 103, 104, 110,
 114, 116, 117, 118, 120, 121,
 122, 124, 125, 128, 132, 133,
 134, 150, 154, 336, 338, 339,
 340, 342.

Dolores (pueblo de), 31, 56,
 57, 58, 67, 76, 94, 95, 105,
 106, 107, 113, 115, 117, 120,

- 126, 129, 132, 136, 137, 140,
 141, 143, 152, 155, 166, 177,
 178, 195, 198, 240, 249, 255,
 264, 276, 280, 287, 294, 295,
 298, 299, 300, 301, 304, 305,
 307, 308, 309, 310, 311, 312,
 313, 314, 315, 343.
 Durango, 34, 82, 86, 90, 92,
 100, 101, 102, 111, 112, 113,
 115, 116, 118, 119, 120, 121,
 122, 123, 124, 133.
 El Espinazo, 37.
 El Fuerte, 84.
 El Jaral (hacienda), 153, 311.
 El Venadito (rancho), 160.
 Erongaricuaro, 161.
 España, 76, 136, 158.
 Estados Unidos, 57, 61, 154.
 Estrasburgo, 181, 282.
 Francia, 171, 190, 316, 320.
 Galicia, 312.
 Galveston, 163.
 Granada, 101.
 Guachichil, 110.
 Guadalajara, 22, 56, 61, 63,
 64, 67, 68, 73, 75, 84, 85, 86,
 87, 88, 92, 93, 95, 96, 103,
 104, 105, 107, 108, 109, 126,
 129, 133, 136, 144, 145, 149,
 152, 153, 154, 155, 190, 197,
 198, 219, 223, 243, 245, 249,
 254, 271, 272, 287, 301.
 Guanajuato, 5, 61, 64, 67, 68,
 105, 107, 108, 136, 142, 143,
 144, 145, 146, 150, 153, 186,
 208, 211, 216, 217, 218, 219,
 222, 223, 238, 250, 271, 296,
 301, 307, 308, 315.
 Guatemala, 61, 152, 240, 249.
 Guichapa, 214, 220.
 Hacienda del Cubo, 171.
 Hacienda del Pabellón, 95, 107.
 Huichapan, 163.
 Irapuato, 146, 219, 264.
 Islas Filipinas, 240, 249.
 Ixtlahuaca, 183, 184, 268, 282,
 283, 284.
 Jerez, 155.
 La Barca, 238.
 La Calera (hacienda), 222.
 La Huasteca, 43.
 La Joya, 37.
 Lagos, 233.
 Las Bacas (rancho), 110.
 Las Cruces, 96, 143, 150, 25
 Lerma, 183, 270.
 Maravatio, 199.
 Masatán, 85.
 Matehuala, 42, 68, 109, 11
 144, 153.
 Mesopotamia, 325.
 México, 25, 33, 77, 78, 11
 136, 140, 142, 150, 151, 16
 163, 182, 183, 186, 219, 22
 229, 239, 240, 243, 249, 25
 274, 275, 288, 894, 295, 31
 318, 335, 338, 339, 342.
 Michoacán de Ocampo, 23, 2
 40, 119, 126, 162, 190, 20
 217, 219, 240, 282.
 Monclova, 37, 40, 42, 48, 10
 107, 112, 153.
 Monterrey, 155.
 Nicaragua, 240, 249.
 Norias de Baján, 33, 34, 3
 95, 108, 113, 147.
 Nueva España, 27, 61, 11
 136, 148, 240, 249, 340, 34
 Nueva Galicia, 129, 155, 24
 Nuevo León, 104.
 Nuevo México, 123.
 Oaxaca, 264.
 Ozolotepec, 183, 284.
 Paris, 181, 282, 329.
 Parras, 118, 119.
 Pátzcuaro, 162.
 Pejo (pueblo), 312.
 Pénjamo, 24, 26, 28, 33, 68
 153, 166, 252.
 Puebla de los Angeles, 219.
 Puente de Calderón, 56, 91
 93, 96, 250.
 Puerto de Cruces, 238.
 Puerto de Nieto (hacienda),
 215.
 Puerto del Ferrol, 312.
 Puruándiro, 23.
 Querétaro, 43, 58, 59, 60, 62
 67, 73, 94, 105, 136, 137
 140, 141, 150, 151, 153, 157
 177, 179, 193, 198, 202, 203
 205, 208, 215, 217, 218, 219
 222, 223, 226, 256, 280, 293
 294, 296, 299, 300, 302, 303
 305, 306, 308, 311, 314, 337

- eal de Catorce, 68, 144.
 eal de Fresnillo, 219.
 eal del Rosario, 85.
 o Conchos, 123.
 o Grande, 38.
 o Turbio, 26.
 an, 329.
 oma, 191, 317, 324.
 osario, 91, 92, 93.
 aguayo, 212.
 alamanca, 161, 264.
 altillo, 42, 43, 57, 109, 148,
 153.
 alvatierra, 208, 219, 312, 313.
 315.
 an Alberto (provincia de),
 270.
 an Blas, 64.
 an Felipe (pueblo), 31, 51,
 107, 168, 171, 174, 176, 249,
 255, 292, 304, 310, 311, 312.
 an Jerónimo(v. Aculco).
 an Juan de Dios (hacienda),
 34.
 an Juan de la Vega, 230.
 an Luis de la Paz, 186.
 an Luis Potosí, 42, 43, 48, 49,
 119, 144, 171, 173, 212, 219,
 220, 311.
 an Martín, 109.
 an Miguel el Grande, 56, 66,
 67, 76, 95, 135, 136, 138,
 139, 146, 155, 177, 179, 180,
 188, 199, 201, 202, 208, 213,
 214, 215, 216, 219, 221, 229,
 230, 260, 270, 280, 281, 294,
 295, 298, 301, 305, 306, 307,
 308, 312, 315.
 an Nicolás (hacienda), 183,
 270, 284.
 an Pablo (hacienda), 150.
 an Pedro Tejupilco (pueblo),
 26, 243.
 an Sebastián, 85.
 an Vicente (rancho), 25, 26.
 anta Bárbara (hacienda), 58,
 152.
 anta María de Guadalupe de
 Baján (pueblo), 106, 107,
 118, 135, 143.
 Santillana, 41.
 Sevilla, 101.
 Sierra de Xaliaca (v. Tlacote-
 pec).
 Silao, 33.
 Sonora, 73, 84, 86, 199.
 Soto la Marina, 163.
 Taximaroa, 168, 172, 177, 276,
 277, 278.
 Tejas, 49, 118, 119, 128.
 Tepatitlán, 87.
 Tetzoco, 159.
 Tlacotepec, 163.
 Tlalpujahuá, 158, 181, 232,
 251, 282.
 Tlaltenango, 133.
 Tlaltzapán, 159.
 Tlascalilla (pueblo), 220.
 Tlaxcala, 264.
 Toluca, 182, 183, 187, 283,
 284.
 Tours, 329.
 Undameo, 292.
 Valencia, 101.
 Valladolid (hoy Morelia), 27,
 30, 31, 34, 61, 67, 68, 73,
 96, 103, 104, 105, 108, 113,
 126, 133, 136, 142, 143, 144,
 147, 152, 153, 154, 166, 170,
 174, 180, 181, 187, 189, 195,
 199, 200, 208, 211, 212, 216,
 219, 228, 229, 242, 249, 254,
 255, 256, 264, 265, 266, 269,
 271, 276, 281, 282, 286, 287,
 295, 301, 313.
 Vaniqueo (pueblo de), 23, 24.
 Villa de Chuato (hacienda),
 198.
 Wittemberg, 181, 282.
 Xalapa, 163.
 Xichú (pueblo), 220.
 Xocotitlán, 183, 219, 231, 232.
 Yuririapúndaro, 312.
 Zacatecas, 56, 57, 61, 64, 65,
 72, 118, 119, 122, 143, 152,
 153, 212, 219, 220.
 Zamora, 152, 211, 250.
 Zinapécuaro, 143.
 Zitácuaro, 292.



INDICE GENERAL

DEL EDITOR	
CERTIFICACIÓN	
ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD	
LA FAMILIA DE HIDALGO	
LA TRAICION DE ACATITA DE BAJAN.	
I. Relación de lo acurrido en la aprehensión del Sr. Hidalgo y demás jefes independientes, 36;	
II. Diversos documentos sobre la prisión de los jefes independientes, el 21 de marzo de 1811, 40;	
III. Noticia de los prisioneros hechos el 21 de marzo de 1811.	

PROCESO O CAUSA MILITAR

1. Bando publicado en Chihuahua por D. Nemesio Salcedo, en once artículos, al llegar los prisioneros de Acatic de Baján.	
2. DECLARACIÓN DEL PADRE HIDALGO ANTE SUS JUECES. DECLARACIÓN DEL PADRE HIDALGO ANTE SUS JUECES. (Continúa)	
ACUERDOS Y DOCUMENTOS	
3. Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentín para juez de esta causa, 82; 4. El Dr. Valentín da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo.	

5. Oficio del comandante, remitiendo varios documentos para que se acumulen a la causa (son los marcados del 6 al 13), 83; 6. Indice de los documentos remitidos de la villa del Fuerte el 20 de mayo de 1811.	83
8. El Sr. Hidalgo a Hermosillo; enterado de la toma del Rosario, y le da varias órdenes, 85;	
9. El Sr. Hidalgo a Hermosillo; le remite varios títulos, 85; 10. El Sr. Hidalgo a Hermosillo: Le recomienda el mayor orden, y le da instrucciones sobre el correo.	86
11. El Sr. Hidalgo a Hermosillo: Le acusa recibo de catorce marcas de oro, 87; 12. Nombramiento de teniente coronel a Hermosillo, 87;	
13. Nombramiento de coronel a Hermosillo. ..	88
CONTINÚA LA CAUSA DEL PADRE DE LA PATRIA.....	89
14. El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentín para juez de esta causa, 99; 14 bis. Salcedo pasa la causa al Dr. Valentín, 100. 15. Orden de la Regencia concediendo algunas facultades a los obispos.	100
16. Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentín admita el nombramiento de vocal, 101; 17. El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente el anterior, 101;	
18. Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas.	102
CONTINÚA LA CAUSA DEL PADRE DE LA PATRIA.	103
19. El obispo de Durango, transcribe la orden al Dr. Valentín, para que proceda a la degradacion de Hidalgo.	114
CONTINÚA LA CAUSA DEL PADRE DE LA PATRIA.	116
20. Parte al virrey de la terminación de la causa, y se le remite la siguiente relación, 118; 21. Relación de las ejecuciones hechas en Chihuahua.	118
22. Salcedo remite el manifiesto hecho por el Sr. Hidalgo, 120; 23. El obispo de Durango acusa	

- recibo del manifiesto, 120; 24. Avella remite las causas de Hidalgo, Aldama y otros; 25. Minuta de la comunicación al asesor.
26. Acuse de recibo de la copia de la causa remitida a Durango, 121; 27. Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella, 122; 28. Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.
29. El obispo de Durango, que resolverá la consulta, 123; 30. Resolución del obispo, ofrecida en la anterior, 123; 31. Oficio del Dr. Valentín al obispo de Durango, relativo a la degradación del Sr. Hidalgo.
32. Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa, 125; 33. Sentencia de degradación del Sr. Hidalgo, 125; 34. Degradación y entrega del reo a la Autoridad Militar, 127; 35. Manifiesto del Sr. Hidalgo. ..

EL PROCESO DE OTROS CAUDILLOS

DECLARACIÓN DE DON JUAN ALDAMA

DECLARACIÓN DE DON JUAN ALDAMA. (Continúa)...

38. Informe sobre lo que resulta en las causas de los jefes insurrectos, 150; 39. Noticia de los días en que fueron fusilados en Chihuahua los caudillos de la insurrección.

HEROINAS DE LA INDEPENDENCIA

LA INQUISICION DE MEXICO

CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO

CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO POR LA INQUISICIÓN DE MÉXICO. (Continúa)

PEDIMENTO DEL FISCAL

41. Inquisición de México (Año de 1810.—Pieza 2^a). El señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio 8^o El Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla cura de Dolores en el obispado de Valladolid. Hereje formal.

42. D. Rafael Gil de León aconseja a la Inquisición expida un edicto contra los imperios de Hidalgo, 197; 43. El mismo remite el manifiesto del señor Hidalgo, calificándolo de "Principio de los Malditos Insurgentes", y otros muchos dicerios. (Documento curioso por su estilo). 198

44. Carta de Fr. Simón de Mora al inquisidor Ruiz de Molina, informándole sobre el desprecio con que fué visto el edicto del Tribunal de la Fe y otras curiosas noticias. 199

45. La inquisición ordena a Fr. Simón de Mora, rinda un informe circunstanciado sobre el contenido de la anterior, y acuse de recibo, 202; 46. Fr. Simón de Mora remite el informe que se le ordenó formara, y pide permiso para pasar al convento de San Fernando. 203

FALSIDADES DE LA INQUISICIÓN 204

47. Informe, expresando muy por extenso la opinión general de las falsedades que contiene, nulidad y desprecio con que ha sido visto por los sacerdotes y el público el edicto de la Inquisición. (Documento muy importante y sumamente curioso.). 204

ALREDEDOR DE LA LEGALIDAD DE UN EDICTO 227

48. Fr. Cristóbal Rodríguez denuncia que varios sacerdotes reunidos en Celaya cuestionaron sobre la legalidad del edicto de la Inquisición calificándolo de subreticio. 227

49. El Dr. Ignacio Muñiz remite un bando del Sr. D. Ignacio Antonio Ravón sobre varias materias, en siete artículos, 231; 50. El Sr. Campillo remite al Tribunal de la fe la proclama del Sr. Hidalgo. Proclama de un patriota de la villa de Lagos, importante. 233

MANIFIESTO DEL PADRE HIDALGO 236

51. Manifiesto del Sr. Hidalgo expresando cual es el motivo de la insurrección, concluyendo con nueve artículos. 236

EDICTO DE LA INQUISICIÓN	2
52. Edicto de la Inquisición citando al Sr. Hidalgo para que se presente a contestar los cargos de herejía, apostasía, etc., de que ha sido acusado, 240; 53. Relación de la entrada del Sr. Hidalgo a Guadalajara.	2
54. Manifiesto del Sr. Hidalgo, contra el edicto del Tribunal de la fe, 245; 55. Edicto del Tribunal de la fe, en contestación al anterior.	2
CONTINÚA LA CAUSA	2
Audiencia de acusación. Escrito del inquisidor fiscal, formulando cincuenta y tres cargos al Sr. Hidalgo, traslado al reo y auto de publicación de probanzas.	2
CONTINÚA LA CAUSA	2
Y la Audiencia de Acusación.	2
PUBLICACIÓN DE TESTIGOS Y PROBANZAS	2
Que se da a Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregación de Dolores, Herege formal, Generalísimo del Exército de los Insurgentes.	2
ACUSACIONES, DECLARACIONES Y RATIFICACIONES.....	28
56. Acusación de Dn. Juan Martín García contra el Sr. Hidalgo tomada de la causa que se formara contra el segundo en la Inquisición. ...	28
57. Orden de los inquisidores al comisario de Querétaro, para que examine varios testigos; declaraciones de éstos e informe del Dr. Rafael Gil de León al remitirlas, 293; 58. Puntos remitidos a la censura de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco.	31
DICTAMEN DE LOS CALIFICADORES	31
59. Dictamen de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco.	31

CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO POR LA INQUISICIÓN. (Continúa)	336
Fragmento de la declaración de José María Cuenca. Auto para que se pida informe al comisario de Chihuahua, 336; 60. Contestación del cura de Chihuahua, manifestando que el comandante Salcedo le prohibió cumpliera con la comisión.	339
61. Comunicación del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos y manifestando las razones por las que no permitió al comisario cumplir con la misión, 340; Pedimento fiscal, y sentencia suspendiéndola, 342; 62. Indice de los papeles que se remiten al Santo Tribunal.	343
DOCUMENTOS REMITIDOS	344
63. Manifiesto del Sr. Hidalgo, 344; 64. El Sr. Hidalgo acompaña una solicitud en la que contesta los cargos que se le hicieron en el edicto de la Inquisición, 349; 65. Fragmento de las declaraciones del Sr. Hidalgo.	358
66. Copia del parecer del asesor pasando la causa del Sr. Hidalgo al juez eclesiástico, 364; 67. El juez eclesiástico da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo, 364; 68. El comandante Salcedo ordena al comisario suspenda toda clase de providencias, 365; 69. El cura Sánchez contesta de enterado a la orden anterior	365
INDICE ONOMÁSTICO	366
INDICE GEOGRÁFICO	375
INDICE GENERAL	378

ERRATAS NOTABLES

PÁG.	LÍNEA	DICE:	LÉASE:
40	10	Belen	Belan
	30	Ramos	Ramon
82	2	DUBANGO	DURANGO
118	36-37	Va-negas	Ve-negas
156	8	Arullado	arrullado



EL EDITOR SELECCIONO ESTA OBRA, PARA CON SU PUBLICACION
HONRAR LA MEMORIA DEL PADRE DE NUESTRA PATRIA
MEXICANA: DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EN
EL II CENTENARIO DE SU NATALICIO, 1753-1953.

BAJO LA DIRECCION DE MARIO NAVARRO Z.,
SE TERMINO DE IMPRIMIR EL 15 DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DE HIDALGO, EN
LOS TALLERES GRAFICOS DE:

Ediciones Fuente Cultural

APARTADO 8913

MEXICO, D. F.